

ESTA ACTA SOLO SERÁ DEFINITIVA, UNA VEZ SEA
APROBADA POR LA PLENARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CÁMARA

(Artículo 36, Ley 5ª de 1992)

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA

www.imprenta.gov.co

ISSN 0123 - 9066

AÑO XXXII - Nº 1011

Bogotá, D. C., martes, 8 de agosto de 2023

EDICIÓN DE 75 PÁGINAS

DIRECTORES:

GREGORIO ELJACH PACHECO

SECRETARIO GENERAL DEL SENADO

www.secretariasenado.gov.co

JAIME LUIS LACOUTURE PEÑALOZA

SECRETARIO GENERAL DE LA CÁMARA

www.camara.gov.co

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PÚBLICO

SENADO DE LA REPÚBLICA

ACTAS DE PLENARIA

Acta número 45 de la sesión ordinaria del día miércoles 26 de abril de 2023

La Presidencia de los honorables Senadores: *Roy Leonardo Barreras Montealegre, Miguel Ángel Pinto Hernández y Honorio Miguel Henríquez Pinedo.*

En Bogotá, D. C., a los veintiséis (26) días del mes de abril de dos mil veintitrés (2023) previa citación, se reunieron en el recinto del honorable Senado de la República los miembros del mismo, con el fin de sesionar en pleno.

I

Llamado a lista

El Presidente de la Corporación, honorable Senador Roy Leonardo Barreras Montealegre, indica a la Secretaría llamar a lista, y contestan los siguientes honorables Senadores:

Registro de Asistencia

Honorables Senadores

Agudelo García Ana Paola

Amín Saleme Fabio Raúl

Arias Castillo Wilson Neber

Asprilla Reyes Inti

Avella Esquivel Aída Yolanda

Ávila Martínez Ariel Fernando

Barrera Rodríguez Josué Alirio

Barreras Montealegre Roy Leonardo

Barreto Castillo Miguel Ángel

Barreto Quiroga Óscar

Benavides Solarte Diela Liliana

Benedetti Martelo Jorge Enrique

Bitar Castilla Liliana Esther

Cabal Molina María Fernanda

Cabrales Baquero Enrique

Carreño Castro José Vicente

Castañeda Gómez Ana Maria

Castellanos Serrano Jairo Alberto

Cepeda Sarabia Efraín José

Chacón Camargo Alejandro Carlos

Chagüi Flórez Julio Elías

Córdoba Ruiz Piedad Esneda

Correa Jiménez Antonio José

Daza Cotes Imelda

Daza Guevara Robert

De la Calle Lombana Humberto

Díaz Contreras Edgar de Jesús

Díaz Plata Edwin Fabián

Durán Barrera Jaime Enrique

Echavarría Sánchez Juan Diego

Echeverri Piedrahíta Guido

Elías Vidal Julio Alberto

Espinosa Oliver Karina

Espitia Jerez Ana Carolina

Farelo Daza Carlos Mario

Flórez Hernández Alex Xavier

Flórez Porras Pedro Hernando
 Flórez Schneider Gloria Inés
 Fortich Sánchez Laura Ester
 Gallo Cubillos Julián
 Gallo Maya Juan Pablo
 Garcés Rojas Juan Carlos
 García Gómez Juan Carlos
 García Turbay Lidio Arturo
 Giraldo Hernández Óscar Mauricio
 Gómez Amín Mauricio
 González Villa Carlos Julio
 Guerra Hoyos Andrés Felipe
 Guevara Villabón Carlos Eduardo
 Henríquez Pinedo Honorio Miguel
 Hernández Silva Yuly Esmeralda
 Hurtado Sánchez Norma
 Jaimes Cruz Sandra Janeth
 Jiménez López Carlos Abraham
 Lemos Uribe Juan Felipe
 Lobo Chinchilla Dídier
 López Maya Alexánder
 López Obregón Clara Eugenia
 Lozano Correa Angélica Lisbeth
 Luna Sánchez David Andrés
 Meisel Vergara Carlos Manuel
 Merheg Marún Juan Samy
 Mota Solarte Carlos Fernando
 Name Cardozo José David
 Name Vásquez Iván Leonidas
 Padilla Villarraga Andrea
 Peralta Epieyú Martha Isabel
 Pérez Giraldo Claudia Maria
 Pérez Oyuela José Luis
 Pérez Pérez Catalina del Socorro
 Pineda García Marcos Daniel
 Pinto Hernández Miguel Ángel
 Pulido Hernández Jonathan Ferney
 Quilcué Vivas Aída Marina
 Quintero Cardona Esteban
 Quiroga Carrillo Jael
 Ramírez Cortés Ciro Alejandro
 Ramírez Lobo Silva Sandra
 Restrepo Correa Ómar de Jesús
 Riascos Riascos Paulino
 Rosales Cadena Polivio Leandro
 Rozo Zambrano Yenny Esperanza
 Tamayo Tamayo Soledad
 Torres Victoria Pablo Catatumbo

Trujillo González Carlos Andrés
 Uribe Turbay Miguel
 Valencia Laserna Paloma Susana
 Vega Pérez Alejandro Alberto
 Virgüez Piraquive Manuel Antonio
 Zabaraín Guevara Antonio Luis
 Zuleta López Isabel Cristina

Dejan de asistir con excusa los honorables Senadores

Bedoya Pérez Sor Berenice
 Benavides Mora Carlos Alberto
 Besaile Fayad John Moisés
 Blanco Álvarez Germán Alcides
 Blel Scaff Nadia Georgette
 Cepeda Castro Iván
 Deluque Zuleta Alfredo Rafael
 Echeverry Alvarán Nicolás Albeiro
 Gnecco Zuleta José Alfredo
 Holguín Moreno Paola Andrea
 Marín Lozano José Alfredo
 Pizarro Rodríguez María José
 Ríos Cuéllar Beatriz Lorena
 Roldán Avendaño John Jairo

Dejan de asistir sin excusa el honorable Senador

Moreno Hurtado Gustavo Adolfo
 26.IV.2023

Bogotá, D.C., 18 de Abril de 2023

Doctor
GREGORIO ELJACH PACHECO
 Secretario General
 Senado de la República
 Bogotá, D.C.

Asunto. Excusa

Respetado Doctor Eljach,

Reciba un cordial saludo. Comedidamente me permito presentar **excusa** por mí no asistencia a las sesiones programadas durante la semana comprendida del **19 al 26 de abril de 2023**. Debido a que fui designada mediante la Resolución N°. **273 de 2023** de la Mesa Directiva de la Corporación, para atender la invitación al 7º Encuentro de la Red Parlamentaria Abierto de ParlAmericas "El Futuro de la democracia en la era digital" entre otras reuniones que se llevarán a cabo en Chile y Argentina. Adjunto copia del acto administrativo.

Agradezco su amable atención.

Atentamente,


BERENICE BEDOYA PÉREZ
 Senadora de la República


 18.abr.2023

CC. Dra. Doli Rojas, Jefe de Relatoría, Senado de la República

CERTIFICADO ODONTOLÓGICO

Nombre CARLOS ALBERTO BENAVIDES MORA #Número de identificación del paciente 98378183 Fecha 05/06/2023 17:54:13
Especialista Responsable YENI VIVIANA PAOLA PAPILLA SANA Doc. Ident. 1023916183

Certificación
Por medio de la presente certifico que paciente asistió a consulta odontológica prioritaria el día 26 de abril de 2023 3:00 pm.

Firma Paciente Firma Profesional



RESOLUCION 273
FECHA (04/04/2023)

"Por medio de la cual la Mesa Directiva del Senado de la República autoriza una Comisión Oficial a un Senador de la República"

LA MESA DIRECTIVA DEL SENADO DE LA REPUBLICA,

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas en la Ley 5ª de 1992; y,

CONSIDERANDO:

Que la Mesa Directiva del Senado de la República, como órgano de orientación y dirección dentro de sus atribuciones legales y constitucionales, tiene la potestad de tomar las decisiones y medidas pertinentes con el fin de garantizar la eficacia y eficiencia en su labor legislativa y administrativa, en los términos preestablecidos en el artículo 41 de la ley 5 de 1992.

Que para las Comisiones Oficiales reguladas por el numeral 2 del artículo 90 de la Ley 5 de 1992, concordante con el Decreto 648 de 2017, será concedidas siempre y cuando existan Invitaciones de Gobiernos Extranjeros u Organismos Internacionales y a potestad de la Mesa Directiva – numeral 4 del artículo 2.2.5.5.22, esta Comisión podrá ser otorgada al interior o exterior del país.

Que el artículo 90 de la Ley 5 de 1992, señala: "Son excusas que permiten justificar las ausencias de los Congresistas a las sesiones, además del caso fortuito, la fuerza mayor en los siguientes eventos: (...) 3. La autorización expresada por la Mesa Directiva o el Presidente de la respectiva Corporación, en los casos indicados en el presente Reglamento."

Que mediante oficio radicado por correo electrónico el día 30 de marzo del 2023, la Senadora de la República BERENICE BEDOYA PÉREZ, identificada con cédula de ciudadanía 32.557.852, en calidad de Senadora de la República, remite invitación y agenda de actividades de su delegación para atender la invitación al 7º Encuentro de la Red Parlamentaria abierto de ParIAmericas "El Futuro de la democracia en la era digital" entre otras reuniones que se llevarán a cabo en Chile y Argentina, del 19 al 26 de abril de 2023.

Que en mérito de lo expuesto la Mesa Directiva de la Corporación,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder Comisión Oficial al Senador BERENICE BEDOYA PÉREZ, identificada con cédula de ciudadanía 32.557.852, lo anterior con el fin de participar en el encuentro Sudamericano de Liderazgos emergentes "Construir Futuro: Trazando Horizontes Comunes al 7º Encuentro de la Red Parlamentaria abierto de ParIAmericas "El Futuro de la democracia en la era digital" entre otras reuniones que se llevarán a cabo en Chile y Argentina, del 19 al 26 de abril de 2023. De acuerdo a la parte considerativa del presente acto administrativo.

Parágrafo: La Comisión Oficial no generará erogación presupuestal alguna al Senado de la República en lo que corresponde a viáticos y tiquetes aéreos.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Presente Resolución servirá de excusa valida por su inasistencia a las Sesiones plenarias y de Comisión que se llegaren a convocar.

PARÁGRAFO: Se entiende que por efectos de desplazamiento a los Senadores se le otorgará el tiempo de viaje estrictamente necesario.

ARTICULO TERCERO: La Presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición, y quedará sin efectos en el evento en que el Senador de la Republica mediante escrito manifieste no hacer uso de esta autorización, la cual hará parte integral de este acto administrativo.

ARTICULO CUARTO: Para lo de su competencia expídanse copias de la presente resolución a la Presidencia del Senado, Dirección General Administrativa, Sección de Relatoría, a la Comisión de Acreditación Documental, Oficina de Protocolo, a la Oficina de Recursos Humanos, Registro y Control, Presupuesto, Pagaduría, Sección de Leyes, Subsecretaría General Del Senado y al Senador.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá a los...

ROY LEONARDO BARRERAS MONTEALEGRE Presidente
MIGUEL ÁNGEL PINTO HERNÁNDEZ Primer Vicepresidente
HONORIO MIGUEL HENRIQUEZ PINEDO Segundo Vicepresidente
GREGORIO ELJACH PACHECO Secretario General

Bogotá 2 de mayo de 2023

Doctor
GREGORIO ELJACH PACHECO
Secretario general senado de la república.

ASUNTO: RADICACION DE EXCUSA A INASISTENCIA DE SESION PLENARIA.

Reciba un cordial saludo,

Por medio de la presente y por instrucciones del Senador John Moises Besaile Fayad y conforme al artículo 90 de la ley 5ta de 1992 relativo al numeral 1, me permito allegar a su despacho la excusa a la inasistencia a la sesión plenaria del día miércoles 26 de abril de 2023 ya que debido a un malestar de salud se encuentra incapacitado.

Adjunto incapacidad médica.

Agradezco la atención prestada.

Cordialmente,

Maria del pilar Vargas
Asistente UTL



ESE HOSPITAL SAN JUAN
812003851-0 Código IPS 236600023201
CALLE 18 N°1-60 TEL. 7589700

HOJA DE TRIAGE No. 496318 Clasificación Triage: 3

No. Historia 15048520 Edad 53 AÑOS Sexo M Administradora SALUD TOTAL
Identificación CC - 15048520 Tipo CC
Nombres JHON MOISES BESALEE FAYAD Contrato POS-C
Fecha nac. 22/08/1969 Fecha 26-abr.-2023

MOTIVO DE CONSULTA Y ENFERMEDAD ACTUAL
Motivo de Consulta "ME SIENTO INDIPIUESTO"
ENFERMEDAD ACTUAL

ADMITIDO
Paciente Admitido Si

SIGNOS VITALES

Medicaciones Te. Art = 136/78 Pulso = 95 F. R. = 19 Temp = 37.5 Peso = 0 Talla = 0 IMC = 0
Observaciones BUENAS CONDICIONES GENERALES, ALERTA, LÚCIDO
Hidratación HIDRATADO
Conciencia ALERTA
Sangrado NO
Saturación oxígeno 97
Diagnóstico JOOX=RINOFARINGITIS AGUDA (RESFRIADO COMUN)

PRUEBA GLASGOW
Total 15
Estado Normal

Medico ONEL JOSE ALMANZA MERCADO Reg N°: 10821187
Firma
Impr



ESE HOSPITAL SAN JUAN
812003851-0 Código IPS 236600023201
CALLE 18 N°1-60 TEL. 7589700

Página 1 de 1
Fecha 26-abr.-2023
Hora 08:53:08

HOJA DE EPICRISIS No. 496335

No Historia 15048520 Edad: 53 Años, 8 Meses 4 Días Administradora: SALUD TOTAL S.A. E.P.S.
Identificación 15048520 Tipo CC Nombres: BESALEE FAYAD JHON MOISES
Sexo M Fecha nacimiento 22/08/1969
Dirección: BARRIO CENTRO Teléfono 3157534816
Fecha y Hora de ingreso: 26/04/2023 08:42:30 Fecha y Hora de egreso: 26/04/2023 08:52:58

INGRESO
Fecha y Hora 26/04/2023 08:42:30
Servicio de Ingreso BUENAS CONDICIONES GENERALES. ALERTA. LÚCIDO.

MOTIVO DE CONSULTA
Motivo de Consulta "ME SIENTO INDIPIUESTO"

ENFERMEDAD ACTUAL
Enfermedad Actual MASCULINO DE 53 AÑOS DE VIDA, CON ANTECEDENTE DE CARDIOPATÍA MIXTA EN TTO Y SGTG POR CARDIOLOGÍA. PACIENTE REFIERE CUADRO CLÍNICO DE 24 HRS CON DOLOR FARINGEO, RINORRREA HIALINA, ESCURRIMIENTO NASAL POSTERIOR, HIPOREXIA Y DESALIENTO. ATENDIDO CON EPP POR PANDEMIA COVID 19.

ANTECEDENTES
Patológicos CARDIOPATÍA MIXTA
Quirúrgicos CAS CARDIOVASCULARES MÚLTIPLES
Tóxico-Alérgicos NO
Traumas NINGUNO
Hospitalizaciones POR OXIS
Familiars NINGUNO
Gineco-obstétricos NO APLICABLE
Otras INGRESOS
Farmacológicos NINGUNO
Vacunas NINGUNO

EXAMEN FÍSICO
Medicaciones Te. Art = 136/78 Pulso = 95 F. R. = 19 Temp = 37.5 Peso = 0 Talla = 0 IMC = 0.00
Cabeza NORMOCEFALO. PINRAL. MUCOSSAS HUMEDAS, AMIGDALAS ERITEMATOSAS NO PLACAS
Cuello MOVIL, SIN MASAS NI ADENOPATIAS
Tórax NO TRAJES
Cardio-Vascular RUIDOS CARDIACOS RÍTMICOS SIN SOPLOS
Pulmones CON BUENA ENTRADA DE AIRE. NO ASUCULOT ADREGADOS
Abdomen BLANCO DEPRESIBLE NO DOLOROSO A LA PALPACION PERISTALSIS CONSERVADA
Espalda SIN MASAS NI DEFORMIDADES
Genito-Urinario NO SE EXPLORA
Extremidades EUTROFICAS SIN EDEMAS LLENADO CAPILAR MENOR A 2 SGS PULSOS DISTALES *****
Neurológico NO SE EXPLORA
Piel y Anexos SIN LESIONES

DIAGNOSTICO PRESUNTIVO
Diagnóstico JOOX=RINOFARINGITIS AGUDA (RESFRIADO COMUN)
Resumen de Diagnóstico

CONDUCTA

EVOLUCIÓN
Evolución Fecha: 26/04/2023 Hora: 08:42:30
DETALLES: PACIENTE SIN MANEJO EN CASA. SE EXPLICAN SIGNOS DE ALARMA Y SE GENERA INCAPACIDAD MÉDICA POR 1 (UN) DÍA YA TIENE MANEJO FARMACOLÓGICO EN CASA
PARADJOS: NO APLICA
Resultados INCAPACIDAD MÉDICA POR 1 (UN) DÍA
YA TIENE RECETA MÉDICA
SE EXPLICAN PAUTAS DE ALARMA DE FORMA CLARA Y PRECISA
Justificación INCAPACIDAD MÉDICA POR 1 (UN) DÍA
YA TIENE RECETA MÉDICA
SE EXPLICAN PAUTAS DE ALARMA DE FORMA CLARA Y PRECISA

EGRESO
Servicio de Egreso MEDICINA GENERAL
Diagnóstico JOOX=RINOFARINGITIS AGUDA (RESFRIADO COMUN)
Condiciones de salida
Plan de Manejo SIN CRITERIOS DE INTERNACIÓN
Fecha y hora 26/04/2023 08:52:58

Responsable
ONEL JOSE ALMANZA MERCADO
Registro 10821187
Firma



ESE HOSPITAL SAN JUAN
812003851-0 Código IPS 236600023201
CALLE 18 N°1-60 TEL. 7589700

Página 1 de 1
Fecha impresión 26-abr.-2023
Hora impresión 08:50:15

HISTORIA DE URGENCIA Y/O HOSPITALIZACIÓN No. 496327 26-abr.-2023

No. Historia 15048520 Edad EDAD: 53 Años, 8 Meses 4 Días Administradora: SALUD TOTAL S.A. E.P.S.
Identificación 15048520 Tipo CC Nombres: JHON MOISES BESALEE FAYAD
Sexo M Fecha Nacimiento 22/08/1969
Dirección: BARRIO CENTRO Teléfono 3157534816

Fecha y Hora de ingreso 26/04/2023 08:42:30 am
MOTIVO DE CONSULTA

Motivo de Consulta "ME SIENTO INDIPIUESTO"
ENFERMEDAD ACTUAL

Enfermedad Actual MASCULINO DE 53 AÑOS DE VIDA, CON ANTECEDENTE DE CARDIOPATÍA MIXTA EN TTO Y SGTG POR CARDIOLOGÍA. PACIENTE REFIERE CUADRO CLÍNICO DE 24 HRS CON DOLOR FARINGEO, RINORRREA HIALINA, ESCURRIMIENTO NASAL POSTERIOR, HIPOREXIA Y DESALIENTO. ATENDIDO CON EPP POR PANDEMIA COVID 19.

ANTECEDENTES
Patológicos CARDIOPATÍA MIXTA
Quirúrgicos CAS CARDIOVASCULARES MÚLTIPLES
Tóxico-Alérgicos NO
Gineco-obstétricos NO APLICABLE
Traumas NINGUNO
Hospitalizaciones POR OXIS
Revisión por sistema POR ENFERMEDAD ACTUAL
Familiars NINGUNO
Farmacológicos NINGUNO
Vacunas NINGUNO

EXAMEN FÍSICO
Medicaciones Te. Art = 136/78 Pulso = 95 F. R. = 19 Temp = 37.5 Peso = 0 Talla = 0 IMC = 0.00 P.A = 0
Estado General BUENAS CONDICIONES GENERALES, ALERTA, LÚCIDO.
Cabeza NORMOCEFALO. PINRAL. MUCOSSAS HUMEDAS, AMIGDALAS ERITEMATOSAS NO PLACAS
Cuello MOVIL, SIN MASAS NI ADENOPATIAS
Tórax NO TRAJES
Cardio-Vascular RUIDOS CARDIACOS RÍTMICOS SIN SOPLOS
Pulmones CON BUENA ENTRADA DE AIRE. NO ASUCULOT AGREGADOS
Abdomen BLANCO DEPRESIBLE NO DOLOROSO A LA PALPACION PERISTALSIS CONSERVADA
Espalda SIN MASAS NI DEFORMIDADES
Genito-Urinario NO SE EXPLORA
Extremidades EUTROFICAS SIN EDEMAS LLENADO CAPILAR MENOR A 2 SGS PULSOS DISTALES *****
Neurológico SIN DEFICIT NEUROLOGICO APARENTE GLASGOW 15/15
Piel y Anexos SIN LESIONES

IMPRESION DIAGNOSTICA
Fecha y Hora Ingreso 26/04/2023 08:42:30 am
Diagnóstico Ingreso JOOX=RINOFARINGITIS AGUDA (RESFRIADO COMUN)
Análisis PACIENTE EN CONTEXTO CLÍNICO DE RINOFARINGITIS AGUDA. PACIENTE CON MANEJO EN CASA CON SALES DE HIDRATACIÓN ORAL, CETRIZINA TABLETAS / ABULAR JARABES Y DOLEX TABLETAS. EN EL MOMENTO NO REUNE CRITERIOS DE INTERNACIÓN POR IRREGUNDS. EXPIRO CLARAMENTE PAUTAS DE ALARMA LAS CUALES ENTIENDE Y ACEPTA, RECETA MEDICA (YA TIENE MANEJO). EXPIRO INCAPACIDAD MEDICA POR 1 (UN) DÍA Y SGTG AMBULATORIO POR SI ESE.

PRUEBA GLASGOW
Total 15
Estado Normal

Medico ONEL JOSE ALMANZA MERCADO
Registro 10821187
Firma



ESE HOSPITAL SAN JUAN
812003851-0 Código: 236600023201

DOC. N° 2632

CERTIFICADO DE INCAPACIDADES O LICENCIA DE MATERNIDAD Según decreto 1427 de 29 de Julio de 2022

HACE CONSTAR QUE:

DEPARTAMENTO CORDOBA CIUDAD / MUNICIPIO MONTERIA
USUARIO BESALEE FAYAD JHON MOISES SEXO M
TIPO ID CC NÚMERO 15048520 FECHA NACIMIENTO 22/ago./1969 53 Años, 8 Meses y 4 Días

EMPRESA X
ÁREA X
DÍAS DE INCAPACIDAD 2 JORNADA Mañana
PRORROGA N PERIODO DESDE 25/abr./2023 HASTA 26/abr./2023

DIAGNÓSTICO PRINCIPAL: (Que genera la incapacidad) RINOFARINGITIS AGUDA (RESFRIADO COMUN)




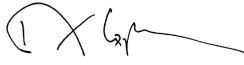
DIAGNÓSTICO RELACIONADO: (Que genera la incapacidad) INFECCION VIRAL NO ESPECIFICADA

GRUPO SERVICIO MODALIDAD
PRESUNTO ORIGEN INCAPACIDAD INCAPACIDAD RETROACTIVA
PRESUNTO ORIGEN ABIERTO

CITA DE CONTROL MÉDICO N FECHA EXPEDICION 26/abr./2023
FINALIDAD INCAPACIDAD Enfermedad No Profesional

ATENTAMENTE:

ONEL JOSE ALMANZA MERCADO
MÉDICO TRATANTE / REGISTRO MÉDICO / ENTIDAD MÉDICO CONTRATISTA
Fecha y Hora de impresión: 26/04/2023 08:54:32

<p>Bogotá, abril 26 de 2023</p> <p>Señores, Mesa Directiva Honorable Senado de la Republica Ciudad</p> <p>Apreciada mesa Directiva,</p> <p>Por medio de la presente solicito amablemente se sirva excusarse por mi inasistencia a la Plenaria del Senado de la Republica, programada para el día de hoy 26 de abril de 2023, por motivos de Comisión Oficial en atención a la invitación cursada por el Parlamento Amazónico y por el Programa Paisajes Amazónicos Sostenibles del GEF, y operado por ICCF, para participar en la Reunión Ordinaria del Parlamento Amazónico y Misión de Campo ASL a desarrollarse del 25 al 28 de abril del presente año, en Belém do Pará, Brasil. La resolución se encuentra en trámite y firma tan pronto se expida se le hará llegar a la secretaria.</p> <p>Agradezco sus amables gestiones,</p>  <p>Germán A. Blanco Álvarez Senador de la República Partido Conservador Colombiano</p> <p style="color: red; font-style: italic;">AB 26/04/2023</p>	<p>Bogotá DC, abril 19 de 2023</p> <p>Señores Roy Leonardo Barreras Montealegre Presidente Gregorio Eljach Pacheco Secretario General Mesa Directiva Senado de la República Ciudad</p> <p>Respetados Señores:</p> <p>En atención a la invitación cursada por el Parlamento Amazónico y por el Programa Paisajes Amazónicos Sostenibles del GEF, y operado por ICCF, para participar en la Reunión Ordinaria del Parlamento Amazónico y Misión de Campo ASL a desarrollarse del 25 al 28 de abril del presente año, atentamente solicito a usted y por su intermedio a la Mesa Directiva del Honorable Senado de la República se sirvan remitir Resolución de Salida del País en Comisión Oficial para las fechas anteriormente mencionadas.</p> <p>Para tal fin, adjunto la invitación Oficial del evento y la agenda del mismo para que sea expedida la Resolución para los días en mención. Cabe resaltar que esta invitación no incurre en solicitud de gastos de ninguna índole para el Senado de la República.</p> <p>Agradezco su amable atención.</p> <p>Cordialmente,</p>  <p>Germán A. Blanco Álvarez Senador de la República Partido Conservador Colombiano</p>
<p>Bogotá D.C 26 de abril de 2023.</p> <p>Doctor. GREGORIO ELJACH PACHECO Secretario General SENADO DE LA REPUBLICA</p> <p>Respetuosamente, presento excusa por la inasistencia de la Senadora Nadya Blei Scaff a la plenaria de Senado de la República citada para el día 26 de abril de 2023 por asuntos personales de carácter familiar relacionados con la salud de su hijo menor de edad que requieren su presencia. Posteriormente se estará allegando soporte documental.</p> <p>De usted,</p>  <p>JALBERTO MARTELO VALENCIA Asesor UTL</p> <p style="color: red; font-style: italic;">AB 26/04/2023</p>	<p style="text-align: right;">Bogotá D.C, 26 de abril de 2023</p> <p>Senadores Roy Leonardo Barreras Montealegre Presidente Miguel Ángel Pinto Primer Vicepresidente Honorio Henríquez Segundo Vicepresidente</p> <p>Señor Gregorio Eljach Secretario General</p> <p>Mesa Directiva Senado de la República</p> <p style="text-align: right;">Referencia: Radicación de excusa</p> <p>Por medio del presente escrito respetuosamente me permito excusarme para asistir a la sesión Plenaria del Senado de la República, convocada para el día de hoy, 26 de abril, a las doce del medio día (12:00 m.), habida cuenta que esta Mesa Directiva ha autorizado mi salida fuera del país, los días comprendidos entre el 26 de abril y el 29 de mayo de 2023, para participar en la Mesa de Diálogos con la guerrilla del Ejército de Liberación Nacional -ELN.</p> <p>Atentamente,</p>  <p>Iván Cepeda Castro Senador de la República Polo Democrático Alternativo</p>

CONSTANCIA DE INASISTENCIA.

Por medio de la presente, dejo constancia de no poder asistir a las sesiones de la Plenaria del Honorable Senado de la República a realizarse durante la semana del 24 al 28 de abril de 2023, debido a que me encontraré en comisión oficial para asistir a la invitación extendida por el Departamento de Comercio de los Estados Unidos al programa educacional de 5G del programa para el Desarrollo de Derecho Comercial (CLDP), comisión concedida por la Mesa Directiva del Senado de la República mediante Resolución 280 del 20 de abril de 2022.

Se anexa a la presente constancia la Resolución arriba mencionada por medio de la cual me fue autorizada Comisión Oficial entre el 23 de abril y el 1 de mayo de 2023.

Cordialmente,

ALFREDO DELUQUE ZULETA
Senador de la República

EXCUSA- H.S ALFREDO DELUQUE ZULETA.

1 mensaje

Alfredo Rafael Deluque Zuleta <alfredo.deluque@senado.gov.co>
Para: Secretaría General <secretaria.general@senado.gov.co>

25 de abril de 2023, 10:22

Saludos,

Envío excusa de no asistencia a las sesiones programadas durante esta semana en Plenaria.

Cordialmente,
ALFREDO DELUQUE ZULETA.

Por favor considere el medio ambiente antes de imprimir este correo electrónico!
AVISO DE CONFIDENCIALIDAD.

Este correo y la información contenida o adjunta al mismo es privada y confidencial y va dirigida exclusivamente a su destinatario. El Congreso de la República de Colombia - Senado de la República informa a quien pueda haber recibido este correo por error que contiene información confidencial cuyo uso, copia, reproducción o distribución está expresamente prohibida. Si no es usted el destinatario del mismo y recibe este correo por error, le rogamos lo ponga en conocimiento del emisor y proceda a su eliminación sin copiarlo, imprimirlo o utilizarlo de ningún modo.
CONFIDENTIALITY WARNING.

This message and the information contained in or attached to it are private and confidential and intended exclusively for the addressee. The Congress of the Republic of Colombia - Senate of the Republic informs to whom it may receive it in error that it contains privileged information and its use, copy, reproduction or distribution is prohibited. If you are not an intended recipient of this E-mail, please notify the sender, delete it and do not read, act upon, print, disclose, copy, retain or redistribute any portion of this E-mail.

2 adjuntos

Excusa Plenaria semana 24-28 abril 2023.pdf
106K

280 DEL 20 DE ABRIL DEL 2023-1-2.pdf
1783K

ARTICULO TERCERO: La Presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición, y quedará sin efectos en el evento en que el Senador de la República mediante escrito manifieste no hacer uso de esta autorización, la cual hará parte integral de este acto administrativo.

ARTICULO CUARTO: Para lo de su competencia expedirse copias de la presente resolución a la Presidencia del Senado, Dirección General Administrativa, Sección de Relatoría, a la Comisión de Acreditación Documental, Oficina de Protocolo, a la Oficina de Recursos Humanos, Registro y Control, Presupuesto, Pagaduría, Sección de Leyes, Subsecretaría General Del Senado y al Senador.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá a los...

MIGUEL ÁNGEL PINTO HERNÁNDEZ
Presidente (E)

HONORIO MIGUEL HENRÍQUEZ PINEDO
Segundo Vicepresidente

GREGORIO ELJACH PACHECO
Secretario General

Proyectó: Paula Andrea De La Rosa Henao
Revisó: Sergio Antonio Escobar Jaimes



RESOLUCION 280
FECHA (20/04/202)

"Por medio de la cual la Mesa Directiva del Senado de la República autoriza una Comisión Oficial a un Senador de la República"

LA MESA DIRECTIVA DEL SENADO DE LA REPUBLICA,

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas en la Ley 5ª de 1992; y,

CONSIDERANDO:

Que la Mesa Directiva del Senado de la República, como órgano de orientación y dirección dentro de sus atribuciones legales y constitucionales, tiene la potestad de tomar las decisiones y medidas pertinentes con el fin de garantizar la eficacia y eficiencia en su labor legislativa y administrativa, en los términos preestablecidos en el artículo 41 de la ley 5ª de 1992.

Que para las Comisiones Oficiales reguladas por el numeral 2 del artículo 90 de la Ley 5ª de 1992, concordante con el Decreto 648 de 2017, será concedidas siempre y cuando existan invitaciones de Gobiernos Extranjeros u Organismos Internacionales y a potestad de la Mesa Directiva - numeral 4 del artículo 2.2.5.5.22, esta Comisión podrá ser otorgada al interior o exterior del país.

Que el artículo 90 de la Ley 5ª de 1992, señala: "Son excusas que permiten justificar las ausencias de los Congresistas a las sesiones, además del caso fortuito, la fuerza mayor en los siguientes eventos: (...) 3. La autorización expresada por la Mesa Directiva o el Presidente de la respectiva Corporación, en los casos indicados en el presente Reglamento."

Que mediante oficio fechado y radicado por correo electrónico el día 11 de abril de 2023, el Senador ALFREDO DELUQUE ZULETA, identificado con cédula de ciudadanía 84.083.237 solicita autorización para asistir a la invitación oficial por el Departamento de Comercio de los Estados Unidos, específicamente el programa para el Desarrollo de Derecho Comercial (CLDP) para participar en el programa educacional de 5G, a realizarse durante los días 23 al 28 de abril de 2023, en varias localidades de Washington, D.C y Nueva York, a realizarse del 23 de abril al 01 de mayo de 2023.

Que en mérito de lo expuesto la Mesa Directiva de la Corporación,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Conceder Comisión Oficial al Senador ALFREDO DELUQUE ZULETA, identificado con cédula de ciudadanía 84.083.237, con el fin de asistir a la invitación oficial por el Departamento de Comercio de los Estados Unidos, específicamente el programa para el Desarrollo de Derecho Comercial (CLDP) para participar en el programa educacional de 5G, a realizarse del 23 de abril al 01 de mayo de 2023, en varias localidades de Washington, D.C y Nueva York. De acuerdo a la parte considerativa del presente acto administrativo.

Parágrafo: La Comisión Oficial no generará erogación presupuestal alguna al Senado de la República en lo que corresponde a viáticos y tiquetes aéreos.

ARTICULO SEGUNDO: La Presente Resolución servirá de excusa válida por su inasistencia a las Sesiones plenarias y de Comisión que se llegaren a convocar.

PARÁGRAFO: Se entiende que por efectos de desplazamiento a los Senadores se le otorgará el tiempo de viaje estrictamente necesario.

Bogotá D.C., abril 25 de 2023

**Doctor
BARRERAS MONTEALEGRE ROY LEONARDO**
Presidente
Senado de la Republica
Ciudad

Referencia: Excusa Sesión Plenaria abril 25 de 2023.

Respetado presidente

De manera cordial me permito excusarme de asistir a la sesión plenaria programada para el día de hoy, ya que mediante **Resolución MD No 278 del 17 de abril de 2023**, fui autorizado a participar los días 24 al 27 al evento presencial: "Segundo Diálogo de Parlamentarios de la Región Amazónica sobre Promoción de la Restauración Forestal con Enfoque Comunitario", en Belém do Pará, Brasil. Durante el citado periodo, se deberá celebrar un evento paralelo del Parlamento Amazónico (PARLAMAZ), previsto para el día 25. La asamblea del PARLAMAZ recibirá a los participantes del evento del ICCF/ASL.

Adjunto la invitación del evento.

Cordialmente,


Nicolás Albeiro Echeverry Alvarán
Senador de la Republica
Partido Conservador Colombiano
Email: nicolas.echeverry@senado.gov.co



RESOLUCION 278
FECHA (17/04/2023)

"Por medio de la cual la Mesa Directiva del Senado de la República autoriza una Comisión Oficial a un Senador de la República"

LA MESA DIRECTIVA DEL SENADO DE LA REPUBLICA,

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas en la Ley 5ª de 1992; y,

CONSIDERANDO:

Que la Mesa Directiva del Senado de la República, como órgano de orientación y dirección dentro de sus atribuciones legales y constitucionales, tiene la potestad de tomar las decisiones y medidas pertinentes con el fin de garantizar la eficacia y eficiencia en su labor legislativa y administrativa, en los términos preestablecidos en el artículo 41 de la ley 5 de 1992.

Que para las Comisiones Oficiales reguladas por el numeral 2 del artículo 90 de la Ley 5 de 1992, concordante con el Decreto 648 de 2017, será concedidas siempre y cuando existan invitaciones de Gobiernos Extranjeros u Organismos Internacionales y a potestad de la Mesa Directiva – numeral 4 del artículo 2.2.5.5.22, esta Comisión podrá ser otorgada al interior o exterior del país.

Que el artículo 90 de la Ley 5 de 1992, señala: "Son excusas que permiten justificar las ausencias de los Congresistas a las sesiones, además del caso fortuito, la fuerza mayor en los siguientes eventos: (...) 3. La autorización expresada por la Mesa Directiva o el Presidente de la respectiva Corporación, en los casos indicados en el presente Reglamento."

Que mediante oficio radicado por correo electrónico el 10 de abril de 2023, el Senador **NICOLAS ALBEIRO ECHEVERRY ALVARAN**, identificado con cédula de ciudadanía 71.675.316, solicita permiso los días 24 al 27 de abril del 2023, con el fin de participar en el evento "Segundo Dialogo de Parlamentarios de la Región Amazónica sobre promoción de la Restauración Forestal con enfoque comunitario" a realizarse en Brasil.

Que en mérito de lo expuesto la Mesa Directiva de la Corporación,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder Comisión Oficial al Senador **NICOLAS ALBEIRO ECHEVERRY ALVARAN**, identificado con cédula de ciudadanía 71.675.316, lo anterior con el fin de participar en el evento "Segundo Dialogo de Parlamentarios de la Región Amazónica sobre promoción de la Restauración Forestal con enfoque comunitario" a realizarse en Brasil, entre los días comprendido del 24 al 27 de abril del 2023. De acuerdo a la parte considerativa del presente acto administrativo.

Parágrafo: La Comisión Oficial no generará erogación presupuestal alguna al Senado de la República en lo que corresponde a viáticos y tiquetes aéreos.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Presente Resolución servirá de excusa valida por su inasistencia a las Sesiones plenarias y de Comisión que se llegaren a convocar.

6/



RESOLUCION 279
FECHA (20/04/2023)

"Por medio de la cual la Mesa Directiva del Senado de la República concede un permiso remunerado a un Senador de la República"

LA MESA DIRECTIVA DEL SENADO DE LA REPUBLICA,

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas en la Ley 5ª de 1992; y,

CONSIDERANDO:

Que la Mesa Directiva del Senado de la República, como órgano de orientación y dirección dentro de sus atribuciones legales y constitucionales, tiene la potestad de tomar las decisiones y medidas pertinentes con el fin de garantizar la eficacia y eficiencia en su labor legislativa y administrativa, en los términos preestablecidos en el artículo 41 de la ley 5 de 1992.

Que el artículo 2.2.5.5.17 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública establece "Permiso remunerado. El empleado puede solicitar por escrito permiso remunerado hasta por tres (3) días hábiles cuando medie justa causa. Corresponde al nominador o a su delegado la facultad de autorizar o negar los permisos".

Que, mediante oficio fechado y radicado por correo electrónico el día 18 de abril del 2023, el Senador de la República **JOSÉ ALFREDO GNECCO ZULETA**, identificado con cédula de ciudadanía 77.184.921, solicitó permiso remunerado por dos (2) días, 26 y 27 de abril de 2023, con el fin de atender asuntos personales.

Que en mérito de lo expuesto la Mesa Directiva de la Corporación,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder permiso remunerado al Senador **JOSÉ ALFREDO GNECCO ZULETA**, identificado con cédula de ciudadanía 77.184.921, por los días 26 y 27 de abril de 2023, con el fin de atender asuntos personales. De conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

Parágrafo Primero: La presente Resolución no genera ninguna erogación presupuestal con cargo al Senado de la República, por concepto de viáticos, tiquetes aéreos y cualquier otro emolumento de esa naturaleza.

Parágrafo segundo: La Presente Resolución servirá de excusa valida por su inasistencia a las Sesiones plenarias y de Comisión que se llegaren a convocar.

6/

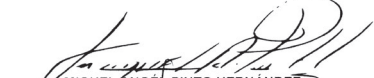
PARÁGRAFO: Se entiende que por efectos de desplazamiento a los Senadores se le otorgará el tiempo de viaje estrictamente necesario.


ARTICULO TERCERO: La Presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición, y quedará sin efectos en el evento en que el Senador de la Republica mediante escrito manifieste no hacer uso de esta autorización, la cual hará parte integral de este acto administrativo.

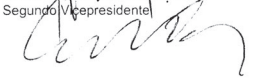
ARTICULO CUARTO: Para lo de su competencia expídanse copias de la presente resolución a la Presidencia del Senado, Dirección General Administrativa, Sección de Relatoría, a la Comisión de Acreditación Documental, Oficina de Protocolo, a la Oficina de Recursos Humanos, Registro y Control, Presupuesto, Pagaduría, Sección de Leyes, Subsecretaría General Del Senado y al Senador.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá a los...


MIGUEL ÁNGEL PINTO HERNÁNDEZ
Presidente (E)


HONORIO MIGUEL HENRÍQUEZ PINEDO
Segundo Vicepresidente


GREGORIO ELJACH PACHECO
Secretario General


ARTÍCULO SEGUNDO: La Presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición, y quedará sin efectos en el evento en que el Senador de la República mediante escrito anticipado a la fecha de dicha autorización manifieste no hacer uso de la mima, la cual hará parte integral de este acto administrativo.


ARTICULO TERCERO: La Dirección General Administrativa del Senado de la República, liquidará la presente novedad en los términos establecidos en las normas y procedimientos legales vigentes sobre la materia, de acuerdo a la petición del Senador, la cual hará parte del presente acto administrativo


ARTICULO CUARTO: Para lo de su competencia expídanse copias de la presente resolución a la Presidencia del Senado, Dirección General Administrativa, Sección de Relatoría, a la Comisión de Acreditación Documental, Oficina de Protocolo, a la Oficina de Recursos Humanos, Registro y Control, Presupuesto, Pagaduría, Sección de Leyes, Subsecretaría General Del Senado, y al Senador.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá a los...


MIGUEL ÁNGEL PINTO HERNÁNDEZ
 Presidente (E)


HONORIO MIGUEL HENRÍQUEZ PINEDO
 Segundo Vicepresidente


GREGORIO ELJACH PACHECO
 Secretario General

"Por medio de la cual la Mesa Directiva del Senado de la República autoriza una Comisión Oficial a un Senador de la República"

LA MESA DIRECTIVA DEL SENADO DE LA REPUBLICA.

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas en la Ley 5ª de 1992; y,

CONSIDERANDO:

Que la Mesa Directiva del Senado de la República, como órgano de orientación y dirección dentro de sus atribuciones legales y constitucionales, tiene la potestad de tomar las decisiones y medidas pertinentes con el fin de garantizar la eficacia y eficiencia en su labor legislativa y administrativa, en los términos preestablecidos en el artículo 41 de la ley 5 de 1992.

Que para las Comisiones Oficiales reguladas por el numeral 2 del artículo 90 de la Ley 5 de 1992, concordante con el Decreto 648 de 2017, será concedidas siempre y cuando existan invitaciones de Gobiernos Extranjeros u Organismos Internacionales y a potestad de la Mesa Directiva – numeral 4 del artículo 2.2.5.5.22, esta Comisión podrá ser otorgada al interior o exterior del país.

Que el artículo 90 de la Ley 5 de 1992, señala: "Son excusas que permiten justificar las ausencias de los Congresistas a las sesiones, además del caso fortuito, la fuerza mayor en los siguientes eventos: (...) 3. La autorización expresada por la Mesa Directiva o el Presidente de la respectiva Corporación, en los casos indicados en el presente Reglamento."

Que mediante oficio radicado por correo electrónico el 18 de abril de 2023, la Senadora de la República **PAOLA ANDREA HOLGUIN MORENO**, identificada con cédula de ciudadanía 43.585.559, solicita autorización para salir del país en Comisión Oficial, con el fin de asistir como observador internacional en las próximas elecciones generales y departamentales en el Paraguay, cuyo objeto es garantizar que estas sean libres, transparentes y justas. A realizarse del 27 de abril al 01 de mayo del 2023. Trasladándose desde el día 26 de abril del 2023.

Que en mérito de lo expuesto la Mesa Directiva de la Corporación,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder Comisión Oficial a la Senadora **PAOLA ANDREA HOLGUIN MORENO**, identificada con cédula de ciudadanía 43.585.559, con el fin de asistir como observador internacional en las próximas elecciones generales y departamentales en el Paraguay, cuyo objeto es garantizar que estas sean libres, transparentes y justas. A realizarse del 26 de abril al 01 de mayo del 2023. De acuerdo a la parte considerativa del presente acto administrativo.

Parágrafo: La Comisión Oficial no generará erogación presupuestal alguna al Senado de la República en lo que corresponde a viáticos y tiquetes aéreos.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Presente Resolución servirá de excusa válida por su inasistencia a las Sesiones plenarias y de Comisión que se llegaren a convocar.


PARÁGRAFO: Se entiende que por efectos de desplazamiento a los Senadores se le otorgará el tiempo de viaje estrictamente necesario.

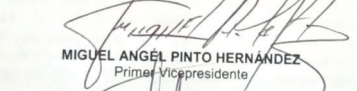
ARTICULO TERCERO: La Presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición, y quedará sin efectos en el evento en que el Senador de la República mediante escrito manifieste no hacer uso de esta autorización, la cual hará parte integral de este acto administrativo.

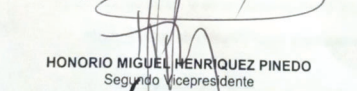
ARTICULO CUARTO: Para lo de su competencia expídanse copias de la presente resolución a la Presidencia del Senado, Dirección General Administrativa, Sección de Relatoría, a la Comisión de Acreditación Documental, Oficina de Protocolo, a la Oficina de Recursos Humanos, Registro y Control, Presupuesto, Pagaduría, Sección de Leyes, Subsecretaría General Del Senado y al Senador.

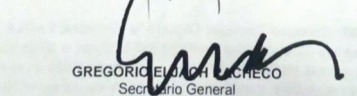
PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá a los...


ROY LEONARDO BARRERAS MONTEALEGRE
 Presidente


MIGUEL ÁNGEL PINTO HERNÁNDEZ
 Primer Vicepresidente


HONORIO MIGUEL HENRÍQUEZ PINEDO
 Segundo Vicepresidente


GREGORIO ELJACH PACHECO
 Secretario General

Bogotá, abril 25 de 2023

Doctor
GREGORIO ELJACH
 Secretario
 Senador de la República

Ref. Excusa inasistencia por incapacidad

Estimado Doctor Eljach,

Por medio de la presente, me permito presentar excusa por no asistir a las sesiones de la Plenaria del Senado convocadas para los días 25 y 26 de abril del año en curso, debido a que presento quebrantos de salud.

En virtud de lo anterior, envío incapacidad médica. Agradezco su amable atención y comprensión, y estaré atento para asistir a las siguientes convocatorias que cite la Plenaria.

Cordialmente,


JOSÉ ALFREDO MARÍN LOZANO
 Senador de la República
 Partido Conservador

Excusa por incapacidad médica

Jose Alfredo Marin Lozano <jose_marin@senado.gov.co> 25 de abril de 2023, 9:49
Para: Secretaria General <secretaria.general@senado.gov.co>

Cordial saludo,
Por medio del presente, presento excusa por incapacidad médica, para asistir a las sesiones convocadas por la Plenaria del Senado para los días 24 y 25 de abril del presente año.

Atentamente,

JOSÉ ALFREDO MARÍN
Senador de la República
Partido Conservador

Por favor considere el medio ambiente antes de imprimir este correo electrónico
AVISO DE CONFIDENCIALIDAD

Este correo y la información contenida en él puede ser confidencial y/o dirigida exclusivamente a su destinatario. El Congreso de la República de Colombia - Senado de la República informa a quien pueda haber recibido este correo por error que cualquier información confidencial aquí contenida, reproducción o distribución está expresamente prohibida. Si no es usted el destinatario del mismo o recibe este correo por error, le rogamos que ponga en conocimiento del emisor y proceda a su eliminación sin copiar, imprimir o utilizarlo de ningún modo.

CONFIDENTIALITY WARNING.
This message and the information contained in or attached to it are private and confidential and intended exclusively for the addressee. The Congress of the Republic of Colombia - Senate of the Republic informs to whom it may receive it in error that it contains privileged information and its use, copy, reproduction or distribution is prohibited. If you are not an intended recipient of this E-mail, please notify the sender, delete it and do not read, act upon, print, disclose, copy, retain or redistribute any portion of this E-mail.

2 adjuntos

Excusa Inasistencia sesión Plenaria 25 y 26 de abril de 2023.pdf 122K

Incapacidad Senador José Alfredo Marin 24_04_2023.pdf 612K

"Por medio de la cual la Mesa Directiva del Senado de la República autoriza una Comisión Oficial a unos Senadores de la República"

LA MESA DIRECTIVA DEL SENADO DE LA REPUBLICA,

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas en la Ley 5ª de 1992; y,

CONSIDERANDO:

Que la Mesa Directiva del Senado de la República, como órgano de orientación y dirección dentro de sus atribuciones legales y constitucionales, tiene la potestad de tomar las decisiones y medidas pertinentes con el fin de garantizar la eficacia y eficiencia en su labor legislativa y administrativa, en los términos preestablecidos en el artículo 41 de la ley 5 de 1992.

Que para las Comisiones Oficiales reguladas por el numeral 2 del artículo 90 de la Ley 5 de 1992, concordante con el Decreto 848 de 2017, será concedidas siempre y cuando existan invitaciones de Gobiernos Extranjeros u Organismos Internacionales y a potestad de la Mesa Directiva – numeral 4 del artículo 2.2.5.5.22, esta Comisión podrá ser otorgada al interior o exterior del país.

Que el artículo 90 de la Ley 5 de 1992, señala: "Son excusas que permiten justificar las ausencias de los Congresistas a las sesiones, además del caso fortuito, la fuerza mayor en los siguientes eventos: (...) 3. La autorización expresada por la Mesa Directiva o el Presidente de la respectiva Corporación, en los casos indicados en el presente Reglamento."

Que mediante oficio radicado el día 19 de abril de 2023, los Senadores de la República IVAN CEPEDA CASTRO Y MARIA JOSÉ PIZARRO, solicitan autorización para viajar en Misión Oficial a la ciudad de la Habana - Cuba, los días comprendidos entre el 26 de abril y el 29 de mayo 2023, con el fin de atender la convocatoria por el Presidente de la República, Gustavo Petro Urrego, y participar en la Mesa de Diálogo del Gobierno Nacional con la guerrilla del Ejército de Liberación Nacional – ELN, instalada el 21 de noviembre del 2022, en cumplimiento de funciones propias de la Comisión de Paz y Posconflicto del Senado de la República.

Que en mérito de lo expuesto la Mesa Directiva de la Corporación,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder Comisión Oficial a los Senadores IVAN CEPEDA CASTRO Y MARÍA JOSÉ PIZARRO RODRIGUEZ, con el fin de participar en la Mesa de Diálogos del Gobierno Nacional con la guerrilla del Ejército de Liberación Nacional – ELN, a realizarse los días comprendidos entre el 26 de abril al 29 de mayo del 2023 en la ciudad de la Habana – Cuba, lo anterior en cumplimiento a funciones propias de la Comisión de Paz del Senado de la República. De acuerdo a la parte considerativa del presente acto administrativo.

Parágrafo: La Comisión Oficial no generará erogación presupuestal alguna al Senado de la República en lo que corresponde a viáticos y tiquetes aéreos

CENTROS MEDICOS COLSANITAS SAS
INCAPACIDAD
PÁGINA 1 DE 1

GENERADO: 24/04/2023 11:49


SUCURSAL	CENTRO MEDICO COLSANITAS PREMIUM	DIRECCIÓN	CR 26 A 50 20
BUCARAMANGA			
TELEFONO	6851055	ENTIDAD AFILIACIÓN	MEDISANITAS S.A.S
NIT	901041691	CIUDAD	Bucaramanga
NOMBRE USUARIO	JOSE ALFREDO MARIN LOZANO	FECHA	24/04/2023
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	CC - 13871800	PLAN USUARIO	OTRO
CARNET	050 00002005212966	TIPO DE USUARIO	OTRO
PLAN	CONTRATO	FAMILIA	USUARIO
FECHA NACIMIENTO:	06/08/1981	ESTADO CIVIL:	SOLTERO (A)
DIR. DOMICILIO:	PINARES GRANADA CASA 20	TEL. DOMICILIO:	6786752
TIPO VINCULACION:	TITULAR	ACOMPAÑANTE:	MARIN JOSE
		TEL. ACOMPAÑANTE:	6786752

INCAPACIDAD

DÍAS DE INCAPACIDAD: 3 FECHA INICIAL: 24/04/2023 FECHA FINAL: 26/04/2023

DIAGNÓSTICO: B34.9 TIPO DE INCAPACIDAD: GENERAL

OBSERVACIONES: INFECCION VIRAL


Oscar A. Ardila Pachón
 Médico General U. NAL.
 S.M. BY 34905
 C.C. 79515986

FIRMA Y SELLO MÉDICO: _____ FIRMA USUARIO: _____

PROFESIONAL: ARDILA PACHON OSCAR ADOLFO

REGISTRO: 79515986

ESPECIALIDAD: MEDICINA GENERAL

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

ARTÍCULO SEGUNDO: La Presente Resolución servirá de excusa válida por su inasistencia a las Sesiones plenarias y de Comisión que se llegaren a convocar.


PARÁGRAFO: Se entiende que por efectos de desplazamiento a los Senadores se le otorgará el tiempo de viaje estrictamente necesario.


ARTÍCULO TERCERO: La Presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición, y quedará sin efectos en el evento en que el Senador de la República mediante escrito manifieste no hacer uso de esta autorización, la cual hará parte integral de este acto administrativo.


ARTÍCULO CUARTO: Para lo de su competencia expídanse copias de la presente resolución a la Presidencia del Senado, Dirección General Administrativa, Sección de Relatoría, a la Comisión de Acreditación Documental, Oficina de Protocolo, a la Oficina de Recursos Humanos, Registro y Control, Presupuesto, Pagaduría, Sección de Leyes, Subsecretaría General Del Senado y al Senador.


PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá a los...


ROY LEONARDO BARRERAS MONTEALEGRE
 Presidente

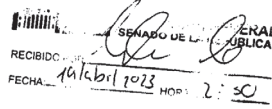

MIGUEL ÁNGEL RINTO HERNÁNDEZ
 Primer Vicepresidente


HONORIO MIGUEL HENRÍQUEZ PINEDO
 Segundo Vicepresidente


GREGORIO E. J. CH. ARCECHO
 Secretario General

Bogotá D.C, 19 de abril de 2023

Senador
Roy Leonardo Barreras Montealegre
Presidente
Señor
Gregorio Eljach Pacheco
Secretario General
Senado de la República
Ciudad



Ref.: Solicitud comisión oficial, para participar en la Mesa de Diálogos del Gobierno Nacional con la guerrilla del Ejército de Liberación Nacional -ELN, en cumplimiento de funciones propias de la Comisión de Paz y Posconflicto del Senado de la República

Reciban un cordial saludo.

Por medio del presente escrito, y de conformidad con lo previsto en el artículo 90 de la Ley 5ª de 1992 -Reglamento Interno del Congreso, respetuosamente nos dirigimos a ustedes con el fin de solicitarles nos concedan autorización para viajar, en misión oficial, a la ciudad de La Habana, Cuba, los días comprendidos entre el 26 de abril y el 29 de mayo de la presente anualidad.

Lo anterior, dado que hemos sido convocados por el presidente de la República, Gustavo Petro Urrego, para participar en la Mesa de diálogos del Gobierno Nacional con la guerrilla del Ejército de Liberación Nacional -ELN, que fue instalada el 21 de noviembre de este año, en cumplimiento de funciones propias de la Comisión de Paz del Senado de la República.

Nos permitimos señalar adicionalmente que el desplazamiento y demás requerimientos relacionados con este viaje, no comprometen en modo alguno el presupuesto del Senado de la República, de manera que esta Corporación no asumirá ninguno de los gastos relacionados con el mismo.

Finalmente, solicitamos que, de acuerdo con lo pautado en el numeral 2 del artículo 90 de la Ley 5ª de 1992 -Reglamento Interno del Congreso, se nos excuse de las sesiones ordinarias que llegare a convocar el Congreso de la República en las fechas señaladas.

Agradecemos de antemano su atención y amable colaboración.

Respetuosamente,

Iván Cepeda Castro
Senador de la República
Presidente de la Comisión de Paz y Posconflicto

María José Pizarro Rodríguez
Senadora de la República
Miembro de la Comisión de Paz y Posconflicto

Anexos:

- 1. Certificación de 19 de abril de 2023, suscrita por el Alto Comisionado para la Paz, Danilo Rueda Rodríguez, dirigida al senador Iván Cepeda Castro, que contiene la agenda de la próxima sesión de la Mesa de Diálogos, en un (1) folio.
2. Certificación de 19 de abril de 2023, suscrita por el Alto Comisionado para la Paz, Danilo Rueda Rodríguez, dirigida a la senadora María José Pizarro Rodríguez, que contiene la agenda de la próxima sesión de la Mesa de Diálogos, en un (1) folio.

OFI23-00071515 / GFPU 13020000(CITE ESTE NÚMERO PARA INFORMACIÓN Y/O PARA ENVIAR COMUNICACIÓN)

Doctor
IVÁN CEPEDA CASTRO
Senador de la República
Congreso de la República
Carrera 7 No. 8 - 68 Edificio Nuevo del Congreso
Bogotá, D.C. Bogotá, D.C.
ivancepedacongresista@gmail.com
3824416
OFI23-00071515 / GFPU 13020000



Clave:
TT72oJ5EgO

Asunto: COMUNICACIÓN INFORMACIÓN TERCER CICLO

Reciba un respetuoso saludo, Sr. Senador;

En atención a su solicitud, la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, se permite indicar que el tercer ciclo de conversaciones se llevará a cabo en la ciudad de la Habana (Cuba), durante los días 26 de abril al 29 de mayo de 2023.

La anterior certificación se expide, tomando en cuenta su calidad de representante del Gobierno Nacional para participar en el desarrollo de la Mesa de Diálogo con el Ejército de Liberación Nacional.

Agradecemos el uso reservado de esta información, para el propósito indicado en su solicitud, de conformidad con las normas constitucionales y legales.

Cordialmente,

DANILO RUEDA RODRÍGUEZ
Alto Comisionado para la Paz
OFICINA DEL ALTO COMISIONADO PARA LA PAZ

OFI23-00071539 / GFPU 13020000(CITE ESTE NÚMERO PARA INFORMACIÓN Y/O PARA ENVIAR COMUNICACIÓN)

Doctora
MARIA JOSE PIZARRO RODRIGUEZ
Senadora de la República
Congreso de la República
Carrera 7 No. 8-68 Edificio Nuevo Congreso
Bogotá, D.C. Bogotá, D.C.
maria.pizarro@senado.gov.co
4325100
OFI23-00071539 / GFPU 13020000



Clave:
wTw017zweF

Asunto: COMUNICACIÓN INFORMACIÓN TERCER CICLO

Reciba un respetuoso saludo, Sra. Senadora;

En atención a su solicitud, la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, se permite indicar que el tercer ciclo de conversaciones se llevará a cabo en la ciudad de la Habana (Cuba), durante los días 26 de abril al 29 de mayo de 2023.

La anterior certificación se expide, tomando en cuenta su calidad de representante del Gobierno Nacional para participar en el desarrollo de la Mesa de Diálogo con el Ejército de Liberación Nacional.

Agradecemos el uso reservado de esta información para el propósito indicado en su solicitud, de conformidad con las normas constitucionales y legales.

Cordialmente,

DANILO RUEDA RODRÍGUEZ
Alto Comisionado para la Paz
OFICINA DEL ALTO COMISIONADO PARA LA PAZ

00125

Montería, abril 19 de 2023

DE: GOBERNADOR DE CÓRDOBA

PARA: DOCTORA LORENA RIOS CUELLAR. HONORABLE SENADORA DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA.

ASUNTO: ENTREGA Y SOCIALIZACION DE LA ORDENANZA No 026 DEL 29 de DICIEMBRE DEL 2022, AL SECTOR INTERRELIGIOSOS, POR LA CUAL SE ADOPTO LA POLITICA PUBLICA DE LIBERTAD RELIGIOSA Y DE CULTOS EN CORDOBA.

Respetada Senadora, reciba un cordial saludo.

Sabemos de su aporte al sector interreligioso desde sus días como directora Nacional de Asuntos Religiosos, valoramos su apoyo en la construcción de lo que un día fue el sueño de construir y adoptar la política pública en Colombia que amparara al sector religioso y le agradecemos su apalancamiento en lo que hoy es, la ordenanza por la cual se adopta esta política pública nacional en el Departamento de Córdoba.

Expuesto lo anterior, tengo el gusto de invitarla en nombre propio como Gobernador de Córdoba y de mi esposa la Doctora Martha Ruiz Solera, a este magno evento.

Para nosotros es de suma importancia contar con su grata asistencia a la entrega y socialización de la ordenanza No 026 del 29 de diciembre del 2022, por la cual se adopta la Política Pública de Libertad Religiosa y de Cultos en el Departamento de Córdoba.

Día : 26 de abril de 2023

Hora: 8am – 12m

Lugar: Centro de Convenciones Montería.

Les agradezco su atención a la presente

Atentamente:

ORLANDO DAVID BENTEZ MORA
GOBERNADOR DE CÓRDOBA

Proyecto: Alexandra Flórez C. Enlace asuntos Religiosos,
Revisó: Jairo Baquero, Secretario del Interior y Participación Ciudadana

Excusa inasistencia Sesión Plenaria 26 de abril 2023

1 mensaje

Beatriz Lorena Ríos Cuellar <lorena.rios@senado.gov.co> 26 de abril de 2023, 8:28
Para: Secretaría General <secretaria.general@senado.gov.co>
Cc: Seccion Relatoria <relatoria@senado.gov.co>

Senador
ROY BARRERAS MONTEALEGRE
Presidente

Señor
GREGORIO ELJACH PACHECO
Secretario General
Senado de la República

Saludo cordial,

Por el presente, me permito presentar excusa por inasistencia a la sesión plenaria programada para el día de hoy, 26 de abril a las 12:00m, en razón a que en ejercicio de mis funciones como Senadora de la República, estaré en la ciudad de Montería, en el evento de entrega y socialización de la Política Pública de Libertad Religiosa del departamento de Córdoba, conforme a la invitación recibida por la gobernación que adjunto.

De forma cordial,



LORENA RÍOS CUÉLLAR
SENADORA DE LA REPUBLICA
Tel: 601 3822300 Ext. 3238
Edificio Nuevo del Congreso Of. 102
lorena.rios@senado.gov.co

Imagen entre líneas

LORENA RÍOS CUÉLLAR
SENADORA DE LA REPUBLICA
Tel: 601 3822300 Ext. 3238
Edificio Nuevo del Congreso Of. 102
lorena.rios@senado.gov.co



RESOLUCION 299
FECHA (27/04/2023)

"Por medio de la cual la Mesa Directiva del Senado de la República concede un permiso remunerado a un Senador de la República"

LA MESA DIRECTIVA DEL SENADO DE LA REPUBLICA,

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas en la Ley 5ª de 1992; y,

CONSIDERANDO:

Que la Mesa Directiva del Senado de la República, como órgano de orientación y dirección dentro de sus atribuciones legales y constitucionales, tiene la potestad de tomar las decisiones y medidas pertinentes con el fin de garantizar la eficacia y eficiencia en su labor legislativa y administrativa, en los términos preestablecidos en el artículo 41 de la ley 5 de 1992.

Que el artículo 2.2.5.5.17 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública establece "Permiso remunerado. El empleado puede solicitar por escrito permiso remunerado hasta por tres (3) días hábiles cuando medie justa causa. Corresponde al nominador o a su delegado la facultad de autorizar o negar los permisos".

Que, mediante oficio fechado y radicado por correo electrónico el día 25 de abril del 2023, el Senador de la República el Senador JOHN JAIRO ROLDAN AVENDAÑO identificado con cédula de ciudadanía 98.489.854, solicitó permiso remunerado por el día 26 de abril de 2023, con el fin de atender asuntos personales en la ciudad de Medellín.

Que en mérito de lo expuesto la Mesa Directiva de la Corporación,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder permiso remunerado al Senador JOHN JAIRO ROLDAN AVENDAÑO identificado con cédula de ciudadanía 98.489.854, por el día 26 de abril de 2023, con el fin de atender asuntos personales. De conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

Parágrafo Primero: La presente Resolución no genera ninguna erogación presupuestal con cargo al Senado de la República, por concepto de viáticos, tiquetes aéreos y cualquier otro emolumento de esa naturaleza.

Parágrafo segundo: La Presente Resolución servirá de excusa válida por su inasistencia a las Sesiones plenarias y de Comisión que se llegaren a convocar.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición, y quedará sin efectos en el evento en que el Senador de la República mediante escrito anticipado a la fecha de dicha autorización manifieste no hacer uso de la misma, la cual hará parte integral de este acto administrativo.

ARTICULO TERCERO: La Dirección General Administrativa del Senado de la República, liquidará la presente novedad en los términos establecidos en las normas y procedimientos legales vigentes sobre la materia, de acuerdo a la petición del Senador, la cual hará parte del presente acto administrativo

ARTICULO CUARTO: Para lo de su competencia expídanse copias de la presente resolución a la Presidencia del Senado, Dirección General Administrativa, Sección de Relatoria, a la Comisión de Acreditación Documental, Oficina de Protocolo, a la Oficina de Recursos Humanos, Registro y Control, Presupuesto, Pagaduría, Sección de Leyes, Subsecretaría General Del Senado, y al Senador.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá a los...

ROY LEONARDO BARRERAS MONTEALEGRE
Presidente

MIGUEL ÁNGEL PINTO HERNÁNDEZ
Primer Vicepresidente

HONORIO MIGUEL HENRIQUEZ PINEDO
Segundo Vicepresidente

GREGORIO ELJACH PACHECO
Secretario General

Proyectó: Paula Andrea De La Rosa Henao
Revisó: Sergio Antonio Escobar Jaimes

Por Secretaría se informa que se ha registrado quórum deliberatorio.

Siendo las 2:16 a. m., la Presidencia manifiesta:

Ábrase la sesión y proceda el señor Secretario a dar lectura al Orden del Día, para la presente reunión y manifiesta:

Por Secretaría se da lectura al Orden del Día para la presente sesión.

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER
PÚBLICO
SENADO DE LA REPÚBLICA DE
COLOMBIA

ORDEN DEL DÍA

Para la sesión plenaria del día miércoles 26 de abril de 2023

Hora: 1:00 p. m.

Llamado a lista

II

Anuncio de Proyectos

III

Consideración y aprobación de las actas número 35 y 37 correspondientes a las sesiones ordinarias presencial y mixta de los días 14 y 16 de diciembre de 2022 285 y 286 de 2023.

IV

Objeciones del señor presidente de la república, a proyectos aprobados por el congreso

* * *

CON INFORME DE COMISIÓN

- Proyecto de ley número 480 de 2021 Senado, 041 de 2020 Cámara y Acumulado con el Proyecto de ley número 267 de 2020 Cámara, por medio de la cual se establecen medidas efectivas y oportunas en beneficio de la autonomía de las personas con discapacidad y los cuidadores o asistentes personales bajo un enfoque de derechos humanos, biopsicosocial, se incentiva su formación, acceso al empleo, emprendimiento, generación de ingresos y atención en salud y se dictan otras disposiciones.**

Comisión Accidental: Honorable Senador *Honorio Miguel Henríquez Pinedo*.

Informe publicado en la *Gaceta del Congreso* número 382 de 2023.

Fe de Erratas publicado en la *Gaceta del Congreso* número 385 de 2023.

V

Votación de Proyectos de ley o de Acto Legislativo

CON INFORME DE CONCILIACIÓN

- Proyecto de ley número 161 de 2021 Senado, 168 de 2022 Cámara, por medio de la cual la nación se asocia a la conmemoración de los 210 años de fundación del municipio de Abejorral, Antioquia, rinde homenaje a su población y se dictan otras disposiciones.**

Comisión accidental: Honorable Senadora *Paola Andrea Holguín Moreno*.

Informe publicado en la *Gaceta del Congreso* número 276 de 2023.

- Proyecto de ley número 396 de 2022 Senado, 242 de 2021 Cámara, por la cual se declaran de interés social nacional y como prioridad sanitaria, la prevención, la mitigación, erradicación, contención y renovación de la marchitez por fusarium R4T del plátano y banano (MUSACEAS) de la enfermedad conocida como huanglogbing (HLB) de los críticos, de la pudrición del cogollo y la marchitez letal en palma de aceite en todo el territorio colombiano y se dictan otras disposiciones.**

Comisión Accidental: Honorable Senador *Andrés Felipe Guerra Hoyos*.

Informe publicado en la *Gaceta del Congreso* número 324 de 2023.

- Proyecto de ley número 363 de 2022 Senado, 253 de 2021 Cámara, por medio de la cual se promueve la protección de la maternidad y la primera infancia, se crea incentivos y normas para la construcción de áreas que permitan la lactancia materna en el espacio público y se dictan otras disposiciones.**

Comisión Accidental: Honorable Senadora *Beatriz Lorena Ríos Cuéllar*.

Informe publicado en la *Gaceta del Congreso* número 343 de 2023.

VI

Lectura de ponencias y consideración de Proyectos en Segundo Debate

- Proyecto de ley número 155 de 2021 Senado, por medio de la cual la nación se asocia a la conmemoración de los cien (100) años de fundación del municipio de La Dorada en el departamento de Caldas, rinde público homenaje a sus habitantes y se dictan otras disposiciones.**

Ponente para Segundo Debate: Honorable Senador *Jael Quiroga Carrillo*.

Publicaciones: Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 1102 de 2021.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1289 de 2021. Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1369 de 2022.

Autor: Honorable Senador *Juan Felipe Lemos Uribe*.

2. **Proyecto de ley número 280 de 2021 Senado**, por medio de la cual se aprueba la “Convención de las Naciones Unidas sobre los acuerdos de transacción internacionales resultantes de la mediación”, suscrita en Nueva York, el 20 de diciembre de 2018.

Ponente para Segundo Debate: Honorable Senadora *Gloria Inés Flórez Schneider*.

Publicaciones: Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 1838 de 2021.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 128 de 2022. Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 319 de 2023.

Autores: Ministros de: Relaciones Exteriores, doctora *Martha Lucia Ramírez Blanco* y Justicia y del Derecho, doctor *Wilson Ruiz Orejuela*.

3. **Proyecto de ley número 257 de 2021 Senado y 104 de 2021 Cámara**, por medio del cual la nación se asocia a la conmemoración del centenario del municipio de *Quimbaya*, departamento del *Quindío*, rinde homenaje a sus habitantes y se dictan otras disposiciones.

Ponente para Segundo Debate: Honorable Senador *Esteban Quintero Cardona*.

Publicaciones: Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 1126 de 2021.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1731 de 2022. Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 294 de 2022.

Autores: Honorables Senadores *María del Rosario Guerra de La Espriella*, *José Obdulio Gaviria Vélez*, *Juan Samy Merheg Marín*, *John Harold Suárez Vargas*, *Myriam Alicia Paredes Aguirre* y *Javier Mauricio Delgado Martínez*.

Honorables Representantes *Diego Javier Osorio Jiménez*, *Juan David Vélez Trujillo*, *Milton Hugo Angulo Viveros*, *Enrique Cabrales Baquero*, *Yenica Sugein Acosta Infante*, *Esteban Quintero Cardona*, *Félix Alejandro Chica Correa*, *Edward David Rodríguez Rodríguez*, *Juan Carlos Rivera Peña*, *Germán Alcides Blanco Álvarez*, *John Jairo Bermúdez Garcés*, *Jaime Armando Yepes Martínez*, *José Jaime Uscátegui Pastrana*, *Jennifer Kristin Arias Falla*, *Christian Munir Garcés Aljure*, *Gabriel Jaime Vallejo Chujfi* y *José Vicente Carreño Castro*.

* * *

4. **Proyecto de Ley Orgánica número 306 de 2022 Senado y 056 de 2021 Cámara**, por medio del cual se modifica el artículo 9° de la Ley 152 de 1994, se integra un representante de las personas en situación de discapacidad al Consejo Nacional de Planeación y se dictan otras disposiciones.

Ponente para Segundo Debate: Honorable Senador *Juan Carlos Garcés Rojas*.

Publicaciones: Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 952 de 2021.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 938 de 2022. Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1635 de 2022.

Autores: Honorables Senadores *Fernando Nicolás Araújo Rumié*, *Amanda Rocío González Rodríguez*, *Temístocles Ortega Narváez*, *Ruby Helena Chagüi Spath*, *Andrés Felipe García Zuccardi* y *John Harold Suárez Vargas*.

Honorables Representantes *Enrique Cabrales Baquero*, *Jairo Humberto Cristo Correa*, *Víctor Manuel Ortiz Joya*, *Milton Hugo Angulo Viveros*, *Yenica Sugein Acosta Infante*, *Jezmi Lizeth Barraza Arraut*, *Adriana Gómez Millán*, *Faber Alberto Muñoz Cerón*, *Jhon Arley Murillo Benítez*, *Teresa de Jesús Enríquez Rosero*, *Mónica María Raigoza Morales*, *Diego Javier Osorio Jiménez*, *Margarita María Restrepo Arango*, *Hernán Humberto Garzón Rodríguez*, *Henry Cuéllar Rico*, *Jairo Reinaldo Cala Suárez*, *Rubén Darío Molano Piñeros*.

5. **Proyecto de ley número 140 de 2022 Senado**, por medio de la cual se establecen disposiciones especiales para resolver la situación militar de mayores de 24 años y se dictan otras disposiciones.

Ponente para Segundo Debate: Honorable Senador *Manuel Antonio Virgüez Piraquive*.

Publicaciones: Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 958 de 2022.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1345 de 2022. Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1475 de 2022.

Autores: Honorables Senadores *Manuel Antonio Virgüez Piraquive*, *Carlos Eduardo Guevara Villabón* y *Ana Paola Agudelo García*.

Honorable Representante *Irma Luz Herrera Rodríguez*.

6. **Proyecto de ley número 390 de 2022 Senado y 244 de 2021 Cámara**, por medio de la cual se modifica y adiciona la Ley 1361 de 2009 y se dictan otras disposiciones.

Ponente para Segundo Debate: Honorable Senador *Edwing Fabián Díaz Plata*.

Publicaciones: Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 1085 de 2021.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 932 de 2022. Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1187 de 2022.

Autores: Honorables Senadores *José Luis Pinedo Campo*, *Mauricio Parodi Díaz*, *Modesto Enrique Aguilera Vides*, *Karen Violette Cure Corcione*, *Eloy Chichi Quintero Romero*, *Faber Alberto Muñoz Cerón*, *Oscar Tulio Lizcano González*, *Elizabeth Jay-Pang Díaz* y *Jhon Arley Murillo Benítez*.

7. **Proyecto de ley número 151 de 2021 Senado**, por medio de la cual se establecen medidas para la prevención, diagnóstico y tratamiento oportuno, rehabilitación, y cuidados paliativos del cáncer de mama y se dictan otras disposiciones.

Ponentes para Segundo Debate: Honorables Senadores *Honorio Miguel Henríquez Pinedo* (Coordinador) y *Josué Alirio Barrera Rodríguez*.

Publicaciones: Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 1101 de 2021.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1577 de 2021. Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 986 de 2022.

Autor: Honorables Senadores *Carlos Felipe Mejía Mejía*, *Alejandro Corrales Escobar*, *Ruby Helena Chagüi Spath*, *John Milton Rodríguez González*, *Nicolás Pérez Vásquez*, *Milla Patricia Romero Soto* y *José Obdulio Gaviria Vélez*.

Honorables Representantes *Óscar Leonardo Villamizar Meneses*, *Óscar Darío Pérez Pineda*, *John Jairo Bermúdez Garcés*, *Ricardo Alfonso Ferro Lozano*, *Enrique Cabrales Baquero*, *Gabriel Jaime Vallejo Chujfi*, *Christian Garcés Aljure*, *Jairo Cristancho Tarache*, *Hernán Garzón Rodríguez*, *John Jairo Berrío López*, *Rubén Darío Molano Piñeros*, *Henry Cuéllar Rico*, *Gustavo Londoño García*, *José Jaime Uscátegui*, *Esteban Quintero Cardona*, *Margarita María Restrepo Arango*, *Juan Manuel Daza Iguarán* y *Jennifer Kristin Arias Falla*.

8. **Proyecto de ley número 34 de 2022 Senado**, por medio de la cual se modifica la Ley 1829 de 2017.

Ponente para Segundo Debate: Honorable Senador *Robert Daza Guevara*.

Publicaciones: Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 883 de 2022.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 929 de 2022. Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1290 de 2022.

Autor: Honorable Senador *Edwing Fabián Díaz Plata*.

9. **Proyecto de ley número 288 de 2021 Senado y 110 de 2021 Cámara**, por medio del cual se enaltece el Paisaje Cultural Cafetero de Colombia (PCCC), se articula con los planes de desarrollo departamentales municipales, y se dictan otras disposiciones.

Ponente para Segundo Debate: Honorable Senador *Ciro Alejandro Ramírez Cortés*.

Publicaciones: Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 957 de 2021.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 212 de 2022. Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 307 de 2022.

Autores: Honorables Senadores *John Harold Suárez Vargas*, *Juan Samy Merheg Marín*, *Gabriel Velasco Ocampo*, *Aydeé Lizarazo Cubillos*, *María del Rosario Guerra de La Espriella* y *Alejandro Corrales Escobar*.

Honorables Representantes: *Diego Javier Osorio Jiménez*, *Milton Hugo Angulo Viveros*, *Enrique Cabrales Baquero*, *Luis Fernando Gómez Betancourt*, *Christian Munir Garcés Aljure* y *Luciano Grisales Londoño*.

VII

Lo que propongan los honorables senadores

VIII

Negocios sustanciados por la presidencia

El Presidente,

*ROY LEONARDO BARRERAS
MONTEALEGRE*

El Primer Vicepresidente,

MIGUEL ÁNGEL PINTO HERNÁNDEZ

El Segundo Vicepresidente,

HONORIO MIGUEL HENRÍQUEZ PINEDO

El Secretario General,

GREGORIO ELJACH PACHECO

Está leído los diferentes temas del orden de día señor Presidente, señor Presidente hay una proposición para modificar el orden del día del Senador Virgüez.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura a la proposición de modificación del orden del día.

Por Secretaría se da lectura a la proposición presentada por el honorable Senador Manuel Virgüez Piraquive.

El Presidente de la Corporación, honorable Senador Roy Leonardo Barreras Montealegre, manifiesta:

Muy bien, vamos a proceder entonces con la iniciativa del partido Conservador y se volvió norma en buena hora y, es iniciar cada sesión con el Himno Nacional de la República de Colombia, sírvase ponerse de pie para entonar el himno de la República.

En cumplimiento de la proposición número 120, presentada por el honorable Senador Germán Alcides Blanco Álvarez, se procede a reproducir / entonar el Himno Nacional de la República de Colombia.

El Presidente de la Corporación, honorable Senador Roy Leonardo Barreras Montealegre, manifiesta:

Gracias ciudadanos Senadores podemos sentarnos. Un par de anuncios de trámite, la empresa de telefonía de Bogotá nos ha informado que hay un daño técnico en la fibra óptica que por ahora no está afectando la transmisión de las sesiones del Congreso, pero que lo están reparando y eventualmente podría afectarlo, con ese fin se ha dispuesto grabar toda

la sesión para que si hay interrupción no se pierda ninguna de las intervenciones de los señores Senadores.

El otro anunció, es que esta Mesa Directiva y la Dirección General Administrativa dentro de la campaña pégate a cuidar el planeta, inició el reemplazo de plásticos de un solo uso, con el fin de disminuir el consumo de agua en botella, el día de hoy hacemos entrega de un botilito personalizado e invitamos a los honorable Senadores a utilizar los dispensadores de agua instalados en el recinto y en los diferentes puntos de la entidad, mitigando con ello el consumo promedio por sesión plenaria de más de 250 botellas de agua de plástico que contaminan; esperamos a partir de hoy no haya más botella de plástico, sino que los dispensadores de agua puedan ser servidos en estos dispensadores dispuestos para cada ciudadano Senador.

Primer punto del orden del día señor Secretario. Sírvase anunciar.

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente punto del orden del día.

II

Anuncio de Proyectos

Por instrucciones de la Presidencia y, de conformidad con el Acto Legislativo 01 de 2003, por Secretaría se anuncian los proyectos que se discutirán y aprobarán en la próxima sesión.

Sí señor Presidente,

Con informe de objeciones

- **Proyecto de ley número 480 de 2021 Senado, 041 de 2020 Cámara – Acumulado con el Proyecto de ley número 267 de 2020 Cámara, por medio de la cual se establecen medidas efectivas y oportunas en beneficio de la autonomía de las personas con discapacidad y los cuidadores o asistentes personales bajo un enfoque de derechos humanos, biopsicosocial, se incentiva su formación, acceso al empleo, emprendimiento, generación de ingresos y atención en salud y se dictan otras disposiciones.**

Con informe de conciliación

- **Proyecto de ley número 161 de 2021 Senado, 168 de 2022 Cámara, por medio de la cual la nación se asocia a la conmemoración de los 210 años de fundación del municipio de Abejorral, Antioquia, rinde homenaje a su población y se dictan otras disposiciones.**
- **Proyecto de ley número 396 de 2022 Senado, 242 de 2021 Cámara, por la cual se declaran de interés social nacional y como prioridad sanitaria, la prevención, la mitigación, erradicación, contención y renovación de la marchitez por fusarium R4T del plátano y banano (MUSACEAS) de la enfermedad conocida como huanglogbing (HLB) de los críticos, de la pudrición del cogollo y la marchitez letal en palma de**

aceite en todo el territorio colombiano y se dictan otras disposiciones.

- **Proyecto de ley número 363 de 2022 Senado, 253 de 2021 Cámara, por medio de la cual se promueve la protección de la maternidad y la primera infancia, se crea incentivos y normas para la construcción de áreas que permitan la lactancia materna en el espacio público y se dictan otras disposiciones.**

Con ponencia para segundo debate

- **Proyecto de ley número 17 de 2021 Senado, por medio de la cual se eliminan la libertad condicional, redenciones y demás beneficios judiciales o administrativos para quienes cometen delitos sexuales y se dictan otras disposiciones.**
- **Proyecto de ley número 22 de 2021 Senado, por medio de la cual se eliminan la libertad condicional, redenciones y demás beneficios judiciales o administrativos para quienes cometen delitos sexuales y se dictan otras disposiciones.**
- **Proyecto de ley número 23 de 2021 Senado, por la cual se modifica la Ley 878 de 2004 y se dictan otras disposiciones.**
- **Proyecto de ley número 37 de 2021 Senado, por la cual se faculta la redención de pena privativa de la libertad mediante el fortalecimiento de los derechos Humanos para la formación en valores cívicos, sociales, éticos y bioéticos en los establecimientos e reclusión.**
- **Proyecto de ley número 52 de 2021 Senado, por medio del cual se expide el Código de Ética para el ejercicio de la fisioterapia en Colombia.**
- **Proyecto de ley número 56 de 2021 Senado, por medio del cual se modifica el artículo 9º de la Ley 152 de 1994, se integra un representante de las personas en situación de discapacidad al consejo nacional de planeación y se dictan otras disposiciones.**
- **Proyecto de ley número 70 de 2021 Senado, por medio de la cual se decretan medidas para la superación de barreras de acceso a anticonceptivos en el sistema de salud colombiano.**
- **Proyecto de ley número 90 de 2021 Senado, por el cual se introducen disposiciones anti- Slapp en el ordenamiento jurídico colombiano y se modifica el Código General del Proceso y la Ley 906 de 2004, con el fin de erradicar el acoso judicial o litigioso dirigido a cercenar los derechos a la libertad de expresión, información y asociación.**
- **Proyecto de ley número 91 de 2021 Senado, por el cual la nación rinde público homenaje al maestro en música oreste síndici y al municipio del Nilo (Cundinamarca) y**

se vincula a la celebración del centenario de la adopción del Himno Nacional de la República de Colombia.

- **Proyecto de ley número 99 de 2021 Senado**, por la cual se amplía la población objeto del contrato de aprendizaje, se crea el contrato de aprendizaje extendido y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de ley número 119 de 2021 Senado**, por medio de la cual se crea la modalidad de arbitraje para procesos ejecutivos, mediante el pacto arbitral ejecutivo, con el objetivo de contribuir a la descongestión del sistema judicial.
- **Proyecto de ley número 128 de 2021 Senado**, por medio de la cual se establecen lineamientos para el manejo integral del fuego, la reducción del riesgo por incendios de la cobertura vegetal y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de ley número 133 de 2021 Senado**, por medio del cual se introduce la figura de la experimentación, se adiciona la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, se adiciona la Ley 1437 de 2011 y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de ley número 150 de 2022 Senado**, por medio de la cual se modifica el régimen de acceso y ascenso en la carrera administrativa, se crean los concursos independientes que sean incluyentes para las personas en situación de discapacidad, se establecen la gratuidad de la inscripción para este segmento poblacional y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de ley número 151 de 2021 Senado**, por medio de la cual se establecen medidas para la prevención, diagnóstico y tratamiento oportuno, rehabilitación, y cuidados paliativos del cáncer de mama y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de ley número 155 de 2021 Senado**, por medio de la cual la nación se asocia a la conmemoración de los cien (100) años de fundación del municipio de la Dorada en el Departamento de Caldas, rinde público homenaje a sus habitantes y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de ley número 166 de 2021 Senado**, por medio del cual se declara el 15 de marzo como el Día Nacional de la Educación y la Inclusión Financiera, y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de ley número 169 de 2021 Senado**, por medio de la cual se fortalece la Ley 1616 de 2013 y la Política Nacional de Salud Mental y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de ley número 175 de 2021 Senado**, por la cual se ordena actualizar el

inventario nacional de la red vial terciaria y se dictan otras disposiciones.

- **Proyecto de ley número 390 de 2022 Senado y 244 de 2021 Cámara**, por medio de la cual se modifica y adiciona la Ley 1361 de 2009 y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de ley número 245 de 2021 Senado**, por el cual la nación se vincula a la celebración de los ochenta (80) años de la institución educativa nacional Loperena - antiguo colegio nacional Loperena - de carácter oficial y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de ley número 257 de 2021 Senado y 104 de 2021 Cámara**, por medio del cual la nación se asocia a la conmemoración del centenario del municipio de Quimbaya, departamento del Quindío, rinde homenaje a sus habitantes y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de ley número 259 de 2021 Senado**, por medio de la cual se modifica la Ley del Veterano, la Ley 1979 de 2019.
- **Proyecto de ley número 270 de 2021 Senado**, por medio de la cual se establece el café como producto insignia nacional y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de ley número 276 de 2021 Senado**, por medio de la cual se aprueba el “convenio entre el Gobierno de la República de Colombia y el Gobierno de los Emiratos Árabes Unidos para la eliminación de la doble tributación con respecto a los impuestos sobre la renta y la prevención de la evasión y elusión tributarias” y su “Protocolo”, suscrito en Dubái, Emiratos Árabes Unidos, el 12 de noviembre de 2017.
- **Proyecto de ley número 278 de 2021 Senado**, por medio de la cual se aprueba el tratado de extradición entre la República de Colombia y la República Argentina” Suscrito en Bogotá, el 18 de Julio de 2013.
- **Proyecto de ley número 280 de 2021 Senado**, por medio de la cual se aprueba el tratado de extradición entre la República de Colombia y la República de Argentina” suscrito en Bogotá, el 18 de julio de 2013.
- **Proyecto de ley número 288 de 2021 Senado y 110 de 2021 Cámara**, por medio del cual se enaltece el paisaje cultural cafetero de Colombia (PCCC), se articula con los planes de desarrollo departamentales municipales, y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de ley número 294 de 2021 Senado**, por medio de la cual se modifican algunas disposiciones de la Ley 1861 de 2017, se incentiva la graduación como bachilleres y el acceso a la educación terciaria de quienes presten servicio militar

- obligatorio durante 18 meses y se dictan otras disposiciones.*
- **Proyecto de ley número 296 de 2021 Senado**, por la cual se adiciona el régimen de pensión de vejez por exposición a alto riesgo a que se refiere la Ley 860 de 2003, para algunos servidores públicos de la unidad de protección y se dictan otras disposiciones.
 - **Proyecto de ley número 297 de 2021 Senado**, por medio de la cual se conmemora y exalta el bicentenario del establecimiento público: colegio de Boyacá: 1822-2022, iniciador de la educación pública en Colombia, declarándolo patrimonio cultural material e inmaterial de la nación y se dictan otras disposiciones.
 - **Proyecto de ley número 190 de 2022 Senado, 337 de 2021 Cámara**, por medio del cual se dictan normas orientadas a fortalecer las garantías de atención en salud en el sistema General de Seguridad Social Integral.
 - **Proyecto de ley número 007 de 2022 Senado**, por medio de la cual se declara de interés nacional la promoción y el desarrollo de la agroecología en Colombia, se crea la Dirección Nacional de Agroecología, se definen los lineamientos para la construcción del plan nacional de agroecología (PNA) se formulan estrategias de apoyo e incentivos económicos para la producción, comercialización, transformación y consumo de productos agroecológicos en el territorio nacional y se dictan otras disposiciones.
 - **Proyecto de ley número 22 de 2022 Senado**, por medio de la cual la nación declara patrimonio histórico y cultural al municipio de Piedecuesta, departamento de Santander y se reconocen los saberes ancestrales de los artesanos, creados y gestores culturales.
 - **Proyecto de ley número 23 de 2022 Senado**, por medio del cual se incentiva la generación de empleo verde y se dictan otras disposiciones.
 - **Proyecto de ley número 28 de 2022 Senado**, por medio de la cual se reconoce la labor de las madres cuidadoras y de los cuidadores de personas en situación de discapacidad severa y se dictan otras disposiciones.
 - **Proyecto de ley número 34 de 2022 Senado**, por medio de la cual se modifica la Ley 1829 de 2017.
 - **Proyecto de ley número 42 de 2022 Senado**, por medio de la cual se garantiza el manejo de la higiene menstrual en el país y se provee de manera gratuita artículos de higiene menstrual a niñas, mujeres y personas menstruantes en condición de vulnerabilidad.
 - **Proyecto de ley número 72 de 2022 Senado**, por el cual se protege el derecho a la salud ajustando la regulación mínima sobre calidad del aire en lo relativo al material particulado, el ozono, el dióxido de nitrógeno y el dióxido de azufre y se dictan disposiciones orientadas a la aplicación del principio de progresividad y prevención en la materia.
 - **Proyecto de ley número 75 de 2022 Senado**, por medio del cual se aprueba el “convenio internacional sobre responsabilidad civil nacida de daños debidos a contaminación por los hidrocarburos para combustible de los buques, 2001”, adoptado en Londres el 23 de marzo de 2001.
 - **Proyecto de ley número 76 de 2022 Senado**, por medio del cual se aprueba el “convenio internacional para el control y la gestión del agua de lastre y los sedimentos de los buques”, adoptado en Londres el 13 de febrero 2004.
 - **Proyecto de ley número 82 de 2022 Senado**, por medio del cual se aprueba la “convención mundial sobre el reconocimiento de las cualificaciones relativas a la educación superior”, adoptada en el marco de la 40° reunión de la conferencia general de la Organización de las Naciones Unidas para la educación, la ciencia y la cultura (UNESCO), en París, el 25 de noviembre de 2019.
 - **Proyecto de ley número 83 de 2022 Senado**, por medio del cual se aprueba el “Convenio regional de reconocimiento de estudios, títulos y diplomas de educación superior en América Latina y el Caribe”, hecho en Buenos Aires, República Argentina, el 13 de Julio de 2019.
 - **Proyecto de ley número 92 de 2022 Senado**, por medio de la cual se establecen las pautas de la política nacional de investigación científica, desarrollo tecnológico y producción de la industria farmacéutica para la autonomía sanitaria de Colombia y se dictan otras disposiciones.
 - **Proyecto de ley número 111 de 2022 Senado y Acumulado con el Proyecto de ley 141 de 2022 Senado y 277 de 2022 Cámara**, por la cual se expide el Código Electoral Colombiano y se dictan otras disposiciones.
 - **Proyecto de ley número 117 de 2022 Senado**, por medio de la cual se establecen el ingreso base de cotización de los independientes al sistema general de seguridad social y se dictan otras disposiciones tendientes a garantizar las situaciones mínimas de los contratistas.
 - **Proyecto de ley número 123 de 2022 Senado**, por el cual se prohíben las riñas de gallos y se dictan otras disposiciones.

- **Proyecto de ley número 132 de 2022 Senado**, por medio de la cual se modifica el Artículo 2° de la Ley 403 de 1997- Por la cual se establecen estímulos para los sufragantes.
- **Proyecto de ley número 140 de 2022 Senado**, por medio de la cual se establecen disposiciones especiales para resolver la situación militar de mayores de 24 años y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de ley número 157 de 2022 Senado**, por medio de la cual se fortalece la presentación del servicio esencial de administración de justicia adicionando la planta de cargos de la Fiscalía General de la Nación, para garantizar el cumplimiento de la función constitucional de la entidad.
- **Proyecto de ley número 158 de 2022 Senado**, por medio de la cual se reconoce y garantiza la entrega del kit ‘mamá cuentas conmigo’ a las mujeres embarazadas y se dictan otras disposiciones, - Ley mamá cuentas conmigo”.
- **Proyecto de ley número 195 de 2022 Senado**, por medio de la cual se adoptan medidas para promover el uso racional y eficiente de energía, se establecen lineamientos para los planes de eficiencia energética de las entidades públicas, se incentivan construcciones sostenibles y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de ley Estatutaria número 218 de 2022 Senado**, por medio del cual se crea y se reglamenta alerta Colombia Ley Sara Sofía y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de ley número 220 de 2022 Senado**, por medio del que se establece el 12 de octubre de cada año como el día de la diversidad étnica y cultural de la nación colombiana.
- **Proyecto de ley número 297 de 2022 Senado**, por medio de la cual se conmemora y exalta el bicentenario del establecimiento público: colegio de Boyacá: 1822-2022, iniciador de la educación pública en Colombia, declarándolo patrimonio cultural material e inmaterial de la nación y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de ley Orgánica número 274 de 2023 Senado y 338 de 2023 Cámara**, por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 Colombia potencia mundial de la vida.
- **Proyecto de ley número 275 de 2023 Senado**, por medio de la cual se aprueba el “Acuerdo entre la República Bolivariana de Venezuela y la República de Colombia relativo a la promoción y protección recíproca de inversiones” suscrito en Caracas, República Bolivariana de Venezuela, el 3 de febrero de 2023.

Han sido anunciados todos los diferentes proyectos que está debidamente publicados en la *Gaceta del Congreso*, señor Presidente.

El Presidente de la Corporación, honorable Senador Roy Leonardo Barreras Montealegre, manifiesta:

Señor secretario sírvase reconfirmar a la plenaria, ¿ha sido anunciado el Plan Nacional de Desarrollo?

El Subsecretario de la Corporación, doctor Saúl Cruz Bonilla:

Presidente ya fue anunciado.

El Presidente de la Corporación, honorable Senador Roy Leonardo Barreras Montealegre, manifiesta:

Muy bien, para información de los Senadores y Senadoras que me han preguntado, la dinámica de la semana entrante será la siguiente: citaremos plenaria el martes desde las 9 de la mañana para concentrarnos en la discusión del Plan Nacional de Desarrollo; esperamos que pueda avanzar en los días martes y miércoles o cuando la plenaria así lo defina que es la última semana que nos permite el plazo legal.

¿El siguiente punto del orden del día cuál es señor secretario?

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente punto del orden del día.

III

Consideración y aprobación de las actas números 35 y 37 correspondientes a las sesiones ordinarias presencial y mixta de los días: 14 y 16 de diciembre de 2022: 285 y 286 de 2023.

Por Secretaría se informa que se encuentran publicadas las actas números 35 y 37 correspondientes a las sesiones ordinarias presencial y mixta de los días: 14 y 16 de diciembre de 2022 publicadas en las *Gacetas del Congreso* números: 285 y 286 de 2023.

Por Secretaria se da lectura a la constancia presentada por los honorables Senadores: Ana Paola Agudelo García, Edwing Fabián Díaz Plata, Berenice Bedoya Pérez, Carlos Julio González Villa, Carlos Eduardo Guevara Villabón, Wilson Neber Arias castillo y Manuel Virgüez Piraquive, sobre las actas.

Señor Presidente, aquí hay unas constancias que permito leer precisamente con relación a estas actas.

Constancia para no participar en la votación del Acta número 35 del 14 diciembre 2022 del Senador Fabián Díaz Plata.

Constancia para no participar en la votación del Acta número 37 del 16 de diciembre del 2022 senador Fabián Plata.

Constancia de abstención de voto del Senador Wilson Neber Arias de abstención de voto en acta número 37 de la sesión plenaria del 16 de diciembre.

La Senadora Ana Paola Agudelo para abstención de la plenaria del acta número 35 del 14 diciembre 2022.

Manuel Virgúez para el acta número 35 del 2022.

Berenice Bedoya para el acta 37 del 16 diciembre 2022.

Y el Senador Carlos Eduardo Guevara para el acta 35 del 14 de diciembre del 2022.

Con esta salvedad, señor Presidente, puede poner a consideración las actas. ¡Ah! Igualmente, el Senador Villa, Carlos Julio Villa hace la misma manifestación de atención de esas actas porque no estaba presente en el momento.

Bogotá D.C., abril 25 de 2023

Doctor
ROY LEONARDO BARRERA MONTEALEGRE
Presidente Senado de la República

Ref.: Excusa votación Actas sesión plenaria.

Respetado Presidente,

Me permito informar que me abstendré de votar la siguiente Acta incluidas en el Orden del Día de la Sesión Plenaria citada en el día de hoy abril 25 de 2023.

Lo anterior, debidamente justificado, bajo los lineamientos de la Ley 5 en su artículo 124.

N° de Acta	Fecha Sesión Plenaria
Acta No. 35	14 de diciembre de 2022

Gracias por su atención.

Cordialmente,


ANA PAOLA AGUDELO GARCÍA
Senadora de la República

Bogotá D.C. abril de 2023

Señores
MESA DIRECTIVA
PLENARIA SENADO DE LA REPÚBLICA

Referencia: Constancia para no participar en la votación del acta N° 35 del 14 de diciembre de 2022

Cordial Saludo, por medio del presente oficio dejo constancia que no participaré de la votación del acta de la referencia, toda vez que estaba en licencia de paternidad, por lo cual no asistí a la sesión plenaria registrada en el acta respectiva.

Atentamente,


FABIAN DIAZ PLATA
SENADOR DE LA REPÚBLICA

Bogotá D.C., abril 25 de 2023

Honorable Senador,
ROY BARRERAS
Presidente
Senado de la República

Ref.: Constancia NO votación Acta 35 del 2022

Respetado Presidente,

Me permito dejar constancia de **NO VOTO** del acta 35 del 2022, incluida en el Orden del Día de la Plenaria del Senado de la República, citada para el día de hoy, en razón a que para la fecha en la que se llevó a cabo la sesión contenida en dicha acta, 14 de diciembre del 2022, no estuve presente según consta en la excusa radicada ante la secretaría de esta célula legislativa.

Lo anterior, debidamente justificado bajo los lineamientos del Reglamento del Congreso, la Ley 5 de 1992, en su artículo 124.

Agradezco su atención frente al particular.

Cordialmente,


MANUEL VIRGÚEZ PIRAQUIVE
Senador de la República
Partido Político MIRA

Bogotá D.C. abril de 2023

Señores
MESA DIRECTIVA
PLENARIA SENADO DE LA REPÚBLICA

Referencia: Constancia para no participar en la votación del acta N° 37 del 16 de diciembre de 2022

Cordial Saludo, por medio del presente oficio dejo constancia que no participaré de la votación del acta de la referencia, toda vez que estaba en licencia de paternidad, por lo cual no asistí a la sesión plenaria registrada en el acta respectiva.

Atentamente,


FABIAN DIAZ PLATA
SENADOR DE LA REPÚBLICA

Bogotá D.C., 25 de abril de 2023

Doctores
ROY BARRERAS
Presidente del Senado de la República

GREGORIO ELJACH PACHECO
Secretario General del Senado de la República

ASUNTO: CONSTANCIA DE ABSTENCIÓN DE VOTO.

Cordial saludo,

Me permito informar a la Mesa Directiva del Senado de la República que dejo constancia de mi abstención de voto en el acta número 37 de la sesión plenaria mixta del día viernes 16 de diciembre de 2022, ubicada en la gaceta 286 de 2023, toda vez que me fue imposible asistir porque el presidente de la SAE, Dr. José Daniel Rojas, me invitó a la entrega de 1.200 hectáreas en Córdoba, a 120 familias campesinas.

La excusa, como reposa en el acta en cuestión, y se constituyó como una situación de fuerza mayor. Anticipo mi gratitud por la atención que dispense a la presente.

Atentamente,


WILSON NEBER ARIAS CASTILLO
Senador de la República
Coalición Pacto Histórico

CONSTANCIA

La suscrita Senadora de la República, **BERENICE BEDOYA PÉREZ** dejo constancia que no voto el acta N° 37 (**Gaceta N° 286 de 2023**) de la sesión plenaria del día:

- **Viernes 16 de Diciembre de 2022**, debido a que me encontraba participando en la Audiencia Pública citada por la Comisión Séptima Permanente en la ciudad de Pasto departamento de Nariño.

Atentamente,


BERENICE BEDOYA PÉREZ.
Senadora de la República

Bogotá D.C., abril 25 de 2023

Doctor
ROY LEONARDO BARRERA MONTEALEGRE
Presidente Senado de la República

Ref.: Excusa votación Actas sesión plenaria.

Respetado Presidente,


Me permito informar que me abstendré de votar la siguiente **Acta** incluidas en el Orden del Día de la Sesión Plenaria citada en el día de hoy abril 25 de 2023.

Lo anterior, debidamente justificado, bajo los lineamientos de la Ley 5 en su artículo 124.


N° de Acta	Fecha Sesión Plenaria
Acta No. 35	14 de diciembre de 2022

Gracias por su atención.

Cordialmente,



Carlos Eduardo Guevara
Senador de la República



La Presidencia somete a consideración de la plenaria el Orden del Día para la presente sesión con la proposición modificatoria presentada por el honorable Senador Manuel Virgüez Piraquive.

PROPOSICIÓN NÚMERO 187-A

Modifíquese el punto VI Orden del día de la sesión del 26 de abril de 2023, lectura de ponencias y consideración de proyectos en segundo debate.

Pásese el **Proyecto de Ley número 140 de 2022 Senado** "Por medio de la cual se establecen disposiciones especiales para resolver la situación militar de mayores de 24 años y se dictan otras disposiciones", al numeral 1 del punto VI del orden del día, para ser debatido y aprobado en la sesión de hoy.

MANUEL ANTONIO VIRGÜEZ PIRAQUIVE

26. IV. 2023

La Presidencia somete a consideración de la plenaria las actas números 35 y 37 correspondientes a las sesiones ordinarias presencial y mixta de los días: 14 y 16 de diciembre de 2022 publicadas en las **Gacetitas del Congreso** números: 285 y 286 de 2023 y, cerrada su discusión, esta les imparte su aprobación.

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente punto del orden del día.

IV

**Objeciones del señor Presidente de la República,
a proyectos aprobados por el congreso**

* * *

CON INFORME DE COMISIÓN

Proyecto de ley número 480 de 2021 Senado, 041 de 2020 Cámara y acumulado con el Proyecto de ley número 267 de 2020 Cámara, por medio de la cual se establecen medidas efectivas y oportunas en beneficio de la autonomía de las personas con discapacidad y los cuidadores o asistentes personales bajo un enfoque de derechos humanos, biopsicosocial, se incentiva su formación, acceso al empleo, emprendimiento,

generación de ingresos y atención en salud y se dictan otras disposiciones.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al informe de objeciones.

Por Secretaría se da lectura al informe para segundo debate presentado por la Comisión Accidental designada por la Presidencia, para estudiar las objeciones formuladas por el Ejecutivo al **Proyecto de ley número 480 de 2021 Senado, 041 de 2020 Cámara Acumulado con el Proyecto de ley número 267 de 2020 Cámara, por medio de la cual se establecen medidas efectivas y oportunas en beneficio de la autonomía de las personas con discapacidad y los cuidadores o asistentes personales bajo un enfoque de derechos humanos, biopsicosocial, se incentiva su formación, acceso al empleo, emprendimiento, generación de ingresos y atención en salud y se dictan otras disposiciones.**

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Honorio Miguel Henríquez Pinedo.

Palabras del honorable Senador Honorio Miguel Henríquez Pinedo.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Honorio Miguel Henríquez Pinedo:

Señor Presidente, este fue un proyecto probado de manera unánime aquí en el Congreso de la República de Colombia, que fue objetado en un artículo por el señor presidente de la República, que fue el Artículo 12 que establecía que la persona con discapacidad y los cuidadores.

El Presidente de la Corporación, honorable Senador Roy Leonardo Barreras Montealegre, manifiesta:

El Senador Honorio entonces invita a la plenaria a votar positivamente.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Honorio Miguel Henríquez Pinedo:

Los invito a votar positivamente porque se acoge.

El Presidente de la Corporación, honorable Senador Roy Leonardo Barreras Montealegre, manifiesta:

Esa votación debe incluir esa fe de erratas al informe por medio del cual se encuentran fundadas las objeciones presidenciales que ha radicado el mismo Senador Honorio Miguel Henríquez Pinedo y la Representante Irma Luz Herrera Rodríguez, que se refiere a que el texto publicado por error de forma involuntaria de transcripción se señaló el año 2022 para el proyecto siendo el año correcto en 2020.

Aprobada esa fe de erratas.

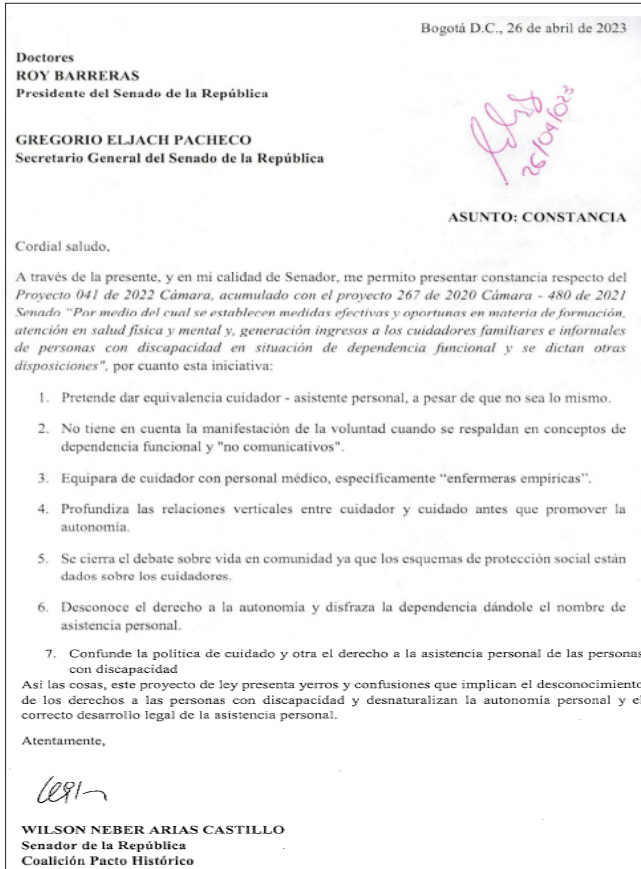
Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Honorio Miguel Henríquez Pinedo:

Y permítame aclararle que el Artículo 12 que fue objetado que está allá en el informe es el que se elimina del proyecto de ley por inconstitucional y está fundamentado. Correcto.

El Presidente de la Corporación, honorable Senador Roy Leonardo Barreras Montealegre, manifiesta:

De manera que está fundamentado, entonces explicada las objeciones invita el Senador Honorio Henríquez a aprobarlas; abrimos el registro para votar las objeciones el Senador Honorio Henríquez invita a votar sí, abra el registro señor secretario.

El honorable Senador Wilson Neber Arias Castillo, radica por Secretaría una constancia con respecto a las objeciones en discusión.



La Presidencia somete a consideración de la plenaria el Informe en el cual se declaran infundadas las Objeciones formuladas por el ejecutivo al proyecto de Ley número 480 de 2021 Senado, 041 de 2020 Cámara Acumulado con el Proyecto de ley número 267 de 2020 Cámara con Fe de Erratas y, cerrada su discusión abre la votación e indica a la Secretaría abrir el registro electrónico para proceder en forma nominal.

La Presidencia cierra la votación e indica a la Secretaría cerrar el registro electrónico e informar el resultado.

Por Secretaría se informa el siguiente resultado:

Por el Sí: 56

Por el No: 01

TOTAL: 57 Votos

Votación nominal al informe de objeciones en el cual se declararan infundadas y la fe de erratas del Proyecto de ley número 480 de 2021 Senado, 041 de 2020 Cámara - acumulado con el Proyecto de ley número 267 de 2020 Cámara

por medio de la cual se establecen medidas efectivas y oportunas en beneficio de la autonomía de las personas con discapacidad y los cuidadores o asistentes personales bajo un enfoque de derechos humanos, biopsicosocial, se incentiva su formación, acceso al empleo, emprendimiento, generación de ingresos y atención en salud y se dictan otras disposiciones.

Honorables Senadores

por el Sí

Agudelo García Ana Paola
Amín Saleme Fabio Raúl
Avella Esquivel Aída Yolanda
Ávila Martínez Ariel Fernando

Barrera Rodríguez Josué Alirio
Barreras Montealegre Roy Leonardo
Barreto Quiroga Óscar
Cabal Molina María Fernanda
Cabrales Baquero Enrique
Carreño Castro José Vicente
Chacón Camargo Alejandro Carlos
Córdoba Ruiz Piedad Esneda
Daza Guevara Robert
De la Calle Lombana Humberto
Díaz Plata Edwin Fabián
Echavarría Sánchez Juan Diego
Elías Vidal Julio Alberto
Espinosa Oliver Karina
Espitia Jerez Ana Carolina
Farelo Daza Carlos Mario
Flórez Hernández Alex Xavier
Flórez Porras Pedro Hernando
Flórez Schneider Gloria Inés
Gallo Cubillos Julián
Gallo Maya Juan Pablo
García Turbay Lidio Arturo
Giraldo Hernández Óscar Mauricio
González Villa Carlos Julio
Guevara Villabón Carlos Eduardo
Henríquez Pinedo Honorio Miguel
Hurtado Sánchez Norma
Jaimes Cruz Sandra Janeth
Jiménez López Carlos Abraham
Lemos Uribe Juan Felipe
Lobo Chinchilla Didier
López Obregón Clara Eugenia
Meisel Vergara Carlos Manuel
Merheg Marún Juan Samy
Name Cardozo José David
Padilla Villarraga Andrea
Pérez Giraldo Claudia María
Pérez Pérez Catalina del Socorro
Pineda García Marcos Daniel
Pinto Hernández Miguel Ángel
Pulido Hernández Jonathan Ferney
Quilcué Vivas Aída Marina
Quintero Cardona Esteban
Quiroga Carrillo Jael
Ramírez Lobo Silva Sandra
Restrepo Correa Ómar de Jesús
Riascos Riascos Paulino
Tamayo Tamayo Soledad
Trujillo González Carlos Andrés
Virgüez Piraquive Manuel Antonio
Zabaraín Guevara Antonio Luis
Zuleta López Isabel Cristina

Honorables Senadores

Por el No

Lozano Correa Angélica Lisbeth
26.IV.2023

En consecuencia, ha sido aprobado el Informe de Objeciones formuladas por el ejecutivo al Proyecto de ley número 480 de 2021 Senado, 041 de 2020 Cámara Acumulado con el Proyecto de ley número 267 de 2020 Cámara con Fe de Erratas.

FE DE ERRATAS AL INFORME POR MEDIO DEL CUAL SE ENCUENTRAN FUNDADAS LAS OBJECIONES PRESIDENCIALES AL PROYECTO 041 DE 2020 CÁMARA, ACUMULADO CON EL PROYECTO 267 DE 2020 CÁMARA - 480 DE 2021 SENADO "POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN MEDIDAS EFECTIVAS Y OPORTUNAS EN BENEFICIO DE LA AUTONOMÍA DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y LOS CUIDADORES O ASISTENTES PERSONALES BAJA UN ENFOQUE DE DERECHOS HUMANOS. BIOPSIOSOCIAL, SE INCENTIVA SU FORMACIÓN, ACCESO AL EMPLEO, EMPRENDIMIENTO, GENERACIÓN DE INGRESOS Y ATENCIÓN EN SALUD Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

Bogotá, D.C., 25 de abril de 2023

Doctores
ROY BARRERAS MONTEALEGRE
Presidente
Senado de la República

RICARDO RACERO MAYORCA
Presidente
Cámara de Representantes

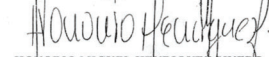
Los suscritos ponentes de Senado y Cámara de Representantes nos permitimos radicar FE DE ERRATAS frente al informe por medio del cual se encuentran fundadas las objeciones presidenciales publicada en las gaceta 379 de 2023 del Congreso, en el siguiente sentido:

En el texto publicado, por errores de forma involuntarios de transcripción, se señaló el año 2022 para el proyecto 041 de Cámara, siendo el año correcto el 2020.

Asimismo, en el asunto del mencionado informe, se señala como título del proyecto el siguiente: "Por medio del cual se establecen medidas efectivas y oportunas en materia de formación, atención en salud física y mental y, generación ingresos a los cuidadores familiares e informales de personas con discapacidad en situación de dependencia funcional y se dictan otras disposiciones"; no obstante, es de señalar que el título correcto correspondiente es: "Por medio de la cual se establecen medidas efectivas y oportunas en beneficio de la autonomía de las personas con discapacidad y los cuidadores o asistentes personales bajo un enfoque de derechos humanos, biopsicosocial, se incentiva su formación, acceso al empleo, emprendimiento, generación de ingresos y atención en salud y se dictan otras disposiciones".

Reiteramos que fueron errores de forma involuntarios de transcripción. En el fondo y en las demás disposiciones del texto no se presentaron errores adicionales.

En atención a lo anterior, nos permitimos presentar una vez a consideración de las honorables plenarios de Cámara y Senado para su votación y aprobación, el texto con las correcciones pertinentes en el sentido previamente sustentado.


HONORIO MIGUEL HENRÍQUEZ PINERO
Senador de la República


IRMA LINA HERRERA RODRÍGUEZ
Representante a la Cámara por Bogotá

APROBADO
26/04/2023

Bogotá D.C., 24 de abril de 2023

Doctores
ROY BARRERAS MONTEALEGRE
Presidente
Senado de la República

RICARDO RACERO MAYORCA
Presidente
Cámara de Representantes


APROBADO
26/04/2023

Asunto: Informe por medio del cual se encuentran fundadas las Objeciones Presidenciales al Proyecto 041 de 2022 Cámara, acumulado con el proyecto 267 de 2020 Cámara - 480 de 2021 Senado "Por medio del cual se establecen medidas efectivas y oportunas en materia de formación, atención en salud física y mental y, generación ingresos a los cuidadores familiares e informales de personas con discapacidad en situación de dependencia funcional y se dictan otras disposiciones".

En cumplimiento de la designación realizada por el Presidente del Senado de la República y el Presidente de la Cámara de Representantes, de rendir informe frente a las objeciones presidenciales presentadas por el Dr. Iván Duque Márquez, presidente de la República de Colombia para el periodo 2018-2022, al proyecto de la referencia, nos permitimos rendir informe sobre las mismas.

I. CONSIDERACIONES PROCEDIMENTALES

Las objeciones presidenciales presentadas al Proyecto de ley número 041 de 2022 Cámara, acumulado con el proyecto 267 de 2020 Cámara - 480 de 2021 Senado, se hicieron en el término legal y constitucional previsto para tales efectos.

De acuerdo con el artículo 198 de la Ley 5ª de 1992:

"El Gobierno dispondrá de seis (6) días para devolver con objeciones cualquier proyecto, si no consta de más de veinte (20) artículos; de diez (10) días si el proyecto contiene de veintuno (21) a cincuenta (50) artículos; y hasta de veinte (20) días cuando los artículos sean más de cincuenta (50)".

Lo mismo dispone el artículo 166 de la Constitución Política:

"El Gobierno dispone del término de seis días para devolver con objeciones cualquier proyecto cuando no conste de más de veinte artículos; de diez días, cuando el proyecto contenga de veintuno a cincuenta artículos y hasta de veinte días cuando los artículos sean más de cincuenta".

El Proyecto de ley número 041 de 2022 Cámara, acumulado con el proyecto 267 de 2020 Cámara - 480 de 2021 Senado, tiene veinte (20) artículos. Así pues, el Presidente de la República disponía de seis (6) días para presentar las respectivas objeciones.

Al revisar la fecha de recepción oficial del Proyecto de ley remitido para los trámites respectivos, se evidencia que el 22 de junio de 2022 fue recibido el proyecto en la correspondencia oficial de la Presidencia de la República. Por su parte, la fecha de radicación de las objeciones presidenciales, tanto en la Secretaría de la Cámara de Representantes como en el Senado de la República fue el día 1 de julio de 2022. En este orden de ideas, se comprende que las mismas se hicieron dentro del término previsto.

Frente a tales consideración, considera que:

(...) El artículo 12 del Proyecto de Ley viabiliza la generación de obligaciones indirectas con cargo al Estado, por unas contrataciones cuyos criterios de determinación, se reitera, no ha sido definidos, a lo que se suma el hecho de carecer de una fuente de recursos para su financiación, todo lo cual desconoce el principio de legalidad del gasto público, cuyas bases constitucionales, entre otros, se determina por los artículos 345 y 346 de la Constitución Política de Colombia.

En virtud de los argumentos expuestos por la Presidencia de la República frente a los dos aspectos de objeción por carácter inconstitucional del artículo 12 de la presente iniciativa, es menester señalar algunas consideraciones a saber:

a. Fundamentos jurídicos y jurisprudenciales que darían cuenta de la no inconstitucionalidad del artículo:

Resulta importante conocer algunas de las normas que rigen al país en torno al cuidado de las personas con discapacidad, como personas de especial protección y que requieren de una atención prioritaria y especial.

Ley Estatutaria de Salud, Ley 1751 de 2015. Establece que las personas con discapacidad son consideradas sujetos de especial protección por parte del Estado (...) Su atención en salud no estará limitada por ningún tipo de restricción administrativa o económica. Las instituciones que hagan parte del sector salud deberán definir procesos de atención intersectoriales e interdisciplinarios que le garanticen las mejores condiciones de atención (Artículo 11). (Negrilla fuera de texto).

La Política Pública Nacional de Discapacidad e Inclusión Social -PPDIS. Es una ruta con la cual se deben dirigir acciones en materia de inclusión social para las personas con discapacidad, con el objetivo de asegurar el goce pleno de los derechos y el cumplimiento de los deberes de las personas con discapacidad, de sus familias y cuidadores para el periodo 2013-2022; con ella se precisaron compromisos en el Conpes Social 166 de 2013.

La Resolución No. 005928 de 2016 "Por la cual se establecen los requisitos para el reconocimiento y pago de servicios de cuidador ordenado por fallo de tutela a las entidades recobrantas, como un servicio excepcional financiado con cargo a los recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud".

La mencionada resolución sostiene en su objeto que mediante esta, se busca:

"establecer los requisitos específicos adicionales a los ya previstos en las Resoluciones 5395 de 2013 y 3951 de 2016, según corresponda, para el reconocimiento y pago a partir del 1 de diciembre de 2016, de los servicios de cuidador ordenados mediante fallo de tutela a las entidades recobrantas a través del mecanismo de cobro/recobro ante el Fondo de Solidaridad y Garantía — FOSYGA o quien haga sus veces"(Cursiva fuera de texto).

En el artículo 3 por su parte define al cuidador como

"aquella persona que brinda apoyo en el cuidado de otra persona que sufra una enfermedad grave, sea congénita, accidental o como consecuencia de su avanzada

II. CONSIDERACIONES DE FONDO

Con fundamento en los artículos 165, 166, 167 y 200 de la Constitución Política, el Presidente de la República presentó las objeciones presidenciales analizadas en el presente informe, manifestando la inconveniencia de uno (1) de los veinte (20) artículos del Proyecto de ley.

El artículo objetado se refiere al número 12, que refiere:

ARTÍCULO 12º. PREVALENCIA DE LOS CUIDADORES O ASISTENTES PERSONALES NO REMUNERADOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES DOMICILIARIOS A PERSONAS CON DISCAPACIDAD, A CARGO DE ENTIDADES O INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SALUD. Cuando se determine la contratación de una o más personas por parte de una Entidad Prestadora de Salud, Institución Prestadora de Salud o quien haga sus veces para la prestación de servicios domiciliarios de cuidado o asistencia personal a personas con discapacidad, que así lo soliciten, se dará prevalencia en la contratación, a quien venía realizando las actividades de cuidador o asistente personal de forma no remunerada, a la persona con discapacidad beneficiaria del servicio, siempre y cuando se cuente con la formación académica que sea equivalente o superior a la del personal de salud necesario para la prestación de los servicios requeridos por la persona con discapacidad. En ningún caso la vinculación y las condiciones laborales y salariales de la persona cuidadora o asistente personal de persona con discapacidad contratada podrán ser inferiores a las del personal de salud que normalmente presta estos servicios. Esta Contratación deberá contar con la aprobación de la persona con discapacidad y del cuidador o asistente personal no remunerado de persona con discapacidad. Para estos efectos, el interesado deberá manifestarlo por escrito ante la respectiva Entidad o Institución Prestadora de Salud o a quien corresponda y aportar la documentación que acredite el cumplimiento del requisito establecido en esta Ley.

En relación con la objeción del artículo en mención, desde la Presidencia de la República se considera su:

i. Inconstitucionalidad del artículo 12 por atentar contra el principio de Sostenibilidad del SGSSS, a través del cual se garantiza el Derecho fundamental de Salud

Frente a tales consideración, señala que:

(...) el hecho de no estar formalizado el perfil ocupacional del cuidador o asistente personal en Colombia, ni contemplarse su prestación como un servicio de salud, el costo asociado a servicios de cuidado no cuenta con una fuente de gasto que los ampare en el sistema de salud, advirtiéndose que su costo no está incorporado en los cálculos de la UPC ni de los Presupuestos Máximos, por lo que excepcionalmente el Sistema General de Seguridad Social en Salud lo costea por orden constitucional en el marco de la acción de tutela. Esto, conforme al principio de solidaridad que incorpora el deber de asumir las cargas soportables propias de la convivencia social y el cumplimiento de los deberes familiares.

ii. Inconstitucionalidad del artículo 12 del Proyecto de Ley, por violación de lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 150 de la Constitución Política de Colombia y al principio de legalidad del gasto público.

edad, que depende totalmente de un tercero para movilizarse, alimentarse y realizar sus necesidades fisiológicas; sin que lo anterior implique sustitución del servicio de atención paliativa o atención domiciliaria a cargo de las EPS o EOC por estar incluidos en el Plan de beneficios en salud cubierto por la UPC''(Cursiva fuera de texto).

Resolución No. 0509 del 20 de abril de 2021 "Por la cual se definen las reglas aplicables a los servicios sociales, los instrumentos de focalización de la SDIS, y se dictan otras disposiciones"

Con esta resolución se definen por parte del Distrito Capital, acciones positivas para dar garantías a las personas cuidadoras, y de las cuales se destaca el apoyo económico de las que muchas carecen y cuya norma lo expresa de la siguiente manera:

"Que a través del Contrato Social Familiar se adquieren compromisos con las mujeres jefas de hogar y cuidadoras para el logro de factores asociados a su movilidad social. Tiene como propósito la reducción de la feminización de la pobreza, redistribución y reducción del tiempo de cuidado, a través de la generación de acciones de progreso educativo, autonomía económica, autocuidado y bienestar, empoderamiento y fortalecimiento familiar." (Negrita y subrayado fuera de texto original).

En el marco de esta resolución, se promovió en septiembre del 2022 un programa para:

"Favorecer el empoderamiento y desarrollo de habilidades que permitan reconocer, redistribuir y reducir el tiempo de cuidado en los cuidadores y las cuidadoras de personas con discapacidad, a través de la entrega de transferencias monetarias condicionadas en el marco del Sistema Distrital de Cuidado." 1

Jurisprudencia:

- Sentencia T-023 de 2013.

Honorable Corte Constitucional. M. P. Dra. María Victoria Calle Correa

La Corte Constitucional dentro de su consideración, expone los parámetros que debe tener en cuenta el Sistema General de Seguridad Social en Salud, para suministrar lo necesario para dignificar la vida de aquellos pacientes que se encuentran en especialísimas condiciones.

"(...) definió los criterios para determinar en qué casos se considera que las personas dentro del Sistema General de Seguridad Social en Salud sufren de especialísimas condiciones de vulnerabilidad física o mental, y se encuentran en la línea de protección de acceso al suministro de servicios que no tienen por finalidad mejorar la salud, pues la gravedad de las enfermedades que los aquejan, afecta negativamente la probabilidad de recuperación (i) que se trate de una persona que sufre una enfermedad grave, sea congénita, accidental o como consecuencia de su avanzada edad (deterioro); (ii) que dependen totalmente de un tercero para movilizarse, alimentarse y realizar sus necesidades fisiológicas, y (iii) que sean personas que no tienen la capacidad económica, ni su familia, para sufragar el costo del servicio requerido y solicitado a la EPS." 2 (Negrita y subrayado fuera del texto inicial

1 https://bogota.gov.co/sites/default/files/cvs/2019/08/reconociendo_el_cuidado_de_las_personas_con_discapacidad.pdf
2 Resolución N°05028 del 30 de noviembre de 2016 "Por la cual se establecen los requisitos para el reconocimiento y pago del servicio de cuidador ordenado por fallo de tutela a las entidades recaudantes, como un servicio excepcional financiado con cargo a los recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud"

En este orden de ideas, de no mediar las circunstancias enunciadas anteriormente, el deber de suministrar el servicio de cuidador permanente o principal, como ya se dijo, radica en cabeza del Estado, quien es el encargado de proteger y asistir especialmente a los sujetos que por su condición física, económica o mental, se encuentren en una situación de debilidad manifiesta."

- Sentencia T-154 de 2014.

Honorable Corte Constitucional. M. P. Dr. Luis Guillermo Guerrero Pérez

En esta sentencia se indica el significado de Cuidador y las características de este, en el marco del principio de la Solidaridad.

"Por otro lado, en lo que concierne al servicio de cuidador de personas en situación de dependencia, resulta necesario realizar las siguientes menciones: (i) Por lo general son sujetos no profesionales en el área de la salud, (ii) en la mayoría de los casos resultan ser familiares, amigos o personas cercanas de quien se encuentra en situación de dependencia, (iii) prestan de manera prioritaria, permanente y comprometida el apoyo físico necesario para satisfacer las actividades básicas e instrumentales de la vida diaria de la persona dependiente, y aquellas otras necesidades derivadas de la condición de dependencia que permitan un desenvolvimiento cotidiano del afectado[48], y por último, (iv) brindan, con la misma constancia y compromiso, un apoyo emocional al sujeto por el que velan.

Teniendo en cuenta lo anterior, la Sala encuentra, primero, que el servicio de cuidador permanente o principal no es una prestación calificada que atienda directamente al restablecimiento de la salud, motivo por el cual, en principio, no tendría que ser asumida por el sistema de salud, y segundo, en concordancia con lo anterior, dicho servicio responde simplemente al principio de solidaridad que caracteriza al Estado Social de Derecho y que impone al poder público y a los particulares determinados deberes fundamentales con el fin de lograr una armonización de los derechos.

En este sentido, se entiende que los deberes que se desprenden del principio de la solidaridad son considerablemente más exigentes, urgentes y relevantes cuando se trata de asistir o salvaguardar los derechos de aquellas personas que por su condición económica, física o mental, se encuentran en circunstancias de debilidad manifiesta (como por ejemplo la población de la tercera edad, los enfermos dependientes, los discapacitados, entre otros). (...) (Negrita y subrayado fuera del texto original)

Por todo lo anterior se puede evidenciar que los cuidadores no hacen parte del Plan de Beneficios en Salud (PBS), no son una actividad de enfermería en el marco normativo (aunque la profesión si dedica sus esfuerzos en el entrenar a cuidadores) y tampoco debe confundirse con la atención de pacientes en casa (una cosa es el cuidador y otra, la enfermería domiciliaria).

- Sentencia T-096 de 2016.

Honorable Corte Constitucional. M. P. Dr. Luis Ernesto Vargas Silva

Frente a lo anterior, podemos observar que de manera excepcional, la Corte Constitucional ha determinado que el servicio de cuidado o asistencia personal a una persona con discapacidad, sea reconocido por el Sistema General de Seguridad Social en Salud, siendo ese servicio costado por orden constitucional en el marco de la Acción de Tutela.

La Corte ha determinado que la prestación de estos servicios que propende por la protección de aquellas personas que se encuentran en condiciones de carácter especial y en condición de vulnerabilidad, cumplen con la finalidad de garantizarles una vida digna, teniendo en cuenta que la protección de acceso al suministro de servicios que tienen por finalidad mejorar la salud, siendo un apoyo fundamental, para continuar con sus vidas en condiciones que ayudan a dignificarse, pese a las limitaciones que se les presenten.

Por lo cual, dentro de la jurisprudencia en mención, sostuvo que, estos servicios de asistencia facilitan a las familias sus funciones de cuidado, en especial cuando no cuentan con los recursos necesarios, es aquí donde entra a participar el Estado en cumplimiento al Principio de Solidaridad, cumpliendo el deber de proveer lo necesario para que exista la continuidad en su labor, y no se afecten las condiciones del paciente.

- Sentencia T-782 de 2013.

Honorable Corte Constitucional. M. P. Dr. Nilson Pinilla Pinilla

Indica la obligación del Estado respecto a la protección y garantías al Cuidador de la siguiente manera:

"En torno al servicio de cuidador primario, recuérdese que la Constitución dispone la concurrencia del Estado, la sociedad y la familia para brindar protección y asistencia a las personas con dificultades de salud. La familia es la primera obligada moral y afectivamente para sobrellevar y atender cada uno de los padecimientos, y en este orden de ideas, la Corte ha expuesto que solo cuando la ausencia de capacidad económica se convierte en una barrera infranqueable para las personas, debido a que por esa causa no pueden acceder a un requerimiento de salud y se afecta la dignidad humana, el Estado está obligado a suplir dicha falencia."

Así pues, siempre que se presenten las circunstancias a continuación expuestas, una Entidad Prestadora de Salud (EPS), en principio, no es la llamada a garantizar el servicio de cuidador permanente a una persona que se encuentre en condiciones de debilidad manifiesta: (i) que efectivamente se tenga certeza médica de que el sujeto dependiente solamente requiere que una persona familiar o cercana se ocupe de brindarle de forma prioritaria y comprometida un apoyo físico y emocional en el desenvolvimiento de sus actividades básicas cotidianas, (ii) que sea una carga soportable para los familiares próximos de aquella persona proporcionar tal cuidado, y (iii) que a la familia se le brinde un entrenamiento o una preparación previa que sirva de apoyo para el manejo de la persona dependiente, así como también un apoyo y seguimiento continuo a la labor que el cuidador realizará, con el fin de verificar constantemente la calidad y aptitud del cuidado. Prestación esta que si debe ser asumida por la EPS a la que se encuentre afiliada la persona en situación de dependencia.

En este fallo se resalta la exclusión de la labor del cuidador dentro del POS indicando la importancia del principio de solidaridad en cabeza de los familiares y la obligación del Estado; expresado de la siguiente manera:

"El servicio de cuidador está expresamente excluido del P.O.S., conforme la Resolución 5521 de 2013, que en su artículo 29 indica que la atención domiciliaria no abarca recursos humanos con finalidad de asistencia o protección social, como es el caso de cuidadores. Dado principalmente su carácter asistencial y no directamente relacionado con la garantía de la salud, la Corte ha dicho que en términos generales el cuidado y atención de las personas que no pueden valerse por sí mismas radica en cabeza de los parientes o familiares que viven con ella, en virtud del principio constitucional de solidaridad, que se hace mucho más fuerte tratándose de personas de especial protección y en circunstancias de debilidad. Así, compete en primer lugar a la familia solidarizarse y brindar la atención y cuidado que necesita el pariente en situación de indefensión. En virtud de sus estrechos lazos, la obligación moral descansa en primer lugar en el núcleo familiar, especialmente de los miembros con quien aquél convive. Con todo, si estos no se encuentran tampoco, principalmente, en la capacidad física o económica de garantizar ese soporte, el servicio de cuidador a domicilio, cuya prestación compromete la vida digna de quien lo necesita, debe ser proporcionado por el Estado." (Negrita y subrayado fuera del texto original)

Asimismo, esta jurisprudencia indico las condiciones mínimas que se debe cumplir para que esté en cabeza de la familia la labor de cuidador y a falta de alguna de ellas esta obligación estaría en cabeza del Estado, para lo cual se indicó:

"De acuerdo con la jurisprudencia constitucional, el deber en mención permanece en la familia si dan ciertas condiciones y puede ser desplazado hacia el Estado a falta de alguna de ellas. La responsabilidad es de los seres queridos siempre que concurran las siguientes circunstancias:

- (i) que efectivamente se tenga certeza médica de que el sujeto dependiente solamente requiere que una persona familiar o cercana se ocupe de brindarle de forma prioritaria y comprometida un apoyo físico y emocional en el desenvolvimiento de sus actividades básicas cotidianas, (ii) que sea una carga soportable para los familiares próximos de aquella persona proporcionar tal cuidado, y (iii) que a la familia se le brinde un entrenamiento o una preparación previa que sirva de apoyo para el manejo de la persona dependiente, así como también un apoyo y seguimiento continuo a la labor que el cuidador realizará, con el fin de verificar constantemente la calidad y aptitud del cuidado. Prestación esta que si debe ser asumida por la EPS a la que se encuentre afiliada la persona en situación de dependencia

Conforme lo anterior, los miembros del hogar deben solidarizarse y atender al ser querido en situación de dependencia si lo que este requiere es, no por ejemplo servicio de enfermería, sino solamente alguien que lo cuide y le facilite llevar a cabo sus actividades elementales ordinarias, y la E. P. S. ha suministrado una

orientación previa acerca del modo en que se deben realizar esos cuidados. Pero además, es deber de la familia sólo si se trata de una carga susceptible de ser sobrellevada por ella, atendidas

Por el contrario, si una de las anteriores condiciones no concurre y, en las circunstancias materiales en que se encuentra, especial, los que rodean a quien requiere el cuidado no se hallan en posibilidad de atenderlo de manera permanente ni de sufragar el costo que implica el servicio, se activa la obligación subsidiaria del Estado de suministrarlo, que compromete la subsistencia digna de una persona quien, por razón de su enfermedad, de sus padecimientos, no se puede valer por sí sola y se halla en total indefensión y riesgo de perecer ante su propia debilidad.” (Negrita y subrayado fuera del texto original)

- Sentencia T-260/20.

Honorable Corte Constitucional. M. P. Dra. Diana Fajardo Rivera

En cuanto al cuidador, la Corte resaltó tres aspectos básicos que se deben tener en cuenta:

“(i) Son personas cuya función principal es ayudar en el cuidado del paciente en asuntos no relacionados con el restablecimiento de la salud, sino con la atención de las necesidades básicas. (ii) Esta figura es definida como aquel que brinda apoyo en el cuidado de otra persona que sufre una enfermedad grave, congénita, accidental o como consecuencia de su avanzada edad, que depende totalmente de un tercero, sin que ello implique la sustitución del servicio de atención paliativa o atención domiciliaria a cargo de las empresas promotoras de salud. Y (iii) se trata de un servicio que debe ser principalmente brindado por los miembros del núcleo familiar del paciente, en atención a un primer nivel de solidaridad que se espera de los parientes de un enfermo. Sin embargo, una EPS, excepcionalmente, podría prestar el servicio de cuidadores con fundamento en un segundo nivel de solidaridad para con los enfermos, el cual le correspondería asumir en caso de que falle el mencionado primer nivel de solidaridad y de que exista concepto del médico tratante que lo avale, tal y como pasa a explicarse”.

Por último y para concluir, la Corte Constitucional señaló cuándo como medida excepcional deberá la EPS prestar el servicio de cuidador:

(i) exista certeza médica sobre la necesidad del paciente de recibir el servicio de cuidador; y (ii) la ayuda como cuidador no pueda ser asumida por el núcleo familiar del paciente, pues existe una imposibilidad material para hacerlo. Por imposibilidad material se entiende cuando el núcleo familiar del paciente: (a) no cuenta ni con la capacidad física de prestar las atenciones requeridas, ya sea por falta de aptitud como producto de la edad o de una enfermedad, o porque debe suplir otras obligaciones básicas para consigo mismo, como proveer los recursos económicos básicos de subsistencia; (b) resulta imposible brindar el entrenamiento o capacitación adecuado a los parientes encargados del paciente; y (c) carece de los

b. Consideraciones interpretativas del artículo:

Por otro lado, se ha considerado que en lo que respecta a la interpretación del artículo, es de mencionar algunas consideraciones que dan cuenta de una equivocada interpretación del mismo, y que se describen a continuación:

- Se habla de prevalencia de la contratación, no de obligatoriedad en la contratación:

El artículo señala que cuando se determine la contratación por parte de las Entidad Prestadora de Salud, Institución Prestadora de Salud o quien haga sus veces, para la prestación de servicios domiciliarios de cuidado o asistencia personal a personas con discapacidad, que así lo soliciten, “se dará prevalencia en la contratación a quien venga realizando las actividades de cuidador o asistente personal de forma no remunerada, a la persona con discapacidad beneficiaria del servicio (...)”.

En el artículo se usa la expresión PREVALENCIA EN LA CONTRATACIÓN; esta expresión NO denota una obligación o acción imperativa de contratar a todas las personas que adelanten actividades de cuidado o de asistencia personal no remunerado, sino que busca establecer un criterio de priorización en el que se le otorgue una especial mirada a quienes vienen adelantando estas funciones de cuidado a las personas con discapacidad.

- La prevalencia es para quienes cumplen con unos requisitos:

Ahora bien, esta priorización que establece el mismo artículo, no es deliberada a todos quienes ejercen este rol. El artículo aclara de manera explícita que se hará “a quien venga realizando las actividades de cuidador o asistente personal de forma no remunerada, a la persona con discapacidad beneficiaria del servicio, siempre y cuando se cuente con la formación académica que sea equivalente o superior a la del personal de salud necesario para la prestación de los servicios requeridos por la persona con discapacidad”.

Así las cosas, el presente artículo NO invita a una contratación masiva o ampliada de personal para atender servicios domiciliarios de cuidado por parte de las Entidad Prestadora de Salud, Institución Prestadora de Salud o quien haga sus veces; sino que prevé mantener el mismo proceso actual, lo que obliga a que la persona que se postule deba cumplir con todos los requisitos necesario para aplicar al cargo, esto en términos de formación académica, experiencia, y demás, que el Prestador de Salud habitualmente considera para la contratación de este tipo de servicios.

- No se genera un impacto fiscal adicional:

La contratación de la que habla el artículo 12 por parte de las Entidades Prestadoras de Salud, Institución Prestadora de Salud o quien haga sus veces para la prestación de servicios domiciliarios de cuidado o asistencia personal a personas con discapacidad, se refiere a servicios domiciliarios de cuidado que estén previamente ordenados por el médico tratante de la persona con discapacidad. Esto significa que debe mediar una orden médica que justifique la necesidad de que una persona en esta condición, cuente con una prestación de servicios domiciliarios de cuidado.

Así las cosas, se refiere a servicios que ya las EPS con habitualidad contratan, para suplir estas necesidades de las personas con discapacidad, por lo que NO se está creando una nueva figura a contratar por parte de las Entidades Prestadoras de Salud, sino que éstas ya se encuentran consideradas y con recursos destinados.

recursos económicos necesarios para asumir el costo de contratar la prestación de ese servicio.

Como podemos observar de la jurisprudencia citada, la Corte Constitucional ha determinado frente a qué casos de manera excepcional se debe dar el servicio de cuidado o asistencia personal a una persona que se encuentre en condición de discapacidad, y que este sea reconocido por el Sistema General de Seguridad Social en Salud, teniéndose en cuenta que actualmente ese servicio se costea por medio de una orden constitucional en el marco de la Acción de Tutela.

Ha sido la Corte quien ha definido que la prestación de estos servicios propenden por la protección de aquellas personas que se encuentran en condiciones de carácter especial y en condición de vulnerabilidad, teniendo en cuenta que la protección de acceso al suministro de servicios no tienen por finalidad mejorar la salud, sino dar un apoyo fundamental, para continuar con sus vidas en condiciones que ayudan a dignificarse.

De igual forma, reitera en distintas jurisprudencias, que de acuerdo con la Constitución, se dispone la concurrencia del Estado, la sociedad y la familia para brindar protección y asistencia a las personas con dificultades de salud.

La Corte hace la claridad de que cuando exista ausencia de capacidad económica y esto se convierta en una barrera infranqueable para las personas, debido a que por esa causa no pueden acceder a un requerimiento de salud y se afecta la dignidad humana, el Estado está obligado a suplir dicha falencia, se convierte en el encargado de proteger y asistir especialmente a los sujetos que por su condición física, económica o mental, se encuentren en una situación de debilidad manifiesta.

Además, señala que a pesar de no ser responsabilidad, en principio, de la Entidad Prestadora de Salud, existen casos excepcionales en los cuales sí debe brindarse el servicio de atención, sea de cuidador o de enfermería, para una persona que se encuentre en discapacidad o enfermedad grave, congénita, accidental o como consecuencia de su avanzada edad, cuando existe certeza médica de la necesidad por parte del paciente de recibir la atención. El cuidado no pueda ser asumido por su núcleo familiar siempre, teniendo en cuenta que la familia no cuenta con la capacidad física para prestar la atención, o deba suplir otras obligaciones básicas, como proveer los recursos económicos básicos de subsistencia, especialmente cuando el núcleo familiar carece de los recursos económicos necesarios para asumir el costo de contratar la prestación de estos servicios de cuidado.

La Corte es muy clara al determinar que solamente cuando no se cumple con una de las condiciones ya expuestas, pero, que en especial, cuando el núcleo familiar de quien requiere el cuidado no se hallan en posibilidad de atenderlo de manera permanente ni de sufragar el costo que implica el servicio, se activa la obligación subsidiaria del Estado de suministrarlo, esto con el fin de propender por la vida digna de aquella persona, que por razón de su enfermedad, o sus padecimientos, no puede hacerse valer por sí sola y se halla en total indefensión y riesgo de perecer ante su propia debilidad.

c. Prevalencia de la estabilidad en el cuidado para la persona con discapacidad y garantías económicas y sociales para quien ejerce la labor de cuidador.

Detrás de una persona con discapacidad existe una persona o varias, que luchan por brindar su apoyo de manera permanente y que, en la mayoría de los casos y dentro de la realidad de la sociedad, es un familiar, que debe dejar de lado sus actividades personales, laborales y profesionales, para dedicarse por completo a quien demanda su atención y especial protección.

La Constitución Política en su artículo 42 define a la familia como el “núcleo fundamental de la sociedad”, lo que le otorga el derecho a recibir protección integral del Estado. Para el caso particular de las familias en donde hay personas con discapacidad, es importante entender que no solamente esta persona, sino además sus familiares cuidadores deben recibir la protección y la asistencia necesarias, para que dentro de la familia se goce realmente de estabilidad y todos sus integrantes disfruten sus derechos plenamente y en igualdad de condiciones.

Sin embargo, la figura del cuidador de personas con discapacidad, se ha constituido en una actividad que en la mayoría de los casos no es elegida por quien debe desempeñar, sino que de alguna manera, se ha impuesto como consecuencia de las circunstancias que se dan dentro de su entorno entorno y de la imperativa necesidad de cuidar adecuadamente a su familiar con discapacidad.

Y aunque se ha avanzado en el camino de brindar mayores condiciones de bienestar a las personas con discapacidad o en situación de dependencia y en alcanzar que sus derechos sean cada vez más garantizados; en contraste, los derechos de los cuidadores familiares han quedado rezagados desde diferentes perspectivas tanto sociales como jurídicas.

En su labor diaria, estas personas que se convierten en cuidadores permanentes, deben emprender un camino de especialización de sus conocimientos para atender adecuadamente a quienes de ellos dependen, muchos de ellos, avanzando hacia la profesionalización de sus conocimientos de enfermería, a través de instituciones de educación superior, alcanzando de esta manera titulaciones que los ponen al nivel de enfermeros y profesionales de la salud, para la atención de personas con discapacidad.

Ahora bien, el aporte generado por la prestación de estos cuidados, se ve reflejado en una reducción de costos al Sistema de Salud. En contraste, esto conlleva a un aumento significativo en los gastos familiares dada la atención especial que demanda una persona con discapacidad; pero además, la disminución de ingresos familiares, ante la generalizada incapacidad de quien asume las labores de cuidado, de mantenerse activo en el mercado laboral, dada su obligación de renunciar a sus trabajos para cuidar de su ser querido con discapacidad. Este hecho repercute no solamente en la economía familiar, sino también en la economía general del país.³

Tal es la exigencia de estas labores de cuidado, que se ha evidenciado, que con el paso del tiempo quienes las ejecutan, presentan diferentes afectaciones en su salud mental y física, con consecuencias irreparables. Actualmente, se habla de patologías como el “síndrome del cuidador” para denominar el trastorno que se presenta en personas que desempeñan el rol de cuidador familiar de una persona con discapacidad, y que se caracteriza por el agotamiento físico y psíquico, que en la mayoría de los casos

³Úbeda Bonet, Inmaculada. (2009). Calidad de vida de los Cuidadores Familiares: Evaluación mediante cuestionario. Barcelona. Escuela de Enfermería de la Universidad de Barcelona.

se agudiza por las significativas carencia económicas que enfrentan los hogares de personas con discapacidad, la ruptura de hogares debido principalmente a este factor económico, así como las largas y demandantes jornadas de cuidados.⁴

Así las cosas, es necesario recordar que aquel familiar que cuida, necesita ser cuidado; y el que es cuidado, necesita que su cuidador se cuide. De no ser así, ese acompañamiento que brinda será insuficiente o incluso, perjudicial.

La Universidad Nacional de Colombia realizó un estudio denominado "Caracterización y condiciones de los cuidadores de personas con discapacidad severa". Dentro de este se señala que en Colombia el 19,8% de las personas con discapacidad reporta cuatro o más deficiencias, lo que se ve traducido en una mayor necesidad de apoyo por parte de un tercero para ejercer las diferentes actividades dentro de su vida diaria.⁵

El 37,7% de la población registrada con discapacidad, de acuerdo con el mismo estudio, depende permanentemente de un cuidador, que la mayoría de veces hacen parte de su familia (83,7% de los casos), y no recibe ningún tipo de remuneración. También, el estudio muestra que el 75% de las personas que realizan este cuidado son mujeres, lo que se traduce en una permanente y creciente brecha laboral entre hombres y mujeres.⁶

Sin embargo, la relevancia del trabajo del cuidado es tal, que organizaciones internacionales han querido reconocerlo y llamar a los países a su reconocimiento, a fin de lograr sociedades equitativas. De acuerdo con el informe de la Organización Internacional del Trabajo- OIT, denominado "El trabajo de cuidados y los Trabajadores del cuidado para un futuro con trabajo decente" se señala que:

"El trabajo de cuidados, tanto remunerado como no remunerado, es de vital importancia para el futuro del trabajo decente. El crecimiento de la población, el envejecimiento de las sociedades, las familias cambiantes, el lugar todavía secundario de las mujeres en los mercados de trabajo y las deficiencias en las políticas sociales exigen que los gobiernos, los empleadores, los sindicatos y los ciudadanos adopten medidas urgentes en lo que respecta a la organización del trabajo de cuidados. Si no se afrontan de manera adecuada, los déficits actuales en la prestación de servicios de cuidado y su calidad crearán una grave e insostenible crisis del cuidado a nivel mundial y aumentarán más aún la desigualdad de género en el trabajo." (Negrita fuera del texto citado)

La OIT expresa que este trabajo de cuidados a nivel mundial es mayormente realizado por cuidadores y cuidadoras no remunerados, quienes en su mayoría son mujeres, que pertenecen a grupos socialmente desfavorecidos. Este trabajo no remunerado puede convertirse en un factor clave para imposibilitar a las mujeres a acceder y permanecer en el mercado laboral, señalando textualmente que: "Si bien la prestación de cuidados puede ser gratificante, cuando se realiza en exceso y cuando conlleva un alto grado de penosidad obstaculiza las oportunidades económicas y el bienestar de las cuidadoras y cuidadores no remunerados, y menoscaba su goce general de los derechos humanos".

⁴Úbeda Bonet, Inmaculada. (2009). Calidad de vida de los Cuidadores Familiares: Evaluación mediante cuestionario. Barcelona. Escuela de Enfermería de la Universidad de Barcelona.

⁵Gómez-Galindo, Ana & Felizzola, Olga & Parra Esquivel, Eliana. (2016). Caracterización y condiciones de los cuidadores de personas con discapacidad severa en Bogotá. Revista de Salud Pública. 18. 367. 10.15446/rsap.v18n3.53048.

⁶ Gómez-Galindo, Ana & Felizzola, Olga & Parra Esquivel, Eliana. (2016). Caracterización y condiciones de los cuidadores de personas con discapacidad severa en Bogotá. Revista de Salud Pública. 18. 367. 10.15446/rsap.v18n3.53048.

Asimismo, insta al desarrollo de políticas públicas de cuidado que busquen garantizar la prestación de cuidados no remunerados, lo que debe comprender normas laborales, como políticas relativas a las licencias y otras modalidades de trabajo favorables para las familias, lo que permitiría conciliar mejor el empleo remunerado con el trabajo de cuidados no remunerado. Solo si se cumple con lo anterior, estas políticas del cuidado serán transformadoras al permitir garantizar los derechos humanos, la autonomía y el bienestar tanto de las cuidadoras y cuidadores no remunerados (tengan empleo o no) como de las personas que requieren del cuidado.

d. El reconocimiento al camino recorrido para llegar a una Ley del Cuidador:

Las personas con discapacidad históricamente han sido una población relegada que ha tenido que luchar incansablemente por la inclusión real. En Colombia de acuerdo con el DANE (2021), hay 2,6 millones de personas con discapacidad⁷. A nivel nacional, el 13,5% de los hogares tiene al menos una persona con discapacidad,

Para el total nacional y Bogotá, el 34,9% de las personas con discapacidad reciben cuidados por parte de una persona dentro del hogar. Y solo por mencionar el caso de Bogotá, el 36,8% de las personas que brindaron cuidados no remunerados a PcD tuvieron que dejar de trabajar para dedicarse al cuidado de la persona con discapacidad. A nivel país, este porcentaje es el 29,1%, de los cuales el 82,1% son mujeres, es decir, que el país cuenta con cerca de 800.000 mil cuidadores. Esto sin olvidar que a nivel nacional como para Bogotá, los hombres y mujeres con discapacidad presentan los menores porcentajes de actividades remuneradas.

Estas cifras evidencian que quienes hacen una labor de cuidado, son personas invisibilizadas. Cuando nace un niño o niña con discapacidad, se olvida que detrás hay una madre, un padre, una familia que debe enfrentar los nuevos retos y desafíos que trae esta nueva situación, la cual en la mayoría de los casos aceptan con amor y con toda la disposición de aprender, pero que demanda una dedicación permanente o total de quien ahora deberá ejercer estas labores del cuidado, y quien deja de lado su acostumbrada vida, para dedicarse por completo al cuidado de éste nuevo ser que así lo demanda.

Estas personas que se convierten en cuidadoras, ahora deben aprender de enfermería, fisioterapia, psicología, y más; pero además deben enfrentarse a las adversidades que trae el Sistema de Salud en Colombia, y empezar diferentes y reiteradas batallas para lograr que sus seres amados logren la atención que necesitan. Unas tareas que deben desempeñar 24 horas al día, los 7 días a la semana, sin descanso, sin retribución económica, sin reconocimiento de nadie.

Los datos alrededor de la población con discapacidad no son las mejores ni más actualizadas, pero menos aún las que corresponden a las personas cuidadoras, de las cuales existe un subregistro muy grande en el país, y por lo tanto, hay un inmenso desconocimiento de las necesidades que tienen.

La pandemia evidenció muchas de estas necesidades, y de manera particular resaltó dos aspectos: la creciente necesidad económica que hay en estas familias ante la imposibilidad que existe de que los cuidadores puedan trabajar ya que su tarea de cuidado es de 24 horas; y las afectaciones psicológicas y de salud mental que tienen los cuidadores.

⁷ <http://www.dane.gov.co/files/investigaciones/discapacidad/Perspectivas-desde-sector-discapacidad-al-ordenamiento-territorial-de-la-region.pdf>

Estas ideas fueron escuchadas por diferentes congresistas quienes avanzaron en la construcción de la iniciativa legislativa "Por medio de la cual se promueve la visibilización de los cuidadores de personas con discapacidad, se incentiva su formación, acceso a empleo, emprendimiento y generación de ingresos y se dictan otras disposiciones" (PL Proyecto de Ley 041 de 2020 Cámara - 480 de 2021 Senado acumulado con el Proyecto de Ley 267 de 2020 Cámara). Esta carrera legislativa inició desde el 24 de julio de 2020.

Finalmente, luego de varios años de trabajo tanto en el Senado como en la Cámara de Representantes, se logró llegar al cuarto debate de esta iniciativa en el mes de junio de 2022. En el mes de julio de 2022 fue recibida en la Cámara de Representantes la notificación de que se presentó por parte de la Presidencia del Dr. Duque, una objeción presidencial que impide que el proyecto se convierta en Ley de la República.

La objeción puntualmente correspondiente al artículo 12, y que abre la puerta para que las EPS prioricen la contratación de los cuidadores de personas con discapacidad, cuando médicamente las personas a las que cuidan requieran de un enfermero; siempre y cuando los cuidadores cumplan con todos los requisitos técnicos y académicos para desempeñar esta labor.

Este artículo ha sido inspirado en la lucha de muchos cuidadores que deben transitar un camino muy largo para que sus familiares o personas que cuidan, tengan una atención de enfermería, de acuerdo con necesidad manifiesta por indicación de su médico tratante; pero que además debido a los muchos años de cuidado, han logrado profesionalizarse en carreras como enfermería, y que adicionalmente no cuentan con un trabajo formal debido a que han tenido que dedicarse al cuidado de su ser querido.

Y es que resulta ser una ruta muy larga y compleja para los cuidadores, la materialización de este propósito actualmente, que se resume a continuación:

- Los cuidadores de las personas con discapacidad deben contar con una valoración y diagnóstico médico en donde se determine que por el nivel de discapacidad y por el tipo de cuidados que tiene el paciente, requiere del acompañamiento de una enfermera, ya sea de manera permanente o parcial.
- Contar con esta orden es muy difícil porque en muchos casos se evidencia que no se ordenan por el impacto económico que podría resultar para las EPS.
- Una vez se cuenta con una orden médica, se debe iniciar una batalla con las EPS para que autorice esta solicitud y se pueda materializar la orden; en la mayoría de los casos, los cuidadores deben acudir a instancias judiciales a través de tutelas, para que sean los Jueces de la República quienes obliguen a las EPS a brindar el servicio al que están obligados.
- Cuando salen los fallos de tutela, normalmente salen a favor quienes ejercen la labor del cuidado, quienes tienen que iniciar la nueva batalla de lograr que sean ellos los contratados para tal propósito, claro está, cuando cuentan con todo el perfil y las certificaciones académicas.

Normalmente el camino debe seguir siendo la instancia judicial con los jueces de la República a través de tutelas. Un proceso que puede durar AÑOS, como es el caso de una cuidadora de un joven con discapacidad, cuyo proceso tomó más de 8 años para lograr ser contratada como la enfermera que su hijo requiere, y de esta manera lograr el cuidado adecuado para él, pero

además la posibilidad de contar con un ingreso económico estable en su hogar en donde ella es cabeza de familia. Lo que se esperaba con este artículo era reducir el tiempo de esta batalla.

La iniciativa legislativa en cuestión, en su totalidad, ha sido liderada y abanderada por hombres y mujeres que dan cuenta de esta realidad que se acaba de mencionar, y que deben enfrentarla día a día. Es por esto que desde la construcción de la misma, así como en el proceso de análisis de la objeción en cuestión, su participación ha sido activa y consensuada.

Se adelantaron diferentes reuniones de socialización con representantes de diferentes organizaciones y fundaciones de personas con discapacidad, para analizar la situación en cuestión. Asimismo, se consideró pertinente escuchar el punto de vista del Ministerio de Salud y Protección Social, al ser una de las carteras directamente involucradas en el propósito central del artículo objetado. Se solicitó reunión con el Ministerio, en una reunión inicial adelantada con la Bancada del Partido Político MIRA en donde se contó con la presencia de la señora Ministra Carolina Corcho, el 13 de octubre de 2022; y una segunda reunión para avanzar en el análisis técnico en donde se contó con la participación de las personas cuidadoras, la cual se adelantó el 18 de noviembre de 2022.

Dentro de las conclusiones generales de las mencionadas reuniones con Ministerio de Salud se reiteran las reflexiones establecidas en el Informe de Objeciones presentados por la Presidencia de la República; pero además se destaca que este propósito del artículo 12, no se constituye en un restablecimiento de salud y no es una función dentro del Sistema, razón por la cual todos los casos de personas cuidadoras que logran ser contratadas como enfermeras de la persona con discapacidad, la alcanzan a partir de fallos de tutela.

Además, señala que con la consolidación de la creación del Sistema Nacional del Cuidado, todas estas necesidades relacionadas con la remuneración de la labor del cuidado hacia personas con discapacidad, podría quedar recogido y ser orientado de una forma más integral.

No obstante, y al entenderse el sentido del artículo, manifestaba la Cartera la necesidad de revisar en detalle el tema, ya que podría no generar ningún impacto fiscal y ameritaría un análisis detallado del mismo. A la fecha, se está a la espera del acta solicitada al Ministerio de Salud sobre esta reunión, así como de las consideraciones y análisis del mismo.

Así las cosas, es importante tener en cuenta que a pesar de las objeciones previstas para el artículo 12 de la presente iniciativa en cuestión, para esta población beneficiada de esta iniciativa resulta de vital importancia el trámite efectivo y respectiva sanción de la misma, ya que entre otros aspectos, permite mejorar las condiciones de vida de las personas cuidadoras; fortalece su capacitación; crea nuevas oportunidades lo que se ve traducido en una reducción de los índices de discriminación, violencia contra la mujer y pobreza extrema en todo el territorio nacional; permite su reconocimiento, y al permitir el avance en la caracterización, se optimizan los recursos y programas que se desarrollen desde el Sistema Nacional del Cuidado y desde el Sistema Nacional de Salud.

Consideraciones finales:

No obstante, y teniendo en cuenta los argumentos anteriormente expuestos, consideramos que se deben tener en cuenta dos aspectos importantes, en la eventual materialización del artículo en mención:

1. **La creación del Ministerio de la Igualdad.** En Colombia ha sido sancionada recientemente la Ley 2281 de 2023 "Por medio de la cual se crea el Ministerio de Igualdad y Equidad y se dictan otras disposiciones".

Esta ley, reconoce en su artículo 4 y en su artículo 6, lo siguiente:

ARTÍCULO 4. FUNCIONES. Para el cumplimiento de su objeto, el Ministerio de Igualdad y Equidad cumplirá, además de las señaladas en la Constitución Política y en el artículo 59 de la Ley 489 de 1998, las siguientes funciones:
(...)

12. Dirigir, coordinar, orientar, hacer seguimiento y evaluar el Sistema Nacional de Cuidado. Así como formular, implementar y evaluar políticas relacionadas con ayudas, generación de ingresos, capacitación y formación, y demás acciones que permitan retribuir las labores de cuidado que desempeña la población cuidadora.

ARTICULO 6. CREACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE CUIDADO. Créase el Sistema Nacional de Cuidado, mediante el cual se articulan servicios, regulaciones, políticas y acciones técnicas e institucionales existentes y nuevas, con el objeto de dar respuesta a las demandas de cuidado de los hogares de manera corresponsable entre la nación, el sector privado, la sociedad civil, las comunidades y entre mujeres y hombres en sus diferencias y diversidad para promover una nueva organización social de los cuidados del país y garantizar los derechos humanos de las personas cuidadoras.

La creación de este Sistema, podría llegar a abarcar pero además de reconocer los aspectos relacionados con la compensación al trabajo del cuidado no remunerado, a partir de unas estrategias integrales, por lo que este aspecto relacionado con la garantía de una remuneración efectiva de las personas cuidadoras se podría ver reflejada en este nuevo Ministerio.

Así también lo ha manifestado el Ministerio de Salud de Protección Social, quien en las reuniones adelantadas para el análisis del presente informe de objeciones, señala que a partir de la materialización del Sistema Nacional de Cuidado, entendiendo por supuesto su calidad de sistema engranado e integral, brindará a las personas cuidadoras o asistentes de personas con discapacidad no remunerados, un apoyo efectivo que dignifique su calidad de vida y sobre todo que garantice un mínimo necesario para su estabilidad material así como la de la persona bajo su cuidado.

2. **La reforma al sistema de salud.** El Ministerio de Salud y Protección Social en cabeza de la Dra Carolina Corcho, presentó ante el Congreso de la República una reforma al sistema nacional de salud, en la que se espera un cambio importante en el rol de las Entidades Promotoras Salud actuales. Con este cambio, las EPS podrían no tener las funciones que tienen actualmente, lo que dejaría sin piso la posibilidad de contratación por parte de ellas, a

las personas cuidadoras o asistentes de personas con discapacidad no remunerados, a pesar de que ellas cumplan con todos los requisitos que establece el artículo.

Los cambios estructurales relacionados tanto con la creación del Sistema Nacional del Cuidado como de la Reforma Estructural a la Salud, imposibilitan una materialización efectiva de este artículo, al estar por fuera de la articulación y objetivos ya previstos.

III. CONCLUSIÓN

PROPOSICIÓN

De conformidad con lo anteriormente expuesto, solicitamos a la plenaria del Honorable Senado de la República y a la plenaria de la Honorable Cámara de Representantes ACEPTAR las objeciones presidenciales por inconstitucionalidad presentadas al artículo 12 del Proyecto de ley número 041 de 2022 Cámara, acumulado con el proyecto 267 de 2020 Cámara - 480 de 2021 Senado "Por medio del cual se establecen medidas efectivas y oportunas en materia de formación, atención en salud física y mental, y generación ingresos a los cuidadores familiares e informales de personas con discapacidad en situación de dependencia funcional y se dictan otras disposiciones" y aprobar el siguiente texto propuesto:

TEXTO APROBADO EN EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA	TEXTO OBJETADO POR EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA	NUEVO TEXTO PROPUESTO	OBSERVACIONES
"Por medio de la cual se establecen medidas efectivas y oportunas en beneficio de la autonomía de las personas con discapacidad y los cuidadores o asistentes personales bajo un enfoque de derechos humanos, biopsicosocial, se incentiva su formación, acceso al empleo, emprendimiento, generación de ingresos y atención en salud y se dictan otras disposiciones".	"Por medio de la cual se establecen medidas efectivas y oportunas en beneficio de la autonomía de las personas con discapacidad y los cuidadores o asistentes personales bajo un enfoque de derechos humanos, biopsicosocial, se incentiva su formación, acceso al empleo, emprendimiento, generación de ingresos y atención en salud y se dictan otras disposiciones".		SIN OBJECCIÓN
ARTÍCULO 1º OBJETO. La presente ley tiene por objeto establecer medidas efectivas para garantizar el acceso al	ARTÍCULO 1º OBJETO. La presente ley tiene por objeto establecer medidas efectivas para garantizar		SIN OBJECCIÓN

servicio de cuidador o asistencia personal de las personas con discapacidad que así lo requieran, respetando sus preferencias, de acuerdo a un enfoque de derechos humanos, autonomía y capacidad legal de las personas con discapacidad. Adicionalmente, disponer medidas de acompañamiento a las familias de personas con discapacidad, incentivar su formación, acceso al empleo, emprendimiento, generación de ingresos y atención en salud, y dictar otras disposiciones.	el acceso al servicio de cuidador o asistencia personal de las personas con discapacidad que así lo requieran, respetando sus preferencias, de acuerdo a un enfoque de derechos humanos, autonomía y capacidad legal de las personas con discapacidad. Adicionalmente, disponer medidas de acompañamiento a las familias de personas con discapacidad, incentivar su formación, acceso al empleo, emprendimiento, generación de ingresos y atención en salud, y dictar otras disposiciones.		
ARTÍCULO 2º. ÁMBITO DE APLICACIÓN. Los principios y disposiciones contenidas en la presente ley son aplicables a: 1. Personas con discapacidad, que conforme a su autonomía, voluntad y preferencias requieren asistencia personal o cuidado. 2. Las Autoridades Nacionales, Departamentales, Distritales y Municipales que adoptarán lo pertinente para dar cumplimiento a lo ordenado en la ley.	ARTÍCULO 2º. ÁMBITO DE APLICACIÓN. Los principios y disposiciones contenidas en la presente ley son aplicables a: 1. Personas con discapacidad, que conforme a su autonomía, voluntad y preferencias requieren asistencia personal o cuidado. 2. Las Autoridades Nacionales, Departamentales, Distritales y Municipales que adoptarán lo pertinente para dar cumplimiento a lo ordenado en la ley.		SIN OBJECCIÓN

3. Personas susceptibles de ser cuidadores o asistentes personales de otras personas con discapacidad de acuerdo a los apoyos requeridos.	3. Personas susceptibles de ser cuidadores o asistentes personales de otras personas con discapacidad de acuerdo a los apoyos requeridos.		
ARTÍCULO 3º. PRINCIPIOS GENERALES Y CRITERIOS DE INTERPRETACIÓN. La presente Ley se regirá por los siguientes principios: g) El respeto de la dignidad humana; h) La no discriminación; i) La participación e inclusión plena y efectiva en la sociedad; j) La igualdad de oportunidades; k) La autonomía y; l) La accesibilidad.	ARTÍCULO 3º. PRINCIPIOS GENERALES Y CRITERIOS DE INTERPRETACIÓN. La presente Ley se regirá por los siguientes principios: g) El respeto de la dignidad humana; h) La no discriminación; i) La participación e inclusión plena y efectiva en la sociedad; j) La igualdad de oportunidades; k) La autonomía y; l) La accesibilidad.		SIN OBJECCIÓN
ARTÍCULO 4º. DEFINICIONES. Para la aplicación de la presente ley se tendrán en cuenta las siguientes definiciones: a) Enfoque Biopsicosocial: Es un marco conceptual que aborda de manera holística la atención de las personas con discapacidad estableciendo un lazo entre los distintos niveles (biológico, personal y social) que permite incidir de manera equilibrada y complementaria sobre cada uno de ellos. Este enfoque hace especial énfasis en la interacción de	ARTÍCULO 4º. DEFINICIONES. Para la aplicación de la presente ley se tendrán en cuenta las siguientes definiciones: a) Enfoque Biopsicosocial: Es un marco conceptual que aborda de manera holística la atención de las personas con discapacidad estableciendo un lazo entre los distintos niveles (biológico, personal y social) que permite incidir de manera equilibrada y complementaria sobre		SIN OBJECCIÓN

<p>la persona con discapacidad y el ambiente donde vive y se desarrolla, considerando las determinantes sociales que influyen y condicionan la discapacidad.</p> <p>b) Cuidador o asistente personal: Se entiende por cuidador o asistente personal una persona, profesional o no, que apoya a realizar las tareas básicas de la vida cotidiana de una persona con discapacidad quien, sin la asistencia de la primera, no podría realizarlas. El servicio de cuidado o asistencia personal estará siempre supeditado a la autonomía voluntad y preferencias de la persona con discapacidad a quien se presta la asistencia.</p> <p>c) Cuidado o asistencia personal: es la atención prestada por familiares u otra persona a personas con discapacidad de manera permanente con enfoque de derechos humanos de conformidad con lo establecido en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. El cuidado o asistencia personal podrá ser remunerado. Parágrafo. Las diferentes entidades del Estado deberán dentro de los tres (3) años siguientes a la expedición</p>	<p>cada uno de ellos. Este enfoque hace especial énfasis en la interacción de la persona con discapacidad y el ambiente donde vive y se desarrolla, considerando las determinantes sociales que influyen y condicionan la discapacidad.</p> <p>b) Cuidador o asistente personal: Se entiende por cuidador o asistente personal una persona, profesional o no, que apoya a realizar las tareas básicas de la vida cotidiana de una persona con discapacidad quien, sin la asistencia de la primera, no podría realizarlas. El servicio de cuidado o asistencia personal estará siempre supeditado a la autonomía voluntad y preferencias de la persona con discapacidad a quien se presta la asistencia.</p> <p>c) Cuidado o asistencia personal: es la atención prestada por familiares u otra persona a personas con discapacidad de manera permanente con enfoque de derechos humanos de conformidad con lo establecido en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. El cuidado o asistencia personal podrá ser remunerado. Parágrafo.</p>		
<p>tenerse en cuenta que la escogencia del día 24 de julio tiene un sentido simbólico, en la medida que el cuidador o asistencia personal es una actividad que se ejerce veinticuatro (24) horas, los siete (7) días de la semana.</p> <p>Parágrafo Segundo. Las entidades involucradas en el desarrollo y cumplimiento de la presente Ley radicarán y sustentarán informes de gestión ante las Comisiones Séptimas Constitucionales del Congreso de la República, cada 24 de Julio o día hábil siguiente de sesión de dichas comisiones, como complemento de las actividades de visibilidad y conmemoración.</p>	<p>pérsnas con discapacidad. Debe tenerse en cuenta que la escogencia del día 24 de julio tiene un sentido simbólico, en la medida que el cuidador o asistencia personal es una actividad que se ejerce veinticuatro (24) horas, los siete (7) días de la semana.</p> <p>Parágrafo Segundo. Las entidades involucradas en el desarrollo y cumplimiento de la presente Ley radicarán y sustentarán informes de gestión ante las Comisiones Séptimas Constitucionales del Congreso de la República, cada 24 de Julio o día hábil siguiente de sesión de dichas comisiones, como complemento de las actividades de visibilidad y conmemoración.</p>		<p>SIN OBJECCIÓN</p>
<p>ARTÍCULO 6º. SISTEMA DE REGISTRO DE CARACTERIZACIÓN E IDENTIFICACIÓN DE LOS CUIDADORES O ASISTENTES PERSONALES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD. En el sistema de registro de localización y caracterización de las personas con discapacidad y sus familias, señalado por el literal "e" del artículo 10 de la Ley 1618</p>	<p>ARTÍCULO 6º. SISTEMA DE REGISTRO DE CARACTERIZACIÓN E IDENTIFICACIÓN DE LOS CUIDADORES O ASISTENTES PERSONALES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD. En el sistema de registro de localización y caracterización de las personas con discapacidad y sus familias, señalado por el</p>		<p>SIN OBJECCIÓN</p>
<p>de esta Ley, modificar sus decretos, reglamentos y demás normas, a fin de adecuar su lenguaje a lo establecido en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, promoviendo el uso del concepto "asistente personal" de personas con discapacidad desde un enfoque de derechos humanos.</p>	<p>Las diferentes entidades del Estado deberán dentro de los tres (3) años siguientes a la expedición de esta Ley, modificar sus decretos, reglamentos y demás normas, a fin de adecuar su lenguaje a lo establecido en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, promoviendo el uso del concepto "asistente personal" de personas con discapacidad desde un enfoque de derechos humanos.</p>		
<p>ARTÍCULO 5º. CELEBRACIÓN DEL DÍA NACIONAL DEL CUIDADOR O ASISTENTE PERSONAL. Con el fin de visibilizar la labor de quienes prestan acompañamiento a las personas con discapacidad, el 24 de julio de cada año en Colombia, se celebrará el Día Nacional del Cuidador o asistente personal.</p> <p>Parágrafo Primero. El Gobierno Nacional tendrá un término de un año contado a partir de la sanción de la presente ley, para reglamentar las actividades que se llevarán a cabo para visibilizar la labor de quienes prestan cuidador o asistencia personal a personas con discapacidad. Debe</p>	<p>ARTÍCULO 5º. CELEBRACIÓN DEL DÍA NACIONAL DEL CUIDADOR O ASISTENTE PERSONAL. Con el fin de visibilizar la labor de quienes prestan acompañamiento a las personas con discapacidad, el 24 de julio de cada año en Colombia, se celebrará el Día Nacional del Cuidador o asistente personal.</p> <p>Parágrafo Primero. El Gobierno Nacional tendrá un término de un año contado a partir de la sanción de la presente ley, para reglamentar las actividades que se llevarán a cabo para visibilizar la labor de quienes prestan cuidador o asistencia personal a</p>		<p>SIN OBJECCIÓN</p>
<p>de 2013, se incluirá la información de los cuidadores o asistentes Personales de Personas con Discapacidad.</p> <p>Parágrafo 1º. El Ministerio de Salud y Protección Social deberá establecer de manera clara, los criterios de caracterización de los cuidadores o asistentes de personas con discapacidad, atendiendo, entre otros, la ubicación con diferenciación urbana o rural; los tipo y grados de discapacidad de las personas a quienes asisten; el perfil profesional, la experiencia, las condiciones económicas; los grados de vulnerabilidad y demás aspectos necesarios para garantizar su inclusión a los beneficios establecidos en la presente Ley.</p>	<p>literal "e" del artículo 10 de la Ley 1618 de 2013, se incluirá la información de los cuidadores o asistentes Personales de Personas con Discapacidad.</p> <p>Parágrafo 1º. El Ministerio de Salud y Protección Social deberá establecer de manera clara, los criterios de caracterización de los cuidadores o asistentes de personas con discapacidad, atendiendo, entre otros, la ubicación con diferenciación urbana o rural; los tipo y grados de discapacidad de las personas a quienes asisten; el perfil profesional, la experiencia, las condiciones económicas; los grados de vulnerabilidad y demás aspectos necesarios para garantizar su inclusión a los beneficios establecidos en la presente Ley.</p>		
<p>ARTÍCULO 7º. FLEXIBILIDAD EN EL HORARIO LABORAL. Cuando el cuidador de un familiar en primer grado de consanguinidad con discapacidad tenga también la calidad de trabajador y deba cumplir con un horario laboral, tendrá derecho, previo acuerdo con el empleador y certificación de su condición de cuidador, podrá gozar de flexibilidad</p>	<p>ARTÍCULO 7º. FLEXIBILIDAD EN EL HORARIO LABORAL. Cuando el cuidador de un familiar en primer grado de consanguinidad con discapacidad tenga también la calidad de trabajador y deba cumplir con un horario laboral, tendrá derecho, previo acuerdo con el empleador y certificación de su condición de cuidador, podrá gozar de</p>		<p>SIN OBJECCIÓN</p>

<p>horaria, podrá ser mediante trabajo en casa o trabajo remoto, sin desmedro del cumplimiento de sus funciones, con el fin de realizar sus actividades de cuidado o asistencia personal no remunerado.</p>	<p>flexibilidad horaria, podrá ser mediante trabajo en casa o trabajo remoto, sin desmedro del cumplimiento de sus funciones, con el fin de realizar sus actividades de cuidado o asistencia personal no remunerado.</p>		
<p>ARTÍCULO 8º. EMPRENDIMIENTO PARA CUIDADORES O ASISTENTES PERSONALES NO REMUNERADOS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.</p> <p>Adiciónese el párrafo 4 al artículo 6 de la Ley 1014 de 2006.</p> <p>Parágrafo 4. Las Redes Regionales de Emprendimiento tendrán como potestad proponer la inclusión de planes, programas y proyectos de desarrollo relacionados con el emprendimiento. En estos planes, programas y proyectos, se deberán establecer criterios que incentiven el emprendimiento por parte de las personas que se dediquen al cuidado o asistencia personal no remunerado de personas con discapacidad.</p>	<p>ARTÍCULO 8º. EMPRENDIMIENTO PARA CUIDADORES O ASISTENTES PERSONALES NO REMUNERADOS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.</p> <p>Adiciónese el párrafo 4 al artículo 6 de la Ley 1014 de 2006.</p> <p>Parágrafo 4. Las Redes Regionales de Emprendimiento tendrán como potestad proponer la inclusión de planes, programas y proyectos de desarrollo relacionados con el emprendimiento. En estos planes, programas y proyectos, se deberán establecer criterios que incentiven el emprendimiento por parte de las personas que se dediquen al cuidado o asistencia personal no remunerado de personas con discapacidad.</p>		<p>SIN OBJECCIÓN</p>
<p>ARTÍCULO 9º. CREACIÓN DEL PERFIL OCUPACIONAL "CUIDADOR O ASISTENTE</p>	<p>ARTÍCULO 9º. CREACIÓN DEL PERFIL OCUPACIONAL "CUIDADOR O ASISTENTE</p>		<p>SIN OBJECCIÓN</p>
<p>asistentes personales de personas con discapacidad.</p> <p>El objetivo de la orientación y formación a cuidadores o asistentes personales de personas con discapacidad es brindar herramientas que permitan enfrentar desde el punto de vista social, clínico, económico y emocional este rol y brindar un apoyo a la familia para que esta pueda desarrollar las demás actividades familiares de manera habitual.</p> <p>El programa de formación deberá seguir un enfoque de derechos humanos y estar actualizado de acuerdo con los estándares internacionales en la materia, en especial, los principios y derechos consagrados en la "Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad". Así mismo, se deberá garantizar que dicha formación esté actualizada de acuerdo a la normatividad nacional e internacional respecto de la autonomía y capacidad legal de las personas con discapacidad, y deberá atender el perfil ocupacional creado por el Ministerio del Trabajo, en consulta con el Consejo Nacional de Discapacidad.</p>	<p>asistentes personales de personas con discapacidad.</p> <p>El objetivo de la orientación y formación a cuidadores o asistentes personales de personas con discapacidad es brindar herramientas que permitan enfrentar desde el punto de vista social, clínico, económico y emocional este rol y brindar un apoyo a la familia para que esta pueda desarrollar las demás actividades familiares de manera habitual.</p> <p>El programa de formación deberá seguir un enfoque de derechos humanos y estar actualizado de acuerdo con los estándares internacionales en la materia, en especial, los principios y derechos consagrados en la "Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad". Así mismo, se deberá garantizar que dicha formación esté actualizada de acuerdo a la normatividad nacional e internacional respecto de la autonomía y capacidad legal de las personas con discapacidad, y deberá atender el perfil ocupacional creado por el Ministerio del Trabajo, en consulta con el Consejo</p>		
<p>PERSONAL DE PERSONA CON DISCAPACIDAD". El Ministerio del Trabajo, en consulta con el Consejo Nacional de Discapacidad, en un plazo no mayor a seis (6) meses contados a partir de la promulgación de la presente Ley, determinará las competencias laborales necesarias para la prestación del servicio de cuidado o asistencia personal a personas con discapacidad, con un enfoque en derechos humanos. Así mismo, desarrollará el catálogo de servicios que un cuidador o asistente personal de personas con discapacidad puede realizar de manera remunerada.</p>	<p>PERSONAL DE PERSONA CON DISCAPACIDAD". El Ministerio del Trabajo, en consulta con el Consejo Nacional de Discapacidad, en un plazo no mayor a seis (6) meses contados a partir de la promulgación de la presente Ley, determinará las competencias laborales necesarias para la prestación del servicio de cuidado o asistencia personal a personas con discapacidad, con un enfoque en derechos humanos. Así mismo, desarrollará el catálogo de servicios que un cuidador o asistente personal de personas con discapacidad puede realizar de manera remunerada.</p>		
<p>ARTÍCULO 10º. PROGRAMA NACIONAL DE ORIENTACIÓN Y FORMACIÓN PARA CUIDADORES O ASISTENTES PERSONALES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD. El Consejo Nacional de Discapacidad emitirá los lineamientos a seguir para que los diferentes oferentes de formación para el trabajo incluyan en su oferta educativa el Programa Nacional de Orientación y Formación para cuidadores o</p>	<p>ARTÍCULO 10º. PROGRAMA NACIONAL DE ORIENTACIÓN Y FORMACIÓN PARA CUIDADORES O ASISTENTES PERSONALES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD. El Consejo Nacional de Discapacidad emitirá los lineamientos a seguir para que los diferentes oferentes de formación para el trabajo incluyan en su oferta educativa el Programa Nacional de Orientación y Formación para cuidadores o</p>		<p>SIN OBJECCIÓN</p>
<p>Parágrafo 1º: El programa nacional deberá ser estructurado y ponerse en funcionamiento dentro de los seis (6) meses siguientes a la expedición de esta ley y deberá estructurarse de manera tal, que pueda ser cursado en la modalidad virtual y/o a distancia y debe permitir la convalidación del conocimiento práctico con el que ya cuente el cuidador o asistente personal de personas con discapacidad. De igual manera, el programa deberá ser accesible para cuidadores o asistentes personales, que a su vez, sean personas con discapacidad.</p> <p>Parágrafo 2º: Los programas de formación contenidos en este artículo, no podrán ser entendidos como requisito para el acceso a los beneficios contemplados en esta Ley, salvo en aquellos casos en los que se señale expresamente.</p> <p>Parágrafo 3º: El Gobierno Nacional, dentro de los seis (6) meses siguientes a la expedición de la norma, establecerá incentivos en favor de aquellas personas cuidadoras o asistentes personales de personas con discapacidad que accedan al programa,</p>	<p>Nacional de Discapacidad.</p> <p>Parágrafo 1º: El programa nacional deberá ser estructurado y ponerse en funcionamiento dentro de los seis (6) meses siguientes a la expedición de esta ley y deberá estructurarse de manera tal, que pueda ser cursado en la modalidad virtual y/o a distancia y debe permitir la convalidación del conocimiento práctico con el que ya cuente el cuidador o asistente personal de personas con discapacidad. De igual manera, el programa deberá ser accesible para cuidadores o asistentes personales, que a su vez, sean personas con discapacidad.</p> <p>Parágrafo 2º: Los programas de formación contenidos en este artículo, no podrán ser entendidos como requisito para el acceso a los beneficios contemplados en esta Ley, salvo en aquellos casos en los que se señale expresamente.</p> <p>Parágrafo 3º: El Gobierno Nacional, dentro de los seis (6) meses siguientes a la expedición de la norma, establecerá incentivos en favor de aquellas personas cuidadoras o asistentes personales de</p>		

conservando sus facultades reglamentarias al superar este periodo de tiempo.	personas con discapacidad que accedan al programa, conservando sus facultades reglamentarias al superar este periodo de tiempo.		
ARTÍCULO 11°. EVALUACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS PARA LOS CUIDADORES O ASISTENTES PERSONALES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD. El procedimiento para evaluar y certificar las competencias relacionadas con el cuidado o asistencia personal de personas con discapacidad, se realizará en el marco de lo dispuesto en la reglamentación del Subsistema de Evaluación y Certificación de Competencias y de los otros componentes del Sistema Nacional de Cualificaciones (SNC). Los referentes y perfiles para realizar la evaluación y certificación de competencias deberán atender a lo establecido en el Sistema Nacional de Cualificaciones.	ARTÍCULO 11°. EVALUACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS PARA LOS CUIDADORES O ASISTENTES PERSONALES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD. El procedimiento para evaluar y certificar las competencias relacionadas con el cuidado o asistencia personal de personas con discapacidad, se realizará en el marco de lo dispuesto en la reglamentación del Subsistema de Evaluación y Certificación de Competencias y de los otros componentes del Sistema Nacional de Cualificaciones (SNC). Los referentes y perfiles para realizar la evaluación y certificación de competencias deberán atender a lo establecido en el Sistema Nacional de Cualificaciones.		SIN OBJECCIÓN
ARTÍCULO 12°. PREVALENCIA DE LOS CUIDADORES O ASISTENTES PERSONALES NO REMUNERADOS	ARTÍCULO 12°. PREVALENCIA DE LOS CUIDADORES O ASISTENTES PERSONALES NO REMUNERADOS		OBJETADO

PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES DOMICILIARIOS A PERSONAS CON DISCAPACIDAD, A CARGO DE ENTIDADES O INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SALUD. Cuando se determine la contratación de una o más personas por parte de una Entidad Prestadora de Salud, Institución Prestadora de Salud o quien haga sus veces para la prestación de servicios domiciliarios de cuidado o asistencia personal a personas con discapacidad, que así lo soliciten, se dará prevalencia en la contratación, a quien venía realizando las actividades de cuidador o asistente personal de forma no remunerada, a la persona con discapacidad beneficiaria del servicio, siempre y cuando se cuente con la formación académica que sea equivalente o superior a la del personal de salud necesario para la prestación de los servicios requeridos por la persona con discapacidad. En ningún caso la vinculación y las condiciones laborales y salariales de la persona cuidadora o asistente personal de persona con discapacidad contratada podrán ser inferiores a las del personal de salud que normalmente presta estos servicios. Esta Contratación deberá contar con la aprobación	PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES DOMICILIARIOS A PERSONAS CON DISCAPACIDAD, A CARGO DE ENTIDADES O INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SALUD. Cuando se determine la contratación de una o más personas por parte de una Entidad Prestadora de Salud, Institución Prestadora de Salud o quien haga sus veces para la prestación de servicios domiciliarios de cuidado o asistencia personal a personas con discapacidad, que así lo soliciten, se dará prevalencia en la contratación, a quien venía realizando las actividades de cuidador o asistente personal de forma no remunerada, a la persona con discapacidad beneficiaria del servicio, siempre y cuando se cuente con la formación académica que sea equivalente o superior a la del personal de salud necesario para la prestación de los servicios requeridos por la persona con discapacidad. En ningún caso la vinculación y las condiciones laborales y salariales de la persona cuidadora o asistente personal de persona con discapacidad contratada podrán ser inferiores a las del personal de salud que normalmente presta estos servicios. Esta Contratación deberá		
--	---	--	--

de la persona con discapacidad y del cuidador o asistente personal no remunerado de persona con discapacidad. Para estos efectos, el interesado deberá manifestarlo por escrito ante la respectiva Entidad o Institución Prestadora de Salud o a quien corresponda y aportar la documentación que acredite el cumplimiento del requisito establecido en esta Ley. El Ministerio de Salud reglamentará esta materia dentro de los seis (6) meses siguientes a la expedición de la Ley. PARÁGRAFO. No podrá alegarse políticas internas de la Entidad o Institución Prestadora de Salud como criterio para imposibilitar la contratación de familiares, para efectos de lo señalado en el presente artículo.	<u>contar con la aprobación de la persona con discapacidad y del cuidador o asistente personal no remunerado de persona con discapacidad. Para estos efectos, el interesado deberá manifestarlo por escrito ante la respectiva Entidad o Institución Prestadora de Salud o a quien corresponda y aportar la documentación que acredite el cumplimiento del requisito establecido en esta Ley.</u> <u>El Ministerio de Salud reglamentará esta materia dentro de los seis (6) meses siguientes a la expedición de la Ley.</u> <u>PARÁGRAFO. No podrá alegarse políticas internas de la Entidad o Institución Prestadora de Salud como criterio para imposibilitar la contratación de familiares, para efectos de lo señalado en el presente artículo.</u>		
ARTÍCULO 13°. ACCESO A PROGRAMAS SOCIALES DEL ESTADO. Cuando el cuidador o asistente personal no remunerado de una persona con discapacidad no tenga ingresos propios, ni acceso al Sistema de Seguridad Social en el régimen contributivo, se garantizará su prelación en la inscripción en los programas sociales del	ARTÍCULO 13°. ACCESO A PROGRAMAS SOCIALES DEL ESTADO. Cuando el cuidador o asistente personal no remunerado de una persona con discapacidad no tenga ingresos propios, ni acceso al Sistema de Seguridad Social en el régimen contributivo, se garantizará su prelación en la inscripción en los programas sociales del	ARTÍCULO 12°. ACCESO A PROGRAMAS SOCIALES DEL ESTADO. Cuando el cuidador o asistente personal no remunerado de una persona con discapacidad no tenga ingresos propios, ni acceso al Sistema de Seguridad Social en el régimen contributivo, se garantizará su prelación en la inscripción en los programas sociales del	SIN OBJECCIÓN

Estado y su inscripción en el régimen subsidiado.	Estado y su inscripción en el régimen subsidiado.	Estado y su inscripción en el régimen subsidiado.	
ARTÍCULO 14°. GARANTÍAS DE PRESTACIÓN DE SERVICIO EN LOS PROGRAMAS DE PROMOCIÓN DE LA SALUD Y PREVENCIÓN DE LA ENFERMEDAD Y EL TRATAMIENTO OPORTUNO. Para garantizar la atención oportuna en la prevención y tratamiento de enfermedades físicas y mentales, las Empresas Promotoras de Salud de los regímenes contributivo y subsidiado, los regímenes de excepción y los entes territoriales deberán: 1. Garantizar que los cuidadores o asistentes personales no remunerados de personas con discapacidad accedan oportunamente a los servicios de salud, a recibir atención psicosocial a través de Rutas de Atención (RIA) en el marco del Modelo de Atención Integral Territorial (MAITE) o el que haga sus veces a fin de evitar factores de riesgo físicos y psicosociales por el trabajo que realizan, los cuales demandan capacidades físicas y	ARTÍCULO 14°. GARANTÍAS DE PRESTACIÓN DE SERVICIO EN LOS PROGRAMAS DE PROMOCIÓN DE LA SALUD Y PREVENCIÓN DE LA ENFERMEDAD Y EL TRATAMIENTO OPORTUNO. Para garantizar la atención oportuna en la prevención y tratamiento de enfermedades físicas y mentales, las Empresas Promotoras de Salud de los regímenes contributivo y subsidiado, los regímenes de excepción y los entes territoriales deberán: 1. Garantizar que los cuidadores o asistentes personales no remunerados de personas con discapacidad accedan oportunamente a los servicios de salud, a recibir atención psicosocial a través de Rutas de Atención (RIA) en el marco del Modelo de Atención Integral Territorial (MAITE) o el que haga sus veces a fin de evitar factores de riesgo físicos y psicosociales por el	ARTÍCULO 13°. GARANTÍAS DE PRESTACIÓN DE SERVICIO EN LOS PROGRAMAS DE PROMOCIÓN DE LA SALUD Y PREVENCIÓN DE LA ENFERMEDAD Y EL TRATAMIENTO OPORTUNO. Para garantizar la atención oportuna en la prevención y tratamiento de enfermedades físicas y mentales, las Empresas Promotoras de Salud de los regímenes contributivo y subsidiado, los regímenes de excepción y los entes territoriales deberán: 1. Garantizar que los cuidadores o asistentes personales no remunerados de personas con discapacidad accedan oportunamente a los servicios de salud, a recibir atención psicosocial a través de Rutas de Atención (RIA) en el marco del Modelo de Atención Integral Territorial (MAITE) o el que haga sus veces a fin de evitar factores de riesgo físicos y psicosociales por el	SIN OBJECCIÓN

emocionales todo el tiempo. 2. Eliminar la fragmentación de los servicios, la dispersión terapéutica, así como las barreras administrativas que les impiden el acceso a los servicios de salud física y mental. 3. Simplificar los trámites administrativos para los cuidadores o asistentes personales no remunerados de personas con discapacidad.	emocionales todo el tiempo. 2. Eliminar la fragmentación de los servicios, la dispersión terapéutica, así como las barreras administrativas que les impiden el acceso a los servicios de salud física y mental. 3. Simplificar los trámites administrativos para los cuidadores o asistentes personales no remunerados de personas con discapacidad.	trabajo que realizan, los cuales demandan capacidades físicas y emocionales todo el tiempo. 2. Eliminar la fragmentación de los servicios, la dispersión terapéutica, así como las barreras administrativas que les impiden el acceso a los servicios de salud física y mental. 3. Simplificar los trámites administrativos para los cuidadores o asistentes personales no remunerados de personas con discapacidad.	
ARTÍCULO 15°. EDUCACIÓN EN EXTRA-EDAD Y FORMACIÓN EN MATERIA DE COMPETENCIA VOCACIONAL DE CUIDADORES O ASISTENTES PERSONALES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD. Las entidades territoriales certificadas en educación deberán desarrollar y promover estrategias educativas flexibles en modalidades y programas pertinentes y de calidad, que permitan ofrecer la prestación del servicio educativo a quienes prestan cuidado o asistencia personal a	ARTÍCULO 15°. EDUCACIÓN EN EXTRA-EDAD Y FORMACIÓN EN MATERIA DE COMPETENCIA VOCACIONAL DE CUIDADORES O ASISTENTES PERSONALES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD. Las entidades territoriales certificadas en educación deberán desarrollar y promover estrategias educativas flexibles en modalidades y programas pertinentes y de calidad, que permitan ofrecer la prestación del servicio educativo a quienes prestan cuidado o asistencia personal a	ARTÍCULO 14°. EDUCACIÓN EN EXTRA-EDAD Y FORMACIÓN EN MATERIA DE COMPETENCIA VOCACIONAL DE CUIDADORES O ASISTENTES PERSONALES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD. Las entidades territoriales certificadas en educación deberán desarrollar y promover estrategias educativas flexibles en modalidades y programas pertinentes y de calidad, que permitan ofrecer la prestación del servicio educativo a quienes prestan cuidado o	SIN OBJECCIÓN

personas con discapacidad, con el fin de lograr completar la trayectoria educativa en nivel de educación básica y media. El Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-, en consulta con el Consejo Nacional de Discapacidad, estructurará y pondrá en funcionamiento dentro de los doce (12) meses siguientes a la expedición de esta Ley, una oferta de programas de formación para el desarrollo humano y en competencias vocacionales que contribuyan a la construcción de un proyecto de vida para los cuidadores o asistentes personales de personas con discapacidad. Los programas de formación deberán seguir un enfoque de derechos humanos, estructurarse de manera tal, que puedan ser cursado en la modalidad virtual y/o a distancia. De igual manera, el programa deberá ser accesible para cuidadores o asistentes personales de personas con discapacidad, que, a su vez, sean personas con discapacidad.	personas con discapacidad, con el fin de lograr completar la trayectoria educativa en nivel de educación básica y media. El Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-, en consulta con el Consejo Nacional de Discapacidad, estructurará y pondrá en funcionamiento dentro de los doce (12) meses siguientes a la expedición de esta Ley, una oferta de programas de formación para el desarrollo humano y en competencias vocacionales que contribuyan a la construcción de un proyecto de vida para los cuidadores o asistentes personales de personas con discapacidad. Los programas de formación deberán seguir un enfoque de derechos humanos, estructurarse de manera tal, que puedan ser cursado en la modalidad virtual y/o a distancia. De igual manera, el programa deberá ser accesible para cuidadores o asistentes personales de personas con discapacidad, que, a su vez, sean personas con discapacidad.	asistencia personal a personas con discapacidad, con el fin de lograr completar la trayectoria educativa en nivel de educación básica y media. El Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-, en consulta con el Consejo Nacional de Discapacidad, estructurará y pondrá en funcionamiento dentro de los doce (12) meses siguientes a la expedición de esta Ley, una oferta de programas de formación para el desarrollo humano y en competencias vocacionales que contribuyan a la construcción de un proyecto de vida para los cuidadores o asistentes personales de personas con discapacidad. Los programas de formación deberán seguir un enfoque de derechos humanos, estructurarse de manera tal, que puedan ser cursado en la modalidad virtual y/o a distancia. De igual manera, el programa deberá ser accesible para cuidadores o asistentes personales de personas con discapacidad, que, a su vez, sean personas con discapacidad.	
ARTÍCULO 18°. INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL. Las funciones de inspección, Vigilancia y Control de	ARTÍCULO 18°. INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL. Las funciones de inspección, Vigilancia y Control de	ARTÍCULO 17°. INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL. Las funciones de inspección, Vigilancia y Control de	SIN OBJECCIÓN

ARTÍCULO 16°. TRANSVERSALIZACIÓN EN EL SISTEMA EDUCATIVO DEL CONCEPTO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DEL CUIDADO Y ASISTENCIA PERSONAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD. El Ministerio de Educación Nacional deberá emitir directrices a todas las secretarías de educación de las entidades territoriales certificadas para promover conocimientos, actitudes y comportamientos tendientes al reconocimiento, la inclusión de las personas con discapacidad y los cuidadores o asistentes personales de personas con discapacidad, en los niveles de educación preescolar, básica y media, en el marco de las competencias ciudadanas, socioemocionales y del enfoque de derechos.	ARTÍCULO 16°. TRANSVERSALIZACIÓN EN EL SISTEMA EDUCATIVO DEL CONCEPTO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DEL CUIDADO Y ASISTENCIA PERSONAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD. El Ministerio de Educación Nacional deberá emitir directrices a todas las secretarías de educación de las entidades territoriales certificadas para promover conocimientos, actitudes y comportamientos tendientes al reconocimiento, la inclusión de las personas con discapacidad y los cuidadores o asistentes personales de personas con discapacidad, en los niveles de educación preescolar, básica y media, en el marco de las competencias ciudadanas, socioemocionales y del enfoque de derechos.	ARTÍCULO 15°. TRANSVERSALIZACIÓN EN EL SISTEMA EDUCATIVO DEL CONCEPTO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DEL CUIDADO Y ASISTENCIA PERSONAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD. El Ministerio de Educación Nacional deberá emitir directrices a todas las secretarías de educación de las entidades territoriales certificadas para promover conocimientos, actitudes y comportamientos tendientes al reconocimiento, la inclusión de las personas con discapacidad y los cuidadores o asistentes personales de personas con discapacidad, en los niveles de educación preescolar, básica y media, en el marco de las competencias ciudadanas, socioemocionales y del enfoque de derechos.	SIN OBJECCIÓN
ARTÍCULO 17°. PROGRAMAS DE DIVULGACIÓN. El Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en coordinación con el Ministerio de Cultura y	ARTÍCULO 17°. PROGRAMAS DE DIVULGACIÓN. El Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en coordinación con el Ministerio de Cultura y	ARTÍCULO 16°. PROGRAMAS DE DIVULGACIÓN. El Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en coordinación con el Ministerio de Cultura y	SIN OBJECCIÓN

demás entidades que se consideren pertinentes, generarán iniciativas conjuntas, para la creación de planes, programas y dirigidos a la visibilización e inclusión social de quienes prestan cuidado o asistencia personal a personas con discapacidad a través de los medios masivos de comunicación. Los recursos serán adicionales a las transferencias de ley con cargo al Fondo Único de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones consagradas en el numeral 17 del artículo 35 de la Ley 1341 de 2009, a los recursos dispuestos para la financiación de planes, programas y proyectos para la promoción de contenidos multiplataforma y fortalecimiento de los operadores públicos a los cuales se refiere la norma en mención, y a lo señalado en el artículo 45 de la Ley 1978 de 2019.	las demás entidades que se consideren pertinentes, generarán iniciativas conjuntas, para la creación de planes, programas y dirigidos a la visibilización e inclusión social de quienes prestan cuidado o asistencia personal a personas con discapacidad a través de los medios masivos de comunicación. Los recursos serán adicionales a las transferencias de ley con cargo al Fondo Único de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones consagradas en el numeral 17 del artículo 35 de la Ley 1341 de 2009, a los recursos dispuestos para la financiación de planes, programas y proyectos para la promoción de contenidos multiplataforma y fortalecimiento de los operadores públicos a los cuales se refiere la norma en mención, y a lo señalado en el artículo 45 de la Ley 1978 de 2019.	las demás entidades que se consideren pertinentes, generarán iniciativas conjuntas, para la creación de planes, programas y dirigidos a la visibilización e inclusión social de quienes prestan cuidado o asistencia personal a personas con discapacidad a través de los medios masivos de comunicación. Los recursos serán adicionales a las transferencias de ley con cargo al Fondo Único de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones consagradas en el numeral 17 del artículo 35 de la Ley 1341 de 2009, a los recursos dispuestos para la financiación de planes, programas y proyectos para la promoción de contenidos multiplataforma y fortalecimiento de los operadores públicos a los cuales se refiere la norma en mención, y a lo señalado en el artículo 45 de la Ley 1978 de 2019.	
ARTÍCULO 18°. INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL. Las funciones de inspección, Vigilancia y Control de	ARTÍCULO 18°. INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL. Las funciones de inspección, Vigilancia y Control de	ARTÍCULO 17°. INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL. Las funciones de inspección, Vigilancia y Control de	SIN OBJECCIÓN

disposiciones contenidas en la presente ley estarán a cargo de la Superintendencia Nacional de Salud y las autoridades territoriales según las normas vigentes quienes garantizarán del cumplimiento de las mismas, sin perjuicio de las competencias asignadas a otras autoridades.	las disposiciones contenidas en la presente ley estarán a cargo de la Superintendencia Nacional de Salud y las autoridades territoriales según las normas vigentes quienes garantizarán del cumplimiento de las mismas, sin perjuicio de las competencias asignadas a otras autoridades.	las disposiciones contenidas en la presente ley estarán a cargo de la Superintendencia Nacional de Salud y las autoridades territoriales según las normas vigentes quienes garantizarán del cumplimiento de las mismas, sin perjuicio de las competencias asignadas a otras autoridades.	
Así mismo, la Superintendencia Nacional de Salud velará por el cumplimiento de lo ordenado en la presente ley.	Así mismo, la Superintendencia Nacional de Salud velará por el cumplimiento de lo ordenado en la presente ley.	Así mismo, la Superintendencia Nacional de Salud velará por el cumplimiento de lo ordenado en la presente ley.	
ARTÍCULO 19º. Apoyo al emprendimiento. El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo promoverá el desarrollo económico y el crecimiento empresarial, fomentando el fortalecimiento del emprendimiento, la formalización, la competitividad y la sostenibilidad, a través de la formulación, adopción, liderazgo y coordinación de políticas y programas dirigidos a las personas que ostenten la calidad de cuidadores.	ARTÍCULO 19º. Apoyo al emprendimiento. El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo promoverá el desarrollo económico y el crecimiento empresarial, fomentando el fortalecimiento del emprendimiento, la formalización, la competitividad y la sostenibilidad, a través de la formulación, adopción, liderazgo y coordinación de políticas y programas dirigidos a las personas que ostenten la calidad de cuidadores.	ARTÍCULO 19º. Apoyo al emprendimiento. El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo promoverá el desarrollo económico y el crecimiento empresarial, fomentando el fortalecimiento del emprendimiento, la formalización, la competitividad y la sostenibilidad, a través de la formulación, adopción, liderazgo y coordinación de políticas y programas dirigidos a las personas que ostenten la calidad de cuidadores.	SIN OBJECCIÓN

g) El respeto de la dignidad humana;
 h) La no discriminación;
 i) La participación e inclusión plena y efectiva en la sociedad;
 j) La igualdad de oportunidades;
 k) La autonomía y;
 l) La accesibilidad.

ARTÍCULO 4º. DEFINICIONES. Para la aplicación de la presente ley se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

a) Enfoque Biopsicosocial: Es un marco conceptual que aborda de manera holística la atención de las personas con discapacidad estableciendo un lazo entre los distintos niveles (biológico, personal y social) que permite incidir de manera equilibrada y complementaria sobre cada uno de ellos. Este enfoque hace especial énfasis en la interacción de la persona con discapacidad y el ambiente donde vive y se desarrolla, considerando las determinantes sociales que influyen y condicionan la discapacidad.

b) Cuidador o asistente personal: Se entiende por cuidador o asistente personal una persona, profesional o no, que apoya a realizar las tareas básicas de la vida cotidiana de una persona con discapacidad quien, sin la asistencia de la primera, no podría realizarlas. El servicio de cuidado o asistencia personal estará siempre supeditado a la autonomía voluntad y preferencias de la persona con discapacidad a quien se presta la asistencia.

c) Cuidado o asistencia personal: es la atención prestada por familiares u otra persona a personas con discapacidad de manera permanente con enfoque de derechos humanos de conformidad con lo establecido en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. El cuidado o asistencia personal podrá ser remunerado. Parágrafo. Las diferentes entidades del Estado deberán dentro de los tres (3) años siguientes a la expedición de esta Ley, modificar sus decretos, reglamentos y demás normas, a fin de adecuar su lenguaje a lo establecido en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, promoviendo el uso del concepto "asistente personal" de personas con discapacidad desde un enfoque de derechos humanos.

ARTÍCULO 5º. CELEBRACIÓN DEL DÍA NACIONAL DEL CUIDADOR O ASISTENTE PERSONAL. Con el fin de visibilizar la labor de quienes prestan acompañamiento a las personas con discapacidad, el 24 de julio de cada año en Colombia, se celebrará el Día Nacional del Cuidador o asistente personal.

Parágrafo Primero. El Gobierno Nacional tendrá un término de un año contado a partir de la sanción de la presente ley, para reglamentar las actividades que se llevarán a cabo para visibilizar la labor de quienes prestan cuidador o asistencia personal a personas con discapacidad. Debe tenerse en cuenta que la escogencia del día 24 de julio tiene un sentido simbólico, en la medida que el cuidador o asistencia personal es una actividad que se ejerce veinticuatro (24) horas, los siete (7) días de la semana.

Parágrafo Segundo. Las entidades involucradas en el desarrollo y cumplimiento de la presente Ley radicarán y sustentarán informes de gestión ante las Comisiones Séptimas Constitucionales del Congreso de la República, cada 24 de Julio o día hábil siguiente de sesión de dichas comisiones, como complemento de las actividades de visibilidad y conmemoración.

ARTÍCULO 20º. VIGENCIA. La presente ley rige a partir del momento de su promulgación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.	ARTÍCULO 20º. VIGENCIA. La presente ley rige a partir del momento de su promulgación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.	ARTÍCULO 20º. VIGENCIA. La presente ley rige a partir del momento de su promulgación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.	SIN OBJECCIÓN
--	--	--	----------------------

TEXTO PROPUESTO PARA EL INFORME DE OBJECIONES PRESIDENCIALES.
Proyecto de Ley número 480 de 2021 Senado - 041 de 2020 Cámara -Acumulado con el Proyecto de Ley número 267 de 2020 Cámara

"Por medio de la cual se establecen medidas efectivas y oportunas en beneficio de la autonomía de las personas con discapacidad y los cuidadores o asistentes personales bajo un enfoque de derechos humanos, biopsicosocial, se incentiva su formación, acceso al empleo, emprendimiento, generación de ingresos y atención en salud y se dictan otras disposiciones".

El Congreso de la República

DECRETA

ARTÍCULO 1º OBJETO. La presente ley tiene por objeto establecer medidas efectivas para garantizar el acceso al servicio de cuidador o asistencia personal de las personas con discapacidad que así lo requieran, respetando sus preferencias, de acuerdo a un enfoque de derechos humanos, autonomía y capacidad legal de las personas con discapacidad.

Adicionalmente, disponer medidas de acompañamiento a las familias de personas con discapacidad, incentivar su formación, acceso al empleo, emprendimiento, generación de ingresos y atención en salud, y dictar otras disposiciones.

ARTÍCULO 2º. ÁMBITO DE APLICACIÓN. Los principios y disposiciones contenidas en la presente ley son aplicables a:

1. Personas con discapacidad, que conforme a su autonomía, voluntad y preferencias requieran asistencia personal o cuidado.
2. Las Autoridades Nacionales, Departamentales, Distritales y Municipales que adoptarán lo pertinente para dar cumplimiento a lo ordenado en la ley.
3. Personas susceptibles de ser cuidadores o asistentes personales de otras personas con discapacidad de acuerdo a los apoyos requeridos.

ARTÍCULO 3º. PRINCIPIOS GENERALES Y CRITERIOS DE INTERPRETACIÓN. La presente Ley se regirá por los siguientes principios:

ARTÍCULO 6º. SISTEMA DE REGISTRO DE CARACTERIZACIÓN E IDENTIFICACIÓN DE LOS CUIDADORES O ASISTENTES PERSONALES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD. En el sistema de registro de localización y caracterización de las personas con discapacidad y sus familias, señalado por el literal "e" del artículo 10 de la Ley 1618 de 2013, se incluirá la información de los cuidadores o asistentes Personales de Personas con Discapacidad.

Parágrafo 1º. El Ministerio de Salud y Protección Social deberá establecer de manera clara, los criterios de caracterización de los cuidadores o asistentes de personas con discapacidad, atendiendo, entre otros, la ubicación con diferenciación urbana o rural; los tipo y grados de discapacidad de las personas a quienes asisten; el perfil profesional, la experiencia, las condiciones económicas; los grados de vulnerabilidad y demás aspectos necesarios para garantizar su inclusión a los beneficios establecidos en la presente Ley.

ARTÍCULO 7º. FLEXIBILIDAD EN EL HORARIO LABORAL. Cuando el cuidador de un familiar en primer grado de consanguinidad con discapacidad tenga también la calidad de trabajador y deba cumplir con un horario laboral, tendrá derecho, previo acuerdo con el empleador y certificación de su condición de cuidador, podrá gozar de flexibilidad horaria, podrá ser mediante trabajo en casa o trabajo remoto, sin desmedro del cumplimiento de sus funciones, con el fin de realizar sus actividades de cuidado o asistencia personal no remunerado.

ARTÍCULO 8º. EMPRENDIMIENTO PARA CUIDADORES O ASISTENTES PERSONALES NO REMUNERADOS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

Adiciónese el parágrafo 4 al artículo 6 de la Ley 1014 de 2006.

Parágrafo 4. Las Redes Regionales de Emprendimiento tendrán como potestad proponer la inclusión de planes, programas y proyectos de desarrollo relacionados con el emprendimiento. En estos planes, programas y proyectos, se deberán establecer criterios que incentiven el emprendimiento por parte de las personas que se dediquen al cuidado o asistencia personal no remunerado de personas con discapacidad.

ARTÍCULO 9º. CREACIÓN DEL PERFIL OCUPACIONAL "CUIDADOR O ASISTENTE PERSONAL DE PERSONA CON DISCAPACIDAD". El Ministerio del Trabajo, en consulta con el Consejo Nacional de Discapacidad, en un plazo no mayor a seis (6) meses contados a partir de la promulgación de la presente Ley, determinará las competencias laborales necesarias para la prestación del servicio de cuidado o asistencia personal a personas con discapacidad, con un enfoque en derechos humanos. Así mismo, desarrollará el catálogo de servicios que un cuidador o asistente personal de personas con discapacidad puede realizar de manera remunerada.

ARTÍCULO 10º. PROGRAMA NACIONAL DE ORIENTACIÓN Y FORMACIÓN PARA CUIDADORES O ASISTENTES PERSONALES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD. El Consejo Nacional de Discapacidad emitirá los lineamientos a seguir para que los diferentes oferentes de formación para el trabajo incluyan en su oferta educativa el Programa Nacional de Orientación y Formación para cuidadores o asistentes personales de personas con discapacidad.

El objetivo de la orientación y formación a cuidadores o asistentes personales de personas con discapacidad es brindar herramientas que permitan enfrentar desde el punto de vista social, clínico,

económico y emocional este rol y brindar un apoyo a la familia para que esta pueda desarrollar las demás actividades familiares de manera habitual.

El programa de formación deberá seguir un enfoque de derechos humanos y estar actualizado de acuerdo con los estándares internacionales en la materia, en especial, los principios y derechos consagrados en la "Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad". Así mismo, se deberá garantizar que dicha formación esté actualizada de acuerdo a la normatividad nacional e internacional respecto de la autonomía y capacidad legal de las personas con discapacidad, y deberá atender el perfil ocupacional creado por el Ministerio del Trabajo, en consulta con el Consejo Nacional de Discapacidad.

Parágrafo 1°: El programa nacional deberá ser estructurado y ponerse en funcionamiento dentro de los seis (6) meses siguientes a la expedición de esta ley y deberá estructurarse de manera tal, que pueda ser cursado en la modalidad virtual y/o a distancia y debe permitir la convalidación del conocimiento práctico con el que ya cuenta el cuidador o asistente personal de personas con discapacidad. De igual manera, el programa deberá ser accesible para cuidadores o asistentes personales, que a su vez, sean personas con discapacidad.

Parágrafo 2°. Los programas de formación contenidos en este artículo, no podrán ser entendidos como requisito para el acceso a los beneficios contemplados en esta Ley, salvo en aquellos casos en los que se señale expresamente.

Parágrafo 3°. El Gobierno Nacional, dentro de los seis (6) meses siguientes a la expedición de la norma, establecerá incentivos en favor de aquellas personas cuidadoras o asistentes personales de personas con discapacidad que accedan al programa, conservando sus facultades reglamentarias al superar este periodo de tiempo.

ARTÍCULO 11°. EVALUACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS PARA LOS CUIDADORES O ASISTENTES PERSONALES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD. El procedimiento para evaluar y certificar las competencias relacionadas con el cuidado o asistencia personal de personas con discapacidad, se realizará en el marco de lo dispuesto en la reglamentación del Subsistema de Evaluación y Certificación de Competencias y de los otros componentes del Sistema Nacional de Cualificaciones (SNC).

Los referentes y perfiles para realizar la evaluación y certificación de competencias deberán atender a lo establecido en el Sistema Nacional de Cualificaciones.

ARTÍCULO 12°. ACCESO A PROGRAMAS SOCIALES DEL ESTADO. Cuando el cuidador o asistente personal no remunerado de una persona con discapacidad no tenga ingresos propios, ni acceso al Sistema de Seguridad Social en el régimen contributivo, se garantizará su relación en la inscripción en los programas sociales del Estado y su inscripción en el régimen subsidiado.

ARTÍCULO 13°. GARANTÍAS DE PRESTACIÓN DE SERVICIO EN LOS PROGRAMAS DE PROMOCIÓN DE LA SALUD Y PREVENCIÓN DE LA ENFERMEDAD Y EL TRATAMIENTO OPORTUNO. Para garantizar la atención oportuna en la prevención y tratamiento de enfermedades físicas y mentales, las Empresas Promotoras de Salud de los regímenes contributivo y subsidiado, los regímenes de excepción y los entes territoriales deberán:

1. Garantizar que los cuidadores o asistentes personales no remunerados de personas con discapacidad accedan oportunamente a los servicios de salud, a recibir atención psicosocial a través de Rutas de Atención (RIA) en el marco del Modelo de Atención Integral Territorial (MAITE) o el que haga sus veces a fin de evitar factores de riesgo físicos y psicosociales por el trabajo que realizan, los cuales demandan capacidades físicas y emocionales todo el tiempo.

2. Eliminar la fragmentación de los servicios, la dispersión terapéutica, así como las barreras administrativas que les impiden el acceso a los servicios de salud física y mental.

3. Simplificar los trámites administrativos para los cuidadores o asistentes personales no remunerados de personas con discapacidad.

ARTÍCULO 14°. EDUCACIÓN EN EXTRA-EDAD Y FORMACIÓN EN MATERIA DE COMPETENCIA VOCACIONAL DE CUIDADORES O ASISTENTES PERSONALES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD. Las entidades territoriales certificadas en educación deberán desarrollar y promover estrategias educativas flexibles en modalidades y programas pertinentes y de calidad, que permitan ofrecer la prestación del servicio educativo a quienes prestan cuidado o asistencia personal a personas con discapacidad, con el fin de lograr completar la trayectoria educativa en nivel de educación básica y media.

El Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-, en consulta con el Consejo Nacional de Discapacidad, estructurará y pondrá en funcionamiento dentro de los doce (12) meses siguientes a la expedición de esta Ley, una oferta de programas de formación para el desarrollo humano y en competencias vocacionales que contribuyan a la construcción de un proyecto de vida para los cuidadores o asistentes personales de personas con discapacidad.

Los programas de formación deberán seguir un enfoque de derechos humanos, estructurarse de manera tal, que puedan ser cursado en la modalidad virtual y/o a distancia. De igual manera, el programa deberá ser accesible para cuidadores o asistentes personales de personas con discapacidad, que, a su vez, sean personas con discapacidad.

ARTÍCULO 15°. TRANSVERSALIZACIÓN EN EL SISTEMA EDUCATIVO DEL CONCEPTO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DEL CUIDADO Y ASISTENCIA PERSONAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD. El Ministerio de Educación Nacional deberá emitir directrices a todas las secretarías de educación de las entidades territoriales certificadas para promover conocimientos, actitudes y comportamientos tendientes al reconocimiento, la inclusión de las personas con discapacidad y los cuidadores o asistentes personales de personas con discapacidad, en los niveles de educación preescolar, básica y media, en el marco de las competencias ciudadanas, socioemocionales y del enfoque de derechos.

ARTÍCULO 16°. PROGRAMAS DE DIVULGACIÓN. El Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en coordinación con el Ministerio de Cultura y las demás entidades que se consideren pertinentes, generarán iniciativas conjuntas, para la creación de planes, programas y dirigidos a la visibilización e inclusión social de quienes prestan cuidado o asistencia personal a personas con discapacidad a través de los medios masivos de comunicación.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Juan Felipe Lemos Uribe.

Palabras del honorable Senador Juan Felipe Lemos Uribe.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Juan Felipe Lemos Uribe:

Presidente, muchas gracias, le pido excusas por lo gangosa de mi voz, la gripa que me afecta, me impide hablar con el tono de otros días; como vocero del partido de la U en esta plenaria del Senado quiero expresar un sentimiento que embarga hoy a la mayoría de miembros de ese partido incluido quien habla.

Tiempos difíciles, señor Presidente, demandan de los seres humanos, particularmente de los gobernantes mesura en el actuar, serenidad en las decisiones, pero particularmente ánimo para conciliar y concertar. Ha sido notificado nuestro partido por las redes sociales como es la costumbre de quien hoy dirige el Gobierno, que ya no hacemos parte de su Gobierno, este partido ha tomado la decisión de votar positivo aquello que le convenga al país, pero también como lo hemos hecho con la reforma a la salud nos vamos a oponer, señor Presidente, a todo aquello que creamos sea inconveniente para los máximos intereses de la Patria.

Desde aquí le enviamos un mensaje respetuoso al Presidente Petro, no vaya a ser señor Presidente

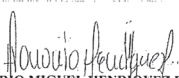
Los recursos serán adicionales a las transferencias de ley con cargo al Fondo Único de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones consagradas en el numeral 17 del artículo 35 de la Ley 1341 de 2009, a los recursos dispuestos para la financiación de planes, programas y proyectos para la promoción de contenidos multiplataforma y fortalecimiento de los operadores públicos a los cuales se refiere la norma en mención, y a lo señalado en el artículo 45 de la Ley 1978 de 2019.

ARTÍCULO 17°. INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL. Las funciones de inspección, Vigilancia y Control de las disposiciones contenidas en la presente ley estarán a cargo de la Superintendencia Nacional de Salud y las autoridades territoriales según las normas vigentes quienes garantizarán del cumplimiento de las mismas, sin perjuicio de las competencias asignadas a otras autoridades.

Así mismo, la Superintendencia Nacional de Salud velará por el cumplimiento de lo ordenado en la presente ley.

ARTÍCULO 18°. Apoyo al emprendimiento. El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo promoverá el desarrollo económico y el crecimiento empresarial, fomentando el fortaleciendo del emprendimiento, la formalización, la competitividad y la sostenibilidad, a través de la formulación, adopción, liderazgo y coordinación de políticas y programas dirigidos a las personas que ostentan la calidad de cuidadores.

ARTÍCULO 19°. VIGENCIA. La presente ley rige a partir del momento de su promulgación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.


HONORIO MIGUEL HENRÍQUEZ PINEDO
Senador de la República


IRMA LUZ HERRERA RODRÍGUEZ
Representante a la Cámara por Bogotá

Petro estas palabras premonitorias de Raymond Aron escritas por allá en 1955 en un libro que le recomiendo a todos ustedes “El opio de los intelectuales” terminen siendo la frustración y la ruina del Gobierno que ustedes tanto buscaron durante 30 años.

Decía él que la izquierda se formaba en la oposición, que se definía mediante las ideas, que denunciaba un orden social imperfecto como toda realidad humana, pero que cuando la izquierda se hacía al poder, señor Presidente y, ha sido responsable de la sociedad existente; los partidos de derecha o de Oposición o de Independencia no tienen que hacer oposición, señor Presidente, porque la misma izquierda como está al parecer sucediendo hoy sin esfuerzo consigue demostrar que en realidad no representan la libertad contra el poder, que no representan al pueblo contra los privilegiados, que al contrario, se convierten en un poder contra otro poder en una nueva clase privilegiada contra otra clase privilegiada. Muchas gracias, señor Presidente.

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente punto del orden del día.

V

Votación de Proyectos de ley o de Acto Legislativo

* * *

Con Informe de Conciliación

Proyecto de ley número 161 de 2021 Senado, 168 de 2022 Cámara, por medio de la cual la nación se asocia a la conmemoración de los 210 años de fundación del municipio de Abejorral, Antioquia, rinde homenaje a su población y se dictan otras disposiciones.

La presidencia aplaza la discusión del informe de conciliación al Proyecto de ley número 161 de 2021 Senado, 168 de 2022 Cámara e indica a la Secretaría continuar con el siguiente informe de conciliación del orden del día.

Proyecto de ley número 396 de 2022 Senado, 242 de 2021 Cámara, por la cual se declaran de interés social nacional y como prioridad sanitaria, la prevención, la mitigación, erradicación, contención y renovación de la marchitez por fusarium R4t del plátano y banano (musáceas) de la enfermedad conocida como huanglobing (hlb) de los críticos, de la pudrición del cogollo y la marchitez letal en palma de aceite en todo el territorio colombiano y se dictan otras disposiciones.

La presidencia aplaza la discusión del Informe de conciliación al proyecto de ley número 396 de 2022 Senado, 242 de 2021 Cámara e indica a la Secretaría continuar con el siguiente Informe de conciliación del orden del día.

Proyecto de ley número 363 de 2022 Senado, 253 de 2021 Cámara, por medio de la cual se promueve la protección de la maternidad y la primera infancia, se crea incentivos y normas para la construcción de áreas que permitan la lactancia

materna en el espacio público y se dictan otras disposiciones.

La presidencia aplaza la discusión del Informe de Conciliación al Proyecto de ley número 363 de 2022 Senado, 253 de 2021 Cámara e indica a la Secretaría continuar con el siguiente punto del orden del día.

VI

Lectura de ponencias y consideración de proyectos en segundo debate proyecto de ley número 140 de 2022 Senado, por medio de la cual se establecen disposiciones especiales para resolver la situación militar de mayores de 24 años y se dictan otras disposiciones.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Ponente Manuel Virgüez Piraquive.

Palabras del honorable Senador Manuel Virgüez Piraquive.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Manuel Virgüez Piraquive:

Gracias, señor Presidente, con un saludo especial a todos los honorables Congresistas. Este es un proyecto de ley que busca solucionarle a más de un millón de jóvenes que tienen más de 24 años y no han definido su situación militar, porque las multas según la Ley 1861 llegan hasta 5 millones de pesos y en el peor de los casos, si debe pagar cuota de compensación tendrán que pagar cuotas de compensación entre 2 millones hasta 40 millones de pesos.

De manera que, este Congreso con el apoyo de todos los partidos políticos tradicionalmente ha generado unas amnistías para estos jóvenes mayores de 24 años, pero por causas varias, pandemia, dificultad en la red, dificultad en los distritos militares no pueden acceder a este beneficio de las amnistías y, es una ley que dura y que una vigencia muy corta; lo que busca este proyecto es tenerlo de manera permanente y que todo mayor de 24 años pueda solucionar y de acuerdo a su capacidad de pago.

La cuota de compensación única que van a pagar llegará hasta máximo 2 millones de pesos de acuerdo a su capacidad de pago, esto le va a permitir al Estado, digamos, obtener unos recaudos por cerca de más de 300 mil millones de pesos. Así que, pues yo les pido respetuosamente a la plenaria con dos modificaciones que hacen la Senadora Espitia para mejorar el proyecto de ley en temas de redacción, nos acompañen con este proyecto de ley votándolo a favor, señor Presidente. Muchas gracias.

El Presidente de la Corporación, honorable Senador Roy Leonardo Barreras Montealegre, da lectura a los impedimentos presentados por las honorables Senadores María Fernanda Cabal Molina, Soledad Tamayo Tamayo e Iván Leonidas Name Vásquez, al Proyecto de ley número 140

de 2022 Senado, quienes dejan constancias de su retiro del recinto del Senado.

Senador Virgüez pide que se vote a favor, tengo aquí en mis manos una proposición aditiva de Karina Espinosa, a esa se refiere usted, ¿la avala?, la proposición dice, artículo 7° incentivos: el Gobierno nacional reglamentará los incentivos de los que gozará la población que decida prestar el servicio militar avalada y acogida por el ponente.

Antes de votar hay 3 impedimentos de la Senadora Cabal, del Senador Iván Name y de la Senadora Soledad Tamayo que no están presentes en el recinto por la misma. Esto es un impedimento, si me pasa una cosa que no es un impedimento altera el orden en que estamos presidiendo, entonces continúo con los impedimentos los 3 impedimentos se refieren a causales de consanguinidad porque pacientes, digo personas en primero, segundo grado pacientemente esperan la solución de su servicio militar.

No creemos que haya impedimento, pero lo sometemos a votación porque son la misma causal en bloque, de manera que preguntamos a la plenaria si aceptan o no el impedimento de la Senadora Cabal, el Senador Name. No, no considera que sean precedentes, pero tienen derecho a que se les dé trámite. Entonces, vamos a tramitar estos 3 impedimentos en bloque, abra registro para votar los impedimentos, el Senador Virgüez invita a votarlos negativamente.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria los impedimentos presentados por los honorables Senadores María Fernanda Cabal Molina, Soledad Tamayo Tamayo e Iván Leonidas Name Vásquez al Proyecto de ley número 140 de 2022 Senado y, cerrada su discusión abre la votación e indica a la Secretaría abrir el registro electrónico para proceder en forma nominal.

La Presidencia cierra la votación e indica a la Secretaría cerrar el registro electrónico e informar el resultado.

Por Secretaría se informa el siguiente resultado:

Por el Sí: 06

Por el No: 51

TOTAL: 57 Votos

Votación nominal a los impedimentos presentados por los honorables senadores María Fernanda Cabal Molina, Soledad Tamayo Tamayo e Iván Leonidas Name Vásquez al Proyecto de ley número 140 de 2022 Senado

por medio de la cual se establecen disposiciones especiales para resolver la situación militar de mayores de 24 años y se dictan otras disposiciones.

Honorables Senadores

Por el Sí

Avella Esquivel Aída Yolanda

Gallo Cubillos Julián

López Maya Alexander

Quilcué Vivas Aída Marina

Quiroga Carrillo Jael

Restrepo Correa Ómar de Jesús

26.IV.2023

Votación nominal a los impedimentos presentados por los honorables Senadores María Fernanda Cabal Molina, Soledad Tamayo Tamayo e Iván Leonidas Name Vásquez al Proyecto de ley número 140 de 2022 Senado

por medio de la cual se establecen disposiciones especiales para resolver la situación militar de mayores de 24 años y se dictan otras disposiciones.

Honorables Senadores

Por el No

Agudelo García Ana Paola

Amín Saleme Fabio Raúl

Ávila Martínez Ariel Fernando

Barrera Rodríguez Josué Alirio

Barreras Montealegre Roy Leonardo

Barreto Quiroga Óscar

Cabrales Baquero Enrique

Carreño Castro José Vicente

Castellanos Serrano Jairo Alberto

Chacón Camargo Alejandro Carlos

Córdoba Ruiz Piedad Esneda

Correa Jiménez Antonio José

Daza Guevara Robert

De la Calle Lombana Humberto

Díaz Plata Edwin Fabián

Echavarría Sánchez Juan Diego

Elías Vidal Julio Alberto

Espinosa Oliver Karina

Espitia Jerez Ana Carolina

Farelo Daza Carlos Mario

Flórez Hernández Alex Xavier

Gallo Maya Juan Pablo

Garcés Rojas Juan Carlos

García Turbay Lidio Arturo

Giraldo Hernández Óscar Mauricio

González Villa Carlos Julio

Guevara Villabón Carlos Eduardo

Henríquez Pinedo Honorio Miguel

Jaimes Cruz Sandra Janeth

Jiménez López Carlos Abraham

Lemos Uribe Juan Felipe

Lobo Chinchilla Dídier

López Obregón Clara Eugenia

Lozano Correa Angélica Lisbeth

Luna Sánchez David Andrés

- Meisel Vergara Carlos Manuel
 - Name Cardozo José David
 - Padilla Villarraga Andrea
 - Peralta Epieyú Martha Isabel
 - Pérez Giraldo Claudia María
 - Pérez Pérez Catalina del Socorro
 - Pineda García Marcos Daniel
 - Pulido Hernández Jonathan Ferney
 - Quintero Cardona Esteban
 - Ramírez Lobo Silva Sandra
 - Riascos Riascos Paulino
 - Trujillo González Carlos Andrés
 - Valencia Laserna Paloma Susana
 - Virgüez Piraquive Manuel Antonio
 - Zabaraín Guevara Antonio Luis
 - Zuleta López Isabel Cristina
- 26.IV.2023

En consecuencia, han sido negados los impedimentos presentados por las honorables Senadores María Fernanda Cabal Molina, Soledad Tamayo Tamayo e Iván Leonidas Name Vásquez al Proyecto de ley número 140 de 2022 Senado.

Bogotá, D. C., 13 de diciembre de 2022

NEGADO
26/10/2023

Honorable Senador
ROY BARRERAS MONTEALEGRE
Presidente
Senado de la República

ASUNTO: IMPEDIMENTO PARA PARTICIPAR EN EL DEBATE Y VOTACIÓN DEL PROYECTO DE LEY 140 DE 2022 SENADO

Respetado Señor Presidente:

De manera respetuosa me dirijo a usted, con el propósito de manifestar mi impedimento para participar en el debate y votación del Proyecto de Ley 140 de 2022 Senado, "Por medio de la cual se establecen disposiciones especiales para resolver la situación militar de mayores de 24 años y se dictan otras disposiciones". Por cuanto parientes en primer grado de afinidad y segundo de consanguinidad, pueden verse beneficiados con la iniciativa del Proyecto de Ley.

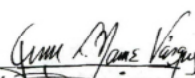
Cordialmente,


MARIA FERNANDA CABAL MOLINA
Senadora de la República

IMPEDIMENTO

NEGADO
26/10/2023

Me declaro impedido, en relación con el Proyecto de Ley número 140 de 2022 Senado: "Por medio de la cual se establecen disposiciones especiales para resolver la situación militar de mayores de 24 años y se dictan otras disposiciones" ya que un familiar hasta en tercer grado con consanguinidad podría verse beneficiado, por lo que podría presentarse un conflicto de intereses con el Proyecto de Ley anteriormente mencionado.



IVÁN LEONIDAS NAME VÁSQUEZ
Senador de la República
Partido Alianza Verde

13.01.2024

las disposiciones contenidas en el proyecto de ley.

Del Señor Presidente y Honorables Senadores,

Cordialmente,


Soledad Tamayo Tamayo
Senadora de la República

26/10/2023

El Presidente de la Corporación honorable Senador Roy Leonardo Barreras Montealegre, informa:

Queda como constancia, no está presente el Senador Pedro Flórez, que no está participando de la votación, pero además ya la plenaria consideró no procedente los impedimentos por consanguinidad con este proyecto, lo dejamos como constancia.

IMPEDIMENTO

constancia

Me declaro impedido para el trámite del Proyecto de Ley 140 de 2022 Senado, en tanto que un pariente en primer grado de consanguinidad es mayor de 24 años y no tiene su situación militar resuelta, y podría verse beneficiado con la aprobación de esta iniciativa.

Cordialmente,

Pedro Hernando Flórez Barras
Senador de la República.

26/10/2023

Vamos a votar entonces, el bloque del articulado con las proposiciones avaladas por el ponente de la Senadora Ana Carolina Espitia, hemos leído una de ellas.

La otra se refiere a que en el marco de la política de Gobierno Digital apoyará al Ministerio de Defensa Nacional, para facilitar ese apoyo se refiere al Ministerio de las TIC.

Y, la otra determina una categoría de cuota única de compensación militar para mayores de 24 años que ha sido avalada por el ponente, con las proposiciones avaladas, sírvase leer la proposición con que termina el informe.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura a la proposición con que termina el informe de ponencia del Proyecto.

Por Secretaría se da lectura a la proposición positiva con que termina el informe de ponencia del Proyecto de ley número 140 de 2022 Senado.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la proposición positiva con que termina el informe de ponencia del Proyecto de ley número 140 de 2022 Senado y, cerrada su discusión esta le imparte su aprobación.

Se abre segundo debate

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la omisión de la lectura del articulado y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el articulado en bloque con las proposiciones a los artículos 2º, 3º y 7º avaladas por el honorable Senador ponente al Proyecto de ley

número 140 de 2022 Senado y, cerrada su discusión pregunta: ¿Adopta la plenaria el articulado con las modificaciones propuestas?, esta responde afirmativamente.

PROPOSICIÓN

Modifíquese el parágrafo 1 del artículo 2 del Proyecto de ley 140 de 2022 Senado "por medio de la cual se establecen disposiciones especiales para resolver la situación militar de mayores de 24 años y estudiante universitarios que hayan superado los cinco (5) semestres de la carrera y se dictan otras disposiciones" el cual quedará así:

Parágrafo 1: El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en el marco de la política de Gobierno Digital, apoyará al Ministerio de Defensa Nacional para facilitar los trámites y servicios virtuales respecto a la solicitud, inscripción, pago y descargue de la libreta militar digital. También se podrá solicitar de manera presencial en cualquier distrito militar o de policía.

Cordialmente



ANA CAROLINA ESPITIA JEREZ
Senadora de la República



S. V. JEREZ

APROBADO
26/08/2023

PROPOSICIÓN ADITIVA

Adiciónese el siguiente artículo al Proyecto de ley no. 140 de 2022 Senado "Por medio de la cual se establecen disposiciones especiales para resolver la situación militar de mayores de 24 años y estudiante universitarios que hayan superado los cinco (5) semestres de la carrera y se dictan otras disposiciones"

Artículo 7. Incentivos. El Gobierno Nacional reglamentará los incentivos de los que gozará la población que decida prestar el servicio militar.

Justificación:

Con el fin de evitar que las fuerzas armadas sufran un declive respecto a su personal, la cual es una de las consecuencias probables de este proyecto de ley, al permitir que una persona pueda definir su situación militar mediante una compensación al Tesoro Nacional, se propone que el Gobierno Nacional reglamente los incentivos que podrán tener los jóvenes que decidan voluntariamente optar por la prestación de este servicio. De esta forma, los jóvenes verán verdaderas oportunidades en la prestación del servicio militar, lo que los terminaría motivando a prestar dicho servicio. Así las cosas, por un lado, se contrarresta las probables consecuencias negativas para las fuerzas armadas, como lo es la pérdida de personal en sus filas, y se beneficia a las personas que presten el servicio.

Atentamente,



Karina Espinosa Oliver
Honorable Senadora de la República

APROBADO
26/08/2023

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al título del proyecto.

Por Secretaría se da lectura al título del Proyecto de ley número 140 de 2022 Senado, por medio de la cual se establecen disposiciones especiales para resolver la situación militar de mayores de 24 años y se dictan otras disposiciones.

Leído este, la Presidencia lo somete a consideración de la plenaria, y cerrada su discusión pregunta: ¿Aprueban los miembros de la Corporación el título leído?, y esta responde afirmativamente.

Cumplidos los trámites constitucionales, legales y reglamentarios, la Presidencia pregunta: ¿Quieren los Senadores presentes que el proyecto

de ley aprobado haga tránsito a la Cámara de Representantes?, y esta responde afirmativamente.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Clara Eugenia López Obregón.

palabras de la honorable Senadora Clara Eugenia López Obregón.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra la honorable Senadora Clara Eugenia López Obregón:

Muchas gracias, señor Presidente, hoy he leído en el Twitter donde leemos las noticias, la nueva composición del gabinete ministerial y quisiera hacer referencia a palabras que he escuchado en este recinto, tal vez algunos pensaron que el Presidente Petro era maleable cuando se trataba de sacar adelante sus compromisos electorales y su programa de Gobierno, pero nadie puede llamarse a engaño cuando nosotros, usted Presidente y varios de los colegas en este recinto discutíamos en comisión de compromisarios la conformación de la coalición de Gobierno, la base de la misma no era un acuerdo sin contenidos, sino la reforma las mismas. Y, el contenido de esas reformas tampoco era un secreto, sino algo público a voces, de plaza, en plaza que había anunciado el Presidente en su campaña a lo largo y ancho del país.

Así es que yo no puedo conciliar que se diga que la izquierda en el poder no respeta las libertades, que la izquierda en el poder es sencillamente un poder contra otro y que se hace y se convierte en una más de las clases privilegiadas, si es que la contradicción de fondo que se ha presentado es esa, quienes están defendiendo un cambio profundo que ha exigido nuestro país y quienes están insistiendo en que todo cambie para que todo siga igual. Yo quiero con estas palabras, señor Presidente, saludar a los nuevos ministros y saludar este cambio que ha hecho el señor Presidente en la coalición de Gobierno, para recomponer las fuerzas en busca del cambio y que ojalá sigamos deliberando de manera fraterna para buscar consensos a través de las diferentes posiciones y si se vota a favor, votar a favor, si se vota en contra, votar en contra, pero no pretender que en conciliábulos y en reuniones privadas se llegue a acuerdos en contra de la promesa electoral del señor Presidente de la República, muchas gracias.

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente proyecto de ley.

Proyecto de ley número 155 de 2021 Senado, por medio de la cual la nación se asocia a la conmemoración de los cien (100) años de fundación del municipio de la dorada en el departamento de caldas, rinde público homenaje a sus habitantes y se dictan otras disposiciones.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Ponente Jael Quiroga Carrillo.

Palabras de la honorable Senadora Jael Quiroga Carrillo.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra la honorable Senadora Jael Quiroga Carrillo:

Gracias, señor Presidente, esta es una iniciativa congresional del Senador Juan Felipe Lemos radicada el 17 de agosto del 2021, que conmemora los 100 años de fundación del municipio de la Dorada en el departamento de Caldas y rinde un merecido homenaje a sus habitantes.

La Dorada en efecto fue fundada el 23 de abril de 1923 por la Asamblea Departamental de Caldas, producto de la importancia que cobró el territorio a finales del siglo XIX en los procesos de transporte por el río Magdalena, su relevancia se acrecentó con el trazado del ferrocarril y se mantuvo a lo largo del siglo XX, gracias a la construcción de carreteras que conectan al país. No por nada el municipio de la dorada es conocido como la glorieta nacional o corazón de Colombia teniendo un rol fundamental en la interconexión de Colombia y un desarrollo económico, social y cultural del Magdalena caldense.

Sumado a ello este hermoso municipio con una población amable y cálida cuenta con un importante potencial para el desarrollo del turismo, resaltándose hermosos paisajes como la Ciénaga de la Tortuga, el Cruce de los Ríos.

La iniciativa consta de 6 artículos incluida su vigencia y el texto del proyecto a considerar es el mismo aprobado en el primer debate en comisión segunda del Senado, dentro del articulado se incluye la autorización del Gobierno para asignar recursos del Presupuesto General de la Nación que permitan adelantar proyectos y actividades para el Desarrollo Regional del municipio homenajeado, sin que ello se convierta en una orden de gasto que genere un impacto fiscal.

Pido a la plenaria del Senado, a mis colegas, colegas acompañar esta iniciativa y, solicito señor Presidente la omisión de la lectura del proyecto, así como someter a consideración la proposición con la cual termina la ponencia para segundo debate. Muchas gracias.

El Presidente de la Corporación honorable Senador, Roy Leonardo Barreras Montealegre, manifiesta:

Muchas gracias Senadora Jael, lea la proposición con que termina el proyecto de honores autoría del Senador Juan Felipe Lemos y ponente la Senadora Jael Quiroga, la proposición.

Por Secretaría se da lectura a la proposición positiva con que termina el informe de ponencia del Proyecto de ley número 280 de 2021 Senado.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la proposición positiva leída y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

Se abre segundo debate

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la omisión de la lectura del articulado y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el articulado en bloque como viene en la ponencia del Proyecto de ley número 155 de 2021 Senado y, cerrada su discusión pregunta: ¿Adopta la plenaria el articulado propuesto?, y esta responde afirmativamente.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al título del proyecto.

Por Secretaría se da **lectura al título del Proyecto de ley número 155 de 2021 Senado**, por medio de la cual la nación se asocia a la conmemoración de los cien (100) años de fundación del municipio de la dorada en el departamento de caldas, rinde publico homenaje a sus habitantes y se dictan otras disposiciones.

Leído este, la Presidencia lo somete a consideración de la plenaria, y cerrada su discusión pregunta: ¿Aprueban los miembros de la Corporación el título leído?, y esta responde afirmativamente.

Cumplidos los trámites constitucionales, legales y reglamentarios, la Presidencia pregunta: ¿Quieren los Senadores presentes que el proyecto de ley aprobado haga tránsito a la Cámara de Representantes? y esta responde afirmativamente.

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente proyecto de ley.

Proyecto de ley número 280 de 2021 Senado, por medio de la cual se aprueba la “Convención de las Naciones Unidas sobre los acuerdos de transacción internacionales resultantes de la mediación”, suscrita en Nueva York, el 20 de diciembre de 2018.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Ponente Gloria Inés Flórez Schneider.

Palabras de la honorable Senadora Gloria Inés Flórez Schneider.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra la honorable Senadora Gloria Inés Flórez Schneider:

Gracias, Presidente, este tratado es muy importante para resolver controversias internacionales, la justicia colombiana y en general los espacios de Justicia están superllenos y congestionados y se trata de usar la mediación internacional o como una forma de resolución de conflictos para que un tercero imparcial ayude a las partes que están en controversia a resolver a través de un acuerdo las mismas; este tratado no implica que si no se llegue a un acuerdo a través del acompañamiento de la mediación se pueda recurrir a las instancias judiciales correspondientes. Esta convención es llamada también la Convención de Singapur teniendo en cuenta que la etapa de firmas para su adhesión se llevó a cabo en esa ciudad.

Singapur, se cataloga como la jurisdicción más avanzada en mediación internacional por la aplicación de los estándares e instrumentos internacionales como es esta convención que solicitamos a través, digamos de este proyecto de

ley que Colombia pueda después de haber ratificado, Colombia pueda suscribirlo por completo pasando por el Congreso de la República.

La convención cuenta con 16 artículos, fue firmada por Colombia el 7 de agosto del 19, hasta la fecha la han firmado 55 países en el continente y en la región, lo han suscrito Estados Unidos, Venezuela, Brasil, Chile, Ecuador, Uruguay, Honduras, entre otros; esta conversión y su normativa garantiza el reconocimiento y ejecución de los acuerdos de mediación internacional, por lo tanto, las empresas, comerciantes y sectores pequeños, microempresarios pueden tener seguridad el reconocimiento y aplicación del acuerdo por los tribunales de los estados partes la aprobación y posterior ratificación de la convención aumenta la confianza en Colombia como sede de resolución de disputas mercantiles internacionales y como referente en gestión de conflictos.

Proposición por las razones expuestas se presenta ponencia positiva y en consecuencia se solicita a la honorable plenaria dar segundo debate y aprobar a cogiendo el texto aprobado propuesto para segundo debate.

El Presidente de la Corporación honorable Senador, Roy Leonardo Barreras Montealegre, manifiesta:

Muchas gracias, Senadora Gloria, ella misma ha leído la proposición con que termina el informe, abro la discusión sobre la proposición del tratado, anuncio que va a cerrarse.

Por Secretaría se da lectura a la proposición positiva con que termina el informe de ponencia del Proyecto de ley número 280 de 2021 Senado.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la proposición positiva con que termina el informe de ponencia del Proyecto de ley número 280 de 2021 Senado y, cerrada su discusión, abre la votación e indica a la Secretaría abrir el registro electrónico para proceder en forma nominal.

La Presidencia cierra la votación e indica a la Secretaría cerrar el registro electrónico e informar el resultado.

Por Secretaría se informa el siguiente resultado:

Por el Sí: 60

Por el No.: 01

TOTAL: 61 Votos

Votación nominal a la proposición positiva con que termina el informe de ponencia al Proyecto de ley número 280 de 2021 Senado

por medio de la cual se aprueba la “Convención de las Naciones Unidas sobre los acuerdos de transacción internacionales resultantes de la mediación”, suscrita en Nueva York, el 20 de diciembre de 2018.

Honorables Senadores

Por el Sí

Agudelo García Ana Paola
 Amín Saleme Fabio Raúl
 Arias Castillo Wilson Neber
 Asprilla Reyes Inti
 Avella Esquivel Aída Yolanda
 Ávila Martínez Ariel Fernando
 Barrera Rodríguez Josué Alirio
 Barreras Montealegre Roy Leonardo
 Barreto Castillo Miguel Ángel
 Barreto Quiroga Óscar
 Benedetti Martelo Jorge Enrique
 Cabrales Baquero Enrique
 Castellanos Serrano Jairo Alberto
 Chagüi Flórez Julio Elías
 Correa Jiménez Antonio José
 Daza Guevara Robert
 De la Calle Lombana Humberto
 Díaz Plata Edwin Fabián
 Echavarría Sánchez Juan Diego
 Elías Vidal Julio Alberto
 Espitia Jerez Ana Carolina
 Flórez Porras Pedro Hernando
 Flórez Schneider Gloria Inés
 Gallo Cubillos Julián
 Gallo Maya Juan Pablo
 Garcés Rojas Juan Carlos
 García Turbay Lidio Arturo
 González Villa Carlos Julio
 Guerra Hoyos Andrés Felipe
 Guevara Villabón Carlos Eduardo
 Henríquez Pinedo Honorio Miguel
 Hernández Silva Yuly Esmeralda
 Jaimes Cruz Sandra Janeth
 Lobo Chinchilla Dídier
 López Maya Alexánder
 López Obregón Clara Eugenia
 Lozano Correa Angélica Lisbeth
 Luna Sánchez David Andrés
 Meisel Vergara Carlos Manuel
 Merheg Marún Juan Samy
 Name Vásquez Iván Leonidas
 Padilla Villarraga Andrea
 Pérez Giraldo Claudia María
 Pérez Pérez Catalina del Socorro
 Pineda García Marcos Daniel
 Pulido Hernández Jonathan Ferney
 Quilcué Vivas Aída Marina
 Quintero Cardona Esteban

Quiroga Carrillo Jael
 Ramírez Lobo Silva Sandra
 Restrepo Correa Ómar de Jesús
 Riascos Riascos Paulino
 Rosales Cadena Polivio Leandro
 Rozo Zambrano Yenny Esperanza
 Tamayo Tamayo Soledad
 Trujillo González Carlos Andrés
 Valencia Laserna Paloma Susana
 Virgüez Piraquive Manuel Antonio
 Zabaraín Guevara Antonio Luis
 Zuleta López Isabel Cristina

Honorables Senadores

Por el No

Jiménez López Carlos Abraham
 26.IV.2023

En consecuencia, ha sido aprobada la proposición positiva con que termina el informe de ponencia del Proyecto de ley número 280 de 2021 Senado.

Se abre segundo debate

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la omisión de la lectura del articulado y, cierra su discusión.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el bloque del articulado como viene en la ponencia del Proyecto de ley número 280 de 2021 Senado y, cerrada su discusión pregunta: ¿Adopta la plenaria el articulado propuesto?

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al título del Proyecto.

Por Secretaría se da lectura al título del **Proyecto de ley número 280 de 2021 Senado**, por medio de la cual se aprueba la “Convención de las Naciones Unidas sobre los acuerdos de transacción internacionales resultantes de la mediación”, suscrita en Nueva York, el 20 de diciembre de 2018.

Leído este, la Presidencia lo somete a consideración de la plenaria, y cerrada su discusión pregunta: ¿Aprueban los miembros de la Corporación el título leído?

Cumplidos los trámites constitucionales, legales y reglamentarios, la Presidencia pregunta: ¿Quieren los Senadores presentes que el proyecto de ley aprobado haga tránsito a la honorable Cámara de Representantes?

La Presidencia abre la votación de la omisión de la lectura del articulado, el bloque del articulado, el título y que haga tránsito a la honorable Cámara de Representantes del Proyecto de ley número 280 de 2021 Senado e indica a la Secretaría abrir el registro electrónico para proceder en forma nominal.

La Presidencia cierra la votación, e indica a la Secretaría cerrar el registro electrónico e informar el resultado de la votación.

Por Secretaría se informa el siguiente resultado:

Por el Sí: 58

TOTAL: 58 Votos

Votación nominal a la omisión de la lectura del articulado, el bloque del articulado, el título y tránsito a la Cámara de representantes del Proyecto de ley número 280 de 2021 Senado

por medio de la cual se aprueba la “Convención de las Naciones Unidas sobre los acuerdos de transacción internacionales resultantes de la mediación”, suscrita en Nueva York, el 20 de diciembre de 2018.

Honorables Senadores

Por el Sí

Agudelo García Ana Paola
 Amín Saleme Fabio Raúl
 Arias Castillo Wilson Neber
 Asprilla Reyes Inti
 Avella Esquivel Aída Yolanda
 Ávila Martínez Ariel Fernando
 Barrera Rodríguez Josué Alirio
 Barreras Montealegre Roy Leonardo
 Barreto Castillo Miguel Ángel
 Barreto Quiroga Óscar
 Cabrales Baquero Enrique
 Castellanos Serrano Jairo Alberto
 Chacón Camargo Alejandro Carlos
 Chagüi Flórez Julio Elías
 Correa Jiménez Antonio José
 Daza Guevara Robert
 De la Calle Lombana Humberto
 Díaz Plata Edwin Fabián
 Elías Vidal Julio Alberto
 Echavarría Sánchez Juan Diego
 Flórez Porras Pedro Hernando
 Flórez Schneider Gloria Inés
 Gallo Maya Juan Pablo
 Garcés Rojas Juan Carlos
 García Turbay Lidio Arturo
 Giraldo Hernández Óscar Mauricio
 González Villa Carlos Julio
 Guerra Hoyos Andrés Felipe
 Guevara Villabón Carlos Eduardo
 Henríquez Pinedo Honorio Miguel
 Hurtado Sánchez Norma
 Jaimes Cruz Sandra Janeth
 Jiménez López Carlos Abraham
 Lemos Uribe Juan Felipe
 López Maya Alexander

López Obregón Clara Eugenia
 Lozano Correa Angélica Lisbeth
 Meisel Vergara Carlos Manuel
 Name Vásquez Iván Leonidas
 Padilla Villarraga Andrea
 Peralta Epieyú Martha Isabel
 Pérez Giraldo Claudia María
 Pérez Pérez Catalina del Socorro
 Pineda García Marcos Daniel
 Pulido Hernández Jonathan Ferney
 Quilcué Vivas Aída Marina
 Quintero Cardona Esteban
 Ramírez Cortés Ciro Alejandro
 Ramírez Lobo Silva Sandra
 Restrepo Correa Ómar de Jesús
 Riascos Riascos Paulino
 Rosales Cadena Polivio Leandro
 Rozo Zambrano Yenny Esperanza
 Tamayo Tamayo Soledad
 Trujillo González Carlos Andrés
 Virgüez Piraquive Manuel Antonio
 Zabaraín Guevara Antonio Luis
 Zuleta López Isabel Cristina

26.IV.2023

En consecuencia, ha sido aprobada la omisión de la lectura del articulado, el bloque del articulado, el título y que haga tránsito a la honorable Cámara de Representantes del Proyecto de ley número 280 de 2021 Senado.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Angélica Lisbeth Lozano Correa:

Palabras de la honorable Senadora Angélica Lisbeth Lozano Correa.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra la honorable Senadora Angélica Lisbeth Lozano Correa:

Mil gracias, Presidente, bueno un remezón ministerial la salida de 7 ministros, yo quiero agradecerle a los ministros que salen del gabinete, algunos no los traten mucho, pero lamento, lamento desde mi posición política la salida del Ministro Ocampo, lamento desde mi posición política y con mi trayectoria la salida de Cecilia López Montaña, respeto y aprecio a los demás ministros no sé de Alfonso Prada que creo que tuvo una tarea tremenda aquí frente al Ministerio del Interior, espero que las formas, el trato, el cuidado, la consideración a las personas que apostaron Paloma, total convicción y entrega, muchos de estos hombres y mujeres, Alejandro Gaviria lamentó su salida del cargo.

En Colombia cabemos todos y en Colombia sí es posible y sí tenemos que lograr hacer acuerdos y sacar adelante a Colombia, a las patadas difícilmente

construiremos y desde aquí mi gratitud, mi abrazo, mi admiración y mi sentimiento por el retiro, por la salida del ministro Ocampo, de la Ministra Cecilia López y feliz ocasión de hacerlo de Alejandro Gaviria.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Paloma Susana Valencia Laserna.

Palabras de la honorable Senadora Paloma Susana Valencia Laserna.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra la honorable Senadora Paloma Susana Valencia Laserna:

Gracias, señor Presidente, lo primero que hay que llamar es a la calma del Gobierno y de sus partidos de Gobierno, las democracias no eligen emperadores, eligen Presidentes, poderes limitados que están circunscritos a la decisión de otros poderes como lo es el Congreso de la República y, por supuesto, partidos como el Partido Liberal en cuyo Gobierno surgió la Ley 100 que dio origen tanto al sistema de salud, como al sistema pensional, partidos como el partido Conservador o el partido de la U que a pesar de hacer parte de la coalición señor Presidente han trabajado en construir institucionalidad en este país, por supuesto, que tenían que tener reparos a una reforma que proponía derruirlo todo, como la reforma a la salud.

Y, yo creo que el señor Presidente se equivoca al creer que esto se trata de un todo o nada, todos los Presidentes tienen que enfrentar las vicisitudes de la democracia, donde a veces los proyectos avanzan, donde a veces los proyectos se estancan, pero, sobre todo, donde los proyectos se tienen que construir en unidad de las voces disonantes. La actitud del Presidente de ser recalcitrante de decir o es todo o es nada no contribuye a la construcción de Colombia, un Gobierno que se ha caracterizado por la improvisación, por la falta de capacidad técnica, un Gobierno que se ha caracterizado por la soberbia en el diálogo, es un Gobierno que no le va a ir bien.

Ojalá este remezón le sirva al Gobierno para hacer una reflexión profunda en torno a lo que le sirve a Colombia, la lealtad de los ministros no puede estar al servicio de las ideas del Gobierno, sino al servicio de la unidad de los colombianos y de lo que los colombianos requieren para avanzar sobre el futuro.

De mi parte, quiero felicitar los liderazgos del partido Conservador, Liberal y de la U, porque independientemente de las diferencias que tenemos con ellos creemos que están guardando una línea de respeto a las instituciones que es fundamental para el progreso del país. El Presidente Petro tiene que recordar que el Presidente Duque llegó siendo Presidente y muchos de sus proyectos se hundieron en este Congreso y al Presidente Uribe cuando las enormes mayorías querían reelegirlo la Corte Constitucional le dijo no puede haber otra reelección y el Presidente Uribe lo aceptó, porque

así es la democracia; en la democracia se construye con el poder de las otras instituciones.

Me preocupa sobremanera y quiero ser muy clara, ese tweet del señor Presidente haciendo alusión a la guerra y como en la guerra no mueren y en cambio la paz mata, esa invitación a la violencia que espero que sea una mala interpretación de mi parte no le conviene al país; el país necesita hoy más que nunca estar del lado de las instituciones, respetar los equilibrios de poderes y entender que el diálogo implica voces que no piensan como nosotros y que el diálogo implica estar dispuesto a ceder y sobre todo a cumplir los acuerdos.

Los partidos de Gobierno fueron leales hasta en hacer sus comentarios y el Gobierno desleal en decir que los aceptaba y presentar proyectos que no recogían en nada lo pactado, el señor Presidente Gustavo Petro tiene que serenarse, tiene que calmarse y tiene que entender que en la democracia se construye sobre lo construido, hoy el legado que está dejando el Presidente Petro es que solo le interesa destruir (cortan sonido).

Este Gobierno, este Gobierno Presidente, no construye sobre lo construido menos va a construir sobre lo destruido, que el Gobierno se serene y que empiece a trabajar en construir y deje de destruir.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador ponente Edwin Fabián Díaz Plata.

Palabras del honorable Senador Edwin Fabián Díaz Plata.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Edwin Fabián Díaz Plata:

Gracias, Presidente, mi constancia va en este sentido y es que el clan del Golfo está amenazando de muerte a los integrantes del comité anti peajes de Bolívar, un comité que se ha venido organizando por fuerzas ciudadanas para oponerse al atraco, al abuso de los peajes que existen en nuestro país, un comité que ha venido organizándose para salir a las calles para mostrar la realidad de la distancia de los peajes en el departamento de Bolívar que no puede seguir el pueblo pagando y, es por eso, que han decidido salir a las calles y ahora están siendo amenazados por esa lucha, por esa batalla.

Como estos casos terminamos viendo nosotros en todo el país, como la ciudadanía está saliendo a las calles a manifestarse en contra de estos abusos y es que Colombia termina siendo el país con la mayor cantidad de peajes, con las distancias más cortas, con las tarifas más altas, tenemos peajes cada 20, 30, 40 km y el pueblo no aguanta más está cansado, está mamado de ese atracadero cada 20 km y, es por esto que les solicitamos al Gobierno nacional hacer cumplir su palabra y de una vez por todas regular la distancia hacia los peajes en nuestro país.

Nosotros hemos propuesto un proyecto de ley que busca justamente regular esas distancias, estableciendo 150 km de distancia de un peaje al otro,

para que de esta forma se acabe ese abuso que tienen con los colombianos. El Presidente de la Comisión Sexta se ha comprometido a agendar el proyecto y a desarrollar el debate y estaremos muy atentos que el pueblo colombiano estará muy atento a cómo se va a venir a desarrollar el debate, de cómo van a votar los congresistas y cuál va a ser la postura del Gobierno nacional, algo que prometió en campaña y esperamos que cumpla. Gracias, Presidente.

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente proyecto de ley.

Proyecto de ley número 257 de 2021 Senado, 104 de 2021 Cámara, por medio del cual la nación se asocia a la conmemoración del centenario del municipio de Quimbaya, departamento del Quindío, rinde homenaje a sus habitantes y se dictan otras disposiciones.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador ponente Esteban Quintero Cardona.

Palabras del honorable Senador Esteban Quintero Cardona.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Esteban Quintero Cardona:

Presidente, muchas gracias, es un proyecto de ley como lo dice el Secretario, por medio del cual la nación se asocia a la conmemoración del centenario 100 años del municipio de Quimbaya en departamento del Quindío. Un proyecto de ley liderado por el centro democrático cuyo autor principal es el representante de la Cámara Diego Javier Osorio y lo que pretende es conmemorar como se dice los 100 años de este municipio en el mes de abril el día 5 de abril, obviamente todos los años reconociendo, también, el aporte que, ha hecho el festival de velas y faroles al Patrimonio Cultural y Material de la Nación en este municipio y este departamento.

Se busca, entonces, que en asocio con la nación que el Gobierno nacional autorice para que incorporen en el Presupuesto que da la nación las apropiaciones necesarias para algunas obras, incluso, de infraestructura tan importantes como la obra de la variante doble calzada Quimbaya Cartago, museo cultural, Quimbaya tumba de cancel, terminal de transporte del municipio de Quimbaya y, el Parque Recreacional SADEQUI.

Además, de eso Presidente se pretende porque el Ministerio de Cultura autoricen al Ministerio de Cultura para declarar Patrimonio Inmaterial de la Nación la festividad de velas y faroles en este municipio, Presidente ese mi ponencia y, obviamente, pues, anunciar el sentido del voto positivo a este proyecto de ley, que es bien importante para el departamento de Quindío y para el municipio de Quimbaya, muchas gracias.

El Presidente de la Corporación honorable Senador, Roy Leonardo Barreras Montealegre, manifiesta:

Lea, por favor, la proposición con que termina el informe de esta Ley de Honores.

Por Secretaría se da lectura a la proposición positiva con que termina el informe de ponencia del Proyecto de ley número 257 de 2021 Senado, 104 de 2021 Cámara.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la proposición positiva leída y, cerrada su discusión esta le imparte su aprobación.

Se abre segundo debate

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la omisión de la lectura del articulado y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el articulado en bloque como viene en la ponencia del Proyecto de ley número 257 de 2021 Senado, 104 de 2021 Cámara y, cerrada su discusión pregunta: ¿Adopta la plenaria el articulado propuesto?, y esta responde afirmativamente.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al título del proyecto.

Por Secretaría se da lectura al título del **Proyecto de ley número 257 de 2021 Senado, 104 de 2021 Cámara, por medio del cual la nación se asocia a la conmemoración del centenario del municipio de Quimbaya, departamento del Quindío, rinde homenaje a sus habitantes y se dictan otras disposiciones.**

Leído este, la Presidencia lo somete a consideración de la plenaria, y cerrada su discusión pregunta: ¿Aprueban los miembros de la Corporación el título leído?, y esta responde afirmativamente.

Cumplidos los trámites constitucionales, legales y reglamentarios, la Presidencia pregunta: ¿Quieren los Senadores presentes que el proyecto de ley aprobado haga tránsito a la Cámara de Representantes?, y esta responde afirmativamente.

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente proyecto de ley.

Proyecto de Ley Orgánica número 306 de 2022 Senado, 056 de 2021 Cámara, por medio del cual se modifica el artículo 9° de la ley 152 de 1994, se integra un representante de las personas en situación de discapacidad al consejo nacional de planeación y se dictan otras disposiciones.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador ponente Juan Carlos Garcés Rojas.

Palabras del honorable Senador Juan Carlos Garcés Rojas.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Juan Carlos Garcés Rojas:

Muchas gracias, Presidente, este es un proyecto más, muy importante porque aquí como lo dijo usted es, lograr que una persona en situación de discapacidad se integre a este comité, para promover, garantizarle que estas personas puedan participar en el Plan Nacional de Desarrollo es muy sencillo, esto, hoy este comité lo conforman 26 personas, 9 de municipios, distritos, departamentos, 4 personas de los sectores económicos, 4 de los sectores sociales, 2 del sector educativo y cultural, uno del

sector comunitario, 5 personas de las comunidades indígenas minorías étnicas y mujeres y, una del sector económico: la idea es que, entré una persona en representación de las personas en situación de discapacidad.

Aquí le estamos dando participación a casi más de un millón trecientas mil personas que hoy están en esta situación de discapacidad. Y, que integren este comité a partir de los próximos gobiernos para que puedan incluir todas sus propuestas en el Plan de Desarrollo que es, la ruta de cada Gobierno para avanzar en esos cuatro años, entonces, le pido a la plenaria que nos acompañe en esa proposición y que se vote positivamente la ponencia.

El Presidente de la Corporación honorable Senador, Roy Leonardo Barreras Montealegre, manifiesta:

La Senadora, el Senador Juan Carlos Garcés invita a votar positivamente, lea el informe con que termina el informe, señor Secretario léalo.

Por Secretaría se da lectura a la proposición positiva con que termina el informe de ponencia, del Proyecto de ley orgánica número 306 de 2022 Senado, 056 de 2021 Cámara.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la proposición positiva con que termina el informe de ponencia del Proyecto de ley orgánica número 306 de 2022 Senado, 056 de 2021 Cámara y, cerrada su discusión, abre la votación e indica a la Secretaría llamar a lista para proceder en forma nominal.

La Presidencia cierra la votación e indica a la Secretaría cerrar el registro electrónico e informar el resultado de la votación.

Por Secretaría se informa el siguiente resultado:

Por el Sí: 58

TOTAL: 58 Votos

Votación nominal a la proposición positiva con que termina el informe de ponencia del Proyecto de Ley Orgánica número 306 de 2022 senado y 056 de 2021 Cámara

por medio del cual se modifica el artículo 9° de la Ley 152 de 1994, se integra un representante de las personas en situación de discapacidad al consejo nacional de planeación y se dictan otras disposiciones.

Honorables Senadores

Por el Sí

Agudelo García Ana Paola

Amín Saleme Fabio Raúl

Asprilla Reyes Inti

Avella Esquivel Aída Yolanda

Barrera Rodríguez Josué Alirio

Barreras Montealegre Roy Leonardo

Barreto Quiroga Óscar

Benedetti Martelo Jorge Enrique

Cabrales Baquero Enrique
 Carreño Castro José Vicente
 Castellanos Serrano Jairo Alberto
 Cepeda Sarabia Efraín José
 Chacón Camargo Alejandro Carlos
 Chagüi Flórez Julio Elías
 Correa Jiménez Antonio José
 Daza Guevara Robert
 Díaz Plata Edwin Fabián
 Echavarría Sánchez Juan Diego
 Elías Vidal Julio Alberto
 Espinosa Oliver Karina
 Espitia Jerez Ana Carolina
 Flórez Porras Pedro Hernando
 Gallo Cubillos Julián
 Gallo Maya Juan Pablo
 Garcés Rojas Juan Carlos
 Giraldo Hernández Óscar Mauricio
 González Villa Carlos Julio
 Guerra Hoyos Andrés Felipe
 Guevara Villabón Carlos Eduardo
 Henríquez Pinedo Honorio Miguel
 Hernández Silva Yuly Esmeralda
 Hurtado Sánchez Norma
 Jaimes Cruz Sandra Janeth
 López Maya Alexánder
 López Obregón Clara Eugenia
 Lozano Correa Angélica Lisbeth
 Luna Sánchez David Andrés
 Merheg Marún Juan Sammy
 Name Vásquez Iván Leonidas
 Padilla Villarraga Andrea
 Peralta EPieyú Martha
 Pérez Giraldo Claudia María
 Pérez Pérez Catalina del Socorro
 Pineda García Marcos Daniel
 Pulido Hernández Jonathan Ferney
 Quilcué Vivas Aída Marina
 Quintero Cardona Esteban
 Ramírez Cortés Ciro Alejandro
 Ramírez Lobo Silva Sandra
 Restrepo Correa Ómar de Jesús
 Riascos Riascos Paulino
 Rosales Cadena Polivio Leandro
 Trujillo González Carlos Andrés
 Uribe Turbay Miguel
 Valencia Laserna Paloma Susana
 Virgüez Piraquive Manuel Antonio

Zabaraín Guevara Antonio Luis

Zuleta López Isabel Cristina

26.IV.2023

En consecuencia, ha sido aprobada la proposición positiva con que termina el informe de ponencia del Proyecto de ley orgánica número 306 de 2022 Senado, 056 de 2021 Cámara.

Se abre segundo debate

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la omisión de la lectura del articulado y, cierra su discusión.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el bloque del articulado del Proyecto de ley orgánica número 306 de 2022 Senado, 056 de 2021 Cámara y, cerrada su discusión pregunta: ¿Adopta la plenaria el articulado propuesto?

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al título del Proyecto.

Por Secretaría se da lectura al título del **Proyecto de ley orgánica número 306 de 2022 Senado, 056 de 2021 Cámara**, por medio del cual se modifica el artículo 9° de la Ley 152 de 1994, se integra un representante de las personas en situación de discapacidad al consejo nacional de planeación y se dictan otras disposiciones.

Leído este, la Presidencia lo somete a consideración de la plenaria, y cerrada su discusión pregunta: ¿Aprueban los miembros de la Corporación el título leído?

Cumplidos los trámites constitucionales, legales y reglamentarios, la Presidencia pregunta: ¿Quieren los Senadores presentes que el proyecto de ley aprobado haga tránsito a la honorable Cámara de Representantes?

La Presidencia abre la votación de la omisión de la lectura del articulado, bloque del articulado, el título y tránsito a la honorable Cámara de Representantes del Proyecto de ley orgánica número 306 de 2022 Senado, 056 de 2021 Cámara e indica a la Secretaría abrir el registro electrónico para proceder en forma nominal.

La Presidencia cierra la votación, e indica a la Secretaría cerrar el registro electrónico e informar el resultado.

Por Secretaría se informa el siguiente resultado:

Por el Sí: 59

TOTAL: 59 Votos

Votación nominal a la omisión de la lectura del articulado, bloque del articulado, título y tránsito a la Cámara de Representantes del Proyecto de ley orgánica número 306 de 2022 Senado, 056 de 2021 Cámara

por medio del cual se modifica el artículo 9° de la Ley 152 de 1994, se integra un representante de las personas en situación de discapacidad al Consejo Nacional de Planeación y se dictan otras disposiciones.

Honorables Senadores**Por el Sí**

Agudelo García Ana Paola
 Amín Saleme Fabio Raúl
 Asprilla Reyes Inti
 Avella Esquivel Aída Yolanda
 Barrera Rodríguez Josué Alirio
 Barreras Montealegre Roy Leonardo
 Barreto Quiroga Óscar
 Benedetti Martelo Jorge Enrique
 Cabrales Baquero Enrique
 Carreño Castro José Vicente
 Castellanos Serrano Jairo Alberto
 Cepeda Sarabia Efraín José
 Chacón Camargo Alejandro Carlos
 Chagüi Flórez Julio Elías
 Correa Jiménez Antonio José
 Daza Guevara Robert
 Díaz Plata Edwin Fabián
 Echavarría Sánchez Juan Diego
 Echeverri Piedrahíta Guido
 Elías Vidal Julio Alberto
 Espinosa Oliver Karina
 Espitia Jerez Ana Carolina
 Flórez Porras Pedro Hernando
 Flórez Schneider Gloria Inés
 Gallo Cubillos Julián
 Gallo Maya Juan Pablo
 Garcés Rojas Juan Carlos
 Giraldo Hernández Óscar Mauricio
 González Villa Carlos Julio
 Guerra Hoyos Andrés Felipe
 Guevara Villabón Carlos Eduardo
 Henríquez Pinedo Honorio Miguel
 Hurtado Sánchez Norma
 Jaimes Cruz Sandra Janeth
 López Maya Alexánder
 López Obregón Clara Eugenia
 Lozano Correa Angélica Lisbeth
 Luna Sánchez David Andrés
 Merheg Marún Juan Samy
 Name Vásquez Iván Leonidas
 Padilla Villarraga Andrea
 Peralta Epieyú Martha Isabel
 Pérez Pérez Catalina Del Socorro
 Pulido Hernández Jonathan Ferney
 Quilcué Vivas Aída Marina
 Quintero Cardona Esteban

Quiroga Carrillo Jael
 Ramírez Cortés Ciro Alejandro
 Ramírez Lobo Silva Sandra
 Restrepo Correa Ómar de Jesús
 Riascos Riascos Paulino
 Rosales Cadena Polivio Leandro
 Tamayo Tamayo Soledad
 Trujillo González Carlos Andrés
 Uribe Turbay Miguel
 Valencia Laserna Paloma Susana
 Virgüez Piraquive Manuel Antonio
 Zabaraín Guevara Antonio Luis
 Zuleta López Isabel Cristina
 26.IV.2023

En consecuencia, ha sido aprobada la omisión de la lectura del articulado, bloque del articulado, el título y tránsito a la honorable Cámara de Representantes del Proyecto de ley orgánica número 306 de 2022 Senado, 056 de 2021 Cámara.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Antonio Luis Zabaraín Guevara.

Palabras del honorable Senador Antonio Luis Zabaraín Guevara.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Antonio Luis Zabaraín Guevara:

Muchas gracias, señor Presidente, en nombre de la Bancada del Partido Cambio Radical quiero asistir, apoyar, coadyuvar la coherente consecuente y, sensata constancia que han dejado en la tarde de hoy en este recinto el Senador Juan Felipe Lemus y la Senadora Angélica Lozano. Yo lamento mucho ese talante autoritario del señor Presidente de la República, porque para nadie es un secreto que el señor Presidente de la República es un hombre talentoso, es un hombre con mucho talento, pero no ha aprendido en 62, 63 años a hipotecar su talante. Ese talante autoritario le termina haciendo daño a su Gobierno y al país.

Yo invito de la manera más respetuosa al señor Presidente a que morigere ese talante en bien de la patria en bien del Gobierno y, en bien de todos los ciudadanos de este país y la demostración inequívoca de que ese talante es un talante autoritario esta ratificada y demostrada con la salida del gabinete de dos súper Ministros como son la doctora Cecilia López Montaña Ministra de Agricultura y el doctor José Antonio Ocampo Ministro de Hacienda, dos grandes Ministros, que se suman a esa lista de Ministros con mucho talento con la salida del doctor Alejandro Gaviria en su momento.

Han defenestrado a tres grandes Ministros por no hipotecar el talento. Y, yo hoy me pregunto por qué no se defenestra al señor Presidente de Ecopetrol que en solo 24 horas hizo que esa empresa perdiera alrededor de 15 billones de pesos, o sea, lo que vamos a recaudar en la Reforma Tributaria, por una sencilla razón,

porque son “Yesman” al Presidente Petro, le agrada la gente que lo aplaude, la gente que no lo contradice.

Nuevamente con mucho respeto invito al señor Presidente a hipotecar ese talante autoritario, muchas gracias, señor Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Carlos Julio González Villa.

Palabras del honorable Senador Carlos Julio González Villa.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Carlos Julio González Villa, quien da lectura a la siguiente constancia:

Señor Presidente, muchas gracias, no pareciera el mejor día para dejar esta constancia que es una constancia que se sale al momento político que se vive en el país, pero que de alguna manera, también, dejó una lección sobre la improvisación y la necesidad de apuntarle a los temas fundamentales de los colombianos.

Señor Presidente, en su condición, señor Presidente, señor Presidente, en su condición de médico, creo que usted habrá escuchado lo quiero decir como constancia del día de hoy. Llama la atención y con mucha preocupación, ver como hay desabastecimiento de medicamentos e insumos en el país y observar que ese desabastecimiento está tocando áreas muy sensibles de tratamientos para personas con hipertensión arterial, con problemas oncológicos, con problemas de hipertensión pulmonar, están, incluso, incluidos los medicamentos que tienen que ver con analgesia en el país y, otros como el VIH que tienen como consecuencia el que al suspenderlo se interrumpe la buena salud y la oportunidad de prestarle a esos colombianos la atención que se merecen.

Llamo la atención, incluso, señor Presidente, de que este no es un problema nuevo y, por supuesto, que lo reconocemos viene después del COVID y en inicio el año anterior, pero, sin embargo, lo que se observa es que la respuesta del Ministerio de Salud y del Invima se quedan cortas para lo que están esperando las comunidades médicas, para lo que están esperando los hospitales, para lo que están esperando el sistema de salud. Por eso, quiero dejar esta constancia solicitando muy respetuosamente que el Gobierno nacional tome nota, quería decírselo a la Ministra Corcho y era parte de una citación que queríamos hacerle concretamente a la Ministra, queríamos que nos digiera, ¿qué pasa, no solo con los medicamentos, sino con la vacunación en el país?, y queríamos que el Invima respondiera por lo que considero ha sido una importante negligencia y ausencia de respuestas ante un problema supremamente grave.

Hace apenas unos minutos observaba como entraban los paramédicos en este auditorio y observaba como atendían una colega que deduzco, porque lo primero que hicieron fue tomarle la presión arterial, sufrió en este momento algún tipo de síntomas relacionados con su salud, pues, muchos colombianos no tienen la oportunidad como lo tenemos aquí de ser tratado oportunamente y, adicionalmente, el suministro de esos medicamentos se encuentra totalmente interrumpido. Por eso,

Dejo constancia de la enorme preocupación que recibo de múltiples voces, que manifiestan un serio problema de desabastecimiento de medicamentos en el territorio nacional, toda vez que, no obstante, como lo viene manifestando la Cartera de Salud (...)“que este no es un fenómeno nuevo y que, por el contrario, se viene presentando de tiempo atrás acentuándose durante la pandemia de Covid-19. Desde el año 2022, la cartera y el INVIMA articulan esfuerzos para superar los problemas en la disponibilidad de los mismos”.

Llama la atención que los mencionados esfuerzos no evidencian las soluciones que se están reclamando, es evidente el desabastecimiento de medicamentos e insumos y considero que las respuestas brindadas por el Ministerio de Salud y Protección Social, sobre todo el INVIMA, se quedan cortas para una problemática que exige rápidas y oportunas soluciones.

Refiere el INVIMA que las razones de la escasez podrían ser:

- Incremento de la demanda.
- Restricciones por marcas o fabricantes en la contratación entre EPS y gestores.
- No entrega oportuna de los pedidos a los gestores.
- Trámites en curso en INVIMA
- Problemas de adquisición de materias primas.
- Pérdida de interés por parte de la industria en comercializar algunos productos de baja rentabilidad, pero esenciales para la atención en salud.
- Problemas comerciales entre fabricantes y distribuidores.
- Escasez de algunas marcas comerciales, pero disponibilidad en el mercado de medicamentos con la misma composición.

Es tan delicada esta problemática en razón a que el desabastecimiento, está afectando el tratamiento de enfermedades como la hipertensión arterial, trastornos mentales, cardiovasculares, analgésicos, oncológicas, neurológicas como la epilepsia, diabetes, VIH, enfermedades huérfanas, hipertensión pulmonar y anticoagulantes entre otros. Se suma a la gran preocupación la Procuraduría General de la Nación quien decretó la práctica de pruebas que permita avanzar en la indagación previa buscando determinar responsables, dado que aquí está en cuestión la protección efectiva del derecho fundamental a la vida y la salud de los colombianos, asunto sobre el cual de manera enfática llamo la atención.

Con extrañeza al realizar la consulta en la página del INVIMA, sobre el listado de medicamentos y desabastecimiento, con corte al 28 de febrero de 2023, no funciona, dejando muchas inquietudes e interrogantes.

Por todas las razones expuestas, solicito esta constancia le sea remitida al Ministerio de Salud y Protección Social y al Instituto Nacional de Vigilancia de Alimentos y Medicamento - INVIMA, solicitando tome medidas inmediatas tendientes a solucionar estructuralmente el problema definiendo las acciones de corto y mediano plazo que permitan superar de fondo el desabastecimiento de medicamentos e insumos en nuestro país.

De los Honorables Congresistas,


CARLOS JULIO GONZÁLEZ VILLA
Senador De La República

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Inti Raúl Asprilla Reyes.

Palabras del honorable Senador Inti Raúl Asprilla Reyes.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Inti Raúl Asprilla Reyes:

Muchas gracias, señor Presidente, yo soy hijo de militantes de izquierda, he militado en la izquierda colombiana y espere toda la vida para ver un Gobierno como el de Gustavo Petro y en ese orden de días voy hacer todo lo posible para que el Gobierno de Gustavo Petro le vaya bien.

En primer lugar, agradecer a quienes ocuparon los Ministerios que hoy en día salen, hay momento en la vida que mejor parar, pero eso no implica una rotura definitiva, respeto las expresiones de solidaridad y de dolor por la salida de algunos Ministros, pero quiero expresar, también, mi reconocimiento y mi alegría y un parte de tranquilidad frente a los nombramientos que ha hecho el Presidente Gustavo Petro. En primer

lugar, expresar mi alegría y expresar alegría a nombre del Partido Alianza Verde por el nombramiento de Carlos Ramón González, fundador y, quién fuera coPresidente del Partido Alianza Verde un hombre que se ha distinguido en su vida política por buscar consensos por no tener posiciones maximalistas y, por siempre estar abierto a la escucha.

Saludar muy especialmente a Jennifer Mojica nueva Ministra de Agricultura, académica que se ha caracterizado en su trasegar por desde el conocimiento y la rigurosidad acompañar la causa campesina en multiplex aspectos.

Saludar, también, y creo que es una buena noticia para el Partido Liberal el nombramiento del ex Senador Velasco, si hay alguien que, ha tenido una trayectoria y que tiene muchos amigos todavía en el Partido Liberal es el Senador Velasco, creo que es, guiño al Partido Liberal y creo que, eso permitirá rearmar o continuar con la coalición de Gobierno que a pesar de las dificultades ha dado buenas noticias al país y estoy seguro que lo seguirá haciendo.

Saludar, también, el nombramiento del nuevo Ministro de Salud Guillermo Alfonso Jaramillo Progresistas de origen Liberal, que entiende que la Reforma a la Salud que debemos hacer, tal vez, no sea la mejor Reforma pero será la Reforma posible y en eso, también, quiero ser muy claro no es que el Presidente Gustavo Petro sea un hombre autoritario es que, los comunicados por parte de los Presidentes del Partido Liberal, del Partido Conservador y el Partido de la U decían que no iban a votar ni un solo artículo de la Reforma a la Salud, es decir, que no había posibilidad de cambio alguno. En medio de la modesta posición que tengo quiero expresar a los aliados que, hay toda la voluntad por recomponer el rumbo por seguir llegando a los consensos y, decirle al señor Presidente y a los (cortan sonido), decirle al señor Presidente Gustavo Petro, que seguiremos apoyando el programa del cambio por el cual la gente voto y, darles la tranquilidad a los colombianos que a pesar de las dificultades que implica el ejercicio de Gobierno será todo lo posible por empezar o por continuar el cambio que han venido. Muchas gracias, señor Presidente.

El Presidente de la Corporación honorable Senador, Roy Leonardo Barreras Montealegre, manifiesta:

Con mucho gusto, Senador Inti Asprilla, hay proposiciones señor Secretario, dónde señor Secretario, sírvase leer las proposiciones que han sido radicadas si es tan amable.

Por Secretaría se da lectura a la proposición presentada por la honorable Senadora Isabel Cristina Zuleta López.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura a la siguiente proposición.

Por Secretaría se da lectura a la proposición presentada por la honorable Senadora Isabel Cristina Zuleta López.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura a la siguiente proposición.

Por Secretaría se da lectura a la proposición presentada por la honorable Senadora Norma Hurtado Sánchez.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura a la siguiente proposición.

Por Secretaría se da lectura a la proposición presentada por el honorable Senador Robert Daza Guevara.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura a la siguiente proposición.

Por Secretaría se da lectura a la proposición presentada por la honorable Senadora Norma Hurtado y Edwing Fabián Díaz Plata.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura a la siguiente proposición.

Por Secretaría se da lectura a la proposición presentada por el honorable Senador Julián Gallo Cubillos.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura a la siguiente proposición.

Por Secretaría se da lectura a la proposición presentada por la honorable Senadora Paloma Susana Valencia Laserna.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura a la siguiente proposición.

Por Secretaría se da lectura a la proposición presentada por los honorables Senadores Paloma Susana Valencia Laserna, Paola Andrea Holguín Moreno, Ciro Alejandro Ramírez Cortés y María Fernanda Cabal Molina.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura a la siguiente proposición.

Por Secretaría se da lectura a la proposición presentada por los honorables Senadores Isabel Cristina Zuleta López, Gloria Inés Flórez Schneider, Robert Daza Guevara, Ómar de Jesús Restrepo y Sandra Ramírez Lobo Silva.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura a la siguiente proposición.

Por Secretaría se da lectura a la proposición presentada por la honorable Senadora Isabel Cristina Zuleta López.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura a la siguiente proposición.

Por Secretaría se da lectura a la proposición presentada por los honorables Senadores José Vicente Carreño Castro, Esteban Quintero Cardona, Carlos Eduardo Guevara Villabón, María Fernanda Cabal Molina y Manuel Antonio Virgüez Piraquive.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura a la siguiente proposición.

Por Secretaría se da lectura a la proposición presentada por los honorables Senadores Paulino Riascos Riascos y Laura Ester Fortich Sánchez

La Presidencia somete a consideración de la plenaria las proposiciones leídas y, cerrada su discusión esta le imparte su aprobación.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Carlos Manuel Meisel Vergara.

Palabras del honorable Senador Carlos Manuel

PROPOSICIÓN NÚMERO 188

En concordancia con lo establecido en el artículo 264 numeral 3 de la Ley 5 de 1992:

SE PROPONE:

Realizar **AUDIENCIA PÚBLICA** en el marco de la presentación del Proyecto de Ley 339/23, radicado el 13 de febrero de 2023 "Por medio de la cual se transforma el Sistema de Salud en Colombia y se dictan otras disposiciones", y que esta mantenga el foco temático de Salud, ambiente y minería, así mismo se desarrolle en consonancia con la misionalidad de la Comisión Accidental del Senado de la República para examinar y actualizar la política minera de Colombia. (En adelante La Comisión)

La Comisión ha trabajado a lo largo del país en diferentes espacios de participación, tales como audiencias en sectores donde sus pobladores producto de la actividad minera han sido víctimas del deterioro a su salud y la mesa técnica que tuvo lugar en el Congreso de la República el 15 de diciembre de 2022, sobre Salud y Minería, temas que convergen con el Proyecto de Ley presentado por el Ministerio de Salud y Protección Social. Así mismo el Senado a través de sus congresistas ha tenido la oportunidad de visitar regiones en donde hay población especialmente afectada por las actividades mineras que han reclamado mayor atención por parte de este cuerpo colegiado.

Por tanto, se considera relevante mantener el esfuerzo mancomunado de Congreso y Gobierno para lograr recoger las voces de las comunidades afectadas e insumos que puedan enriquecer ambos trabajos y garanticen una legislación participativa.

Cordialmente,

ISABEL CRISTINA ZULETA LÓPEZ

26. IV. 2023

de porentes no se auto nada que tenga que ver con compra de tierras y si le están diciendo mentiras que averigüe bien con su bancada, que averigüe bien sus Partidos, pero que no le eche la culpa al Congreso en general, porque, incluso, su misma bancada sabe que en lo que nos hemos podido poner de acuerdo apoyamos sin titubeos las cosas que estén bien y lo hacemos con franqueza, con sinceridad y, con respeto.

Segundo, Presidente. Aquí no voy hablar por los Ministro entrantes porque no conozco ninguno, pero sí la mayoría de los salientes tienen un factor común

PROPOSICIÓN NÚMERO 189

En concordancia con lo establecido en el artículo 264 numeral 3 de la Ley 5 de 1992:

SE PROPONE:

Realizar **AUDIENCIA PÚBLICA** en el marco de la presentación del Proyecto de Ley 367/23, radicado el 16 de marzo de 2023 ante el Congreso de la República "Por medio de la cual se modifican algunos artículos del Código Sustantivo de Trabajo, Ley 50 de 1990, Ley 789 de 2002 y otras normas laborales", y que esta, sea desarrollada con foco en la temática que enmarca la Comisión Accidental del Senado de la República para examinar y actualizar la política minera de Colombia. (En adelante La Comisión).

La Comisión ha trabajado a lo largo del país en diferentes espacios de participación, tales como audiencias con importante asistencia de agremiaciones sindicales y trabajadores del sector minero, así como la Mesa Técnica sobre Trabajo y Minería el día 21 de noviembre de 2022 en el Congreso, donde se han abordado temas que convergen con el Proyecto de Ley presentado por el Ministerio del Trabajo. Igualmente se han desarrollado espacios específicos de encuentros con sindicatos y trabajadores y trabajadoras con miras a examinar la superación de dificultades relacionadas con el mundo del trabajo en actividades mineras.

Por tanto, se considera relevante el esfuerzo mancomunado de Congreso y Gobierno para lograr recoger las voces de las comunidades afectadas e insumos que puedan enriquecer ambos trabajos y garanticen una legislación participativa.

Cordialmente,

ISABEL CRISTINA ZULETA LÓPEZ

26. IV. 2023

HONORABLE SENADOR JULIÁN GALLO CUBILLOS.

Palabras del honorable Senador Julián Gallo Cubillos.



Sección Relatoría

PROPOSICIÓN NÚMERO 190

Doctor
ROY BARRERAS
 Presidente Senado de la República
GREGORIO ELJACH PACHECO
 Secretario General
 Ciudad,

PROPOSICIÓN

Por medio del presente, me permito solicitar respetuosamente se otorgue **CONDECORACIÓN GRAN CRUZ EXTRAORDINARIA**, en el marco de la conmemoración de los 100 años de trayectoria del Banco de la República de Colombia.

Solicito esta condecoración sea realizada el día 18 de julio 2023
 Atentamente

NORMA HURTADO SÁNCHEZ

26. IV. 2023

Aquí vive la Democracia
 Capitolio Nacional de Colombia – Salón Amarillo
 Carrera 7 No. 8 – 68
 Teléfonos: 3825142
relatoria@senado.gov.co



Sección Relatoría

PROPOSICIÓN NÚMERO 191

De conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley 5 de 1992 y las demás pertinentes, me permito solicitar a la honorable Plenaria del Senado que autorice la proposición que presenté el día de ayer 25 de abril en **Comisión Sexta la cual ya fue aprobada y tiene como objeto la realización de una Sesión Descentralizada de la Comisión VI el día 17 de mayo**. Pongo a su consideración la presente proposición, para poder coordinar los elementos pertinentes en materia de logística y participaciones.

La proposición se presentó en el marco de la ola invernal que aqueja a los municipios de Cauca y Nariño, con la finalidad de fortalecer la presencia institucional y la articulación entre poderes en dichos territorios.

JUSTIFICACIÓN

Los departamentos de Nariño y Cauca, en la actualidad, atraviesan por una difícil situación, a raíz de la ola invernal. Durante el mes de abril, se presentaron diversos hechos catastróficos en los municipios de San Pablo, La Cruz, Tablón de Gómez, Colón Génova, San José de Albán, San Bernardo, San Lorenzo, El Rosario, entre otros, en el departamento de Nariño; y en el municipio de Florencia y el corregimiento de Los Milagros — Bolívar, en el departamento del Cauca, donde se resalta las siguientes afectaciones:

Pérdida de la banca de carreteras, en diferentes tramos de vías terciarias, secundarias y principales, caída de puentes y debilitamiento de estructuras, daño de cultivos, muerte de animales, daño de fincas, daño en viviendas y daño de acueductos. De todos estos daños, las comunidades y alcaldías están realizando un registro detallado para garantizar que todas las familias y comunidades damnificadas queden dentro del censo.

Atentamente

ROBERT DAZA GUEVARA

26. IV. 2023

Aquí vive la Democracia
 Capitolio Nacional de Colombia – Salón Amarillo
 Carrera 7 No. 8 – 68
 Teléfonos: 3825142
relatoria@senado.gov.co



Sección Relatoría

PROPOSICIÓN NÚMERO 192

Bogotá D. C., 3 de noviembre de 2022

Honorable Senador
ROY LEONARDO BARRERAS MONTEALEGRE
 Presidente del Senado de la República

Doctor
GREGORIO ELJACH PACHECO
 Secretario General

Emails: secretaria_general@senado.gov.co - presidencia@senado.gov.co

ASUNTO: Proposición para la creación de una Comisión Accidental Especial Respetado Presidente y Secretario General,

La Mesa Directiva en coordinación con la Secretaría General de la Comisión Séptima del Senado de la República, respetuosamente y en atención a la Sesión del 1º de noviembre de 2022, consignada en el Acta No. 19 de la misma fecha, comedidamente les informamos que se aprobó la creación de una Comisión Accidental Especial integrada por los Senadores: José Alirio Barrera, Piedad Córdoba Ruiz y Berenice Bedoya Pérez.

El objeto de la creación de una Comisión Especial es hacer un análisis y presentación de la situación que se viene gestando con el incremento del avalúo catastral en la ciudad de Villavicencio para que, transcurrido un mes desde la aprobación de su creación, se pueda rendir informe a la Comisión Séptima del Senado de la República sobre los incrementos y afectaciones que vienen denunciándose en esa Ciudad y a la vez sirva para estudiar dicho fenómeno en todo el País.

Una vez rinda informe la Comisión Accidental, la comisión séptima del Senado presentará las medidas que se pueden adelantar ante el Gobierno Nacional, Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, tanto en la ciudad de Villavicencio como a nivel nacional.

Lo anterior, en el marco de los artículos 66 y 67 de la Ley 5ª de 1992 concerniente a la integración y funciones de las comisiones accidentales.

Agradezco la atención prestada para que dicha proposición sea tenida en cuenta en Plenaria del Senado de la República.

Aquí vive la Democracia
 Capitolio Nacional de Colombia – Salón Amarillo
 Carrera 7 No. 8 – 68
 Teléfonos: 3825142
relatoria@senado.gov.co

Atentamente

NORMA HURTADO SÁNCHEZ
 Presidenta Comisión Séptima Senado

FABÍAN DÍAZ PLATA
 Vicepresidente Comisión Séptima Senado

PRAXERE JOSÉ OSPINO REY
 Secretario General Comisión Séptima Senado

26. IV. 2023

PROPOSICIÓN NÚMERO 193

AUDIENCIA PÚBLICA EN EL GUAMO (TOLIMA)

Con fundamento en el numeral 3 del artículo 264 de la ley 5ª de 1992 - Reglamento Interno del Congreso, solicitamos a los integrantes de la Plenaria de Senado, se apruebe la convocatoria a la **AUDIENCIA PÚBLICA** en el municipio del Guamo (Tolima) para verificar y atender la crisis social, de salud pública y ambiental generada por la instalación de la Avícola La Victoria, a realizarse el 16 de abril del año en curso, para ello requerimos el acompañamiento del Canal del Congreso para realizar la transmisión en directo.

Para tal efecto, solicitamos una amplia convocatoria a organizaciones sociales y agrarias de los municipios del Guamo, El Espinal, San Luis, Saldaña; igualmente a sectores de la academia, así mismo cítese a: Rafael Monroy Guzmán, alcalde del municipio del Guamo; María Camila Lozano Melo, Carlos Alfredo Mendoza Ramírez, secretario general y de gobierno de la alcaldía del Guamo; Elvira Carrillo Murillo, Personera Municipal del Guamo; Nestor Raúl Cepeda Cifuentes, Comandante de la Policía Tolima; Andrés Leonardo Carrillo Guzmán, inspector de Policía del Guamo; Olga Lucia Alfonso Laninni, directora general de CORTOLIMA; Gonzalo Moreno, presidente ejecutivo de FENAVI; empresa Albatross inversiones y negocios S.A.S.

Por último, ordénese a la Secretaría realizar el envío de las citaciones con sus respectivos cuestionarios.

Cordialmente,

JULIÁN GALLO CUBILLOS

26. IV. 2023

PROPOSICIÓN NÚMERO 194

De manera atenta solicito que los miembros de la Bancada Pro-Israel, aprobada por esta corporación el 26 de octubre de 2022 a través de la Proposición número 119, también sean designados como miembros de la Comisión de grupo de amistad entre el Congreso de la República de Colombia y el Parlamento de Israel, la cual fue designada por medio de la Resolución 033 del 21 de septiembre de 2022.

Cordialmente,

PALOMA SUSANA VALENCIA LASERNA

26. IV. 2023

PROPOSICIÓN NÚMERO 195

Cítese a debate de control político al Ministro de Justicia y del Derecho, Néstor Iván Osuna, y al Alto Comisionado para la Paz, Iván Danilo Rueda, para que en la fecha y hora que determine la Mesa Directiva de la Corporación responda el cuestionario anexo relacionado con la entrega de dineros de narcotraficantes y criminales a la campaña y Gobierno de Gustavo Petro para la obtención de beneficios penales. Asimismo, invítese al Consejo Nacional Electoral, al gerente de la Campaña Petro, Ricardo Roa, para que, si a bien lo tiene, se pronuncie sobre los aspectos de su competencia relacionados con el objeto del debate.

Para este propósito, respetuosamente se solicita a la Secretaría General de la Plenaria del Senado de la República adelantar las gestiones pertinentes para que el debate de control político sea transmitido en directo por el Canal Institucional y las redes sociales del Congreso de la República, a fin de que los colombianos puedan conocer la problemática expuesta.

CUESTIONARIOS

i. Cuestionario Ministro de Justicia

Presupuesto

1. Sírvase informar si ¿Néstor Osuna se reunió con narcotraficantes o criminales durante la campaña presidencial 2022-2026? En caso afirmativo, sírvase informar con cuáles narcotraficantes y criminales, la razón de las reuniones y las fechas.
2. Sírvase informar si ¿El Ministro se ha reunido con narcotraficantes o criminales durante el gobierno de Gustavo Petro? En caso afirmativo, sírvase informar con cuáles narcotraficantes y criminales, y la razón de las reuniones y las fechas.
3. Sírvase informar si ¿El proyecto de ley de sometimiento contempla beneficios a los que pueden acceder narcotraficantes? En caso afirmativo, sírvase informar los artículos que, a su criterio, podrían beneficiarlos.
4. Sírvase informar si ¿El proyecto de ley de sometimiento contempla beneficios a los que pueden acceder bandas criminales? En caso afirmativo, sírvase informar los artículos que, a su criterio, podrían beneficiarlas.

5. Sírvase informar si ¿El proyecto de ley de humanización de cárceles contempla beneficios a los que pueden acceder grupos armados organizados? En caso afirmativo, sírvase informar los artículos que, a su criterio, podrían beneficiarlos.
6. Sírvase informar si ¿El proyecto de ley de humanización de cárceles contempla beneficios a los que pueden acceder narcotraficantes? En caso afirmativo, sírvase informar los artículos que, a su criterio, podrían beneficiarlos.
7. Sírvase informar si ¿El proyecto de ley de humanización de cárceles contempla beneficios a los que pueden acceder bandas criminales? En caso afirmativo, sírvase informar los artículos que, a su criterio, podrían beneficiarlos.
8. Sírvase informar si ¿El proyecto de humanización de cárceles contempla beneficios a los que pueden acceder grupos armados organizados? En caso afirmativo, sírvase informar los artículos que, a su criterio, podrían beneficiarse.
9. Sírvase informar ¿Cuál es la razón de incluir artículos que benefician a narcotraficantes en los proyectos de ley del Gobierno Nacional?
10. Sírvase informar los nombres y cargos de las personas del Ministerio de Justicia que participaron en la construcción del proyecto de ley de sometimiento y del proyecto de ley de humanización de cárceles.
11. Sírvase informar los nombres y cargos de las personas del Gobierno nacional, diferentes a funcionarios del Ministerio de Justicia, que participaron en la construcción del proyecto de ley de sometimiento y del proyecto de ley de humanización de cárceles.
12. Sírvase informar si para la construcción del proyecto de ley de sometimiento y el proyecto de ley de humanización de cárceles se tuvo asesoría externa. En caso afirmativo, sírvase remitir los nombres de los asesores externos y los aportes a la construcción de los proyectos.
13. Sírvase informar si para la construcción del proyecto de ley de sometimiento y el proyecto de ley de humanización de cárceles se tuvo algún tipo de opinión, asesoría o comentario por parte de sindicatos o condenados por narcotráfico. En caso afirmativo sírvase informar la opinión, asesoría o comentario; y nombre de las personas que los remitieron.
14. Sírvase informar si para la construcción del proyecto de ley de sometimiento y el proyecto de ley de humanización de cárceles se tuvo algún tipo de opinión, asesoría o comentario por parte de sindicatos o condenados por algún tipo de crimen. En

<p>caso afirmativo sírvase informar la opinión, asesoría o comentario; y nombre de las personas que los remitieron.</p> <p>15. Sírvase informar si el proyecto de ley de sometimiento y humanización de cárceles fue remitido para revisión, observaciones o comentarios por parte de otros ministros del gabinete presidencial.</p> <p>16. Sírvase informar si ¿El proyecto de ley de sometimiento y humanización de cárceles fue revisado, elaborado o recibido algún tipo de comentario por parte del Alto Comisionado para la Paz, Danilo Rueda? En caso afirmativo, sírvase remitir los comentarios de la revisión por parte del alto comisionado. Sírvase remitir las fechas en las que se dieron esos comentarios.</p> <p>17. Sírvase informar ¿Cuál es la razón de incluir artículos que benefician a criminales en los proyectos de ley del Gobierno Nacional?</p> <p>18. Sírvase informar si ¿El Ministro de Justicia tiene cuotas políticas como funcionarios dentro del Ministerio? En caso afirmativo sírvase informar cuáles son esos funcionarios.</p> <p>19. Sírvase informar si ¿El Ministro de Justicia tiene funcionarios públicos o contratistas recomendados por el Alto Comisionado para la Paz, Danilo Rueda? En caso afirmativo, sírvase informar el nombre y cargos de estos funcionarios y contratistas.</p> <p>20. Sírvase informar si ¿El Ministro de Justicia tiene funcionarios públicos o contratistas recomendados por Nicolás Petro Burgos? En caso afirmativo, sírvase informar el nombre y cargos de estos funcionarios y contratistas.</p> <p>21. Sírvase informar si ¿El Ministro de Justicia conoce al hermano del Presidente de la República, Juan Fernando Petro? En caso afirmativo, sírvase informar cómo se conocieron.</p> <p>22. En consonancia con la pregunta anterior, y en caso de que el Ministro de Justicia conozca al hermano del Presidente de la República, Juan Fernando Petro, sírvase informar si ha recibido algún tipo de consejo o comentario en relación con su cargo como Ministro. En caso afirmativo, sírvase remitir los consejos o comentarios recibidos por parte de Juan Fernando Petro.</p> <p>. ii. Cuestionario Alto Comisionado para la Paz</p> <p>1. Sírvase informar si ¿Danilo Rueda se reunió con narcotraficantes o criminales durante la campaña presidencial 2022-2026? En caso afirmativo, sírvase informar cuáles</p>	<p>narcotraficantes y criminales, la razón de las reuniones, las fechas y a acompañantes a la reunión.</p> <p>2. Sírvase informar si ¿Danilo Rueda se reunió con personas con órdenes de extradición durante la campaña presidencial 2022-2026? En caso afirmativo, sírvase informar cuáles narcotraficantes y criminales, la razón de las reuniones, las fechas y acompañantes a la reunión.</p> <p>3. Sírvase informar si ¿El Alto Comisionado, Danilo Rueda, se ha reunido con narcotraficantes o criminales durante el gobierno de Gustavo Petro? En caso afirmativo, sírvase informar cuáles narcotraficantes y criminales, la razón de las reuniones, las fechas y acompañantes a la reunión.</p> <p>4. Sírvase informar ¿Cuál es la relación que existía en campaña presidencial 2022-2026 entre el señor Danilo Rueda y el hermano del presidente de la República Juan Fernando Petro?</p> <p>5. Sírvase informar ¿si ha existido alguna relación laboral entre el señor Danilo Rueda y el hermano del presidente de la República Juan Fernando Petro? En caso afirmativo sírvase informar cuál fue el tipo de relación laboral.</p> <p>6. Sírvase informar ¿Cómo se conoció Danilo Rueda con el actual Presidente de la República Gustavo Petro?</p> <p>7. Sírvase informar ¿Cuál fue la razón del nombramiento de Danilo Rueda Alto Comisionado para la Paz? Asimismo, sírvase informar si este nombramiento tuvo alguna causa en su relación con Juan Fernando Petro.</p> <p>8. Sírvase informar si ¿Danilo Rueda se reunió antes del 7 de agosto de 2022 con Nicolás Petro Burgos? En caso afirmativo, sírvase remitir fechas de reuniones, razón de las reuniones y acompañantes.</p> <p>9. Sírvase informar si ¿El Alto Comisionado para la Paz se ha reunido con Nicolás Petro Burgos con posterioridad al 7 de agosto de 2022? En caso afirmativo, sírvase remitir fechas de reuniones, razón de las reuniones y acompañantes.</p> <p>10. Sírvase informar si ¿El Alto Comisionado para la Paz ha recibido propuestas de sobornos para la obtención de beneficios penales por parte de narcotraficantes? En caso afirmativo sírvase remitir los casos.</p>
<p>11. Sírvase informar si ¿El Alto Comisionado para la Paz ha recibido propuestas de sobornos para la obtención de beneficios penales por parte de criminales? En caso afirmativo sírvase remitir los casos.</p> <p>12. Sírvase informar si ¿Danilo Rueda visitó cárceles durante los años 2020, 2021 y antes del 7 de agosto de 2022? En caso afirmativo, sírvase informar la razón de las visitas, las personas a las que visitó y los acompañantes. .</p> <p>13. Sírvase informar si ¿Danilo Rueda visitó cárceles durante los años 2020, 2021 y antes del 7 de agosto de 2022? En caso afirmativo sírvase informar si se reunió con personas con órdenes de extradición o sindicadas y/o condenadas por delitos que podrían darles extradición. En caso afirmativo, sírvase remitir el nombre de estos sindicados o condenados.</p> <p>14. Sírvase informar si ¿Danilo Rueda visitó cárceles durante los años 2020, 2021 y antes del 7 de agosto de 2022? En caso afirmativo, sírvase informar si alguno de los sindicados o condenados con los que tuvo diálogos en las cárceles le pidieron la no extradición o una rebaja de penas.</p> <p>15. Sírvase informar si ¿Danilo Rueda visitó cárceles durante los años 2020, 2021 y antes del 7 de agosto de 2022? En caso afirmativo, sírvase informar si el Danilo Rueda realizó algún tipo de promesa a los sindicados o condenados. En caso afirmativo, sírvase informar de esas promesas.</p> <p>16. Sírvase informar si ¿El Alto Comisionado para la Paz ha visitado cárceles durante el gobierno del Presidente Petro? En caso afirmativo, sírvase informar si el Alto Comisionado realizó algún tipo de promesa a los sindicados o condenados. En caso afirmativo, sírvase informar en qué consisten esas promesas.</p> <p>17. Sírvase informar si ¿El Alto Comisionado para la Paz ha visitado cárceles durante el gobierno del Presidente Petro? En caso afirmativo, sírvase informar si las personas sindicadas o condenadas con las que reunió ya había tenido algún tipo de reunión previa antes del 7 de agosto del 2022. En caso afirmativo, sírvase remitir el nombre de los sindicados y condenados.</p> <p>18. Sírvase informar ¿si Danilo Rueda ha tenido algún tipo de comunicación con Grupos Armados Organizados antes del 7 de agosto de 2022? En caso afirmativo, sírvase informar si ha tenido nuevas comunicaciones con estos grupos durante su periodo como Alto Comisionado para la Paz.</p> <p>19. Sírvase informar ¿si el Alto Comisionado para la Paz ha tenido algún tipo de contribución en la elaboración del proyecto de ley de sometimiento o de</p>	<p>humanización de cárceles? En caso afirmativo, sírvase informar cuáles fueron esas contribuciones.</p> <p>Cordialmente,</p> <p>PALOMA SUSANA VALENCIA LASERNA PAOLA ANDREA HOLGUÍN MORENO CIRO ALEJANDRO RAMÍREZ CORTÉS MARÍA FERNANDA CABAL MOLINA</p> <p>26. IV. 2023</p>

PROPOSICIÓN NÚMERO 196

Señores:
MESA DIRECTIVA
Plenaria
Senado de la República

Referencia: Proposición de creación de la **COMISIÓN ACCIDENTAL** para el seguimiento a la situación del Bajo Cauca Antioqueño.

El pasado 1 de marzo el Ministro de Defensa, Iván Velásquez, expresó que se agudizaban las operaciones "contra las finanzas criminales: hoy, en el Bajo Cauca antioqueño, fueron destruidas 5 grandes dragas que generaban riqueza a las organizaciones armadas ilegales". Las imágenes que acompañaban el mensaje emitido por el señor Ministro en su tweet, muestran la quema de uno de los llamados dragones brasileños, una megaestructura a través de la cual se practica la gran minería ilegal del país, la misma que tiende a establecer alianzas con grupos criminales en territorios como Chocó y las subregiones antioqueñas del Nordeste y Bajo Cauca.

Sin duda, el detonante de la situación que hoy se vive en esta región está marcado por las acciones concretas que viene adelantando el Gobierno Nacional, para frenar el avance de la minería ilegal a gran escala (se trata, y somos enfáticos en esto, de contener las operaciones de los llamados "dragones brasileños" no de la minería en general) que, por décadas, vienen azotando los ecosistemas de estas subregiones, al tiempo que afecta a las culturas minero-campesinas ancestrales y tradicionales que, por generaciones, está asentadas en estos territorios.

El Gobierno Nacional, la Gobernación de Antioquia, las Alcaldías municipales y esta curul, coincidimos en que hay serios indicios para creer que estamos frente a una acción promovida por los grupos armados que ven afectadas sus finanzas con el accionar del Estado, y que están amenazando a mineros pequeños, ancestrales y tradicionales para salir a

hacer bloqueos y paralizar las actividades, de otra parte están pagando a sub estructuras para generar pánico entre la población con la quema de ambulancias, el peaje, puentes y daños a negocios, el banco y alcaldías. Como resultado, las subregiones del Bajo Cauca y Nordeste en el Departamento de Antioquia, están viviendo una dramática emergencia humanitaria: escasean los alimentos, hay desabastecimiento de gas para la cocción de alimentos, muchas zonas rurales no han podido ingresar insumos para la alimentación de sus animales de cría, en poblaciones como Tarazá hay más de 1.200 personas (campesinas mineras) en el Coliseo, etc.

Urge, por tanto, que como representantes de un pueblo que depositó la confianza en nosotros, hagamos presencia en las subregiones que están viviendo esta crisis humanitaria.

Se proponen que se cree esta comisión como Coordinadora a la Senadora **ISABEL CRISTINA ZULETA LÓPEZ**, con una duración hasta tanto la situación de emergencia se dé por terminada.

Así como apoyo por parte de los recursos comunicativos, económicos y de personal por parte del Senado de la República.

Cordialmente,

ISABEL CRISTINA ZULETA LÓPEZ
GLORIA INÉS FLÓREZ SCHNEIDER
ROBERT DAZA GUEVARA
OMAR DE JESÚS RESTREPO CORREA
SANDRA RAMÍREZ LOBO SILVA

26. IV. 2023

PROPOSICIÓN NÚMERO 197

En concordancia con lo establecido en el artículo 264 numeral 3 de la Ley 5 de 1992:
SE PROPONE:

Realizar **AUDIENCIA PÚBLICA** en el marco de la presentación del Proyecto de Ley 293/23, radicado el 22 de marzo de 2023 ante el congreso de la República, "Por medio del cual se establece el Sistema de Protección Social Integral para la Vejez", y que esta, sea liderada por La Comisión Accidental del Congreso de la República para examinar y actualizar la política minera de Colombia. (En adelante La Comisión)

La Comisión ha trabajado a lo largo del país en diferentes espacios de participación, tales como audiencias con importante asistencia de agremiaciones sindicales y trabajadores del sector minero preocupados por el futuro pensional de su sector, así como la Mesa Técnica sobre Trabajo y Minería el día 21 de noviembre de 2022 en el Congreso, donde se han abordado temas que convergen con el Proyecto de Ley presentado por el Ministerio del Trabajo. Por tanto, se considera relevante mantener el esfuerzo mancomunado de Congreso y Gobierno para lograr recoger las voces de las comunidades afectadas e insumos que puedan enriquecer ambos trabajos y garanticen una legislación participativa.

Cordialmente,

ISABEL CRISTINA ZULETA LÓPEZ

26. IV. 2023

PROPOSICIÓN NÚMERO 198

Cítese a **DEBATE DE CONTROL POLÍTICO** Ministro de Defensa Iván Velázquez Gómez, e invítese al General Helder Fernán Giraldo Bonilla, Comandante General de las Fuerzas Militares, al Mayor General Luis Mauricio Ospina Gutiérrez, Comandante del Ejército Nacional, y al Brigadier General Jaime Eduardo Torres Ramírez, Comandante del Comando de Personal del Ejército nacional, con el fin de conocer, discutir y evaluar los correspondientes actos administrativos, en los que se retiró el 20 de enero del servicio activo a 228 soldados profesionales, y el 30 de marzo a 748, y en consecuencia la terminación del proceso de adaptación a la vida civil, que le permitía al soldado adquirir herramientas, habilidades y capacidades diferentes al ámbito de la guerra.

Se anexan cuestionario a los funcionarios citados.

CUESTIONARIO AL GENERAL HELDER FERNÁN GIRALDO BONILLA, COMANDANTE GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES.

1. ¿Cuál es el marco constitucional y legal de infantes de marina y soldados profesionales, incluido el proceso de transición y retorno a la vida civil?
2. De acuerdo con el programa de preparación para el retiro y adaptación a la vida civil de los SLP e IMP y conforme a las dos últimas directivas permanentes Ministeriales, que establecen el término de como mínimo un (1) año antes de cumplir el tiempo para asignación de retiro —establecido en el Decreto 1793 de 2000— ¿por qué se les suspendió a los 976 soldados el proceso de preparación para el retiro, a sabiendas de que a ningún contingente de soldados profesionales desde el 2012 hasta la fecha se les había tenido esta suspensión?
3. ¿Porque si a los soldados profesionales que se les llamo extemporáneamente aun habiendo ellos elevado peticiones de ser incluidos al programa cuando cumplieron los 19 años de servicio, no se les permitió terminar el programa de manera exitosa, aun superando los 20 años?
4. ¿Porque mediante Acto Administrativo se les comunicó las fechas de inicio y terminación del programa que iban desde 17 de enero hasta el 25 de diciembre, y a su vez este porque se incumplió?
5. ¿Cuál es la razón de desigualdad entre los Infantes de Marina Profesionales que aun llevando la misma antigüedad que los soldados profesionales, estos no tuvieron la misma suspensión, y aun sabiendo que los rige el mismo decreto 1993 de 2000?

<p>6. Teniendo en cuenta que los soldados de Colombia son unos de los más experimentados y mejor entrenados que hay, y a sabiendas de que pueden ser objeto de propuestas por parte de grupos al margen de la ley, o buscar engrosar las filas de ejército extranjeros o mal llamados mercenarios y que a su vez podrían ser un problema social a corto, mediano y largo plazo, en este sentido, ¿Qué garantías, planeamientos y políticas internas tienen para verificar la efectividad del objetivo trazado del programa de adaptación después del retiro de los soldados profesionales del 2023?</p> <p>7. Si existen mecanismos jurídicos como el artículo 17 del decreto 1793, mediante el cual permite que el soldado sea retirado hasta con 45 años de edad, adicional a ello el párrafo del mismo artículo que permite por autorización del señor Ministro a quien este delegue para que los soldados puedan continuar hasta la edad de 55 años -constatando que los soldados tienen entre 38 y 44 años de edad- y a su vez los artículos 21 y 22 de la misma norma, que permiten la reincorporación y llamamiento al servicio, y estando un cupo disponible de planta de 944 hombres, sin afectar el presupuesto del año 2023, ¿Por qué no reincorporarlos para reestablecer sus derechos durante el año en curso? .</p> <p>Cordialmente,</p> <p>JOSÉ VICENTE CARREÑO CASTRO ESTEBAN QUINTERO CARDONA CARLOS EDUARDO GUEVARA VILLABÓN JOSUÉ ALIRIO BARRERA RODRÍGUEZ MARÍA FERNANDA CABAL MOLINA MANUEL ANTONIO VIRGÚEZ PIRAQUIVE</p> <p>26. IV. 2023</p>	<p style="text-align: center;">PROPOSICIÓN NÚMERO 199</p> <p>Bogotá, 12 de abril de 2023</p> <p>PARA: GREGORIO ELJACH PACHECO Secretario</p> <p>DE: ALFREDO ROCHA ROJAS Secretario.</p> <p>Asunto: ENVIÓ PROPOSICIÓN No. 20 DEL 12 DE ABRIL DE 2023.</p> <p>Para que sea presentada y puesta a consideración en la Plenaria del Senado; de manera atenta me permito remitir a su despacho, copia de la Proposición No. 20, presentada por los Honorables Senadores PAULINO RIASCOS RIASCOS; LAURA ESTER FORTICH SANCHEZ y aprobada por los demás miembros de esta Célula Legislativa en sesión ordinaria, realizada el día de hoy 12 de abril de 2023.</p> <p>Atentamente,</p> <p>PAULINO RIASCOS RIASCOS LAURA ESTER FORTICH SÁNCHEZ</p> <p>26. IV. 2023</p>
---	--

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Julián Gallo Cubillos:

Gracias, Presidente, para nadie es un secreto que, el Presidente Gustavo Petro llegó con un mandato de cambio y de transformaciones que deben conducir a nuestro país a cerrar las enormes brechas sociales que existen, a posibilitar cambios y transformaciones que han sido aplazados largamente y que, tienen sumidos en la miseria, en la pobreza a millones de colombianos y colombianas.

Atendiendo a su carácter de demócrata el Presidente Petro invitó a todas las fuerzas sociales y políticas del país a todas sin excepciones a integrar un Gobierno de unidad nacional que nosotros saludamos y no dudamos en respaldar y, por eso, el partido Comunes identificado con su programa de Gobierno y con esta invitación nos declaramos partido de Gobierno. Desafortunadamente los acontecimientos que se han desatado alrededor del inicio de las reformas presentadas por el Gobierno nacional a consideración del Congreso han demostrado que algunos de estos sectores políticos tradicionales se sumaron a la propuesta del Gobierno de unidad nacional no con el ánimo de impulsar y apoyar el cambio exigido por millones de colombianos y colombianas y que más bien lo que buscaban era seguirme medrando de la burocracia del Estado mientras desde adentro como caballo de Troya quería entorpecer ese proceso de cambio de transformación que es un mandato popular, por eso,

desde la bancada del partido Comunes queremos expresarle al Gobierno nacional su decisión de producir cambios en la composición del gabinete (cortan sonido).

De manera que se posibilite hacer realidad ese mandato popular que recibió con su elección, saludamos al nuevo gabinete y expresamos el respaldo de las decisiones tomadas al Gobierno nacional desde la Bancada Comunes, gracias Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Robert Daza Guevara.

Palabras del honorable Senador Robert Daza Guevara.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Robert Daza Guevara:

Muchas gracias, señor Presidente, la generosidad de un Presidente como el Presidente Gustavo Petro, que traía un mandato popular refrendado por más de 11 millones de votos fue malinterpretado y se entendió que se cambiaban las cosas para no cambiar nada para seguir en las mismas los mismos con las mismas los millones de gente que trabajamos la campaña presidencial en las regiones, en las veredas, en los barrios entendimos la ruta que propuso el señor Presidente de conciliación de concertación para hacer un Gobierno incluyente, un Gobierno con todos y todas. Pero con extrañeza en los territorios no miramos ningún cambio, las instituciones seguían en

el poder de la corrupción las instituciones en poder del clientelismo, las instituciones no se movían para el cambio absolutamente nada los mismos y las mismas de siempre regentando, administrando esas instituciones, con el desgüeño administrativo de siempre; esa es una situación que está generando desazón en los territorios.

Las comunidades campesinas esperábamos que el Ministerio de Agricultura tuviera ya en marcha programas de apoyo, por ejemplo, como insumos para la producción que impacten la canasta familiar, pero miramos un Ministerio de agricultura paralizado impávido, sin pronunciarse frente a la trágica situación (cortan sonido) una situación del campesinado muy trágica producto de cambio climático, pero también de la falta de acción del Ministerio de Agricultura, por eso celebramos desde el campesinado desde los sectores populares los cambios y los ajustes institucionales que ha hecho nuestro Presidente Gustavo Petro y, las reformas seguramente el pueblo colombiano tendrá que exigirlas también a través de la movilización y el respaldo a toda esta gestión de Gobierno que nos ha propuesto nuestro Presidente.

Fuimos atacados por una (cortan sonido) durante estos 8 meses fuimos atacados por una matriz mediática, por una operación tortuga dentro de la institucionalidad, institucionalidad que no estaba en manos del pacto histórico, ni en manos de los que hicimos el cambio, por eso este ajuste institucional necesario el cambio va porque va, el cambio es imparabile y respaldamos toda esa decisión (cortan sonido).

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Miguel Uribe Turbay.

Palabras del honorable Senador Miguel Uribe Turbay.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Miguel Uribe Turbay:

Gracias, Presidente, es evidente que al Gobierno especialmente al Presidente se le olvidó que ganó por un margen mínimo en las elecciones presidenciales, pero, además, que si bien conformó unas mayorías de Gobierno en el Congreso cada vez su popularidad es menor, nosotros nunca hemos rechazado que es necesario hacer cambios, ajustes, mejoras, pero hemos estado siempre en contra de destruir lo que sirve en el país y lo que con tanto esfuerzo hemos construido.

El Gobierno hoy reitera nuevamente su talante antidemocrático en donde no recibe críticas y mucho menos opiniones contrarias, celebra solo los aplausos, los áulicos, pero le duele que haya personas aún con el interés de contribuir que presenten preocupaciones u opiniones diferentes; es así que barren con un gabinete algunos de ellos valientes para opinar sobre lo que estaba sucediendo, precisamente porque lo que quiere es rodearse de aulitos, de aquellos que sigan sus caprichos ideológicos sin ningún tipo de contradicción.

Pero lo que queda claro colombianos es que ya no podrá victimizarse, que Gustavo Petro utiliza el cambio como estrategia y no como propósito, que es responsabilidad de su irresponsabilidad de su fundamentalismo de su ineficiencia la crisis que hoy vive; cómo es posible que no permita construir reformas a la salud a la pensión al régimen laboral entre todos, todos queremos mejorar el sistema de salud, todos queremos que quien no tiene estabilidad en la vejez la obtenga, todos queremos que haya un régimen flexible laboral que genere oportunidades y empleo para superar la pobreza.

Pero, además, quiero aprovechar esta oportunidad para convocar a los partidos que hacían Gobierno (cortan sonido) los partidos que hay hacían Gobierno, aún lo hacen conservadores, liberales, U, entre otros, para que nos unamos, para que respondamos a la necesidad de hacer las mejoras y construir un mejor país, pero evitemos el daño que Gustavo Petro quiere hacer, llegó la hora de que entendamos que lo que está en riesgo es la democracia, que el petrismo la quiere destruir y llegó la hora, entonces de que los demócratas nos unamos en Colombia, demócratas partidos demócratas de Colombia los invito para que hagamos equipo en contra del petrismo que hoy le hace daño a este país. Gracias Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Iván Leonidas Name Vásquez.

Palabras del honorable Senador Iván Leonidas Name Vásquez.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Iván Leonidas Name Vásquez:

Presidente, gracias vamos a ver si el micrófono hoy y su tolerancia me permite articular algunas palabras en medio de los que algunos quieren denominar un cataclismo en la historia, estamos en un momento, señor Presidente Cepeda, qué bueno tenerlo a usted aquí es un valiosísimo hombre del Congreso, en un momento en que no vamos a salir a continuar las mil guerras de Colombia, aprendiendo de su lucha, señor Presidente, la lucha por la vida, tiene que ser el signo de hoy, señoras y señores Senadores, para que no entremos en un conflicto, sino que podamos darle una lección de superioridad a nuestra historia de guerras de reyertas y de conflictos.

Ayer hicimos, honorable Senador López, lo que tenemos que practicar entre todos una revolución es que las revoluciones no están desautorizadas en el mundo, honorable Senadora Aída Avella, usted que ha sido una luchadora permanente porque necesitamos revoluciones, cambios y al parlamento colombiano no le pesa la soga en el cuello para hacerlo, aquí tenemos unas diferencias de criterios, aquí nadie ha dicho que no a las reformas, lo que pasa es que los gobiernos la proponen y nosotros decidimos cuál es su honduras, cuál es su tersura, ¿cuál es?, y cómo debe ser lo que nos proponen para hacerlo de tal forma.

Tenemos que reiterar como Congreso que tenemos una superioridad histórica institucional en

este país, no vamos ahora a establecer una guerra de partidos, sino que vamos a declarar la guerra a las guerras para transitar hacia la paz yo, entonces lo que invito es a que no extrememos las posiciones, sino que entendamos que la gente allá afuera en un rumor de multitudes exige cambios.

Porque también es cierto y con esto termino, porque ya veo de nuevo su mirada severa señor Presidente que ya no lee mis poemas, que hay reformas que son necesarias, la salud en Colombia no es defensible, como está es un mito que sea perfecta o buena, lo que pasa es que entre lo que tuvimos y tenemos hoy hay un (cortan sonido).

Que hay aspectos que nos llevan a que no podemos arrasar, tenemos que entrar a reformar las reformas es para cambiar sin arrasar y en esa situación nos aplicaremos todos los partidos en el Congreso y vamos a crear las nuevas instituciones agrarias, porque tenemos que establecer, por supuesto, las diferencias entre los que quieren mantener un modelo neoliberal y los que queremos (cortan sonido).

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Alexander López Maya.

Palabras del honorable Senador Alexander López Maya.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Alexander López Maya:

Presidente, muchas gracias, bueno, yo la verdad pues quiero referirme, Presidente y Senadora y Senadoras a la crisis de Gobierno que fue anunciada por nuestro Presidente el día de ayer y, quiero hacerlo para que el país conozca en estos tres minutos de pronto pueda hacerlo de fondo que lleva a nuestro Gobierno a generar la crisis y a sacar a algunos Ministros que hacían parte de la coalición de Gobierno.

Jamás y nada cierto como se ha planteado acá que Gustavo Petro quiera fungir como emperador o como un dictador o como un hombre como lo han planteado también aquí, que comporta un talante autoritario, jamás había visto yo en el tiempo que llevo en este Congreso y que he estado cerca el Estado a un Presidente que dialogue tanto, creo que antes falló en dialogar tanto. Y, la reforma a la salud es justamente diríamos nosotros el detonante de esta crisis a quién se le ocurre en Colombia que un modelo de salud que nosotros tenemos perverso, que mata a nuestro pueblo, que genera dolor y un modelo de salud que no llega ni siquiera al 60% de la población no era sujeto de modificación, pues claro que nosotros no vinimos aquí hacer lo mismos que hacían antes porque aquí (cortan sonido)

No solamente se legislaba para los intereses de las transnacionales grandes poderes económicos, nosotros vinimos aquí a gobernar para el pueblo colombiano y esa es nuestra decisión y si nosotros no vamos a avanzar en leyes que le sirvan a Colombia, pues obviamente nosotros no vinimos a hacer el cambio y vinimos entonces a hacer lo que

históricamente se hacía aquí, que darle la espalda a nuestra gente a nuestro pueblo y, a eso obedece los cambios que se ha producido hoy en nuestro Gobierno y aspiramos seguir discutiendo las leyes y las reformas que vamos a traer en laboral, en tema pensional y en la salud, porque creemos que son reformas para Colombia para el pueblo y no para los negocios como lo han querido plantear acá insistiremos en ello.

Y, como lo hemos dicho también, estaremos en las calles defendiendo este Gobierno y estaremos defendiéndolo, también en este Congreso como tiene que ser porque Colombia no merece seguir en la miseria, en la pobreza y en la exclusión que lo dejaron los gobiernos que por más de 40, 50 años, destruyeron nuestra patria, acompañamos a nuestro Presidente en estas decisiones y le informamos al pueblo colombiano que nosotros vinimos aquí con una propuesta de cambio para sacar a Colombia de la guerra de la violencia y de la infamia a la que nos condenaron gobiernos anteriores, muchas gracias, señor Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Isabel Cristina Zuleta López.

Palabras de la honorable Senadora Isabel Cristina Zuleta López.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra la honorable Senadora Isabel Cristina Zuleta López:

Gracias, Presidente. Buenas noches, para todos y para todas yo quiero referirme al debate que se sostuvo el día de ayer en la Comisión Primera de la Cámara de Representantes a uno de los proyectos que consideramos desde esta curul más importantes y es el de la jurisdicción agraria, con gran alegría saber que esos debates han venido avanzando, pero en esta ocasión quiero hacer un llamado a los senadores a los Representantes a la Cámara porque no puede ser el miedo a las altas Cortes el que nos lleve a tomar las decisiones.

Quiero hacer un llamado porque sé que no estamos de acuerdo con las altas Cortes, sé que tenemos diferencias en el proyecto de jurisdicción agraria, pero no puede ser el temor a las altas Cortes quiero hacer un llamado para que confiemos en la independencia, sé que hay procesos en curso de honorables representantes y senadores; pero creo firmemente que las altas Cortes tienen la capacidad de diferenciar los procesos en curso de los congresistas del trámite de una ley y de las recomendaciones que nos están haciendo, hacer ese llamado es sumamente importante para nosotros porque vamos a seguir adelante con este proyecto y consideramos la opinión de las altas Cortes como fundamental, pero no puede ser que pongamos en discusión la independencia de las ramas, esa independencia que vamos a seguir defendiendo.

Y, ese llamado lo hago porque viene para acá para el senado pasó este proyecto de ley a la plenaria de la Cámara de Representantes estará aquí con nosotros ese proyecto de ley y, por supuesto,

seguiremos escuchando a las altas Cortes, pero también pidiéndoles independencia, muchas gracias, Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Aída Yolanda Avella Esquivel.

Palabras de la honorable Senadora Aída Yolanda Avella Esquivel.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra la honorable Senadora Aída Yolanda Avella Esquivel:

Muchísimas gracias, señor Presidente, yo quería manifestar que el cambio es justicia social y es el último a lo que estamos dedicados agradecemos, por supuesto, a todos los ministros que pasaron recientemente por el gabinete, la reforma tributaria, todo esto que hicieron ellos también merece nuestro reconocimiento pero hay momentos en los cuales hay que tomar decisiones para cumplir con el cambio, con ese cambio que prometió el Presidente Petro y sin reformas sería muy difícil que hubiese cambio, por eso, cuando todo esto que se ha discutido y el llamado permanente a los diferentes partidos hasta su más acérrimo contrincante el doctor Uribe ha sido llamado y también ellos han buscado el diálogo.

Y, eso me parece magnífico, me acuerdo en la historia de Colombia tal vez soy una de las personas que tiene más edad en este Congreso y me acuerdo de la época el doctor Belisario Betancourt, un conservador que entendía la dimensión y magnitud de lo que representaba la paz para Colombia, lo intentó hacer, desafortunadamente todas estas fuerzas que están siempre contra la paz asesinaron no solamente miles de militantes de mi partido, sino también hicieron todo lo posible para que ese conservador que dirigió y que además quiso hacer la paz, tal vez también la paz total él no la llamó así pero había una inclinación muy especial de este conservador para hacer lo que se llamó la paz y no se pudo y en eso hemos gastado muchos años; pero yo sí creo que el llamado permanente a los partidos que ha hecho el Presidente Petro nadie lo puede desconocer absolutamente nadie, es más conformó todo su gabinete con una serie de personas que a lo mejor no tenían una militancia directa, pero que sabíamos que habían hecho también cosas por el país y, por eso yo sí creo que hay que decir que también así como reconocemos a los ministros que pasaron (cortan sonido).

Muchas gracias, Presidente, saludamos a quienes han entrado, por qué, porque son mujeres y hombres que tienen también su experiencia, que tienen también como profesores en la academia unos grandes conocimientos de lo que es y representa pues los cambios en este país; por eso, señor Presidente respaldamos al Presidente Petro y le queremos decir que ha conformado también un magnífico gabinete y que seguramente de ahí saldrán las reformas y los cambios para este país, muchísimas gracias.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Catalina Pérez Pérez.

Palabras de la honorable Senadora Catalina Pérez Pérez.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra la honorable Senadora Catalina Pérez Pérez:

Buenas tardes, compañeros y compañeras del Senado de la República, yo como una mujer campesina aplaudo el Gobierno de nuestro Presidente Gustavo Petro, porque por primera vez en la historia de Colombia los campesinos realmente campesinos, como yo digo, patirrajados tenemos la palabra, nunca antes en la historia y Petro para nosotros los campesinos significa el Presidente de la vida, porque en este país para solucionar los problemas que tenemos tiene que partir por un sector muy importante de la historia que ha sido el campesinado y víctima más grande de la guerra que han hecho otros Gobiernos que nunca nos han querido dar la palabra y que nunca hemos tenido participación en esos Gobiernos pasados.

Hoy se discute la problemática más grande de la historia que es el tema de la reforma agraria, porque ha sido la tenencia de la Tierra, la violencia en este país y esta violencia es vieja, porque yo nací en 1948 cuando mataron a Gaitán y mi madre me decía que tenía que salir huyendo en la montaña y, yo no podía llorar porque llegaban los violentos y mataban a los niños y a todo lo que estuviera por esos momentos entonces esta guerra es vieja, por eso, nosotros como campesinos y campesinas buscamos esa paz real, porque ya estamos cansados de parir hijos para la guerra, porque en la guerra no mueren los hijos de los altos ministros y de la elite colombiana, ha muerto siempre los hijos del pueblo y, por eso, yo le hago un llamado a todos y a todas (cortan sonido).

Hago un llamado a todos y a todas mis compañeras que están aquí presente que el problema de colombianos no es que los partidos, el problema de Colombia es de los colombianos y los tenemos que desarmar del odio y del egoísmo para que realmente hagamos ese país, ese país que lo pregonaba nuestro Presidente (cortan sonido).

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Alex Xavier Flórez Hernández.

Palabras del honorable Senador Alex Xavier Flórez Hernández.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Alex Xavier Flórez Hernández:

Gracias, Presidente, sumarme a las voces que en ambos sentidos, pues lamentan y también celebran de alguna forma la salida de un grupo de ministros que llegaron a sus carteras varios de ellos resultados de un acuerdo que conformó una gran coalición de Gobierno, acuerdo que estaba hecho sobre la base de acompañar y apoyar una reforma, no fue un acuerdo hecho sobre una base clientelar, sino que el Presidente a quien agradezco además nos haya hablado con tanta franqueza a la bancada a inicios de este proceso de este Gobierno. Nos anunciaba que permitiría él y conformaría su Gobierno con participación de todas las aristas políticas que conforman al país a quienes decidieron sumarse en razón de las reformas.

El cambio son las reformas, en ese acuerdo los partidos fueron llamados de manera honesta y franca para conformar un equipo de trabajo que llevara adelante esta reformas que no son un capricho de quienes estamos aquí en la bancada del pacto histórico y que ha sido una exigencia y un clamor ciudadano que ha enardecido las calles en el año 2021 y, que terminó llevando al Presidente Gustavo Petro en lo que otrora creerían imposible algunos hasta la casa de Nariño resultado precisamente de unas insatisfacciones que al acumularse la gente terminaron detonando el cambio político más importante y relevante que ha tenido la historia del país.

Esas exigencias de vivir que se manifiestan en la reforma a la salud, esas exigencias de un trabajo digno manifestadas en la reforma laborales, esas exigencias de pensionarse son las que invito yo a todos los congresistas a que sigamos acompañando, yo creo que la lealtad del Presidente y de quienes lo acompañamos debe estar con la gente y sus necesidades.

Sí que esta intervención no es más que para manifestar (cortan sonido) para manifestar el respaldo absoluto al Presidente y a quienes llegan a conformar el nuevo gabinete ministerial invitándolos de manera muy contundente a que le cumplan a la gente con lo que se prometió, los ministros llegan a ocupar sus cargos para ayudarle al Presidente de la República a cumplir las promesas que hizo en campaña, no para ponerle trabas en el camino. Muchas gracias, Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Andrés Felipe Guerra Hoyos.

Palabras del honorable Senador Andrés Felipe Guerra Hoyos

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Andrés Felipe Guerra Hoyos:

Presidente, muy buena tarde, un abrazo especial a usted y a toda la plenaria del Senado, tres cositas muy sencillas Presidente la primera; cambio de gabinete eso es totalmente normal es un proceso del poder y hay que entender que Gustavo Petro tiene toda la autoridad para hacerlo.

Segundo, Presidente, le solicito permiso para lo que en la mañana de hoy el Presidente Gustavo Petro escribió en su redes he averiguado en la comisión cuarta de Senado y Cámara si esto fue verdad y no lo es no está bien y afirma de esta manera “El Congreso de la República hoy en sus comisiones económicas quitó el artículo que permitía comprar la tierra sin expropiarla, sin expropiarla para poder entregársela al campesinado colombiano, ahora solo queda vigente un artículo en la ley y es que hay que expropiar el mismo Congreso de Colombia quita el artículo que permitía una negociación suave pacífica y obliga si se quiere cumplir al acuerdo de paz expropiar a quienes tienen la tierra”.

Yo no entiendo si el Congreso de Colombia quiere guerra, dijo el Presidente Petro, perdóneme que les diga yo tengo muy claro mi postura de oposición en este Congreso y creo que la postura de Oposición merece madurez, prudencia, pero también de parte de un Presidente, verdad.

Y, tercero, Presidente, Cecilia López Montaña, se va hoy del Gobierno, la conocí en la Comisión Quinta acaba de cumplir 80 años, mujer decente, independiente, particular, preparada, seria, tuvimos varias discusiones en el tema del catastro multipropósito, donde le insistí que si el Gobierno insiste en ese mecanismo nos vamos a pasar 150 años en una reforma agraria que considero que es necesaria en este país, pero de la debida manera. Gracias, Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Paulino Riascos Riascos.

Palabras del honorable Senador Paulino Riascos Riascos.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Paulino Riascos Riascos, quien da lectura a la siguiente constancia:

Gracias, Presidente, primero que todo para parafraseando al compañero Senador que me antecedió en la palabra, la libertad la tiene el Gobierno de los cambios estructurales que considere en cualquier momento.

Pero como parte del Pacto Histórico quiero hacer uso de la palabra en este momento solo para manifestar que como partido de Gobierno, fundador del Pacto Histórico, como Senador de esta Coalición, enviarle desde nuestra colectividad nuestro respaldo a las decisiones que el señor Presidente ha tomado, por el bien del proyecto de Gobierno que le planteamos al país y que el país creyó en él, por eso como colombianos, ciudadanos, como miembros de partido de esta gran Coalición, del pacto por la vida, nuestro respaldo a las decisiones tomadas por el Presidente y con respeto a la libertad de expresión de los que consideran de fondo algunas ambigüedades en la interpretación de estas decisiones. Gracias, señor Presidente.

En el transcurso de la sesión los honorables Senadores David Luna Sánchez y Julián Gallo Cubillos, radican por Secretaría las siguientes constancias:

VIII

Negocios sustanciados por la presidencia

Por Secretaría fueron radicados los siguientes documentos para su respectiva publicación en la presente acta:

Bogotá, 15 de marzo de 2023

Señor
Néstor Raúl Cepeda Cifuentes
Comandante de la Policía Tolima
Departamento de Policía Tolima
detol.equamo@policia.gov.co
contactenos@elguamo-tolima.gov.co

alcaldia@elguamo-tolima.gov.co

*Questionario
26/04/2023*

Asunto: Cuestionario

1. ¿Usted conoce la procedencia del grupo de personas que presta seguridad en el predio de la avícola La Victoria y sus alrededores?
2. ¿Cuántas operaciones han realizado en la vereda Cerro Gordo Peñones del municipio del Guamo desde enero del 2020 hasta la fecha actual y cuáles han sido los motivos?

Bogotá, 15 de marzo de 2023

Señora
Elvira Carrillo Murillo
Personera Municipal del Guamo (Tolima)
Personería Municipal del Guamo (Tolima)
Correo: personeriamunicipalguamo@outlook.com - alcaldia@elguamo-tolima.gov.co - contactenos@elguamo-tolima.gov.co

Asunto: cuestionario

1. ¿Conoce usted la problemática que se viene presentado en la vereda Cerro Gordo Peñones en el municipio del Guamo (Tolima) por la instalación de la avícola La Victoria?
2. ¿Cuántas quejas ha recibido su despacho respecto a la problemática de la vereda Cerro Gordo Peñones por la instalación de la avícola La Victoria?
3. ¿Qué acciones ha ejecutado su despacho para garantizar los derechos humanos, de salud pública y ambientales de la comunidad de la vereda Cerro Gordo Peñones?

Bogotá, 15 de marzo de 2023

Señor
Andrés Leonardo Carrillo Guzmán
Inspector de Policía del Guamo (Tolima)
Inspección de Policía del Guamo (Tolima)
Correo: detol.equamo@policia.gov.co - alcaldia@elguamo-tolima.gov.co - contactenos@elguamo-tolima.gov.co

Asunto: Cuestionario

1. ¿Conoce usted la problemática que se viene presentado en la vereda Cerro Gordo Peñones en el municipio del Guamo (Tolima) por la instalación de la avícola La Victoria?
2. ¿Cuántas quejas ha recibido su despacho respecto a la problemática de la vereda Cerro Gordo Peñones por la instalación de la avícola La Victoria?
3. ¿Qué acciones ha ejecutado su despacho para garantizar los derechos humanos, de salud pública y ambientales de la comunidad de la vereda Cerro Gordo Peñones?

Bogotá, 15 de marzo de 2023

Señor
Juan Fernando Roa Ortiz
Gerente
Instituto Colombiano Agropecuario - ICA
Correo: contactenos@ica.gov.co

Asunto: Cuestionario

1. ¿Cuáles fueron los argumentos, parámetros y los estudios para otorgarle la certificación de granja biosegura a la avícola La Victoria ubicada en la vereda Cerro Gordo Peñones en el municipio del Guamo (Tolima)?
2. ¿Conoce Ud. las afectaciones ocasionadas por la producción de la granja avícola La Victoria a la comunidad de la vereda Cerro Gordo Peñones? Si su respuesta es positiva, Indique ¿cuáles y desde cuándo las conoce?
3. ¿Conoce Ud. cuántos pollos albergó en cada nave la granja avícola La Victoria por ciclo de producción?

Bogotá D.C., 26 de abril de 2023
Oficio No. 398 -2023 DL

Señor
GREGORIO ELJACH PACHECO
Secretario
SENADO DE LA REPÚBLICA
Ciudad

REFERENCIA. PERMISO PARA AUSENTARME DE SESIÓN PLENARIA

Respetado señor Secretario

De manera atenta me permito solicitar permiso a la Mesa Directiva del Senado de la República para ausentarme de la sesión plenaria del día 26 de abril a partir de las 4:30 PM. Lo anterior, con el fin de asistir a una cita médica.

Cordialmente


DAVID LUNA SÁNCHEZ
Senador de la República

*R: Ruth
26 Abr / 23
3: 26 pm*

Bogotá, 15 de marzo de 2023

Señora

Olga Lucia Alfonso Laninni
 Directora General de CORTOLIMA
 Corporación Autónoma Regional del Tolima - CORTOLIMA
 Correo: ventanilla@cortolima.gov.co

Asunto: Cuestionario

- ¿Cuáles son los estudios que han realizado sobre los impactos ambientales de la producción avícola en el departamento?
- ¿Qué acciones han ejecutado respecto a las múltiples quejas de la comunidad Cerro Gordo Peñones del municipio del Guamo, por la producción avícola en la granja La Victoria?
- ¿Desde cuándo conoce las quejas sobre las afectaciones a la comunidad de la vereda Cerro Gordo Peñones por el funcionamiento de la granja avícola La Victoria?
- ¿Qué permisos son necesarios para el funcionamiento de una granja avícola con producción superior a los 100.000 pollos de engorde?
- ¿De los permisos necesarios, cuáles le fueron otorgados a la avícola La Victoria y en qué fechas?
- Según el plan de manejo presentado por la avícola La Victoria, ¿Cuál es el protocolo (e) implementado en el manejo y disposición final para el índice de mortandad en la producción?
- Según el plan de manejo entregado por la avícola La Victoria, ¿Cuál es el protocolo de manejo de la pollinaza, implementado?

Bogotá, 15 de marzo de 2023

Señor

Rafael Monroy Guzmán
 Alcalde del municipio del Guamo (Tolima)
 Alcaldía del municipio del Guamo (Tolima)
 Correo: alcaldia@elguamo-tolima.gov.co - contactenos@elguamo-tolima.gov.co

Asunto: Cuestionario

- ¿Cuáles son las acciones concretas que ha realizado para solucionar el conflicto entre la comunidad de Cerro Gordo Peñones y la granja avícola La Victoria?

Bogotá, 15 de marzo de 2023

Señores

Albatross Inversiones y Negocios S.A.S
 Correo: administrativa@alphex.com.co - contabilidad@alphex.com.co

Asunto: Cuestionario

- ¿Cuál es la capacidad instalada por cada nave construida en la avícola La Victoria?
- ¿Cuál es el índice de mortandad proyectado en la producción de la avícola La Victoria?
- ¿Cuál es el protocolo establecido por ustedes para el manejo y disposición final del índice de mortalidad en la avícola La Victoria?
- ¿Cuál es el protocolo de manejo de la pollinaza implementado en la avícola La Victoria?
- ¿Cuál es el alcance del proyecto a futuro instalado en la avícola La Victoria?
- ¿Cuál es la procedencia del grupo de personas que presta la seguridad en la avícola La Victoria?
- ¿Conoce usted cuáles son las afectaciones ambientales y de los derechos fundamentales para la comunidad de la vereda Cerro Gordo Peñones por la operación de la granja avícola La Victoria en dicha comunidad?

Cordialmente,



Julián Gallo Cubillos
 Senador de la República

Siendo las 4:23 p. m., la Presidencia levanta la sesión y convoca para el martes 2 de mayo de los corrientes a las 9:00 a. m.

El Presidente,

ROY LEONARDO BARRERAS MONTEALEGRE

El Primer Vicepresidente,

MIGUEL ÁNGEL PINTO HERNÁNDEZ

El Segundo Vicepresidente,

HONORIO MIGUEL HENRÍQUEZ PINEDO

Bogotá D.C., abril de 2023

Señores
Roy Leonardo Barreras Montealegre
 Presidente

Miguel Ángel Pinto Hernández
 Primer vicepresidente
Honorio Miguel Henríquez Pinedo
 Segundo vicepresidente

Señor

Gregorio Eljach Pacheco
 Secretario general
 Mesa Directiva Senado de la República

Ref: Presentación de informe de comisión oficial, concedida mediante resolución No. 199 de 10 de febrero de 2023, expedida por la Mesa Directiva del Senado de la República.

Asunto: Comisión oficial para cumplir "funciones propias de la Comisión de Paz del Senado de la República", en la ciudad de México y otras.

I. ANTECEDENTES

El asunto para el cual fui comisionada, en calidad de senadora e integrante de la Comisión de Paz y Posconflicto de esta Corporación, consistió en participar en la Mesa de Diálogos del Gobierno Nacional con la guerrilla del Ejército de Liberación Nacional -ELN, durante el período comprendido entre el 12 de febrero y el 11 de marzo de la anualidad, en la ciudad de México, en cumplimiento de funciones propias de la Comisión de Paz y Posconflicto del Senado de la República.

Las sesiones de la Mesa de Diálogos en las que participé tienen el carácter de reservadas, y, de acuerdo con lo dispuesto en el comunicado 2 de la Mesa de Diálogos entre el Gobierno Nacional de Colombia y el Ejército de Liberación Nacional -ELN, suscrito en Waraira Repano, el 25 de noviembre de 2022, el desarrollo y avances del proceso de diálogo será informado por las partes, de manera conjunta. Por tanto, a continuación, me referiré a la información que se ha hecho pública, relacionada con el segundo ciclo de conversaciones de la Mesa de Diálogos, y que da cuenta de mi participación en el mismo.

II. CRONOLOGÍA DEL CUMPLIMIENTO DE LA MISIÓN OFICIAL

1. Temas abordados en el ciclo de conversaciones

Durante este segundo ciclo de conversaciones de la Mesa de Diálogos, tal y como se había informado en el Comunicado Conjunto No. 3 de 21 de enero de la anualidad, se abordaron los siguientes temas: (i) participación de la sociedad en la construcción de la paz; (ii) cese al fuego bilateral; (iii) examen conjunto de los logros y dificultades en la implementación de los acuerdos del primer ciclo de conversaciones. De igual manera, las partes pactaron una nueva agenda de diálogos para la paz, y recibieron la visita del Ministro de Justicia y del Derecho, Néstor Osuna, quien presentó en la Mesa la reforma a la política carcelaria y penitenciaria.

2. Hechos relevantes puestos en conocimiento de la opinión pública

2.1. 12 de febrero de 2023

En estricto apego al objeto referido, me permito informar que el 12 de febrero del año en curso, me desplazé a la ciudad de México, para cumplir con la misión oficial encomendada:

Ese día la delegación de paz del Gobierno de Colombia emitió un comunicado en el que se da cuenta de las actividades preparatorias que se realizaron para el inicio de este ciclo y cuyos puntos más relevantes son los siguientes:

- “(…) El taller sostenido por la Delegación del Gobierno los días 1, 2 y 3 de febrero con el apoyo del Reino de Suecia, en el que la Delegación evaluó el camino recorrido y pudo visualizar con mayor claridad los retos que demanda el segundo ciclo de los Diálogos de Paz; que comprenden el ajuste a la agenda acordada en 2016, los temas relacionados con el cese al fuego y el primer punto de la mencionada agenda, sobre la participación de la sociedad colombiana en la construcción de la paz.
- Asimismo, la Delegación del Gobierno se reunió con el presidente Gustavo Petro el 8 de febrero y recibió las orientaciones y el apoyo del primer mandatario a las gestiones realizadas y el reconocimiento a los avances que hasta ahora ha tenido la mesa.
- En cumplimiento de los acuerdos del primer ciclo se adelantaron las gestiones relacionadas con la caracterización política del Ejército de Liberación Nacional, el alivio humanitario para los presos de esta organización y los alivios humanitarios en el bajo Calima y medio San Juan. Allí se realizó una caravana humanitaria como un primer paso para la construcción de los alivios humanitarios en estas zonas, proceso que aún está en desarrollo.
- Las delegaciones de ambas partes sostuvieron una reunión extraordinaria, con la hospitalidad de la República Bolivariana de Venezuela, y se aclararon y superaron los impases que se generaron a finales del 2022 (...)

2.2. 13 de febrero de 2023

El 13 de febrero de la anualidad, las delegaciones de paz del Gobierno Nacional y del ELN expidieron un comunicado conjunto en el que dan cuenta del inicio del segundo ciclo de conversaciones en México, así:

"(...) Desde las instalaciones de la Conferencia Interamericana de Seguridad Social, en Ciudad de México, las delegaciones de paz del Gobierno Nacional y del Ejército de Liberación Nacional (ELN), en presencia de los países garantes y observadores internacionales, inauguraron formalmente el segundo ciclo de la Mesa de Diálogos de Paz. Luego de la reunión extraordinaria en Caracas, durante el mes de enero, las delegaciones llegan a la mesa para trabajar, primero, sobre una validación de la agenda con algunas modificaciones importantes que reconocen el momento que vive actualmente el país, segundo, sobre la participación de la sociedad en el naciente proceso de paz, y tercero, sobre las bases para la elaboración de los protocolos de cese el fuego bilateral. (...) El Alto Comisionado de Paz, Danilo Rueda, manifestó su respaldo decidido a la continuación de las conversaciones de paz: 'Este proceso es el epicentro de la construcción de la paz definitiva para Colombia, y confiamos en que ambas delegaciones comprenden la trascendencia histórica de la tarea que nos convoca'.

Los delegados de ambas partes permanecerán en la Ciudad de México concentrados en cumplir con los objetivos trazados para este ciclo durante las próximas semanas".

Ese mismo día, los países de acompañamiento, apoyo y cooperación a la Mesa de Diálogos emitieron un comunicado que reza:

"Para Alemania, España, Suecia y Suiza, el apoyo a la construcción de paz duradera en Colombia ha sido una prioridad durante muchos años. En este sentido, celebramos la constitución de la Mesa de Diálogos entre el Gobierno de la República de Colombia (el Gobierno) y el Ejército Nacional de Liberación (ELN) el 21 de noviembre de 2022. Asimismo, celebramos la buena disposición de ambas partes de continuar en este proceso y el fortalecimiento de los principios de la Mesa expresado en el comunicado conjunto el pasado 24 de enero de 2023 en Caracas. (...) Saludamos la solicitud de ambas partes para reactivar el Grupo de Países de Acompañamiento, Apoyo y Cooperación (GPAAC) y nos complace expresar la respuesta positiva de los cuatro países acompañantes -Alemania, España, Suecia y Suiza -al respecto. Tenemos toda la disposición de acompañar y apoyar a la Mesa de Diálogos a través de este mecanismo".

En tal sentido, el 13 de febrero de la anualidad, se dio inicio al segundo ciclo de conversaciones.

2.3. 16 de febrero de 2023

política armada rebelde con la que el Gobierno Nacional adelanta diálogos de paz; b) la creación de un punto de contacto y comunicación de la delegación del ELN que funcionará entre los ciclos de los diálogos; c) los términos de referencia por los que se regirá el Grupo de Países de Acompañamiento, Apoyo y Cooperación (GPAAC) para este proceso de paz; d) adoptar el informe de la Comisión Humanitaria de la Mesa que recorrió la zona del bajo Calima y medio San Juan, y asumir las responsabilidades que le competen a cada una de las partes de la Mesa para garantizar la continuidad de este propósito humanitario; e) un acuerdo de pedagogía y comunicaciones hacia una cultura de paz.

2. La Mesa también ha tratado denuncias presentadas por ambas delegaciones, sobre violaciones a los Derechos Humanos e infracciones al Derecho Internacional Humanitario ocurridas en el territorio nacional.

3. Las delegaciones del Gobierno y del ELN recibieron la visita del ministro de Justicia, Néstor Iván Osuna, primer alto funcionario del Estado colombiano que asiste a la Mesa, y quien explicó en sesión plenaria el proyecto de ley de humanización de la política carcelaria y penitenciaria. Asimismo, el Ministro reiteró la continuidad de su gestión relacionada con los alivios humanitarios acordados para los presos políticos del ELN.

4. Actualmente las delegaciones trabajan en la definición de la Agenda de Diálogos; acuerdo que permite comenzar a tratar puntos como la participación de la sociedad en este proceso de paz y cese del fuego de carácter bilateral. Sobre este particular ya han avanzado en la definición de una visión compartida del proceso de paz y una metodología para desarrollar la Agenda".

2.6. 8 de marzo de 2023.

2.6.1. Comunicado No. 6 de la Mesa de Diálogos

El 8 de marzo de la anualidad, la Mesa de Diálogos de Paz entre el Gobierno y la guerrilla del ELN, emitió un comunicado en el que informó que el próximo ciclo de conversaciones se llevará a cabo en Cuba, y "agradecen profundamente al Gobierno cubano y a su pueblo por la disposición incondicional y el apoyo fundamental que, desde hace más de cuatro décadas, han brindado a los esfuerzos de construcción de paz en Colombia".

2.6.2. Comunicado No. 7 de la Mesa de Diálogos

El 8 de marzo de 2023, se emitió también el comunicado No. 7 de la Mesa de Diálogos en el que las partes conmemoraron el Día Internacional de la Mujer:

2.7. 10 de marzo de 2023

En las sesiones de la Mesa de Diálogos participó el alto comisionado para la paz, Danilo Rueda Rodríguez.

2.4 22 de febrero de 2023

De igual manera, el 22 de febrero de la anualidad, la Mesa de Diálogos recibió la visita del ministro de Justicia y del Derecho, Néstor Osuna, quien hizo una presentación del proyecto de ley mediante el cual se reforma la política carcelaria y penitenciaria.

Con ocasión de esta visita, ese mismo día, la Mesa de Diálogos emitió un comunicado, en el que señaló lo siguiente:

"(...) El Ejecutivo ha mandado un mensaje claro a la Mesa de Diálogos entre el Gobierno de Colombia y el Ejército de Liberación Nacional (ELN) en la voz del ministro de Justicia y del Derecho, Néstor Iván Osuna: 'Para el Gobierno es absolutamente prioritario lo que está ocurriendo y lo que vaya ocurrir en esta Mesa para la búsqueda y la consecución de la paz es la justificación misma de este Gobierno'. Osuna es el primer alto cargo del Gobierno que visita la Mesa, durante el desarrollo de su segundo ciclo de negociaciones en Ciudad de México.

El ministro llegó a este espacio de construcción de paz hoy para explicar en el plenario de la Mesa, con presencia de las partes, de los países garantes y de instituciones acompañantes, el proyecto de 'Ley para la resocialización, la justicia restaurativa y la humanización de la política criminal y penitenciaria'.

El ministro, además, refiriéndose al propio proceso de construcción de paz pidió paciencia y confianza para ir superando los obstáculos jurídicos a la paz. 'Hay demasiadas inercias políticas que impulsan a seguir una guerra, pero jurídicamente es aún más difícil. Cuenten con la voluntad política de este Gobierno para remover todos esos obstáculos, poco a poco, cuando vayan surgiendo, porque muchos están en la letra pequeña'.

"(...) Esta es la primera visita --pero no la última--, destacó Patiño-- de un funcionario del Alto Gobierno a la Mesa de Diálogos en el propósito de presentar las acciones gubernamentales dirigidas a conseguir las transformaciones profundas que requiere la paz en el país".

2.5. 25 de febrero de 2023

El 25 de febrero de la anualidad, la Mesa de Diálogos de Paz entre el Gobierno y la guerrilla del ELN, emitió un comunicado dando cuenta de los primeros avances en el segundo ciclo de conversaciones, en el siguiente sentido:

"(...) 1. Las delegaciones acordaron temas sin los cuales es imposible desarrollar con claridad y firmeza este proceso de paz: a) la caracterización jurídica legal del ELN como organización

Por último, el 10 de marzo de la anualidad, concluyó el segundo ciclo de conversaciones de la Mesa de Diálogos, que fue transmitido en vivo, desde el Colegio de San Ildefonso, en ciudad de México:

Las Partes en la Mesa de Diálogos pactaron la Nueva Agenda de Diálogos para la Paz que prevé como puntos: (i) la participación de la sociedad civil en la construcción de la paz; (ii) democracia para la paz; (iii) transformaciones para la paz; (iv) víctimas; (v) fin del conflicto armado; (vi) plan general de Ejecución de los acuerdos entre el Gobierno Nacional y el Ejército de Liberación Nacional -ELN. Asimismo, contiene el diseño del proceso, que incluye las funciones de los países garantes y el papel que desempeñan las instituciones y organismos acompañantes y 14 el Grupo de Países de Acompañamiento, Apoyo y Cooperación -GPAAC. Finalmente, dispone el funcionamiento y metodología de la Mesa y el desarrollo de la nueva agenda.

Finalmente, el 11 de marzo de 2023 regresé al país, y retomé mis labores en el Congreso de la República.

Por último, aprovecho esta ocasión para agradecerles su apoyo durante los trámites que antecedieron mi viaje y facilitaron mi participación en la Mesa de Diálogos.

De la ciudadana Congresista,


MARÍA JOSÉ PIZARRO RODRÍGUEZ
Senadora de la República

RESOLUCION 166
FECHA (31/12/2022)

“Por medio de la cual se acepta la renuncia a un Honorable Senador de la República, Período Constitucional 2022 – 2026”

LA MESA DIRECTIVA DEL SENADO DE LA REPUBLICA,

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas en la Ley 5ª de 1992; y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 138 de la Constitución Política de Colombia, establece que cada una de las Cámaras que integran el Congreso de la República, deben reunirse en sesiones ordinarias durante dos periodos de cada año, iniciando el 20 de julio y terminado el 16 de diciembre, en un segundo periodo del 16 de marzo, concluyendo el 20 de junio, durante el cuatrienio, para el cual fueron elegidos los honorables Congresistas.

Que de conformidad con el artículo 41 de la Ley 5ª de 1992, la Mesa Directiva como órgano de orientación y dirección del Senado de la República, debe adoptar las decisiones y medidas necesarias para una mejor organización interna, en orden a una eficiente labor legislativa.

Que de conformidad con el artículo 17 de la Ley 5ª de 1992, tomó posesión del cargo para el periodo Constitucional 2022-2026, el Doctor GUSTAVO BOLIVAR MORENO como Senador de la República, situación que da cuenta el Acta número 01 de fecha 20 de Julio de 2022 de Congreso Pleno publicada en la Gaceta del Congreso N° 991 de 2022.

Que mediante carta fechada el 31 de diciembre de 2022, el Doctor GUSTAVO BOLIVAR MORENO, radicó renuncia a su investidura como Senador de la República, por el periodo constitucional 2022 – 2026, la cual tiene efectos a partir del día 31 de diciembre del año en curso.

Que es necesario que la Mesa Directiva expida el acto administrativo mediante el cual se acepta la renuncia al Doctor GUSTAVO BOLIVAR MORENO, toda vez que el Senado de la República se encuentra en receso legislativo.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia a su investidura como Senador de la República al Doctor GUSTAVO BOLIVAR MORENO, identificado con cédula de ciudadanía 79.353.068, a partir del 31 de diciembre del 2022.

RESOLUCION 166
FECHA (31/12/2022)

ARTÍCULO SEGUNDO: Cúmplase con lo ordenado en el Artículo 278 de la Ley 5 de 1992 en lo relacionado con el remplazo de un Congresista.

ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese la Presente Resolución al doctor GUSTAVO BOLIVAR MORENO, a la Presidencia de la República, a la Presidencia de la Honorable Corte Suprema de Justicia, a la Presidencia del Consejo Nacional Electoral, a la Presidencia de la Cámara de Representantes, a la Comisión de Ética y Estatuto del Congresista, a la División de Recursos Humanos, a la Sección de Relatoría, a la Comisión de Acreditación Documental, Oficina de Protocolo, a la Presidencia del Senado, Sección de Pagaduría, Presupuesto, y a la Dirección General Administrativa, y demás Dependencias necesarias.

ARTÍCULO CUARTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá a los...

ROY LEONARDO BARRERAS MONTEALEGRE
Presidente

MIGUEL ÁNGEL PINTO HERNÁNDEZ
Primer Vicepresidente

HONORIO MIGUEL HENRIQUEZ PINEDO
Segundo Vicepresidente

GREGORIO ELJACH PACHECO
Secretario General del Senado

RESOLUCION 259
FECHA (30/03/2023)

“Por medio de la cual la Mesa Directiva del Senado de la República autoriza un desplazamiento a un Senador”

LA MESA DIRECTIVA DEL SENADO DE LA REPUBLICA,

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas en la Ley 5ª de 1992; y,

CONSIDERANDO:

Que la Mesa Directiva del Senado de la República, como órgano de orientación y dirección dentro de sus atribuciones legales y constitucionales, tiene la potestad de tomar las decisiones y medidas pertinentes con el fin de garantizar la eficacia y eficiencia en su labor legislativa y administrativa, en los términos preestablecidos en el artículo 41 de la ley 5 de 1992.

Que mediante oficio fechado y radicado por correo electrónico el día 22 de marzo del 2023, el Senador de la República ROBERT DAZA GUEVARA identificado con cédula de ciudadanía 79.384.835, solicita permiso para salir del país en el periodo del receso legislativo del 1 al 9 de abril del 2023, y viajar a Ecuador.

Que en mérito de lo expuesto la Mesa Directiva de la Corporación,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder Autorización para salir del país al Senador ROBERT DAZA GUEVARA, identificado con cédula de ciudadanía 79.384.835a partir del 1 al 9 de abril del 2023, con el fin de atender asuntos familiares. De acuerdo con la parte considerativa del presente acto administrativo.

Parágrafo Primero: La presente Resolución no genera ninguna erogación presupuestal con cargo al Senado de la República, por concepto de viáticos, tiquetes aéreos y cualquier otro emolumento de esa naturaleza.

Parágrafo segundo: La Presente Resolución servirá de excusa válida por su inasistencia a las Sesiones plenarias y de Comisión que se llegaren a convocar.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición, y quedará sin efectos en el evento en que el Honorable Senador de la Republica mediante escrito anticipado a la fecha de dicha autorización manifieste no hacer uso de la mima, la cual hará parte integral de este acto administrativo.

RESOLUCION 259
FECHA (30/03/2023)

ARTICULO TERCERO: La Dirección General Administrativa del Senado de la República, liquidará la presente novedad en los términos establecidos en las normas y procedimientos legales vigentes sobre la materia, de acuerdo a la petición del Senador, la cual hará parte del presente acto administrativo

ARTICULO CUARTO: Para lo de su competencia expídanse copias de la presente resolución a la Presidencia del Senado, Dirección General Administrativa, Sección de Relatoría, a la Comisión de Acreditación Documental, Oficina de Protocolo, a la Oficina de Recursos Humanos, Registro y Control, Presupuesto, Pagaduría, Sección de Leyes, Subsecretaría General Del Senado, y al Honorable Senador.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá a los...

ROY LEONARDO BARRERAS MONTEALEGRE
Presidente

MIGUEL ÁNGEL PINTO HERNÁNDEZ
Primer Vicepresidente

HONORIO MIGUEL HENRIQUEZ PINEDO
Segundo Vicepresidente

GREGORIO ELJACH PACHECO
Secretario General

Proyectó: Paula Andrea De La Rosa Henao
Revisó: Sergio Antonio Escobar Jaimes

Bogotá D.C., 22 de marzo de 2023

Doctor
GREGORIO ELJACH PACHECO
 Secretario General
 Senado de la República

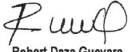
Cordial saludo.

ROBERT DAZA GUEVARA, identificado con cédula de ciudadanía # 79.384.835; actualmente Senador de la República, por medio de la presente comedidamente me permito solicitar un permiso para salir hacia el vecino país del Ecuador, en el periodo del receso legislativo comprendido entre el 1 al 9 de abril del presente año.

Por motivos de visitar mi familia radicada en la ciudad de Santo Domingo de los Colorados y Quito Ecuador, los costos del viaje serán asumidos con recursos propios.

Agradeciendo su atención.

Atentamente,



Robert Daza Guevara
 Senador de la República
 Polo Democrático – Pacto Histórico

RESOLUCION 261
FECHA (30/03/2023)

"Por medio de la cual la Mesa Directiva del Senado de la República concede un permiso remunerado a un Senador de la República"

LA MESA DIRECTIVA DEL SENADO DE LA REPUBLICA,

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas en la Ley 5ª de 1992; y,

CONSIDERANDO:

Que la Mesa Directiva del Senado de la República, como órgano de orientación y dirección dentro de sus atribuciones legales y constitucionales, tiene la potestad de tomar las decisiones y medidas pertinentes con el fin de garantizar la eficacia y eficiencia en su labor legislativa y administrativa, en los términos preestablecidos en el artículo 41 de la ley 5 de 1992.

Que el artículo 2.2.5.5.17 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública establece "Permiso remunerado. El empleado puede solicitar por escrito permiso remunerado hasta por tres (3) días hábiles cuando medie justa causa. Corresponde al nominador o a su delegado la facultad de autorizar o negar los permisos".

Que, mediante oficio fechado y radicado por correo electrónico el día 24 de marzo de 2023, el Senador de la República **JOSUÉ ALIRIO BARRERA RODRIGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía 74.753.205, informa que el día 30 de marzo del 2023, se encontrará ausente de sus actividades legislativas, lo anterior con el fin de atender asuntos de carácter personal.

Que en mérito de lo expuesto la Mesa Directiva de la Corporación,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder permiso remunerado al Senador **JOSUÉ ALIRIO BARRERA RODRIGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía 74.753.205, por el día 30 de marzo de 2023, con el fin de atender asuntos de carácter personal. De conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

Parágrafo Primero: La presente Resolución no genera ninguna erogación presupuestal con cargo al Senado de la República, por concepto de viáticos, tiquetes aéreos y cualquier otro emolumento de esa naturaleza.

Parágrafo segundo: La Presente Resolución servirá de excusa válida por su inasistencia a las Sesiones plenarias y de Comisión que se llegaren a convocar.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición, y quedará sin efectos en el evento en que el Senador de la República mediante escrito anticipado a la fecha de dicha autorización manifieste no hacer uso de la misma, la cual hará parte integral de este acto administrativo.

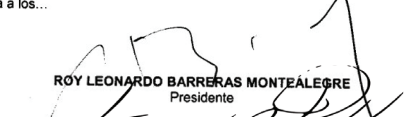
RESOLUCION 261
FECHA (30/03/2023)

ARTICULO TERCERO: La Dirección General Administrativa del Senado de la República, liquidará la presente novedad en los términos establecidos en las normas y procedimientos legales vigentes sobre la materia, de acuerdo a la petición del Senador, la cual hará parte del presente acto administrativo

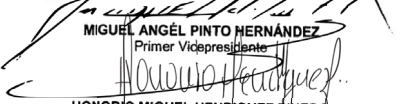
ARTICULO CUARTO: Para lo de su competencia expídanse copias de la presente resolución a la Presidencia del Senado, Dirección General Administrativa, Sección de Relatoría, a la Comisión de Acreditación Documental, Oficina de Protocolo, a la Oficina de Recursos Humanos, Registro y Control, Presupuesto, Pagaduría, Sección de Leyes, Subsecretaría General Del Senado, y al Senador.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

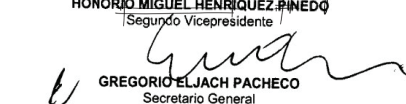
Dada en Bogotá a los...




ROY LEONARDO BARRERAS MONTEALEGRE
 Presidente



MIGUEL ÁNGEL PINTO HERNÁNDEZ
 Primer Vicepresidente



HONORIO MIGUEL HENRÍQUEZ PINELO
 Segundo Vicepresidente



GREGORIO ELJACH PACHECO
 Secretario General

Proyectó: Paula Andrea De La Rosa Henao
 Revisó: Sergio Antonio Escobar Jaimes

Bogotá D.C., 27 de marzo de 2023.

Honorable Senador,
ROY LEONARDO BARRERAS
 Presidente - Senado de la República
 La Ciudad.

Señor,
GREGORIO ELJACH PACHECO
 Secretario del Senado
 La Ciudad.


Reciban un Cordial Saludo,

Con toda atención me permito informar que, en virtud a la semana de receso del mes de abril, me desplazaré hacia República Dominicana; para lo cual solicito comedidamente se expida resolución de permiso a mi nombre para salir del país desde el día 01 hasta el día 08 de abril del 2023.

Cabe señalar que los gastos de financiación del viaje, transporte y hospedaje no serán asumidos por el Senado de la República.

Agradezco su atención y colaboración frente al particular.

Cordialmente,



MANUEL VIRGUEZ PIRAQUÍVE
 Senador de la República
 Partido Político MIRA

RESOLUCION 262
FECHA (30/03/2023)

"Por medio de la cual la Mesa Directiva del Senado de la República autoriza un desplazamiento a un Senador"

LA MESA DIRECTIVA DEL SENADO DE LA REPUBLICA,

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas en la Ley 5ª de 1992; y,

CONSIDERANDO:

Que la Mesa Directiva del Senado de la República, como órgano de orientación y dirección dentro de sus atribuciones legales y constitucionales, tiene la potestad de tomar las decisiones y medidas pertinentes con el fin de garantizar la eficacia y eficiencia en su labor legislativa y administrativa, en los términos preestablecidos en el artículo 41 de la ley 5 de 1992.

Que mediante oficio fechado el día 27 de marzo de 2023, el Senador de la República **MANUEL VIRGUEZ PIRAQUIVE**, identificado con cédula de ciudadanía 72.162.878, informa que, en virtud a la semana de receso del mes de abril, se desplazará hacia República Dominicana; solicitando permiso para salir del país del 01 al 08 de abril del 2023.

Que en mérito de lo expuesto la Mesa Directiva de la Corporación,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder Autorización para salir del país al Senador **MANUEL VIRGUEZ PIRAQUIVE**, identificado con cédula de ciudadanía 72.162.878, a partir del 1 al 08 de abril de 2023, con el fin desplazarse hacia República Dominicana. De acuerdo con la parte considerativa del presente acto administrativo.

Parágrafo Primero: La presente Resolución no genera ninguna erogación presupuestal con cargo al Senado de la República, por concepto de viáticos, tiquetes aéreos y cualquier otro emolumento de esa naturaleza.

Parágrafo segundo: La Presente Resolución servirá de excusa válida por su inasistencia a las Sesiones plenarias y de Comisión que se llegaren a convocar.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición, y quedará sin efectos en el evento en que el Honorable Senador de la República mediante escrito anticipado a la fecha de dicha autorización manifieste no hacer uso de la mima, la cual hará parte integral de este acto administrativo.

ARTICULO TERCERO: La Dirección General Administrativa del Senado de la República, liquidará la presente novedad en los términos establecidos en las normas y procedimientos legales vigentes sobre la materia, de acuerdo a la petición del Senador, la cual hará parte del presente acto administrativo


ARTICULO CUARTO: Para lo de su competencia expídanse copias de la presente resolución a la Presidencia del Senado, Dirección General Administrativa, Sección de Relatoría, a la Comisión de


RESOLUCION 262
FECHA (30/03/2023)


Acreditación Documental, Oficina de Protocolo, a la Oficina de Recursos Humanos, Registro y Control, Presupuesto, Pagaduría, Sección de Leyes, Subsecretaría General Del Senado, y al Honorable Senador.

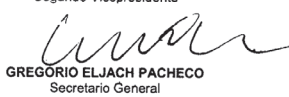
PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá a los...


ROY LEONARDO BARRERAS MONTEALEGRE
Presidente


MIGUEL ÁNGEL PINTO HERNÁNDEZ
Primer Vicepresidente


HONORIO MIGUEL HENRÍQUEZ PINEDO
Segundo Vicepresidente


GREGORIO ELJACH PACHECO
Secretario General

Proyectó: Paula Andrea De La Rosa Henao
Revisó: Sergio Antonio Escobar Jaimes

Bogotá D.C., 27 de marzo de 2023.

Honorable Senador,
ROY LEONARDO BARRERAS
Presidente - Senado de la República
La Ciudad.

Señor,
GREGORIO ELJACH PACHECO
Secretario del Senado
La Ciudad.

Reciban un Cordial Saludo,

Con toda atención me permito informar que, en virtud a la semana de receso del mes de abril, me desplazaré hacia República Dominicana; para lo cual solicito comedidamente se expida resolución de permiso a mi nombre para salir del país desde el día 01 hasta el día 08 de abril del 2023.

Cabe señalar que los gastos de financiación del viaje, transporte y hospedaje no serán asumidos por el Senado de la República.

Agradezco su atención y colaboración frente al particular.

Cordialmente,


MANUEL VIRGUEZ PIRAQUIVE
Senador de la República
Partido Político MIRA

RESOLUCION 263
FECHA (30/03/2023)

"Por medio de la cual la Mesa Directiva del Senado de la República autoriza un desplazamiento a un Senador"

LA MESA DIRECTIVA DEL SENADO DE LA REPUBLICA,

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas en la Ley 5ª de 1992; y,

CONSIDERANDO:

Que la Mesa Directiva del Senado de la República, como órgano de orientación y dirección dentro de sus atribuciones legales y constitucionales, tiene la potestad de tomar las decisiones y medidas pertinentes con el fin de garantizar la eficacia y eficiencia en su labor legislativa y administrativa, en los términos preestablecidos en el artículo 41 de la ley 5 de 1992.

Que mediante oficio fechado el día 23 de marzo del 2023, el Senador de la República **IVÁN LEONIDAS NAME VASQUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía 3.228.280, informa que saldrá del país desde el 2 al 10 de abril de 2023, a los Estados Unidos, teniendo en cuenta el receso legislativo de Semana Santa.

Que en mérito de lo expuesto la Mesa Directiva de la Corporación,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder Autorización para salir del país al Senador **IVÁN LEONIDAS NAME VASQUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía 3.228.280, a partir del 2 al 10 de abril de 2023, con el fin de atender asuntos personales en Estados Unidos. De acuerdo con la parte considerativa del presente acto administrativo.

Parágrafo Primero: La presente Resolución no genera ninguna erogación presupuestal con cargo al Senado de la República, por concepto de viáticos, tiquetes aéreos y cualquier otro emolumento de esa naturaleza.

Parágrafo segundo: La Presente Resolución servirá de excusa válida por su inasistencia a las Sesiones plenarias y de Comisión que se llegaren a convocar.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición, y quedará sin efectos en el evento en que el Honorable Senador de la República mediante escrito anticipado a la fecha de dicha autorización manifieste no hacer uso de la mima, la cual hará parte integral de este acto administrativo.

RESOLUCION 263
FECHA (30/03/2023)

ARTICULO TERCERO: La Dirección General Administrativa del Senado de la República, liquidará la presente novedad en los términos establecidos en las normas y procedimientos legales vigentes sobre la materia, de acuerdo a la petición del Senador, la cual hará parte del presente acto administrativo

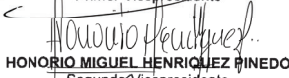
ARTICULO CUARTO: Para lo de su competencia expídanse copias de la presente resolución a la Presidencia del Senado, Dirección General Administrativa, Sección de Relatoría, a la Comisión de Acreditación Documental, Oficina de Protocolo, a la Oficina de Recursos Humanos, Registro y Control, Presupuesto, Pagaduría, Sección de Leyes, Subsecretaría General Del Senado, y al Honorable Senador.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá a los...


ROY LEONARDO BARRERAS MONTEALEGRE
Presidente


MIGUEL ÁNGEL PINTO HERNÁNDEZ
Primer Vicepresidente


HONORIO MIGUEL HENRÍQUEZ PINEDO
Segundo Vicepresidente


GREGORIO ELJACH PACHECO
Secretario General

Bogotá D.C. 27 de marzo de 2023

Doctor
GREGORIO ELJACH PACHECO
SECRETARIO GENERAL
SENADO

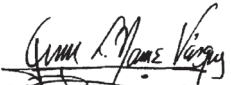
Asunto: salida del país

Cordial saludo,

Me permito informar que, teniendo en cuenta el **receso legislativo** de Semana Santa, saldré del país desde el 2 de abril de 2023 hasta el 10 de abril del mismo año, hacia Estados Unidos.

Sin ningún otro particular, agradezco la atención prestada.

Cordialmente,


Iván Leonidas Name Vásquez
Senador de la República
Partido Alianza Verde

RESOLUCION 264
FECHA (30/03/2023)

"Por medio de la cual la Mesa Directiva del Senado de la República autoriza una Comisión Oficial a un Senador de la República"

LA MESA DIRECTIVA DEL SENADO DE LA REPUBLICA,

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas en la Ley 5ª de 1992; y,

CONSIDERANDO:

Que la Mesa Directiva del Senado de la República, como órgano de orientación y dirección dentro de sus atribuciones legales y constitucionales, tiene la potestad de tomar las decisiones y medidas pertinentes con el fin de garantizar la eficacia y eficiencia en su labor legislativa y administrativa, en los términos preestablecidos en el artículo 41 de la Ley 5 de 1992.

Que para las Comisiones Oficiales reguladas por el numeral 2 del artículo 90 de la Ley 5 de 1992, concordante con el Decreto 648 de 2017, será concedidas siempre y cuando existan invitaciones de Gobiernos Extranjeros u Organismos Internacionales y a potestad de la Mesa Directiva – numeral 4 del artículo 2.2.5.5.22, esta Comisión podrá ser otorgada al interior o exterior del país.

Que el artículo 90 de la Ley 5 de 1992, señala: "Son excusas que permiten justificar las ausencias de los Congresistas a las sesiones, además del caso fortuito, la fuerza mayor en los siguientes eventos: (...) 3. La autorización expresada por la Mesa Directiva o el Presidente de la respectiva Corporación, en los casos indicados en el presente Reglamento."

Que mediante oficio radicado por correo electrónico el 25 de marzo del 2023, la Senadora **GLORIA INES FLOREZ SCHNEIDER**, identificada con cédula de ciudadanía 63.306.208, informa que, en calidad de Senadora de la República, y Presidenta del Parlamento Andino y Presidenta de la Comisión Segunda del Senado de la República, solicita autorización para salir del país, con el fin de atender la convocatoria realizada por el Parlamento Andino, y cumplir la agenda de trabajo en la ciudad de México, los días comprendidos del 30 de marzo al 02 de abril de 2023.

Que en mérito de lo expuesto la Mesa Directiva de la Corporación,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder Comisión Oficial a la Senadora **GLORIA INES FLOREZ SCHNEIDER**, identificada con cédula de ciudadanía 63.306.208, con el fin de asistir en calidad de Senadora de la República, Presidenta del Parlamento Andino y Presidenta de la Comisión Segunda del Senado de la República, a la agenda de trabajo en la ciudad de México, los días comprendidos del 30 de marzo al 02 de abril de 2023. De acuerdo a la parte considerativa del presente acto administrativo.

Parágrafo: La Comisión Oficial no generará erogación presupuestal alguna al Senado de la República en lo que corresponde a viáticos y tiquetes aéreos.

RESOLUCION 264
FECHA (30/03/2023)

ARTÍCULO SEGUNDO: La Presente Resolución servirá de excusa valida por su inasistencia a las Sesiones plenarias y de Comisión que se llegaren a convocar.

PARÁGRAFO: Se entiende que por efectos de desplazamiento a los Senadores se le otorgará el tiempo de viaje estrictamente necesario.

ARTICULO TERCERO: La Presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición, y quedará sin efectos en el evento en que el Senador de la Republica mediante escrito manifieste no hacer uso de esta autorización, la cual hará parte integral de este acto administrativo.

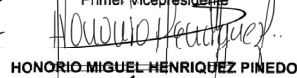
ARTICULO CUARTO: Para lo de su competencia expídanse copias de la presente resolución a la Presidencia del Senado, Dirección General Administrativa, Sección de Relatoría, a la Comisión de Acreditación Documental, Oficina de Protocolo, a la Oficina de Recursos Humanos, Registro y Control, Presupuesto, Pagaduría, Sección de Leyes, Subsecretaría General Del Senado y al Senador.


PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá a los...


ROY LEONARDO BARRERAS MONTEALEGRE
Presidente


MIGUEL ÁNGEL PINTO HERNÁNDEZ
Primer Vicepresidente


HONORIO MIGUEL HENRÍQUEZ PINEDO
Segundo Vicepresidente


GREGORIO ELJACH PACHECO
Secretario General

Bogotá D.C., 25 de marzo de 2023

PARA: H. Senador ROY LEONARDO BARRERAS MONTEALEGRE
Presidente

Dr. GREGORIO ELJACH PACHECO
Secretario General
H. Senado de la República

DE: GLORIA INÉS FLÓREZ SCHNEIDER
Senadora de la República
Presidenta Parlamento Andino
Presidenta Comisión Segunda

ASUNTO: Solicitud autorización y expedición de Resolución para salir del país del 30 de marzo al 2 de abril de 2023.

Respetados Presidente y Secretario del Senado de la República,

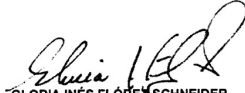
En mi calidad de Senadora, Presidenta del Parlamento Andino y Presidenta de la Comisión Segunda del Senado de la República, muy respetuosamente solicito me sea autorizada la salida del país y expedición de la resolución correspondiente, con el fin de atender la Convocatoria realizada por el Parlamento Andino identificado con NIT.860529371-1, del cual funjo como Presidenta, para cumplir agenda de trabajo en el Ciudad de México, los días comprendidos del 30 de marzo al 2 de abril del presente año. Lo anterior para trámites pertinentes a que haya lugar.

Debo aclarar que esta visita no genera gastos de ninguna índole para el Senado de la República ya que todos los gastos corren por cuenta del país anfitrión.

Adjunto para su conocimiento copia de la convocatoria.

Agradecida de antemano por la respuesta oportuna.

Cordialmente,


GLORIA INÉS FLÓREZ SCHNEIDER
Senadora de la República
Presidenta Parlamento Andino
Presidenta Comisión Segunda
C.C.No.63.306.208

CERTIFICACIÓN

El suscrito Secretario General del Parlamento Andino, de conformidad a lo establecido en el Reglamento General de este organismo internacional con Sede en Colombia e identificado con Nit: 860529371-1, certifica por medio de la presente que la senadora **GLORIA FLÓREZ SCHNEIDER**, en su calidad de presidenta del Parlamento Andino, ha sido invitada a participar en el lanzamiento de la Internacional Feminista que se realizará en Ciudad de México los días 30 de marzo y 1 de abril del presente año.

Por lo anterior, certifico que la senadora participará en representación de este organismo en el evento en mención.

El presente certificado se expide a petición del interesado a los veinticinco (25) días del mes de marzo de 2023.

Atentamente,


Dr. EDUARDO CHILIBINGUA MAZÓN
Secretario General Parlamento Andino

RESOLUCION 266
FECHA (30/03/2023)

"Por medio de la cual la Mesa Directiva del Senado de la República autoriza un desplazamiento a un Senador"

LA MESA DIRECTIVA DEL SENADO DE LA REPUBLICA,

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas en la Ley 5ª de 1992; y,

CONSIDERANDO:

Que la Mesa Directiva del Senado de la República, como órgano de orientación y dirección dentro de sus atribuciones legales y constitucionales, tiene la potestad de tomar las decisiones y medidas pertinentes con el fin de garantizar la eficacia y eficiencia en su labor legislativa y administrativa, en los términos preestablecidos en el artículo 41 de la ley 5 de 1992.

Que el artículo 2.2.5.5.17 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública establece "Permiso remunerado. El empleado puede solicitar por escrito permiso remunerado hasta por tres (3) días hábiles cuando medie justa causa. Corresponde al nominador o a su delegado la facultad de autorizar o negar los permisos".

Que, mediante oficio fechado y radicado por correo electrónico el día 28 de marzo de 2023, el Senador de la República **JULIO ELÍAS CHAGÚI FLOREZ**, identificado con cédula de ciudadanía 72.251.725, informa que saldrá del país desde el 30 de marzo de 2023 al 10 de abril de 2023.

Que en mérito de lo expuesto la Mesa Directiva de la Corporación,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder autorización para salir del país al Senador **JULIO ELÍAS CHAGÚI FLOREZ**, identificado con cédula de ciudadanía 72.251.725, a partir del 30 de marzo al 10 de abril de 2023, con el fin de atender asuntos personales. De acuerdo con la parte considerativa del presente acto administrativo.

Parágrafo Primero: La presente Resolución no genera ninguna erogación presupuestal con cargo al Senado de la República, por concepto de viáticos, tiquetes aéreos y cualquier otro emolumento de esa naturaleza.

Parágrafo segundo: La Presente Resolución servirá de excusa válida por su inasistencia a las Sesiones plenarias y de Comisión que se llegaren a convocar.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición, y quedará sin efectos en el evento en que el Senador de la República mediante escrito anticipado a la fecha de dicha autorización manifieste no hacer uso de la misma, la cual hará parte integral de este acto administrativo.

ARTICULO TERCERO: La Dirección General Administrativa del Senado de la República, liquidará la presente novedad en los términos establecidos en las normas y procedimientos legales vigentes


RESOLUCION 266
FECHA (30/03/2023)


sobre la materia, de acuerdo a la petición del Senador, la cual hará parte del presente acto administrativo

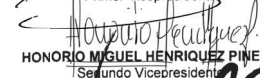
ARTICULO CUARTO: Para lo de su competencia expídanse copias de la presente resolución a la Presidencia del Senado, Dirección General Administrativa, Sección de Relatoría, a la Comisión de Acreditación Documental, Oficina de Protocolo, a la Oficina de Recursos Humanos, Registro y Control, Presupuesto, Pagaduría, Sección de Leyes, Subsecretaría General Del Senado, y al Senador.


PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá a los...


ROY LEONARDO BARRERAS MONTEALEGRE
Presidente




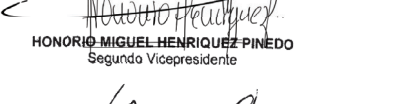
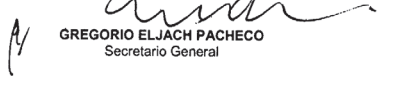


MIGUEL ÁNGEL PINTO HERNÁNDEZ
Primer Vicepresidente




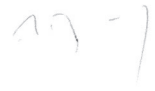

HONORIO MIGUEL HENRIQUEZ PINEDO
Segundo Vicepresidente


GREGORIO ELJACH PACHECO
Secretario General

<p>Bogotá, 28 de marzo de 2023</p> <p>Doctor GREGORIO ELJACH PACHECO Secretario general Senado de la república Ciudad</p> <p>Cordial saludo,</p> <p>Mediante el presente informo que saldré del país desde el día jueves 30 de marzo de 2023 hasta el día 10 de abril de 2023, por motivos personales los cuales requieren mi asistencia.</p> <p>Agradeciendo la atención prestada.</p> <p>Cordialmente,</p> <p><i>Julio Elías Chagüi Flórez</i> JULIO ELÍAS CHAGÜI FLÓREZ Senador de república</p>	<p>Bogotá, 28 de marzo de 2023</p> <p>Doctor GREGORIO ELJACH PACHECO Secretario general Senado de la república Ciudad</p> <p>Ref. Solicitud e información</p> <p>Cordial saludo,</p> <p>Mediante el presente solicito permiso remunerado para el día jueves 30 de marzo de 2023, según lo establecido en el artículo 2.2.5.5.17 del decreto 1083 de 2015, modificado por el 646 de 2017 "Permiso remunerado". El empleado puede solicitar por escrito permiso remunerado hasta por tres (3) días hábiles cuando medie justa causa. Corresponde al nominador o a su delegado la facultad de autorizar o negar los permisos".</p> <p>Agradeciendo la atención prestada.</p> <p>Cordialmente,</p> <p><i>Julio Elías Chagüi Flórez</i> JULIO ELÍAS CHAGÜI FLÓREZ Senador de república</p>
---	--

<p style="text-align: center;">RESOLUCIÓN No. 267</p> <p style="text-align: center;">FECHA (31/03/2023)</p> <p style="text-align: center;">"Por la cual se adiciona a un Senador de la República a la Comisión de Paz y Posconflicto del Senado de la República "</p> <p style="text-align: center;">LA MESA DIRECTIVA DEL SENADO DE LA REPÚBLICA</p> <p>En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas en la Ley 5ª de 1992; y,</p> <p style="text-align: center;">CONSIDERANDO:</p> <p>Que la Mesa Directiva del Senado de la República, como órgano de orientación y dirección dentro de sus atribuciones legales y constitucionales, tiene la potestad de tomar las decisiones y medidas pertinentes con el fin de garantizar la eficacia y eficiencia en su labor legislativa en los términos preestablecidos en el Reglamento del Congreso.</p> <p>Que conforme lo establece el artículo 66 de la ley 5ª de 1992. Los Presidentes y Mesas Directivas de las Cámaras, sus Comisiones Constitucionales y Legales, tienen la potestad de designar Comisiones Accidentales que tengan por objeto o finalidad el cumplimiento de Funciones y Misiones Específicas.</p> <p>Que mediante resolución 007 del 27 de julio del 2022, se creó la Comisión de Paz y Posconflicto del Senado de la República y se designaron sus miembros.</p> <p>Que, mediante oficio radicado en marzo de 2023, el Senador de la República CARLOS ALBERTO BENAVIDES MORA, solicita ser adicionado en calidad de Senador de la República del Pacto Histórico a la Comisión Accidental de Paz y Posconflicto del Senado de la República, emitida por la Mesa Directiva del Senado con número 007 del 27 de julio del 2022</p> <p>En virtud de lo anterior</p> <p style="text-align: center;">RESUELVE</p> <p>ARTÍCULO PRIMERO: Adicionar al Senador de la República CARLOS ALBERTO BENAVIDES MORA, a la Comisión de Paz y Posconflicto del Senado de la República, creada mediante resolución 007 del 27 de julio del 2022. De acuerdo a la parte considerativa del presente acto administrativo.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: La Dirección General Administrativa dará el apoyo que la Comisión Accidental Solicite formalmente.</p>	<p style="text-align: center;">RESOLUCIÓN No. 267</p> <p style="text-align: center;">FECHA (31/03/2023)</p> <p>ARTICULO TERCERO: Expídanse copias de la presente resolución a los miembros de esta Comisión y a la Dirección General Administrativa.</p> <p>ARTICULO CUARTO La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.</p> <p style="text-align: center;">PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE</p> <p>Dada en Bogotá a los...</p> <p style="text-align: center;">ROY LEONARDO BABERAS MONTEALEGRE Presidente</p> <p style="text-align: center;">MIGUEL ÁNGEL PINTO HERNÁNDEZ Primer Vicepresidente</p> <p style="text-align: center;">HONORIO MIGUEL HENRIQUEZ PINEDO Segundo Vicepresidente</p> <p style="text-align: center;">GREGORIO ELJACH PACHECO Secretario General</p>
---	---

<p>Bogotá D.C., marzo de 2022</p> <p>PARA: ROY LEONARDO BARRERAS Presidente del Senado de la República</p> <p>DE: CARLOS ALBERTO BENAVIDES MORA Senador de la República</p> <p>Asunto: Solicitud de vinculación a Comisión</p> <p>Respetado Presidente,</p> <p>Por la presente me dirijo a usted con el objetivo de solicitarle atentamente mi vinculación, en calidad de Senador de la República del Pacto Histórico, a la Comisión Accidental de Paz y Posconflicto del Senado de la República.</p> <p>Dicha comisión fue reglamentada por la Resolución expedida el 27 de julio del 2022.</p> <p>Agradezco su gestión para dar trámite a esta solicitud.</p> <p>Quedo atento a su pronta respuesta.</p> <p>Sin otro particular,</p> <p> CARLOS ALBERTO BENAVIDES MORA Senador de la República</p>	<p style="text-align: center;">RESOLUCION 268 FECHA (31/03/2023)</p> <p>"Por medio de la cual la Mesa Directiva del Senado de la República autoriza una Comisión Oficial a un Senador de la República"</p> <p style="text-align: center;">LA MESA DIRECTIVA DEL SENADO DE LA REPUBLICA,</p> <p>En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas en la Ley 5ª de 1992; y,</p> <p style="text-align: center;">CONSIDERANDO:</p> <p>Que la Mesa Directiva del Senado de la República, como órgano de orientación y dirección dentro de sus atribuciones legales y constitucionales, tiene la potestad de tomar las decisiones y medidas pertinentes con el fin de garantizar la eficacia y eficiencia en su labor legislativa y administrativa, en los términos preestablecidos en el artículo 41 de la ley 5 de 1992.</p> <p>Que para las Comisiones Oficiales reguladas por el numeral 2 del artículo 90 de la Ley 5 de 1992, concordante con el Decreto 648 de 2017, será concedidas siempre y cuando existan invitaciones de Gobiernos Extranjeros u Organismos Internacionales y a potestad de la Mesa Directiva – numeral 4 del artículo 2.2.5.5.22, esta Comisión podrá ser otorgada al interior o exterior del país.</p> <p>Que el artículo 90 de la Ley 5 de 1992, señala: "Son excusas que permiten justificar las ausencias de los Congresistas a las sesiones, además del caso fortuito, la fuerza mayor en los siguientes eventos: (...) 3. La autorización expresada por la Mesa Directiva o el Presidente de la respectiva Corporación, en los casos indicados en el presente Reglamento."</p> <p>Que mediante oficio radicado por correo electrónico el día 28 de marzo de 2023, INTI RAÚL ASPRILLA REYES identificado con cédula de ciudadanía 80.201.740, informa que participará en el encuentro Sudamericano de Liderazgos emergentes "Construir Futuro: Trazando Horizontes Comunes" en la ciudad de Santiago de Chile.</p> <p>Que en mérito de lo expuesto la Mesa Directiva de la Corporación,</p> <p style="text-align: center;">RESUELVE</p> <p>ARTÍCULO PRIMERO: Conceder Comisión Oficial al Senador INTI RAÚL ASPRILLA REYES, identificado con cédula de ciudadanía 80.201.740, lo anterior con el fin de participar en el encuentro Sudamericano de Liderazgos emergentes "Construir Futuro: Trazando Horizontes Comunes" en la ciudad de Santiago de Chile, a realizarse del 7 al 9 de abril de 2023. De acuerdo a la parte considerativa del presente acto administrativo.</p> <p>Parágrafo: La Comisión Oficial no generará erogación presupuestal alguna al Senado de la República en lo que corresponde a viáticos y tiquetes aéreos.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: La Presente Resolución servirá de excusa válida por su inasistencia a las Sesiones plenarias y de Comisión que se llegaren a convocar.</p> <p>PARÁGRAFO: Se entiende que por efectos de desplazamiento a los Senadores se le otorgará el tiempo de viaje estrictamente necesario.</p>
<p style="text-align: center;">RESOLUCION 268 FECHA (31/03/2023)</p> <p>ARTICULO TERCERO: La Presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición, y quedará sin efectos en el evento en que el Senador de la República mediante escrito manifieste no hacer uso de esta autorización, la cual hará parte integral de este acto administrativo.</p> <p>ARTICULO CUARTO: Para lo de su competencia expídanse copias de la presente resolución a la Presidencia del Senado, Dirección General Administrativa, Sección de Relatoría, a la Comisión de Acreditación Documental, Oficina de Protocolo, a la Oficina de Recursos Humanos, Registro y Control, Presupuesto, Pagaduría, Sección de Leyes, Subsecretaría General Del Senado y al Senador.</p> <p style="text-align: center;">PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE</p> <p>Dada en Bogotá a los...</p> <p> ROY LEONARDO BARRERAS MONTEALEGRE Presidente</p> <p> MIGUEL ÁNGEL PINTO HERNÁNDEZ Primer Vicepresidente</p> <p> HONORIO MIGUEL HENRÍQUEZ PINEDO Segundo Vicepresidente</p> <p> GREGORIO ELJACH PACHECO Secretario General</p>	<p style="text-align: right;">Bogotá, 28 de marzo de 2023.</p> <p>Doctor ROY LEONARDO BARRERAS MONTEALEGRE Presidente Senado de la República Ciudad.</p> <p>Doctor JUAN GREGORIO ELJACH PACHECO Secretario Senado de la República Correo electrónico: secretaria.general@senado.gov.co Ciudad.</p> <p>Asunto: Invitación al Encuentro Sudamericano de liderazgos emergentes "Construir Futuro: trazando horizontes comunes", en la ciudad Santiago de Chile.</p> <p>Cordial saludo:</p> <p>INTI RAÚL ASPRILLA REYES, Senador de la República, muy respetuosamente me permito informar a la Honorable Mesa Directiva, que durante los días 7, 8 y 9 de abril, participaré en el Encuentro Sudamericano de liderazgos emergentes "Construir Futuro: trazando horizontes comunes", en la ciudad Santiago de Chile, para el efecto, me permito adjuntar la invitación realizada por el Equipo organizador de Rumbo Colectivo, con el fin de tener en cuenta mi asistencia en las sesiones que se llegasen a convocar en la Comisión V o en la Plenaria del Senado en las fechas referidas.</p> <p>Sin otro particular:</p> <p> INTI RAÚL ASPRILLA REYES Senador de la República</p>

<p>Estimado/a compañero/a</p> <p>Durante los días 7, 8 y 9 de abril, en la ciudad de Santiago de Chile, realizaremos el Encuentro Sudamericano de liderazgos emergentes "CONSTRUIR FUTURO: trazando horizontes comunes" y nos entusiasma poder contar con tu participación.</p> <p>En distintos momentos de la segunda mitad del siglo XX, los países de América del Sur emprendieron proyectos de transformación social, afirmando su soberanía, creciendo económicamente y permitiendo que millones de sudamericanos y sudamericanas salieran de la pobreza, accedieran a derechos sociales y pudieran desarrollar sus expectativas colectivas e individuales.</p> <p>Estos procesos se enfrentaron a fuerzas de restauración neoliberal y conservadora que, incluso recurriendo en algunos casos a métodos golpistas y violentos, produjeron graves retrocesos en términos de debilitamiento institucional, de precariedad, pobreza y desigualdad, y desarmaron las herramientas regionales de integración, entregando la soberanía y los recursos de nuestro continente. Sin embargo, desde el inicio del siglo XXI, el despliegue de nuevos y dinámicos movimientos sociales, como los feminismos y las diversidades, los ambientalistas, los movimientos indígenas y de las diversidades étnicas, la economía popular y otros, manifestaron la resistencia de los pueblos latinoamericanos y su voluntad de seguir impulsando la construcción de sociedades más justas y equitativas.</p> <p>En este complejo escenario, urge repensar las estrategias de los espacios de encuentro de la izquierda para construir nuevos horizontes, que convoquen y articulen a los sectores populares, que superen los límites de las experiencias del pasado, que encanten a nuestros pueblos con una democracia más vigorosa y atenta a sus demandas y sus sueños.</p> <p>Este es el desafío que poseen dirigentes emergentes de la vida política sudamericana, líderes y lideresas, compañeras y compañeros de toda la región, que se incorporan con cada vez más protagonismo en la escena política de la izquierda. Lo hacen reivindicando los avances del ciclo progresista y reconociendo sus límites, asumiendo las luchas históricas de los pueblos, fortaleciendo y articulando la diversidad de actores sociales y nuevas agendas, debatiendo en confianza y actuando con creatividad.</p> <p>Es por eso que nos complace invitarte al Encuentro sudamericano de liderazgos emergentes "CONSTRUIR FUTURO: trazando horizontes comunes", que se realizará los días 7, 8 y 9 de abril en la ciudad de Santiago de Chile, para poder pensar juntos y juntas los caminos y desafíos que tenemos por delante.</p> <p>Para esta ocasión, la Fundación Rumbo Colectivo de Chile llevará la organización operativa del evento y los contactará para coordinar su llegada y alojamiento.</p> <p>Esperamos contar contigo.</p> <p>Equipo Organizador Encuentro</p>	<p style="text-align: center;">RESOLUCION 269 FECHA (31/03/2023)</p> <p style="text-align: center;">"Por medio de la cual la Mesa Directiva del Senado de la República autoriza un desplazamiento a un Senador"</p> <p style="text-align: center;">LA MESA DIRECTIVA DEL SENADO DE LA REPUBLICA,</p> <p>En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas en la Ley 5ª de 1992; y,</p> <p style="text-align: center;">CONSIDERANDO:</p> <p>Que la Mesa Directiva del Senado de la República, como órgano de orientación y dirección dentro de sus atribuciones legales y constitucionales, tiene la potestad de tomar las decisiones y medidas pertinentes con el fin de garantizar la eficacia y eficiencia en su labor legislativa y administrativa, en los términos preestablecidos en el artículo 41 de la ley 5 de 1992.</p> <p>Que mediante oficio fechado el día 31 de marzo de 2023, el Senador de la República ROY LEONARDO BARRERAS MONTEALEGRE, identificado con cédula de ciudadanía 79.289.575, solicita permiso por parte de la Mesa Directiva del Senado de la República, para salir del país durante los días 3 al 7 de abril de 2023, fechas en las que no se sesionará en la Corporación. Designando como Presidente encargado al Senador Miguel Ángel Pinto – Primer Vicepresidente.</p> <p>Que en mérito de lo expuesto la Mesa Directiva de la Corporación</p> <p style="text-align: center;">RESUELVE</p> <p>ARTÍCULO PRIMERO: Conceder Autorización para salir del país al Senador ROY LEONARDO BARRERAS MONTEALEGRE, identificado con cédula de ciudadanía 79.289.575, a partir del 3 al 07 de abril de 2023. De acuerdo con la parte considerativa del presente acto administrativo.</p> <p>Parágrafo Primero: La presente Resolución no genera ninguna erogación presupuestal con cargo al Senado de la República, por concepto de viáticos, tiquetes aéreos y cualquier otro emolumento de esa naturaleza.</p> <p>Parágrafo segundo: La Presente Resolución servirá de excusa válida por su inasistencia a las Sesiones plenarios y de Comisión que se llegaren a convocar.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: La Presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición, y quedará sin efectos en el evento en que el Honorable Senador de la República mediante escrito anticipado a la fecha de dicha autorización manifieste no hacer uso de la mima, la cual hará parte integral de este acto administrativo.</p>
<p style="text-align: center;">RESOLUCION 269 FECHA (31/03/2023)</p> <p>ARTICULO TERCERO: La Dirección General Administrativa del Senado de la República, liquidará la presente novedad en los términos establecidos en las normas y procedimientos legales vigentes sobre la materia, de acuerdo a la petición del Senador, la cual hará parte del presente acto administrativo</p> <p>ARTICULO CUARTO: Para lo de su competencia expídanse copias de la presente resolución a la Presidencia del Senado, Dirección General Administrativa, Sección de Relatoría, a la Comisión de Acreditación Documental, Oficina de Protocolo, a la Oficina de Recursos Humanos, Registro y Control, Presupuesto, Pagaduría, Sección de Leyes, Subsecretaría General Del Senado, y al Honorable Senador.</p> <p style="text-align: center;">PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE</p> <p>Dada en Bogotá a los...</p> <div style="text-align: center;">  <p>MIGUEL ANGÉL PINTO HERNÁNDEZ Primer Vicepresidente</p>  <p>HONORIO MIGUEL HENRÍQUEZ PINEDO Segundo Vicepresidente</p>  <p>GREGORIO E. JACH PACHECO Secretario General</p> </div> <p>Proyectó: Paula Andrea De La Rosa Henao Revisó: Sergio Antonio Escobar Jaimes</p>	<p>Bogotá D.C., marzo 31 de 2023.</p> <p>Senadores MIGUEL ANGEL PINTO Primer vicepresidente del Senado de la República HONORIO MIGUEL HENRIQUEZ Segundo vicepresidente del Senado de la República</p> <p style="text-align: right;">Ref: solicitud de autorización para salida del país.</p> <p>Cordial saludo:</p> <p>Mediante la presente me permito solicitar permiso por parte de la Mesa Directiva del Senado de la República, para salir del país durante los días 3 al 7 de abril del presente año, fechas en las que no se sesionará por parte de esta corporación legislativa.</p> <p>Me permito aclarar que la presente solicitud no causa ningún tipo de erogación presupuestal por concepto de viáticos o tiquetes a mi nombre.</p> <p>En consecuencia, atendiendo mis funciones como Presidente del Senado de la República, me permito designar como Presidente encargado de esta Corporación, durante los días de la comisión, al señor Senador MIGUEL ANGEL PINTO - Primer vicepresidente del Senado de la República, de acuerdo a las funciones que para el efecto ha dispuesto la Ley 5ª de 1992 - Reglamento Interno del Congreso.</p> <p>De la Mesa Directiva del Senado,</p> <div style="text-align: center;">  </div> <p>ROY BARRERAS Senador de la República</p>

RESOLUCION 270
FECHA (31/03/2023)

"Por medio de la cual se encarga al Primer Vicepresidente para ejercer funciones en ausencia del Presidente del Senado de la República"

LA MESA DIRECTIVA DEL SENADO DE LA REPUBLICA,

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas en la Ley 5ª de 1992; y,

CONSIDERANDO:

Que la Mesa Directiva del Senado de la República, como órgano de orientación y dirección dentro de sus atribuciones legales y constitucionales, tiene la potestad de tomar las decisiones y medidas pertinentes con el fin de garantizar la eficacia y eficiencia en su labor legislativa y administrativa, en los términos preestablecidos en el artículo 41 de la ley 5 de 1992.

Que el artículo 45 de la Ley 5 de 1992, señala "Los Vicepresidentes, en su orden, sustituyen al Presidente, ejerciendo sus funciones en caso de vacancia, ausencia o imposibilidad de éste. Desempeñan, además, otras funciones que les encomienden el Presidente o la Mesa Directiva"

Que el artículo 90 de la Ley 5 de 1992, señala: "Son excusas que permiten justificar las ausencias de los Congresistas a las sesiones, además del caso fortuito, la fuerza mayor en los siguientes eventos: (...) 3. La autorización expresada por la Mesa Directiva o el Presidente de la respectiva Corporación, en los casos indicados en el presente Reglamento."

Que mediante oficio fechado el día 31 de marzo de 2023, el Senador de la República ROY LEONARDO BARRERAS MONTEALEGRE, identificado con cédula de ciudadanía 79.289.575, solicita permiso por parte de la Mesa Directiva del Senado de la República, para salir del país durante los días 3 al 7 de abril de 2023, fechas en las que no se sesionará en la Corporación. Designando como Presidente encargado al Senador Miguel Ángel Pinto — Primer Vicepresidente.

Que en mérito de lo expuesto la Mesa Directiva de la Corporación,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar al Senador MIGUEL ANGEL PINTO HERNANDEZ — Primer Vicepresidente del Senado de la República para que ejerza las funciones como Presidente de la Corporación en los términos establecidos en el artículo 43 de la Ley 5 de 1992, a partir del 3 al 7 de abril de 2023.

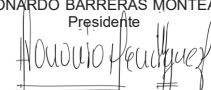
RESOLUCION 270
FECHA (31/03/2023)

ARTÍCULO SEGUNDO: El Senador ROY LEONARDO BARRERAS MONTEALEGRE — Presidente del Senado de la República, retomará sus funciones el día 8 de abril de 2023.

ARTICULO TERCERO: Para lo de su competencia expídanse copias de la presente resolución a la Presidencia del Senado, Dirección General Administrativa, Sección de Relatoría, a la Comisión de Acreditación Documental, Oficina de Protocolo, a la Oficina de Recursos Humanos, Registro y Control, Presupuesto, Pagaduría, Sección de Leyes, Subsecretaría General Del Senado, y al Senador.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE
Dada en Bogotá a los...

ROY LEONARDO BARRERAS MONTEALEGRE
Presidente



HONORIO MIGUEL HENRIQUEZ PINEDO
Segundo Vicepresidente



GREGORIO LLJACH PACHECO
Secretario General .r

Bogotá D.C., marzo 31 de 2023.

Senadores

MIGUEL ANGEL PINTO

Primer vicepresidente del Senado de la República

HONORIO MIGUEL HENRIQUEZ

Segundo vicepresidente del Senado de la República

Red: solicitud rfe autorización para salida del país.

Cordial saludo:

Mediante la presente me permito solicitar permiso por parte de la Mesa Directiva del Senado de la República, para salir del país durante los días 3 al 7 de abril del presente año, fechas en las que no se sesionará por parte de esta corporación legislativa.

Me permito aclarar que la presente solicitud no causa ningún tipo de erogación presupuestal por concepto de viáticos o tiquetes a mi nombre.

En consecuencia, atendiendo mis funciones como Presidente del Senado de la República, me permito designar como Presidente encargado de esta Corporación, durante los días de la comisión, al señor Senador **MIGUEL ANGEL PINTO** - Primer vicepresidente del Senado de la República, de acuerdo a las funciones que para el efecto ha dispuesto la Ley 5ª de 1992 - Reglamento Interno del Congreso.

De la Mesa Directiva del Senado,

ROY BARRERAS

Senador de la República

RESOLUCION 271
FECHA (31/03/2023)

"Por medio de la cual la Mesa Directiva del Senado de la República autoriza un desplazamiento a un Senador"

LA MESA DIRECTIVA DEL SENADO DE LA REPUBLICA,

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas en la Ley 5ª de 1992; y,

CONSIDERANDO:

Que la Mesa Directiva del Senado de la República, como órgano de orientación y dirección dentro de sus atribuciones legales y constitucionales, tiene la potestad de tomar las decisiones y medidas pertinentes con el fin de garantizar la eficacia y eficiencia en su labor legislativa y administrativa, en los términos preestablecidos en el artículo 41 de la ley 5 de 1992.

Que, mediante oficio radicado el 28 de marzo de 2023, el Senador de la República **PAULINO RIASCOS RIASCOS**, identificado con cédula de ciudadanía 4.700.948, solicita permiso para salir del país durante el receso de Semana Santa, entre los días 31 de marzo al 11 de abril de 2023.

Que en mérito de lo expuesto la Mesa Directiva de la Corporación,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder Autorización para salir del país al Senador de la República **PAULINO RIASCOS RIASCOS**, identificado con cédula de ciudadanía 4.700.948, del 31 de marzo al 11 de abril de 2023. De acuerdo con la parte considerativa del presente acto administrativo.

Parágrafo Primero: La presente Resolución no genera ninguna erogación presupuestal con cargo al Senado de la República, por concepto de viáticos, tiquetes aéreos y cualquier otro emolumento de esa naturaleza.

Parágrafo segundo: La Presente Resolución servirá de excusa valida por su inasistencia a las Sesiones plenarias y de Comisión que se llegaren a convocar.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición, y quedará sin efectos en el evento en que el Honorable Senador de la

RESOLUCION 271
FECHA (31/03/2023)

Republica mediante escrito anticipado a la fecha de dicha autorización manifieste no hacer uso de la mima, la cual hará parte integral de este acto administrativo.

ARTICULO TERCERO: La Dirección General Administrativa del Senado de la República, liquidará la presente novedad en los términos establecidos en las normas y procedimientos legales vigentes sobre la materia, de acuerdo a la petición del Senador, la cual hará parte del presente acto administrativo

ARTICULO CUARTO: Para lo de su competencia expídanse copias de la presente resolución a la Presidencia del Senado, Dirección General Administrativa, Sección de Relatoría, a la Comisión de Acreditación Documental, Oficina de Protocolo, a la Oficina de Recursos Humanos, Registro y Control, Presupuesto, Pagaduría, Sección de Leyes, Subsecretaría General Del Senado, y al Honorable Senador.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE
Dada en Bogotá a los...


ROY LEONARDO BARRERAS MONTEALEGRE
Presidente


MIGUEL ÁNGEL PINTO HERNÁNDEZ
Primer Vicepresidente


HONORIO MIGUEL HENRIQUEZ PINEDO
Segundo Vicepresidente


GREGORIO ELJACH PACHECO
Secretario General

SPR-2023-MAR-28-40
Bogotá D.C 28 de marzo de 2023

Doctor
Roy Leonardo Barreras Montealegre
Presidente del Congreso
presidencia@senado.gov.co

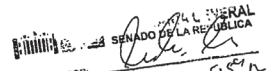
Asunto: Permiso salida del país.

Cordial saludo

De ante mano espero que se encuentre muy bien de salud, de manera atenta solicito a usted permiso para salir del país desde el viernes 31 de marzo al 11 de abril de 2023. Teniendo en cuenta el receso de la Semana Santa, concedido por el Senado de la Republica.

Con el respeto acostumbrado


Paulino Riascos Riascos
Senador de la República
cc. Secretaria General de Senado

RECIBIDO POR: 
FECHA: 28/03/2023 HORA: 5:55 PM
0803

RESOLUCION 272
FECHA (04/04/2023)

"Por medio de la cual la Mesa Directiva del Senado de la República autoriza un desplazamiento a un Senador"

LA MESA DIRECTIVA DEL SENADO DE LA REPUBLICA,

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas en la Ley 5ª de 1992; y,

CONSIDERANDO:

Que la Mesa Directiva del Senado de la República, como órgano de orientación y dirección dentro de sus atribuciones legales y constitucionales, tiene la potestad de tomar las decisiones y medidas pertinentes con el fin de garantizar la eficacia y eficiencia en su labor legislativa y administrativa, en los términos preestablecidos en el artículo 41 de la ley 5 de 1992.

Que, mediante oficio radicado el 03 de abril de 2023, la Senadora de la República Yenny Esperanza Roza Zambrano, identificada con cédula de ciudadanía 35.394.596, informa que saldrá del país, por motivos personales, a partir del 4 al 8 de abril a los Estados Unidos.

Que en mérito de lo expuesto la Mesa Directiva de la Corporación,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder Autorización para salir del país a la Senadora de la República **YENNY ESPERANZA ROZO ZAMBRANO**, identificada con cédula de ciudadanía 35.394.596, con el fin de viajar a los Estados Unidos del 04 al 08 de abril de 2023. De acuerdo con la parte considerativa del presente acto administrativo.

Parágrafo Primero: La presente Resolución no genera ninguna erogación presupuestal con cargo al Senado de la República, por concepto de viáticos, tiquetes aéreos y cualquier otro emolumento de esa naturaleza.

Parágrafo segundo: La Presente Resolución servirá de excusa valida por su inasistencia a las Sesiones plenarias y de Comisión que se llegaren a convocar.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición, y quedará sin efectos en el evento en que el Honorable Senador de la

RESOLUCION 272
FECHA (04/04/2023)

Republica mediante escrito anticipado a la fecha de dicha autorización manifieste no hacer uso de la mima, la cual hará parte integral de este acto administrativo.

ARTICULO TERCERO: La Dirección General Administrativa del Senado de la República, liquidará la presente novedad en los términos establecidos en las normas y procedimientos legales vigentes sobre la materia, de acuerdo a la petición del Senador, la cual hará parte del presente acto administrativo





ARTICULO CUARTO: Para lo de su competencia expídanse copias de la presente resolución a la Presidencia del Senado, Dirección General Administrativa, Sección de Relatoría, a la Comisión de Acreditación Documental, Oficina de Protocolo, a la Oficina de Recursos Humanos, Registro y Control, Presupuesto, Pagaduría, Sección de Leyes, Subsecretaría General Del Senado, y al Honorable Senador.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE
Dada en Bogotá a los...


MIGUEL ÁNGEL PINTO HERNÁNDEZ
Presidente


HONORIO MIGUEL HENRIQUEZ PINEDO
Segundo Vicepresidente


GREGORIO ELJACH PACHECO
Secretario General

<p>Bogotá 3 de abril de 2023</p> <p>SEÑOR GREGORIO ELJACH PACHECO SECRETARIO GENERAL SENADO DE LA REPÚBLICA</p> <p>Asunto: solicitud salida del país.</p> <p>Cordial saludo,</p> <p>Respetado Dr Gregorio la presente comunicación tiene como fin informarle que de último momento me surge la necesidad de salir del país por motivos netamente personales, a continuación, relaciono los datos del viaje mencionado para su conocimiento y se surtan los trámites correspondientes.</p> <p>Fecha de salida: 4 de abril de 2023 Fecha de regreso: 8 de abril de 2023 Destino: Estados Unidos</p> <p>Agradezco su atención prestada.</p> <p>Cordialmente,</p>  <p>Yenny Esperanza Rozo Zambrano Senadora de la República Partido Centro Democrático</p>	<p style="text-align: center;">RESOLUCION 277 FECHA (17/04/2023)</p> <p>"Por medio de la cual la Mesa Directiva del Senado de la República autoriza una Comisión Oficial a un Senador de la República"</p> <p style="text-align: center;">LA MESA DIRECTIVA DEL SENADO DE LA REPUBLICA,</p> <p>En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas en la Ley 5ª de 1992; y,</p> <p style="text-align: center;">CONSIDERANDO:</p> <p>Que la Mesa Directiva del Senado de la República, como órgano de orientación y dirección dentro de sus atribuciones legales y constitucionales, tiene la potestad de tomar las decisiones y medidas pertinentes con el fin de garantizar la eficacia y eficiencia en su labor legislativa y administrativa, en los términos preestablecidos en el artículo 41 de la ley 5 de 1992.</p> <p>Que para las Comisiones Oficiales reguladas por el numeral 2 del artículo 90 de la Ley 5 de 1992, concordante con el Decreto 648 de 2017, será concedidas siempre y cuando existan invitaciones de Gobiernos Extranjeros u Organismos Internacionales y a potestad de la Mesa Directiva – numeral 4 del artículo 2.2.5.5.22, esta Comisión podrá ser otorgada al interior o exterior del país.</p> <p>Que el artículo 90 de la Ley 5 de 1992, señala: "Son excusas que permiten justificar las ausencias de los Congresistas a las sesiones, además del caso fortuito, la fuerza mayor en los siguientes eventos: (...) 3. La autorización expresada por la Mesa Directiva o el Presidente de la respectiva Corporación, en los casos indicados en el presente Reglamento."</p> <p>Que, mediante oficio radicado el 11 de abril de 2023, el Senador de la República GERMAN BLANCO ALVAREZ, identificado con cédula de ciudadanía 71.668.028, solicita Comisión Oficial, con el fin de asistir a la invitación cursada por la Organización ParlAmericas, para participar en el 7° Encuentro de la Red Parlamento Abierto, el Futuro de la Democracia en la era digital, que se llevará acabo del 20 al 22 de abril del 2023, en Santiago de Chile.</p> <p>Que en mérito de lo expuesto la Mesa Directiva de la Corporación,</p> <p style="text-align: center;">RESUELVE</p> <p>ARTÍCULO PRIMERO: Conceder Comisión Oficial al Senador GERMAN BLANCO ALVAREZ, identificado con cédula de ciudadanía 71.668.028, con el fin de asistir a la invitación cursada por la Organización ParlAmericas, para participar en el 7° Encuentro de la Red Parlamento Abierto, el Futuro de la Democracia en la era digital, que se llevará acabo del 20 al 22 de abril del 2023, en Santiago de Chile. De acuerdo a la parte considerativa del presente acto administrativo.</p> <p>Parágrafo: La Comisión Oficial no generará erogación presupuestal alguna al Senado de la República en lo que corresponde a viáticos y tiquetes aéreos.</p>
<p style="text-align: center;">RESOLUCION 277 FECHA (17/04/2023)</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: La Presente Resolución servirá de excusa valida por su inasistencia a las Sesiones plenarias y de Comisión que se llegaren a convocar.</p> <p>PARÁGRAFO: Se entiende que por efectos de desplazamiento a los Senadores se le otorgará el tiempo de viaje estrictamente necesario.</p> <p>ARTICULO TERCERO: La Presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición, y quedará sin efectos en el evento en que el Senador de la Republica mediante escrito manifieste no hacer uso de esta autorización, la cual hará parte integral de este acto administrativo.</p> <p>ARTICULO CUARTO: Para lo de su competencia expídanse copias de la presente resolución a la Presidencia del Senado, Dirección General Administrativa, Sección de Relatoría, a la Comisión de Acreditación Documental, Oficina de Protocolo, a la Oficina de Recursos Humanos, Registro y Control, Presupuesto, Pagaduría, Sección de Leyes, Subsecretaría General Del Senado y al Senador.</p> <p style="text-align: center;">PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE</p> <p>Dada en Bogotá a los...</p>  <p>MIGUEL ÁNGEL PINTO HERNÁNDEZ Presidente (E)</p>  <p>HONORIO MIGUEL HENRÍQUEZ PINEDO Segundo Vicepresidente</p>  <p>GREGORIO ELJACH PACHECO Secretario General</p>	<p style="text-align: center;">RESOLUCION 283 FECHA (21/04/2023)</p> <p>"Por medio de la cual la Mesa Directiva del Senado de la República concede un permiso remunerado a un Senador de la República"</p> <p style="text-align: center;">LA MESA DIRECTIVA DEL SENADO DE LA REPUBLICA,</p> <p>En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas en la Ley 5ª de 1992; y,</p> <p style="text-align: center;">CONSIDERANDO:</p> <p>Que la Mesa Directiva del Senado de la República, como órgano de orientación y dirección dentro de sus atribuciones legales y constitucionales, tiene la potestad de tomar las decisiones y medidas pertinentes con el fin de garantizar la eficacia y eficiencia en su labor legislativa y administrativa, en los términos preestablecidos en el artículo 41 de la ley 5 de 1992.</p> <p>Que el artículo 2.2.5.5.17 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública establece "Permiso remunerado. El empleado puede solicitar por escrito permiso remunerado hasta por tres (3) días hábiles cuando medie justa causa. Corresponde al nominador o a su delegado la facultad de autorizar o negar los permisos".</p> <p>Que, mediante oficio fechado y radicado por correo electrónico el día 17 de abril del 2023, la Senadora de la República ANA CAROLINA ESPITIA JEREZ identificada con cédula de ciudadanía 23.691.580, solicita permiso remunerado por dos (2) días, 19 y 20 de abril de 2023, con el fin de atender asuntos académicos en la ciudad de Medellín.</p> <p>Que en mérito de lo expuesto la Mesa Directiva de la Corporación,</p> <p style="text-align: center;">RESUELVE</p> <p>ARTÍCULO PRIMERO: Conceder permiso remunerado a la Senadora ANA CAROLINA ESPITIA JEREZ identificada con cédula de ciudadanía 23.691.580, por los días 19 y 20 de abril de 2023, con el fin de atender asuntos académicos en la ciudad de Medellín. De conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.</p> <p>Parágrafo Primero: La presente Resolución no genera ninguna erogación presupuestal con cargo al Senado de la República, por concepto de viáticos, tiquetes aéreos y cualquier otro emolumento de esa naturaleza.</p> <p>Parágrafo segundo: La Presente Resolución servirá de excusa valida por su inasistencia a las Sesiones plenarias y de Comisión que se llegaren a convocar.</p>

RESOLUCION 283
FECHA (21/04/2023)

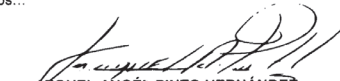

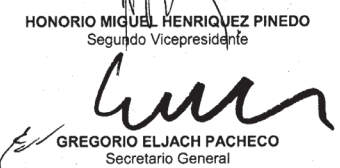
ARTÍCULO SEGUNDO: La Presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición, y quedará sin efectos en el evento en que el Senador de la República mediante escrito anticipado a la fecha de dicha autorización manifieste no hacer uso de la mima, la cual hará parte integral de este acto administrativo.

ARTICULO TERCERO: La Dirección General Administrativa del Senado de la República, liquidará la presente novedad en los términos establecidos en las normas y procedimientos legales vigentes sobre la materia, de acuerdo a la petición del Senador, la cual hará parte del presente acto administrativo

ARTICULO CUARTO: Para lo de su competencia expídanse copias de la presente resolución a la Presidencia del Senado, Dirección General Administrativa, Sección de Relatoría, a la Comisión de Acreditación Documental, Oficina de Protocolo, a la Oficina de Recursos Humanos, Registro y Control, Presupuesto, Pagaduría, Sección de Leyes, Subsecretaría General Del Senado, y al Senador.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá a los...


MIGUEL ÁNGEL PINTO HERNÁNDEZ
Presidente (E)

HONORIO MIGUEL HENRIQUEZ PINEDO
Segundo Vicepresidente

GREGORIO ELJACH PACHECO
Secretario General

Bogotá D.C, 17 de abril de 2023.

Doctor(a)
ROY BARRERAS
Presidente Congreso de la República
CLARA EUGENIA LÓPEZ OBREGÓN.
Presidenta Comisión Tercera Senado de la Republica

Referencia. Solicitud de Permiso Remunerado.

Cordial saludo,

Por medio del presente escrito me permito de conformidad con lo establecido en el **ARTÍCULO 2.2.5.5.17** del Decreto 648 de 2017 solicitar permiso remunerado para cumplir en los días 19 y 20 de abril del año en curso con mis compromisos académicos dentro de la Maestría en Economía Aplicada que estoy cursando en la Universidad EAFIT de la ciudad de Medellín.

Anexo imagen de citación a clases en 1 folio.

Agradezco su atención.

Atentamente,


ANA CAROLINA ESPITIA JEREZ
Senadora de la República

RESOLUCION 289
FECHA (27/04/2023)

"Por medio de la cual la Mesa Directiva del Senado de la República concede un permiso remunerado a un Senador de la República"

LA MESA DIRECTIVA DEL SENADO DE LA REPUBLICA,

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas en la Ley 5ª de 1992; y,

CONSIDERANDO:

Que la Mesa Directiva del Senado de la República, como órgano de orientación y dirección dentro de sus atribuciones legales y constitucionales, tiene la potestad de tomar las decisiones y medidas pertinentes con el fin de garantizar la eficacia y eficiencia en su labor legislativa y administrativa, en los términos preestablecidos en el artículo 41 de la ley 5 de 1992.

Que el artículo 2.2.5.5.17 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública establece "Permiso remunerado. El empleado puede solicitar por escrito permiso remunerado hasta por tres (3) días hábiles cuando medie justa causa. Corresponde al nominador o a su delegado la facultad de autorizar o negar los permisos".

Que, mediante oficio radicado 24 de abril de 2023, el Senador **JOSÉ DAVID NAME CARDOZO** identificado con cédula 72.154.961 solicita permiso remunerado de dos (2) días, correspondientes al 27 y 28 de abril de 2023.

Que en mérito de lo expuesto la Mesa Directiva de la Corporación,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder permiso remunerado al Senador **JOSÉ DAVID NAME CARDOZO** identificado con cédula de ciudadanía, 72.154.961, por los 27 y 28 de abril de 2023. De conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

Parágrafo Primero: La presente Resolución no genera ninguna erogación presupuestal con cargo al Senado de la República, por concepto de viáticos, tiquetes aéreos y cualquier otro emolumento de esa naturaleza.

Parágrafo segundo: La Presente Resolución servirá de excusa válida por su inasistencia a las Sesiones plenarias y de Comisión que se llegaren a convocar.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición, y quedará sin efectos en el evento en que el Senador de la República mediante escrito anticipado a la fecha de dicha autorización manifieste no hacer uso de la mima, la cual hará parte integral de este acto administrativo.

ARTICULO TERCERO: La Dirección General Administrativa del Senado de la República, liquidará la presente novedad en los términos establecidos en las normas y procedimientos legales vigentes



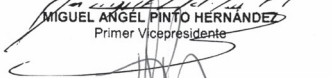
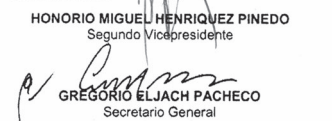
RESOLUCION 289
FECHA (27/04/2023)

sobre la materia, de acuerdo a la petición del Senador, la cual hará parte del presente acto administrativo

ARTICULO CUARTO: Para lo de su competencia expídanse copias de la presente resolución a la Presidencia del Senado, Dirección General Administrativa, Sección de Relatoría, a la Comisión de Acreditación Documental, Oficina de Protocolo, a la Oficina de Recursos Humanos, Registro y Control, Presupuesto, Pagaduría, Sección de Leyes, Subsecretaría General Del Senado, y al Senador.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá a los...


ROY LEONARDO BARRERAS MONTEALEGRE
Presidente

MIGUEL ÁNGEL PINTO HERNÁNDEZ
Primer Vicepresidente

HONORIO MIGUEL HENRIQUEZ PINEDO
Segundo Vicepresidente

GREGORIO ELJACH PACHECO
Secretario General

RESOLUCION 290
FECHA (27/04/2023)

"Por medio de la cual la Mesa Directiva del Senado de la República autoriza una Comisión Oficial a un Senador de la República"

LA MESA DIRECTIVA DEL SENADO DE LA REPUBLICA,

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas en la Ley 5ª de 1992; y,

CONSIDERANDO:

Que la Mesa Directiva del Senado de la República, como órgano de orientación y dirección dentro de sus atribuciones legales y constitucionales, tiene la potestad de tomar las decisiones y medidas pertinentes con el fin de garantizar la eficacia y eficiencia en su labor legislativa y administrativa, en los términos preestablecidos en el artículo 41 de la ley 5 de 1992.

Que para las Comisiones Oficiales reguladas por el numeral 2 del artículo 90 de la Ley 5 de 1992, concordante con el Decreto 648 de 2017, será concedidas siempre y cuando existan invitaciones de Gobiernos Extranjeros u Organismos Internacionales y a potestad de la Mesa Directiva – numeral 4 del artículo 2.2.5.5.22, esta Comisión podrá ser otorgada al interior o exterior del país.

Que el artículo 90 de la Ley 5 de 1992, señala: "Son excusas que permiten justificar las ausencias de los Congresistas a las sesiones, además del caso fortuito, la fuerza mayor en los siguientes eventos: (...) 3. La autorización expresada por la Mesa Directiva o el Presidente de la respectiva Corporación, en los casos indicados en el presente Reglamento."

Que mediante oficio fechado y radicado por correo electrónico el día 24 de abril de 2023, el Senador de la República MAURICIO GÓMEZ AMÍN, identificado con cédula de ciudadanía 72.273.977, remite la invitación hecha por Colombian Conference 2023, para participar en la Conferencia: Soluciones Innovadoras para Colombia, como conferencista en el componente de Paz y Vida, a realizarse en la ciudad de Massachusetts, a partir del 28 al 29 de abril de 2023.

Que en mérito de lo expuesto la Mesa Directiva de la Corporación,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder Comisión Oficial al Senador MAURICIO GÓMEZ AMÍN, identificado con cédula de ciudadanía 72.273.977, con el fin de participar en la invitación hecha por Colombian Conference 2023, para participar en la Conferencia: Soluciones Innovadoras para Colombia, como conferencista en el componente de Paz y Vida, a realizarse en la ciudad de Massachusetts, a partir del 28 al 29 de abril de 2023. De acuerdo a la parte considerativa del presente acto administrativo.

Parágrafo: La Comisión Oficial no generará erogación presupuestal alguna al Senado de la República en lo que corresponde a viáticos y tiquetes aéreos.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Presente Resolución servirá de excusa válida por su inasistencia a las Sesiones plenarias y de Comisión que se llegaren a convocar.

RESOLUCION 290
FECHA (27/04/2023)

PARÁGRAFO: Se entiende que por efectos de desplazamiento a los Senadores se le otorgará el tiempo de viaje estrictamente necesario.

ARTÍCULO TERCERO: La Presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición, y quedará sin efectos en el evento en que el Senador de la República mediante escrito manifieste no hacer uso de esta autorización, la cual hará parte integral de este acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Para lo de su competencia expídanse copias de la presente resolución a la Presidencia del Senado, Dirección General Administrativa, Sección de Relatoría, a la Comisión de Acreditación Documental, Oficina de Protocolo, a la Oficina de Recursos Humanos, Registro y Control, Presupuesto, Pagaduría, Sección de Leyes, Subsecretaría General Del Senado y al Senador.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá a los...

ROY LEONARDO BARRERAS MONTEALEGRE
Presidente

MIGUEL ÁNGEL PINTO HERNÁNDEZ
Primer Vicepresidente

HONORIO MIGUEL HENRIQUEZ PINEDO
Segundo Vicepresidente

GREGORIO ELJACH PACHECO
Secretario General

RESOLUCIÓN No. 291

FECHA (27/04/2023)

"Por la cual se adiciona a un Senador de la República a una Comisión Accidental"

LA MESA DIRECTIVA DEL SENADO DE LA REPÚBLICA

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas en la Ley 5ª de 1992; y,

CONSIDERANDO:

Que la Mesa Directiva del Senado de la República, como órgano de orientación y dirección dentro de sus atribuciones legales y constitucionales, tiene la potestad de tomar las decisiones y medidas pertinentes con el fin de garantizar la eficacia y eficiencia en su labor legislativa en los términos preestablecidos en el Reglamento del Congreso.

Que conforme lo establece el artículo 66 de la ley 5ª de 1992. Los Presidentes y Mesas Directivas de las Cámaras, sus Comisiones Constitucionales y Legales, tienen la potestad de designar Comisiones Accidentales que tengan por objeto o finalidad el cumplimiento de Funciones y Misiones Específicas.

Que mediante resolución emitida por la Mesa Directiva del Senado con número 208 del 24 de febrero del 2023, se creó la Comisión Accidental de Infancia y Adolescencia, de acuerdo a la Proposición 206 del 24 de febrero del 2023.

Que mediante oficio radicado el 19 de abril del 2023, El Secretario Privado de la Segunda Vicepresidencia, siguiendo instrucciones del Senador HONORIO MIGUEL HENRIQUEZ PINEDO, solicita la inclusión en la Comisión Accidental de Infancia y Adolescencia.

En virtud de lo anterior

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adicionar al Senador de la República HONORIO MIGUEL HENRIQUEZ PINEDO a la Comisión Accidental de Infancia y Adolescencia, creada mediante resolución de Mesa Directiva No 206 del 24 de febrero del 2023. De acuerdo a la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Dirección General Administrativa dará el apoyo que la Comisión Accidental Solicite formalmente.

RESOLUCIÓN No. 291

FECHA (27/04/2023)

ARTÍCULO TERCERO: Expídanse copias de la presente resolución a los miembros de esta Comisión y a la Dirección General Administrativa.

ARTÍCULO CUARTO La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá a los...

ROY LEONARDO BARRERAS MONTEALEGRE
Presidente

MIGUEL ÁNGEL PINTO HERNÁNDEZ
Primer Vicepresidente

HONORIO MIGUEL HENRIQUEZ PINEDO
Segundo Vicepresidente

GREGORIO ELJACH PACHECO
Secretario General

RESOLUCION 292
FECHA (27/04/2023)

"Por medio de la cual se deja sin efecto un acto administrativo"

LA MESA DIRECTIVA DEL SENADO DE LA REPUBLICA

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, y en especial las conferidas en el artículo 45 de la Ley 5 de 1992, y

CONSIDERANDO

Que la Mesa Directiva del Senado de la República, como órgano de orientación y dirección dentro de sus atribuciones legales y constitucionales, tiene la potestad de tomar las decisiones y medidas pertinentes con el fin de garantizar la eficacia y eficiencia en su labor legislativa y administrativa, en los términos preestablecidos en el artículo 41 de la ley 5 de 1992.

Que mediante resolución emitida por la Mesa Directiva del Senado de la República con número 261 del 30 de marzo de 2023, se concedió permiso remunerado al Senador de la República **JOSUÉ ALIRIO BARRERA RODRIGUEZ**, por el día 30 de marzo del 2023.

Que, mediante oficio radicado el 10 abril de 2023, el Senador de la República **JOSUÉ ALIRIO BARRERA RODRIGUEZ**, solicita no se tenga en cuenta la resolución 261 del 30 de marzo de 2023, teniendo en cuenta que para esa fecha no se presentó citación a las actividades legislativas, y se dio continuidad a actividades programadas en las regiones.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Dejar sin efecto el acto administrativo emitido por la Mesa Directiva del Senado de la República con Número 261 del 30 de marzo del 2023, teniendo en cuenta que el Senador de la República **JOSUÉ ALIRIO BARRERA RODRIGUEZ**, no hizo uso del mismo. De acuerdo a la parte considerativa.

RESOLUCION 292
FECHA (27/04/2023)

ARTÍCULO SEGUNDO: Comuníquese de la presente Resolución para lo de su competencia a los miembros de la Honorable Mesa Directiva del Senado, y a La Dirección General Administrativa de la Corporación.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá a los...

ROY LEONARDO BARRERAS MONTEALEGRE
Presidente

MIGUEL ÁNGEL PINTO HERNÁNDEZ
Primer Vicepresidente

HONORIO MIGUEL HENRIQUEZ PINEDO
Segundo Vicepresidente

GREGORIO ELIJAH PACHECO
Secretario General

Proyectó: Paula Andrea De La Rosa Henao
Revisó: Sergio Antonio Escobar Jaimes

RESOLUCION 293
FECHA (27/04/2023)

"Por medio de la cual se deja sin efecto un acto administrativo"

LA MESA DIRECTIVA DEL SENADO DE LA REPUBLICA

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, y en especial las conferidas en el artículo 45 de la Ley 5 de 1992, y

CONSIDERANDO

Que la Mesa Directiva del Senado de la República, como órgano de orientación y dirección dentro de sus atribuciones legales y constitucionales, tiene la potestad de tomar las decisiones y medidas pertinentes con el fin de garantizar la eficacia y eficiencia en su labor legislativa y administrativa, en los términos preestablecidos en el artículo 41 de la ley 5 de 1992.

Que mediante resolución emitida por la Mesa Directiva del Senado de la República con número 240 del 21 de marzo de 2023, se concedió permiso remunerado al Senador de la República **ALEJANDRO CARLOS CHACÓN CAMARGO**, por el día 23 de marzo del 2023.

Que, mediante oficio radicado el 24 de marzo del 2023, el Senador de la República **ALEJANDRO CARLOS CHACÓN CAMARGO**, solicita no se tenga en cuenta la resolución 240 del 21 de marzo de 2023, teniendo en cuenta que ese día asistió a la sesión ordinaria de la Comisión Primera el día 23 de marzo del 2023.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Dejar sin efecto el acto administrativo emitido por la Mesa Directiva del Senado de la República con Número 240 del 21 de marzo del 2023, teniendo en cuenta que el Senador de la República **ALEJANDRO CARLOS CHACÓN CAMARGO**, no hizo uso del mismo. De acuerdo a la parte considerativa.

RESOLUCION 293
FECHA (27/04/2023)

ARTÍCULO SEGUNDO: Comuníquese de la presente Resolución para lo de su competencia a los miembros de la Honorable Mesa Directiva del Senado, y a La Dirección General Administrativa de la Corporación.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá a los...

ROY LEONARDO BARRERAS MONTEALEGRE
Presidente

MIGUEL ÁNGEL PINTO HERNÁNDEZ
Primer Vicepresidente

HONORIO MIGUEL HENRIQUEZ PINEDO
Segundo Vicepresidente

GREGORIO ELIJAH PACHECO
Secretario General

RESOLUCIÓN No. 294

FECHA (27/04/2023)

"Por la cual se adiciona a un Senador de la República a una Comisión Accidental"

LA MESA DIRECTIVA DEL SENADO DE LA REPÚBLICA

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas en la Ley 5ª de 1992; y,

CONSIDERANDO:

Que la Mesa Directiva del Senado de la República, como órgano de orientación y dirección dentro de sus atribuciones legales y constitucionales, tiene la potestad de tomar las decisiones y medidas pertinentes con el fin de garantizar la eficacia y eficiencia en su labor legislativa en los términos preestablecidos en el Reglamento del Congreso.

Que conforme lo establece el artículo 66 de la ley 5ª de 1992. Los Presidentes y Mesas Directivas de las Cámaras, sus Comisiones Constitucionales y Legales, tienen la potestad de designar Comisiones Accidentales que tengan por objeto o finalidad el cumplimiento de Funciones y Misiones Específicas.

Que mediante resolución emitida por la Mesa Directiva del Senado con número 087 del 26 de octubre del 2023, se creó la Comisión Accidental conformada por miembros de todas las bancadas regionales que permiten visitar los territorios, centros de crías y comunidades que derivan sustento directo e indirectamente las actividades que se pretenden prohibir con el proyecto de Ley 085 de 2022.

Que, mediante oficio radicado en marzo del 2023, la Senadora ANDREA PADILLA VILLARRAGA, solicita se corrija la resolución de la resolución 087 de 26 de octubre del 2022, toda vez que se adicionen a los Senadores Omar de Jesús Restrepo Correa, y Pablo Catatumbo.

En virtud de lo anterior

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adicionar a los Senadores de la República **OMAR DE JESÚS RESTREPO CORREA, Y PABLO CATATUMBO** a la Comisión Accidental conformada por miembros de todas las bancadas regionales que permiten visitar los territorios, centros de crías y comunidades que derivan sustento directo e indirectamente las actividades que se pretenden prohibir con el proyecto de Ley 085 de 2022, creada por la resolución de Mesa Directiva del Senado de la República 087 del 26 de octubre del 2022. De acuerdo a la parte considerativa del presente acto administrativo.

RESOLUCION 295

FECHA (27/04/2023)

"Por medio de la cual se deja sin efecto un acto administrativo"

LA MESA DIRECTIVA DEL SENADO DE LA REPUBLICA

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, y en especial las conferidas en el artículo 45 de la Ley 5 de 1992, y

CONSIDERANDO

Que la Mesa Directiva del Senado de la República, como órgano de orientación y dirección dentro de sus atribuciones legales y constitucionales, tiene la potestad de tomar las decisiones y medidas pertinentes con el fin de garantizar la eficacia y eficiencia en su labor legislativa y administrativa, en los términos preestablecidos en el artículo 41 de la ley 5 de 1992.

Que mediante resolución emitida por la Mesa Directiva del Senado de la República con número 191 del 03 de febrero de 2023, se concedió permiso remunerado a la Senadora **MARÍA FERNANDA CABAL MOLINA**, a partir del 18 al 20 de abril del 2023.

Que, mediante oficio radicado en abril de 2023, la Senadora **MARÍA FERNANDA CABAL MOLINA**, informa que no realizará el viaje autorizado por la Mesa Directiva del Senado de la República, con resolución 191 del 03 de febrero del 2023, por lo anterior solicita no tener en cuenta el oficio MFCM-028-2023.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Dejar sin efecto el acto administrativo emitido por la Mesa Directiva del Senado de la República con Número 191 del 03 de febrero del 2023, teniendo en cuenta que la Senadora de la República **MARÍA FERNANDA CABAL MOLINA**, no realizó el viaje autorizado en dicho Acto Administrativo. De acuerdo a la parte considerativa.

Handwritten signature/initials

RESOLUCIÓN No. 294

FECHA (27/04/2023)

ARTICULO SEGUNDO: La Dirección General Administrativa dará el apoyo que la Comisión Accidental Solicite formalmente.

ARTICULO TERCERO: Expídanse copias de la presente resolución a los miembros de esta Comisión y a la Dirección General Administrativa.

ARTICULO CUARTO La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá a los...

ROY LEONARDO BARRERAS MONTEALEGRE
Presidente

MIGUEL ÁNGEL PINTO HERNÁNDEZ
Primer Vicepresidente

HONORIO MIGUEL HENRIQUEZ PINEDO
Segundo Vicepresidente

GREGORIO ELJACH PACHECO
Secretario General

RESOLUCION 295

FECHA (27/04/2023)

ARTÍCULO SEGUNDO: Comuníquese de la presente Resolución para lo de su competencia a los miembros de la Honorable Mesa Directiva del Senado, y a La Dirección General Administrativa de la Corporación.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá a los...

ROY LEONARDO BARRERAS MONTEALEGRE
Presidente

MIGUEL ÁNGEL PINTO HERNÁNDEZ
Primer Vicepresidente

HONORIO MIGUEL HENRIQUEZ PINEDO
Segundo Vicepresidente

GREGORIO ELJACH PACHECO
Secretario General

RESOLUCION 296
FECHA (27/04/2023)

"Por medio de la cual se deja sin efecto un acto administrativo"

LA MESA DIRECTIVA DEL SENADO DE LA REPUBLICA

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, y en especial las conferidas en el artículo 45 de la Ley 5 de 1992, y

CONSIDERANDO

Que la Mesa Directiva del Senado de la República, como órgano de orientación y dirección dentro de sus atribuciones legales y constitucionales, tiene la potestad de tomar las decisiones y medidas pertinentes con el fin de garantizar la eficacia y eficiencia en su labor legislativa y administrativa, en los términos preestablecidos en el artículo 41 de la ley 5 de 1992.

Que mediante resolución emitida por la Mesa Directiva del Senado de la República con número 234 del 16 de marzo de 2023, se concedió permiso remunerado al Senador de la República **JOSUÉ ALIRIO BARRERA RODRIGUEZ**, por el día 16 de marzo del 2023.

Que, mediante oficio radicado el 27 de marzo de 2023, el Senador de la República **JOSUÉ ALIRIO BARRERA RODRIGUEZ**, solicita no se tenga en cuenta la resolución 234 del 16 de marzo de 2023, teniendo en cuenta que para esa fecha se presentó a la sesión mixta de la plenaria de Senado de la República.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Dejar sin efecto el acto administrativo emitido por la Mesa Directiva del Senado de la República con Número 234 del 16 de marzo del 2023, teniendo en cuenta que el Senador de la República **JOSUÉ ALIRIO BARRERA RODRIGUEZ**, no hizo uso del mismo. De acuerdo a la parte considerativa.

RESOLUCIÓN No. 297
FECHA (27/04/2023)

"Por la cual se adiciona a un Senador de la República a una Comisión Accidental"

LA MESA DIRECTIVA DEL SENADO DE LA REPÚBLICA

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas en la Ley 5ª de 1992; y,

CONSIDERANDO:

Que la Mesa Directiva del Senado de la República, como órgano de orientación y dirección dentro de sus atribuciones legales y constitucionales, tiene la potestad de tomar las decisiones y medidas pertinentes con el fin de garantizar la eficacia y eficiencia en su labor legislativa en los términos preestablecidos en el Reglamento del Congreso.

Que conforme lo establece el artículo 66 de la ley 5ª de 1992. Los Presidentes y Mesas Directivas de las Cámaras, sus Comisiones Constitucionales y Legales, tienen la potestad de designar Comisiones Accidentales que tengan por objeto o finalidad el cumplimiento de Funciones y Misiones Específicas.

Que mediante resolución emitida por la Mesa Directiva del Senado con número 208 del 24 de febrero del 2023, se creó la Comisión Accidental del Frente Parlamentario contra el Hambre – Capítulo Colombia (FPH-Capítulo Colombia).

Que, mediante oficio radicado y fechado en abril del 2023, el Senador de la República **FABIAN DÍAZ PLATA**, solicita se designe como miembro de la Comisión Accidental del Frente Parlamentario contra el Hambre – Capítulo de Colombia (FPH-Capítulo Colombia), creada mediante resolución N° 208 del 24 de febrero del 2023.

En virtud de lo anterior

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adicionar al Senador de la República **FABIAN DÍAZ PLATA** a la Comisión Accidental del Frente Parlamentario contra el Hambre – Capítulo Colombia (FPH – Capítulo Colombia), creada mediante resolución de Mesa Directiva No 208 del 24 de febrero del 2023. De acuerdo a la parte considerativa del presente acto administrativo.

RESOLUCION 296
FECHA (27/04/2023)

ARTÍCULO SEGUNDO: Comuníquese de la presente Resolución para lo de su competencia a los miembros de la Honorable Mesa Directiva del Senado, y a La Dirección General Administrativa de la Corporación.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá a los...

ROY LEONARDO BARRERAS MONTEALEGRE
 Presidente

MIGUEL ÁNGEL PINTO HERNÁNDEZ
 Primer Vicepresidente

HONORIO MIGUEL HENRIQUEZ PINEDO
 Segundo Vicepresidente

GREGORIO ELJACH PACHECO
 Secretario General

RESOLUCIÓN No. 297

FECHA (27/04/2023)

ARTICULO SEGUNDO: La Dirección General Administrativa dará el apoyo que la Comisión Accidental Solicite formalmente.

ARTICULO TERCERO: Expídanse copias de la presente resolución a los miembros de esta Comisión y a la Dirección General Administrativa.

ARTICULO CUARTO La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá a los...

ROY LEONARDO BARRERAS MONTEALEGRE
 Presidente

MIGUEL ÁNGEL PINTO HERNÁNDEZ
 Primer Vicepresidente

HONORIO MIGUEL HENRIQUEZ PINEDO
 Segundo Vicepresidente

GREGORIO ELJACH PACHECO
 Secretario General